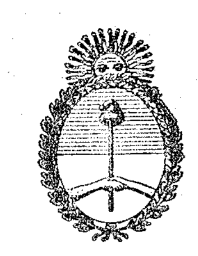


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, miércoles 7 de mayo de 1969 — Nº 21.677

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CAMPANA SUPERMERCADOS

Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.469. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Antonio Campana, argentino, casado con doña Liliana Vignale, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil novecientos quince, domiciliado en la calle Helguera número mil trescientos cincuenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Rosario Campana, italiano, que dice ser divorciado de doña Alsira Fernández, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinticinco, domiciliado en la calle Helguera número mil trescientos cincuenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Liliana Vignale de Campana, italiana, casada con don Antonio Campana, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones veintitrés mil ciento treinta y cinco, domiciliada en la calle Helguera número mil trescientos cincuenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don José Mario Campana, argentino, casado con doña Teresa Gargiulo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires numero un millón novecientos cuarenta y siete mil catorce, domiciliado en la calle Heredia número mil setecientos setenta y siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Emilio Amor Cruz, argentino, casado con doña Nidia Alicia Piombo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta, domiciliado en el Pasaje Parodi número ciento treinta y uno, Sarandí, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Paz, argentino, casado con doña Elvira Carmen Campana, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle General Roca número novecientos diez, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires; don José Musa, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número siete millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Entre Ríos número cuatrocientos cuarenta, departamento número cuatro, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; don Belmar Ernesto Voglino, argentino, casado con doña Amelia Gloria Cruz, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Lomas de Zamora número doscientos dieciocho, Wilde, Provincia de Buenos Aires; don César Feliciano Elorz, argentino, casado con doña Angela Giménez, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Catamarca número cuatrocientos ochenta y siete, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Antonio Heitzmann, argentino, casado con doña Elsa Parrilla, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil dieciocho, domiciliado en la calle Matanza número quinientos ochenta, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Gargiulo de Campana, argentina, casada con don José Mario Campana, comerciante, titular de la libreta cívica número tres millones doscientos ochenta y un mil doscientos seis, domiciliada en la calle Heredia número mil setecientos setenta y siete, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; todos accidentalmente en ésta; y don Carlos Alberto Bordón, argentino, soltero, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintitrés mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Padre Monte Carballo número mil setecientos treinta y uno, vecino de esta ciudad; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Campana Supermercados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación de fecha catorce de febrero del año en curso, número veinticuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad para lo cual me entregan el expediente número veintiocho mil cuatrocientos veintinueve, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con la modificación introducida al mismo y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de Campana Supermercados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria." — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Lavalle 1118, piso 7º "M", los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor José Mario Campana, nombrándose como secretario ad-hoc al señor Carlos Alberto Bordón. — A continuación el Sr. Presidente expresó que según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a las operaciones industriales y comerciales que se precisarán en el artículo respectivo de sus estatutos. — Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, razón por la cual fue convocada esta reunión para considerarlos, y de aprobárselos, proceder a la constitución de la sociedad. — El Sr. Secretario dio lectura al referido proyecto de estatutos, el que se aprueba por unanimidad y que, firmado por todos los presentes, forma parte integrante, como anexo, de la presente acta. — A continuación se procedió a suscribir el capital emitido, el que fue suscripto e integrado de la siguiente forma: Accionistas. — Cap. Suscripto. — Cap. Integrado. — Antonio Campana, 1.300.000, 130.000. — Rosario Campana, 500.000, 50.000. — Liliana Vignale de Campana, 50.000, 5.000. — José Mario Campana, 500.000, 50.000. — Emilio Amor Cruz, 200.000, 20.000. — Teresa Gargiulo, 50.000, 5.000. — Adolfo Paz, 200.000, 20.000. José Musa, 300.000, 30.000. — Carlos Alberto Bordón, 300.000, 30.000. — Belmar Ernesto Voglino, 200.000, 20.000. — César Feliciano Elorz, 200.000, 20.000. — Eduardo Antonio Heitzmann, 200.000, 20.000. — 4.000.000. — 400.000. — Los citados accionistas integran individualmente el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el directorio. —

Se fija luego que el directorio esté compuesto de la siguiente manera: como presidente el Sr. José Mario Campana, vicepresidente, Sr. Rosario Campana, director, Sr. Antonio Campana, director, Sra. Teresa Gargiulo de Campana, síndico titular, Sr. Emilio Amor Cruz, síndico suplente, Sr. Adolfo Paz. — Por último se autorizó a los señores José Mario Campana, Emilio Amor Cruz y Héctor Filipello, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso al cambio de denominación que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, otorguen la escritura pública de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscriban la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión, siendo las once horas del día y mes ut-supra. — A. Campana. — Rosario Campana. — L. Vignale. — José María Campana. — E. A. Cruz. — Adolfo Paz. — J. Musa. — Carlos A. Bordón. B. Voglino. — C. F. Elorz. — Teresa Gargiulo. — Eduardo Heitzmann. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Campana, Rosario Campana, Liliana Vignale de Campana, José Mario Campana, Emilio Amor Cruz, Teresa Gargiulo, Adolfo Paz, José Musa, Carlos Alberto Bordón, Belmar Ernesto Voglino, César Feliciano Elorz, Eduardo Antonio Heitzmann. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras, escribano". — "Estatutos de Campana Supermercados, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título I. — Nombre y Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º — Bajo la denominación de: CAMPANA SUPERMERCADOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de productos alimenticios, bebidas, mercaderías afines al ramo de almacén, bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, instalación, racionalización y administración de supermercados, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución de artículos alimenticios, máquinas, herramientas, elaboración de productos y subproductos sintéticos y plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos e industrialización de frutas y legumbres envasadas; c) Financieras: Mediante el suministro de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie, tales como: acciones y obligaciones de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, nacionales o extranjeras y otorgar créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación, o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario. Queda expresamente excluida las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamiento, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones relacionadas con la vivienda en general; e) Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra y venta de hacienda, frutas, legumbres, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Artículo 3º — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, en particular: a) celebrar contratos de sociedad con otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones u otras comunidades de intereses totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas afines con su objeto; c) suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; d) comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., y dar o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años; e) efectuar operaciones de toda clase en los bancos: Central de la República Argentina, en la forma que lo permitan su carta orgánica y disposiciones legales vigentes, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y, en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrán capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II — Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional compuesto de veinte series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una,

pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las asambleas; Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción; y Acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las cuatro primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Las restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emision, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emision de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago en las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Solo podrán enunciarse como capital autorizado el de "Veinte millones de pesos moneda nacional" más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos del capital autorizados las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mencion el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; b) hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de ellas; d) la suscripcion, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea de Accionistas, y en general en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 5º — Cuando el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del quince por ciento anual pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menos; c) tendrán preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad; d) el dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándoles a su valor a la par con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la Asamblea siguiente, inclusive de aquella en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 6º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. En los casos de los incisos b) y c) se repartirán las acciones entre los accionistas en proporción a sus tenencias. — Artículo 7º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" sin distinción con proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 6º inciso f) de estos estatutos. — Artículo 8º: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio, incurrirá en una multa de dos por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. — Título III. — Dirección y administración: Artículo 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a diez miembros. Es atribución de las Asambleas fijar el número de Directores. En su primera reunión después de cada Asamblea General Ordinaria el Directorio elegirá de su seno a un presidente y un vicepresidente, que actuarán en tales cargos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. Al presidente lo reemplazará el vicepresidente, en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los Directores titulares durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 10º: Cada Director depositará diez acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente, por sí o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 11º: El presidente de la Sociedad o el vicepresidente, en su caso, tienen la representación legal de la sociedad. Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la sola firma del presidente, o la del vicepresidente refrendada por un Director. El Directorio, podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad, en una o más personas que sean o no Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes o intereses de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de venta a plazos, pagaderas a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones, y tomar empréstitos con los poderes públicos, nacionales o provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos; girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust-receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en la forma que lo permita su carta orgánica y disposiciones legales vigentes; Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Celebrar contratos de depósitos usuales en el Comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes cetificados nominativos o al portador; d) Comprometer árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; e) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo. Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; f) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; g) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, y patentes de invención; j) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compete a las Asambleas Generales; k) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además que la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio "ad-referendum" de la Asamblea; l) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; n) Nombrar a miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones. Prestar declaraciones indagatorias ante los jueces del Trabajo en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también, para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte; ñ) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere convenientes; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelvan de conformidad con la ley 8875 o en las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 12. — Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo 17 de estos estatutos, la que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos 11 inc. k) y 17 no podrán exceder el 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 13. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias, cualesquiera sea su clase tendrán un voto por acción. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 14. — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 15. — Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida, tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos 4º y 5º de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance, Utilidades y Fondo de Reservas. — Artículo 17. — El ejercicio social terminará el treinta y uno de mayo de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea, para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente se distribuirá como di-

videndo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva. — Artículo 18. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19. — La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio, disuelta la Sociedad será liquidado por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho, al efectuarse la liquidacion se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas, en el orden establecido en el inciso c) del artículo 17 de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — A. Campana. Rosario Campana. L. Vignale. José María Campana. E. A. Cruz. Adolfo Paz. J. Musa. Carlos A. Bordon. B. Voglino. C. F. Elorz. — Eduardo Heitzmann. Teresa Gargiulo. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número cuatrocientos sesenta y siete, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Antonio Campana, Rosario Campana, Liliana Vignale de Campana, José Mario Campana, Emilio Amor Cruz, Teresa Gargiulo, Adolfo Paz, José Musa, Carlos Alberto Bordón, Belmar Ernesto Voglino, César Feliciano Elorz, Eduardo Antonio Heitzmann. — Buenos Aires 14 de junio de 1958. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto el expediente A. 28.429, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Campana Supermercados Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decerto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Campana Supermercados Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida el 14 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con la modificación de fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Hay un sello. Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 24." Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Campana Supermercados Sociedad Anónima Comercial Industrial Fianciera Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue por mí el Escribano Autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Campana. — Rosario Campana. — L. C. — José Mario Campana. — E. A. Cruz. — Adolfo Paz. — J. Musa. — B. Voglino. — C. F. Elorz. — Eduardo Heitzmann. — Teresa Gargiulo de Campana. — Carlos Bordón. — Hay un sello. Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve en catorce sellos ,de Actuación Notarial, sellados y rubricados, números cero diez millones trescientos catorce mil setecientos cuarenta y nueve al presente cero diez millones trescientos catorce mil setecientos sesenta y dos, todos de la Serie A. — Enmendado: firmado, dividendo, sociedad, expido, argentino, receipts. Vale. — Hay un sello. Mario Jorge Contreras". — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.200.- e.7|5 Nº 74.761 v.7|5|69

FRIORIFICO SAN CAYETANO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Veintidós. — En la Ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Jorge Omar Cirelli, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.192.632, domiciliado en la calle San Blas 2331, de la Capital Federal; don Víctor Pedro Cirelli, argentino, jubilado, Cédula de Identidad número 47.124 de la Policía Federal, casado, con domicilio en la calle San Blas 2331, Capital Federal. don Guillermo Fleischner, argentino naturalizado, comerciante, casado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.576.089, domiciliado en la calle Teodoro García 1955, piso 3, Capital Federal; don Alberto Tejeda, argentino, comerciante, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.919.910, domiciliado en la calle Belgrano 1756, León Suárez, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Browarnik, argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.942.573, domiciliado en la calle Gaona 1846 de la Capital Federal; doña Carlota Rothmann de Fleischner, alemana, ama de casa, casada, Cédula de Identidad Policía Federal número 2.576.086, con domicilio en la calle Teodoro García 1955 de la Capital Federal; don Salvador José González, argentino, comerciante, casado, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.146.535, con domicilio en la calle Colón 816, Luján, Provincia de Buenos Aires; don Ildomar Segundo Beccar, argentino, ayudante de veterinaria, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.590.261, domicilio en la calle Suipacha 1377, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Juan Joaquín Besser, brasilero, intermediario en ventas textiles, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.219.822, domiciliado en la calle Luis María Campos 1544, Capital Federal; don Pedro Pablo Stark, argentino naturalizado, ingeniero, químico, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.399.734, con domicilio en la calle Juan Francisco Seguí 4543 de la Capital Pederal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos, en este acto, me exhiben el expediente número A - Treinta mil ciento ochenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Frigorífico San Cayetano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Omar Cirelli, Víctor Pedro Cirelli, Guillermo Fleischner, Alberto Tejeda, Enrique Browarnik, Carlota Rothmann de Fleischner, Salvador José González, Ildomar Segundo Beccar, Juan Joaquín Besser y Pedro Pablo Stark, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRIGORIFICO SAN CAYETANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial la explotacin comercial de mataderos y frigoríficos, de maquinarias, automotores, motores, accesorios y repuestos destinados al transporte de haciendas y carnes y a la actividad agrícola, ganadera. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios y chacinados, de conservas y productos de tambos. Agrícola - Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, de campos, bosques, chacras y estancias. la cría de ganados e invernadas, incluso de cabañas; el cultivo de forestales y frutícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de $ 2.000.000 m|n. cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Jorge Omar Cirelli, acciones 1.000, clase 5 votos, monto $ 100.000. — Víctor Pedro Cirelli, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Guillermo Fleischner, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Alberto Tejeda, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Enrique Browarnik, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Salvador José Gonzálaz, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Ildomar Segundo Beccar, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Juan Joaquín Besser, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Pedro Pablo Stark, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — Carlota Rothmann de Fleischner, 1.000, 5 votos, $ 100.000. — 10.000, 5 votos — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Omar Cirelli. Vicepresidente a Víctor Pedro Cirelli. Síndico titular a Guillermo Fleischner y Síndico suplente a Salvador José González. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Taverna y Mariano Ber, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge Omar Cirelli. — Víctor Pedro Cirelli. — Guillermo Fleischner. — Alberto Tejeda. — Enrique Browarnik. — Carlota Rotchmann de Fleischner. — Salvador José González. — Ildomar Segundo Beccar. — Juan Joaquín Besser. — Pedro Pablo Stark. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico San Cayetano, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 31 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.029. — Hay firma y sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Susana H. D'Ovidio de Demaría, escribana.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e.7|5 Nº 74.688 v.7|5|69

VIARCO SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.411. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores, don Rubén Ignacio Resnicoff, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.694.203, contador público nacional, domiciliado en la calle Sargento Cabral Nº 1701, de la localidad de Florida, en esta Provincia; don Hugo Enrique Testa, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.319.631, industrial, domiciliado en la calle Ramón Freire número 1158, Capital Federal; don Carmelo Guillermo Testa, argentino, de veintitrés años de edad, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.632.541, industrial, domiciliado en la calle Ramón Freire número 1158, Capital Federal; don Darío Saúl Lvovsky, argentino, de veintisiete años de edad, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.710.375, empleado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número 3556. Capital Federal; don Norberto Héctor Murias, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 5.317.101, estanciero, domiciliado en la calle Arenales número 3504, Capital Federal; don Felipe Guillermo Pina, argentino, de treinta y dos años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 6.865.880, comerciante, domiciliado en la calle Luis María Campos número 735, Capital Federal; y don Guillermo Jorge Perretti, argentino, de veintiocho años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.311.983, estanciero, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 2871, Capital Federal; don Walter Omar Jousset, argentino, de treinta años de edad, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 6.503.825, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número 3504, Capital Federal; don Raúl Alberto Murias, argentino, de veinticinco años de edad, soltero, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, 1.857.078, domiciliado en la calle Arenales número 3504, Capital Federal, y don Natalio Knallevsky, argentino, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Flora Beatriz Resnicoff, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.087.261, domiciliado en la calle Valentín Vergara número 3765, de la localidad de Florida, en esta Provincia, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, se encuentran de paso aquí, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formalizado y protocolizado el contrato social de "Viarco Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", agregando: Que con el objeto de obtener la aprobación de la Personería Jurídica de la expresada sociedad, a cuya formación habían procedido los comparecientes el 4 de noviembre de 1968, promovieron ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente que lleva el número 29.184|68, encontrándose insertos en el mismo los siguientes documentos: I) Acta de Constitución de la Sociedad; II) Los Estatutos Sociales y III) La Resolución número 9.246, de la Inspección General de Justicia, que otorga la personería jurídica a la misma, documentos que por su orden e íntegramente transcriptos dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rubén Ignacio Resnicoff, Hugo Enrique Testa, Carmelo Guillermo Testa, Darío Saúl Lvovsky, Norberto Héctor Murias, Felipe Guillermo Pina, Guillermo Jorge Porretti, Walter Omar Jousset, Raúl Alberto Murias, Natalio Knallevsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIARCO SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto sea en nombre propio o de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: 1) Comerciales: Importación y exportación, compra-venta de bienes muebles o mercaderías o materias primas o productos elaborados o semielaborados o maquinarias de cualquier tipo, como así también realizar la comercialización de la producción industrial de cualquier empresa pública o privada ya sea en el mercado nacional o internacional. — 2) Industriales: Mediante la fabricación de estructuras metálicas en especial, y la explotación industrial de la metalurgia, plásticos y sus derivados en genera. — 3) Financieras: Mediante la financiación de su producción y el aporte de capitales a personas o empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.), valor nominal cada una. dividido en 100 (cien) series de m$n. 100.000.— (cien mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 7|5|69 (48 págs.)

ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias al portador, clase A, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Rubén Ignacio Resnicoff, 2.000, A, m$n. 20.000. — Hugo Enrique Testa, 2.000, A, m$n. 20.000. — Carmelo Guillermo Testa, 2.000, A, pesos moneda nacional 20.000. — Darío Saúl Lvovsky, 2.000, A, m$n. 20.000. — Norberto Héctor Murias, 2.000, A, pesos moneda nacional 20.000. — Felipe Guillermo Pina, 2.000, A, m$n. 20.000. — Guillermo Jorge Porretti, 2.000, A, pesos moneda nacional 20.000. — Walter Omar Jousset, 2.000, A, m$n. 20.000. — Raúl Alberto Murias, 2.000, A, m$n. 20.000. — Natalio Knallevsky, 2.000, A, pesos moneda nacional 20.000. — Total integrado m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Ignacio Resnicoff. Vicepresidente a Hugo Enrique Testa. — Vocales a Carmelo Guillermo Testa. Suplentes a Norberto Héctor Murias, Felipe Guillermo Pina. Síndico titular a Darío Saúl Lvovsky y Síndico Suplente a Guillermo Jorge Porretti. — Cuarto: Autorizar al señor Rubén Ignacio Resnicoff a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Rubén I. Resnicoff. Hugo E. Testa. Carmelo G. Testa. Guillermo J. Porretti. Felipe G. Pina. Darío S. Lvovsky. N. Knallevsky. Raúl A. Murias. Walter Jousset. Norberto H. Murias. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, Nº 29.184. Buenos Aires. 26 de noviembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a los dispuestos por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Viarco Sudamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 4 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.246. Una firma y un sello aclaratorio dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Jorge Alberto Melazza (Escribano).

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Tatiana Scnifris, secretaria.

$ 9.600.— e.7|5-Nº 74.643 v.7|5|69

WESFINCO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 186. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, Escribana autorizante, comparecen los señores: don Everardo Conrado Wessels, abogado, argentino naturalizado, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos doce, casado en segundas nupcias con Ingrid Josefa Hess, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Cerrito quinientos doce, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos treinta y seis mil setecientos treinta y siete; don Raúl Angel Negrete, contador, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con Hilda Schafer, domiciliado en Cerrito quinientos doce, cuarto piso, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento matrícula ochocientos trece mil novecientos cuarenta y siete; don Héctor Armando Méndez, estudiante, argentino, nacido el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, hijo de Armando Francisco Méndez y de Esperanza Regueira, domiciliado en la Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce, tercer piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil treinta y seis; don Guillermo Michelson, abogado, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Nélida Haydée Irusta, domiciliado en la Capital Federal, calle Guido mil seiscientos veintiuno, segundo piso, con libreta de enrolamiento matrícula número ciento un mil cuatrocientos uno; don Alejandro Weintraub, argentino, contador, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, casado en segundas nupcias con Mary Fisman, domiciliado en la Capital Federal, calle Acuña de Figueroa número ciento cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos noventa y dos mil setecientos; don Aníbal Manuel Reyes Oribe, estudiante, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Armada, domiciliado en Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos diez y siete mil doscientos sesenta y ocho; doña Anna Willink, empleada, argentina, nacida el doce de junio de mil novecientos veintiuno, soltera, hija de Guillermo Carlos Pedro Willink y Martha Gesiena Posthumus, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraguay número dos mil setecientos cincuenta y tres, con libreta cívica número un millón ochocientos trece mil novecientos diez; don Federico Jorge Negrete, abogado, argentino, nacido el dieciocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con María Cristina Rodríguez Gaete, domiciliado en Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones quinientos sesenta y seis mil doscientos ocho; doña María Felicia Rombulá de Rodríguez Aquino, argentina, nacida el treinta de mayo de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con Sicinio Migdonio Rodríguez Aquino, domiciliada en Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce, con libreta cívica número dos millones novecientos ochenta mil quince, y don Juan Salvador Roque Chosco de Amézaga, abogado, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, soltero, hijo de Juan y de Etelvina de Amézaga, domiciliado en la Capital Federal calle Cerrito quinientos doce, cuarto piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinienos ochenta y un mil ciento trece, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a instrumentar por escritura pública la constitución definitiva de la compañía "Westinco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", cuya Acta Constitutiva obra de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas nueve y la de oficio de fojas doce vuelta y sus estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas diez y la Resolución por la que se aprueban éstos y se autoriza a la sociedad a funcionar en tal carácter, la que corre a fojas trece; obran en el expediente número treinta mil trescientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, el que para este acto tengo a la vista. — Al efecto expresado, los comparecientes me solicitan que transcriba la documentación mencionada, la que textualmente dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Everardo Conrado Wessels, Raúl Angel Negrete, Héctor Armando Méndez, Guillermo Michelson, Alejandro Weintraub, Aníbal Manuel Reyes Oribe, Anna Willink, Juan Salvador Roque Chosco de Amézaga, Federico Jorge Negrete y María Felicia Rombulá de Rodríguez Aquino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará WESFINCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: La compra venta, importación, exportación y distribución de maquinarias, equipos, materiales y demás productos y artículos para construcción y el hogar y afines. — Inmobiliarias: La compra, venta y explotación de inmuebles urbanos, de uso habitacional o comercial, en propiedad común u horizontal, hipotecas y demás contratos reales que se relacionen, su locación y demás formas de explotación legal. — Mandatos: El otorgamiento y aceptación de mandatos de administración de bienes, empresas o negocios. — Financieras: La realización de préstamos, otorgamiento de garantías y fianzas; compraventa de títulos públicos, acciones y otros valores, y cualquiera otra clase de operaciones financieras, con exclusión de aquellas comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias, de un voto; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Everardo C. Wessels, 200 ordinarias, $ 20.000. — Raúl A. Negrete, 200 ordinarias, $ 20.000.— Héctor A. Méndez, 200 ordinarias, $ 20.000.— Guillermo Michelson, 200 ordinarias, $ 20.000.— Alejandro Weintraub, 200 ordinarias, $ 20.000.— Aníbal M. Reyes Oribe, 200 ordinarias, $ 20.000.— Anna Willink, 200 ordinarias, $ 20.000.— Juan S. R. Chosco de Amézaga, 200 ordinarias, $ 20.000.— Federico J. Negrete, 200 ordinarias, $ 20.000.— María F. Rombulá de Rodríguez Aquino, 200 ordinarias, $ 20.000.— La integración se efectúa en este acto en efectivo en el diez por ciento de la suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al doctor Everardo Conrado Wessels. Vicepresidente, al señor Héctor Armando Méndez. Vocales, al señor Alejandro Weintraub.... suplentes a.... Síndico titular al doctor Raúl Angel Negrete y Síndico suplente al doctor Horacio Raúl Negrete. — Cuarto: Autorizar al doctor Everardo Conrado Wessels y|o al señor Héctor Armando Méndez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —S|r.: Everardo Conrado Wessels— eFderico Jorge Negrete — Federico J. Negrete. Valen. — E. C. Wessels — A. M. Reyes Oribe — Anna Willink — Raúl A. Negrete — H. A. Mendez — Guillermo Michelson — J. S. R. Chosco de Amézaga — Alejandro Weintraub — Federico J. Negrete — M. F. R. de R. Aquino". — Sigue la certificación de firmas. — Buenos Aires, 21 mar. 1969. — Expte.: N. 30.367. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º— Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Wesfinco, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Mandataria y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (fojas nueve) y la de oficio de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (fojas diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.311. — Fdo.: Nélida L. de Giralt Font, Escribana. — Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.7|5-Nº 74.820-v.7|5|69

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMPORARIOS TEMPO
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 389. Primer testimonio. — Escritura número ciento siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del registro doscientos ochenta y dos, comparecen: doña Marta Lilia Lacave de Carunchio, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Héctor Hugo Carunchio, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, hija de don Pedro Lacave y de doña Modesta López, con libreta Cívica número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho, y Cédula de Ident. Nº tres millones quinientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, Capital Federal; doña Evelina Horn de Schwartz, argentina, naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Tomás Schwartz, nacida el tres de julio de mil novecientos treinta y cuatro, hija de don José Horn y de doña Margarita Pick, con Libreta Cívica dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro y Cédula de Identidad tres millones trecientos setenta y cuatro mil setenta y siete, domiciliada en la calle Arenales tres mil quinientos sesenta y nueve, Capital Federal; doña Ruth Schindelmann de Henschel, argentina naturalizada, comerciante, casada en primeras nupcias con don Edgardo Henschel, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y tres, hija de don Marek Schindelmann y de doña Alicia Hubler, con Libreta Cívica tres millones ciento sesenta y seis mil doscientos noventa y tres y Cédula de Identidad dos millones setecientos treinta y seis mil, domiciliada en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, Capital Federal; don Héctor Hugo Carunchio, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Lilia Lacave, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y tres, hijo de don Tito Domingo Carunchio y de doña Elvira Carunchio, con Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho y Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos un mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil ochenta y nueve, Capital Federal; don Edgardo Henschel, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Ruth Schindelmann, nacido el catorce de julio de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Juan Martín Henschel y de doña Herta Gaier, con Cédula de Identidad tres millones noventa y cinco mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, Capital Federal; doña Doris Schindelmann, argentina naturalizada, comercinate, soltera, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, hija de don Marek Schindelmann y de doña Alicia Hubler, con Cédula de Identidad dos millones setecientos treinta y seis mil uno, domiciliada en la calle Suipacha ochocientos ochenta y siete, Capital Federal; doña Blanca Elvira Beck, argentina, comerciante, soltera, nacida el primero de junio de mil novecientos cuarenta y uno, hija de don Pedro Beck y de doña María Elvira del Carmen Chile, con Libreta Cívica nueve millones novecientos noventa y siete mil novecientos ocho, y Cédula de Identidad siete milones seiscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Goncalvez Díaz mil ciento cincuenta y ocho, Capital Federal; doña Elsa Olga Adaro de Bianchi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Bianchi, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, hija de don Ramón Adaro y de doña Antonia Lotito, con Libreta Cívica dos milones trescientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y seis y Cédula de Identidad tres milones ochocientos un mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en la calle French dos mil setecientos veintisiete, Capital Federal; doña Hebe Delia Hernando, argentina, comerciante, soltera, nacida el ocho de julio de mil novecientos veinticuatro, hija de don Antonio Hernando y de doña Angela Moscoso, con Libreta Cívica cero doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro y Cédula de Identidad un millón seiscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Güemes tres mil cuatrocientos veintiocho, Capital Federal; don Jorge Máximo González, argentino, comerciante, soltero, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de don Máximo González y de doña Dora Montserrat, con Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos veinticuatro mil quinientos sesenta, y Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires un millón setecientos cinco mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Lacarra mil veinte, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, y don Abel González argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Zulema González, nacido el dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de don Máximo González y de doña Dora Montserrat, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ochocientos treinta y dos mil seiscientos sesenta, y Cédula de Identidad tres millones trescientos veinticuatro mil ciento noventa, domiciliado en la calle J. L. Castillo dos mil ciento catorce, Capital Federal; todos los comparecientes, personas hábiles, de

mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Servicios Administrativos Temporarios - Tempo - Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que lleva el número diez mil trescientos veintidós, de fecha veinticuatro de marzo del corriente año, que en consecuencia vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, y el Texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el Expediente Administrativo número veintiocho mil quinientos sesenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Marta Lilia Lacave de Carunchio, Evelina Horn de Schwartz, Ruth Schindelmann de Henschel, Héctor Hugo Carunchio, Edgardo Henschel, Doris Schindelmann, Blanca Elvira Beck, Elsa Olga Adaro de Bianchi, Hebe Delia Hernando, Jorge Máximo González y Abel González, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nro. 3.329, de 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: SERVICIOS ADMINISTRATIVOS TEMPORARIOS - TEMPO - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — Artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República, o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La explotación del negocio de traducciones y copias a máquinas en todas sus formas. — b) Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, plásticos, textiles, madereros, electrónicos. — c) Financieras: Mediante aportes de Capital, a Sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que regirán el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Y f) Mandatos: Operaciones de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos que rijan la materia. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de m$n. mil pesos (m$n. 1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. (Art. cuarto) — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará un (1 año (Art. siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1º) Marta Lilia Lacave de Carunchio, 300 "A" 30.000. — 2º) Evelina Horn de Schwartz, 300 "A" 30.000. — 3º) Ruth Schindelmann de Henschel, 300 "A" 30.000. — 4º) Héctor Hugo Carunchio, 20 "A" 2.000. — 5º) Edgardo Henschel, 20 "A" 2.000. — 6º) Doris Schindelmann, 20 "A" 2.000. — 7º) Blanca Elvira Beck, 10 "A" 1.000. — 8º) Elsa Olga Adaro de Bianchi, 10 "A" 1.000. — 9º) Hebe Delia Hernando, 10 "A" 1.000. — 10º) Jorge Máximo González, 5 "A" 500. — 11º) Abel González, 5 "A" 500. — Total: mil (1.000) Acciones por un monto de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000). — Se deja constancia que Marta Lilia Lacave de Carunchio, Evelina Horn de Schwartz, Ruth Schindelmann de Henschel, Doris Schindelmann, Blanca Elvira Beck, Elsa Olga Adaro de Bianchi, y Hebe Delia Hernando, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — Se faculta al Directorio, para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la Sociedad que por este acto se constituye, incorpore como aporte de capital el Fondo de Comercio de "Tempo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La integración se efectúa en dinero efectivo, con el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ruth Schindelmann de Henschel; Vicepresidente, a Evelina Horn de Schwartz; Vocales, a Marta Lilia Lacave de Carunchio y Elsa Olga Adaro de Bianchi; Suplentes, a: — Síndico titular, a Abel González, y Síndico suplente, a Blanca Elvira Beck. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Domingo Ferrari, Abel González, y a don Justiniano Juan Correa Urquiza, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Están las firmas de Marta Lilia Lacave de Carunchio. — Evelina Horn de Schwartz. — Ruth Schindelmann de Henschel. — Héctor Hugo Carunchio. — Edgardo Henschel. — Doris Schindelmann. — Blanca Elvira Beck. — Elsa Olga Adaro de Bianchi. — Hebe Delia Hernando. — Jorge Máximo González. — Abel González. — Certifico que las firmas arriba puestas han sido en mi presencia, y por Marta Lilia Lacave de Carunchio, C. I. Nº 3.556.298; Evelina Horn de Schwartz, C. I. Nro. 3.374.077; Ruth Schindelmann de Henschel, C. I. Nº 2.736.000; Héctor Hugo Carunchio, C. I. Nº 3.401.543; Edgardo Henschel, C. I. Nº 3.095.044; Doris Schindelmann, C. I. Nº 2.736.001; Blanca Elvira Beck, C. I. Nº 7.636.266; Elsa Olga Adaro de Bianchi, C. I. Nro. 3.801.677; Hebe Delia Hernando, C. I. Nº 1.668.539; Jorge Máximo González, C. I. Nº 1.705.317, y Abel González, C. I. Nº 3.324.190. — Conste. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 1968. — Eduardo Domingo Ferrari. Hay un sello — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Mar 1969. — Expte. Nº 28.574. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución del a entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Servicios Administrativos Temporarios Tempo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 9 de agosto de 1968 con el nombre de "Tempo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos", y presentada en esta Inspección General el día 27 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 21 y vta. (fojas veintiuno y vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 22 y vta. (fojas veintidós y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firma ilegible. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.322. — Fdo.: Eduardo Domingo Ferrari - Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.7|5 Nº 74.818 v.7|5|69

EL NIÑO MODERNO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Eduardo Dovek, argentino, naturalizado, casado con doña Esther Bejar, domiciliado en esta Capital, calle Charcas Nº dos mil quinientos setenta y dos, con cédula de identidad Nº dos millones cuatrocientos cincuenta mil ciento dieciocho, comerciante; don Ezra Doweck, argentino, casado con doña Sofía Cohen, domiciliado en esta Capital, calle Charcas número dos mil quinientos setenta y dos, con cédula de identidad número dos millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho, comerciante; doña Esther Bejar de Dovek, argentina, casada con don Eduardo Dovek, domiciliada en esta Capital, calle Charcas número dos mil quinientos setenta y dos, con cédula de identidad número cinco millones trescientos once mil ciento treinta y siete, ama de casa; doña Sofía Cohen de Doweck, argentina, casada con don Ezra Doweck, domiciliada en esta Capital, calle Charcas número dos mil quinientos setenta y dos, con cédula de identidad número seis millones ochocientos cuarenta y seis mil cincuenta, ama de casa; don Ramón Cohen Sapan, argentino naturalizado, domiciliado en esta Capital, calle Ecuador número setecientos setenta y siete, casado con doña Amalia Skverer, con cédula de identidad número dos millones ciento treinta y siete mil ochocientos setenta y siete, comerciante; doña Sofía Marta Dabul de Yabo, argentina, casada con don Alberto Yabo, domiciliada en esta Capital, calle Martín García número quinientos noventa, con cédula de identidad número cinco millones diecinueve mil ciento setenta, ama de casa; don Gerszon Drikier, polaco, casado con doña Fortuna Duek, domiciliado en esta Capital, calle Larrea número trescientos cuarenta, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos noventa y seis mil setecientos ochenta y nueve, empleado; doña Fortuna Duek de Drikier, argentina, casada con don Gerszon Drikier, domiciliado en esta Capital, calle Larrea número trescientos cuarenta, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y ocho, ama de casa; don Alberto Yabo, argentino, casado con doña Sofía Marta Dabul, domiciliado en esta Capital, calle Martín García número quinientos noventa, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y un mil seis, comerciante; y don Moisés Setton, argentino, casado con doña Elena Cohen, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst Nº seiscientos setenta y dos quinto piso, departamento E, con cédula de idetnidad número un millón novecientos seis mil quinientos cuarenta y tres, contador público; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "El Niño Moderno, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil setecientos sesenta y tres, y literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Dovek, Ezra Doweck, Esther Bejar de Dovek, Sofía Cohen de Doweck, Ramón Cohen Sapan, Sofía Marta Dabul de Yabo, Gerszon Drikier, Fortuna Duek de Drikier, Alberto Yabo, Moisés Setton y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL NIÑO MODERNO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación integral de talleres para la industrialización, tratamiento, procesamiento y elaboración de productos y subproductos de algodón, seda y rayón y todo tipo de fibras, ya sean hilados naturales o artificiales y la posterior confección de todo tipo de vestimenta. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o no, en especial las materias primas requeridas en la explotación industrial de la sociedad y la comercialización de todo tipo de vestimenta. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley de Bancos 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de pesos 1.000.— m|n. valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Eduardo Dovek 400 5 votos 40.000.— Ezra Doweck 400 5 votos 40.000.— Esther Bejar de Dovek 20 5 votos 2.000.— Sofía Cohen de Doweck 20 5 votos 2.000.— Ramón Cohen de Doweck 20 5 votos 2.000.— Ramón Cohen Sapan 80 5 votos 8.000.— Sofía Marta Dabul de Yabo 1-5 votos 1.000.— Gerszon Drikier 20 5 votos 2.000.— Fortuna Duek de Drikier 20 5 votos 2.000.— Alberto Yabo 10 5 votos 2.000.— Moisés Setton 20 5 votos 2.000.— 1.000.— 100.000.— La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada un ode los accionistas por un total de $ 100.000.— importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja especial constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Dovek. —Vicepresidente a Ezra Doweck. — Vocales a Esther Bejar de Dovek, Sofía Cohen de Doweck, Ramón Cohen Sapan. — Síndico titular a Moisés Setton y Síndico suplente a Alberto Yabo. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Dovek y|o Esther Bejar de Dovek a fin de que en forma indistinta, conjunta y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas de común acuerdo convienen, que una vez constituida legalmente la sociedad, podrá por intermedio de su directorio, adquirir el fondo de comercio de la sociedad El Niño Moderno, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta plaza con domicilio en Lavalle 2644, Capital, dedicada con carácter de fabricante y|o mayorista al ramo de confecciones para niños, compraventa, importación, exportación de tejidos y actividades afines, abonándose a los transfirientes en acciones liberadas de la sociedad anónima. — (Firmado:) Eduardo Dovek. — Ezra Doweck. — Ramón Cohen. — S. M. Dabul de Yabo. — Gerszon Drikier. — Alberto Yabo. — Esther B. de Dovek. — Fortuna D. de Drikier. — Sofía Cohen de Doweck. — M. Setton. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro número 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Eduardo Dovek, Ezra Doweck, Esther Bejar de Dovek, Sofía Cohen de Doweck, Ramón Cohen Sapan, Sofía Marta Dabul de Yabo, Gerszon Drikier, Fortuna Duek de Drikier, Alberto Yabo y Moisés Setton. — Doy fe. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, Escribano. — (Firmado:) A. M. Melo". — Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte. Nº 30.763. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artícu-

lo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nc 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Niño Moderno, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 10 de marzo de 1960 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — (Firmado:) Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.490". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil treinta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.7|5-Nº 74.859-v.7|5|69

ARCOBAL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 262. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Angel Luis Pérez, argentino, casado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Ramón Ramos, Tomás Agustín Alvarez Saavedra, José Gutiérrez, José Celedonio Blanco, Antonio José Andrés Salgado Rodríguez, Julio Luis Mao, María Elena Ramos, Francisco Chousal y Antenor Acerbi; a mérito del mandato que le confirieran el treinta y uno de marzo del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio doscientos veintitrés, de este Registro, doy fe. — Y en los caracteres invocados dice: Que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Arcobal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, habiéndose solicitado la aprobación de los Estatutos según expediente administrativo de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número treinta mil ochocientos setenta y nueve, en el cual de fojas uno a cuatro se agrega el acta constitutiva de la sociedad y de fojas cuatro a ocho los Estatutos Sociales. A fojas trece el Inspector de Justicia, aconseja la aprobación de dichos Estatutos, con la modificación de oficio introducida y a fojas catorce, corre la resolución que aprueba los mismos y autoriza el funcionamiento como sociedad anónima. — En consecuencia, eleva a escritura pública dicha acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución expresada los que copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y tres. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Ramón Ramos, español, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número mil setecientos cuarenta y nueve: don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Acerbi, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos sesenta; don José Gutiérrez, español, casado en primeras nupcias con doña Delia Molinari, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos seis mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Belgrano mil cuatrocientos siete; don José Celedonio Blanco, español, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar Martínez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos veintisiete mil treinta y cinco, domiciliado en la calle General Urquiza número cincuenta y seis; don Antonio José Andrés Salgado Rodríguez, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Armendariz, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos cuarenta y seis; don Julio Luis Mao, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Souzini, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento un mil doscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Virrey Arredondo número dos mil quinientos treinta y cuatro; doña María Elena Ramos, española, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos veintinueve mil doscientos noventa y dos, comerciante, domiciliada en la calle Arenales número mil setecientos cuarenta y nueve. don Francisco Chousal, español, casado en primeras nupcias con doña Consuelo Fernández, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y dos mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos treinta y ocho; don Angel Luis Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Concepción Arauz, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento catorce, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; y don Antenor Acerbi, casado en primeras nupcias con doña Irene Juanín, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos veintisiete mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil seiscientos setenta; todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCOBAL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de hoteles, moteles, hosterías y restaurantes, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como también la explotación de agencias de turismo, excursiones, servicios de transporte para el turismo y negocios privados del ramo. — También podrá dedicarse a la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general; su exportación y|o importación; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: dedicarse por cuenta propia, por orden de terceros, a la producción, transformación, manufactura, fraccionamiento y|o envase, desarrollo e investigación de productos, materias primas y|o mercaderías relacionadas con la industria metalúrgica, maderera y alimenticia. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno. — Inmobiliaria: Mediante compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en una serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (artículo undécimo). — Del capital autorizado se emite la serie única de acciones ordinarias, de un voto por acción y al portador, la que es suscripta de la siguiente forma: don Tomás Agustín Alvarez Saavedra, cuarenta y nueve mil acciones ordinarias de un voto por acción; don Ramón Ramos, doscientas acciones ordinarias de un voto por acción y los señores José Celedonio Blanco, José Gutiérrez, Francisco Chousal Durán, María Elena Ramos, Julio Luis Mao, Antonio José Andrés Salgado Rodríguez, Angel Luis Pérez y Antenor Acerbi, cien acciones ordinarias de un voto por acción cada uno de ellos, lo que totaliza un capital suscripto de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Todos los comparecientes integran en este acto, el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea que el capital integrado, se eleva a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ramón Ramos. — Vicepresidente: José Celedonio Blanco. — Vocales: José Gutiérrez, Julio Luis Mao y Angel Luis Pérez. — Suplentes: Antonio José Andrés Salgado Rodríguez y Francisco Chousal Durán. — Síndico titular: Julio Jorge Figueroa y Síndico suplente: Alberto Daniel Martín. — Cuarto: Los comparecientes otorgan poder especial a favor de don Ramón Ramos y don Angel Luis Pérez, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente y entre sí, a fin que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, separada o indistintamente. La sociedad, podrá, si así lo considera conveniente adquirir el fondo de comercio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Arcobaleno" Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como también los inmuebles ubicados en la calle Pampa número seiscientos sesenta y cinco| seiscientos sesenta y nueve, de la Capital Federal donde funciona el mencionado fondo de comercio. Asimismo la sociedad se compromete formalmente a no vender los inmuebles, ni el fondo de comercio citado en la cláusula anterior, sin la aprobación de una asamblea de accionistas. Leída y ratificada firman los comparecientes, ante mí, doy fe. R. Ramos. Tomás A. Alvarez Saavedra. José Gutiérrez. José Blanco. A. Rodríguez. J. L. Mao. Elena Ramos. F. Chousal. A. L. Pérez. Atenor Acerbi. — Ante mí: E. G. Rigou. Está mi sello". — "Nº 31.879. — Buenos Aires, 14 abr. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido lo requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Arcobal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 31 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de abril de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.616. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Testado: dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, no vale. — E|l.: "argentino, objeto, Mao Antonio, José Andrés, Salgado Rodríguez, Angel Luis", vale. — Fdo.: Eduardo A. Rigau. Escribano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 — e.7|5-Nº 74.924-v.7|5|69

PROGRANEL

Sociedad Anónima

Transportadora Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Aldo Abelardo Pantin, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos cuarenta y tres, Capital; Roberto Juan Dickin, argentino, soltero, domiciliado en la calle Colombres número trescientos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Federico Pedro Peisci, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal setecientos cuarenta y tres, Capital; Alberto Teovaldo Ferrari, argentino, casado, domiciliado en Moldes mil quinientos dos, Capital; Aurelio Carlos López De Bertodano, argentino, casado, domiciliado en Arenales novecientos cuarenta y siete, Capital. Patricio Murphy, argentino, casado, domiciliado en Lavalle cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital; Luis José Peisci, argentino, casado, domiciliado en Juncal setecientos cuarenta y tres, Capital; Eduardo Francisco Bourel, argentino, casado, domiciliado en Pardo dos mil ciento ochenta y cuatro de Muñiz, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y Mario Alejandro Lancellotti Etchegaray, argentino, casado, domiciliado en Corrientes trescientos diez y seis, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el señor Aldo Abelardo Pantin concurre a este acto por sus derechos propios, haciéndolo además en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Action, Sociedad Anónima, Marítima y Comercial", en mérito del Poder Especial que ésta le otorgara en fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta Capital don Julián William Kent, al folio mil treinta y uno del Registro ciento ochenta y cuatro, en ese momento interinamente a su cargo, que en testimonio me exhibe, el que agrego a la presente, doy fe; como de que el señor Roberto Juan Dickin, concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "Compañía Argentina de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima", a mérito del Poder Especial que la misma le otorgara en fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho ante el escribano de esta Capital don Antonio Otero, al folio seiscientos setenta y ocho del Registro quinientos cinco, a su cargo, que en testimonio agrego a la presente, doy fe; como de que el señor Federico Pedro Peisci, concurre en representación de la sociedad "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", a mérito del Poder Especial que ésta le otorgó en fecha de hoy ante mí, al folio ochocientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro, de lo que igualmente doy fe, como de que el resto de los nombrados lo hacen por sus propios derechos. — Y los comparecientes, luego de asegurar la plena vigencia de los mandatos invocados, por no haberles sido revocados, suspendidos, ni limitados en manera alguna, exponen: Que han formado, los que lo hacen por sus derechos propios, conjuntamente con las sociedades representadas: "Action. Sociedad Anónima, Marítima y Comercial", "Compañía Argentina de Transportes Marítimos, Sociedad Anónima" y "Navemar, Sociedad Anónima de Navegación", una sociedad bajo la denominación de "Progranel, Sociedad Anónima Transportadora, Comercial", cuyos documentos constitutivos me exhiben, los que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Action, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyo domicilio actual es Avenida Belgrano 350, Capital, representada en este acto por el señor Aldo Abelardo Pantin, conforme a su carácter de Director de dicha sociedad; Compañía Argentina de Transportes Ma-

rítimos, Sociedad Anónima, cuyo domicilio actual es Lavalle 445, 4º piso, Capital, representada en este acto por el señor Patricio Murphy, conforme a su carácter de Presidente de dicha sociedad; Navemar, Sociedad Anónima de Navegación, cuyo domicilio actual es Juncal 743, Capital, representada en este acto por el señor Luis José Peisci, conforme a su carácter de Presidente de dicha sociedad; Alberto Teovaldo Ferrari, argentino, comerciante, casado con doña Nélida Rico, domiciliado en Moldes 1502, Capital, L. E. Nº 230.636; Aurelio Carlos López De Bertodano, argentino, comerciante, casado con doña Elena Marta Valentina Larrague, domiciliado en Arenales 947, Capital, C. I. Nº 1.689.441; Aldo Abelardo Pantin, argentino, comerciante, casado con doña Martha Nidia Calero, domiciliado en Carlos Pellegrini 1343, Capital, C. I. Nº 1.651.438. Patricio Murphy, argentino, agente marítimo, casado con doña Delia Josefa Fagonde, domiciliado en Lavalle 445, Capital, C. I. Nº 185.744; Luis José Peisci, argentino, comerciante, casado con doña Ana María Vannelli, domiciliado en la calle Figueroa Alcorta 3540, Capital, C. I. Nº 1.821.535; Eduardo Francisco Bourel, argentino, comerciante, casado con doña Ana Enriqueta Paris-Lap'ace, domiciliado en Pardo 2184, Muñiz (Provincia de Buenos Aires), C. I. Nº 206.485; y Mario Alejandro Lancellotti Etchegaray, argentino, abogado, casado con doña Elsa Beatriz Carril, domiciliado en Corrientes 316, Capital, C. I. Nº 586.345; todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROGRANEL SOCIEDAD ANONIMA TRANSPORTADORA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: — 1º — Transportes: explotación comercial de medios de transporte de toda clase, ya sea por agua o terrestre, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, directa o indirectamente de todo tipo o clase de embarcaciones de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, de carga o de pasajeros; proveedores, contratistas de carga, descarga o de estibaje, lancheros, depositarios, transbordadores, o mediante cualquier otra actividad comercial vinculada directa o indirectamente del tráfico marítimo fluvial, lacustre y terrestre. — 2º — Comerciales: adquirir o transferir, tomar o dar en arrendamiento y en cualquier otra forma, directa o indirectamente, explotar diques, muelles, grúas, desguace de embarcaciones y toda otra operación comercial vinculada, directa o indirectamente con el tráfico marítimo, fluvial, lacustre y terrestre y en especial, adquirir el casco del buque "Navemar", de Sociedad Anónima de Navegación, matrícula Nº 3.726 (artículo 3º). — El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional) representado por ciento veinte mil acciones m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en diez series de moneda pesos nacional 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) cada serie (artículo 4º). — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año (artículo 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: — Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto — Accionistas — Action Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria 7.700 Ordinarias moneda pesos nacional 770.000. — Compañía Argentina de Transportes Marítimos Sociedad Anónima 7.800 Ordinarias, moneda pesos nacional 780.000; Navemar Sociedad Anónima de Navegación 7.800 Ordinarias m$n. 780.000; Alberto Teovaldo Ferrari 100 Ordinarias moneda pesos nacional 10.000. — Aurelio Carlos López de Bertodano 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Aldo Abelardo Pantín 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Patricio Murphi 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Luis José Peisci 100 Ordinarias moneda pesos nacional 10.000. — Eduardo Francisco Bourel 100 Ordinarias moneda pesos nacional 10.000. — Mario Alejandro Lancellotti Etchegaray 100 Ordinarias m$n. 10.000. — Estas acciones quedan integradas en su diez por ciento, o sea doscientos cuarenta (240) mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Alberto Teovaldo Ferrari; Vicepresidente, Eduardo Francisco Bourel: Vocal, Mario Alejandro Lancellotti Etchegaray; Síndico titular, Jorge Alberto Hueyo; Síndico suplente, Delia Antonia Lanfranco. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Teovaldo Ferrari, Eduardo Francisco Bourel, Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cane y Alberto Bernardo Canaves, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E|l: "Enriqueta", — Vale. — E|l.: "cuarenta (240). — Vale. — Hay un sello Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A. Action S. A. Marítima y Comercial. — Aldo A. Pantin. — Aldo A. Pantin — Patricio Murphi — Presidente — Navemar S. A. de Navegación. — Luis José Peisci — Presidente. — A. T. Ferrari — Aldo A. Pantin. — A. C. López de Bertodano. — Patricio Murphi. — Luis José Peisci. — Eduardo F. Bourel. — M. A. Lancellotti Etchegaray. — Jorge A. Hueyo. — Delia A. Lanfranco. — ... Estatutos. —... La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4º — El capital social autorizado se fija en $ 12.000.000 m|n. (doce millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en diez series iguales... — 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por dos años siendo reelegibles. — ... 11) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año... Action S. A. Marítima y Comercial Aldo A. Pantin. — Aldo A Pantin. — Compañía Argentina de Transportes Marítimos S. A. — Patricio Murphi. — Presidente. — A. T. Ferrari. — Navemar S. A. de Navegación. — Luis José Peisci — Presidente. — Aldo A. Pantin. — A. C. López de Bertodano. — Patricio Murphi. — Luis José Peisci. — Eduardo F. Bourel. — M. A. Lancellotti Etchegaray. — Certifico, en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Aldo Abelardo Pantin; Patricio Murphi Alberto Teovaldo Ferrari; Luis José Peisci; Aurelio Carlos López de Bertodano; Eduardo Francisco Bourel; y Mario Alejandro Lancellotti Etchegaray, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un sello — Julio C. Etchart. — Escribano Nacional. — Hay una firma: Julio C. Etchart. —" Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia Nº 24.542. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 99 atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidoes en este expediente y en orden a lo determinado por el decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: — 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Progranel Sociedad Anónima Transportadora Comercial" constituida en esta ciudad el 22 de diciembre de 1966, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 104 y vta. (fojas ciento cuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 102 y vta. (fojas ciento dos y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — IA. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 6.192 — Inspección General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe del acta constitutiva, y los estatutos con las modificaciones impuestas según resolución de la Inspección General de Justicia número seis mil ciento noventa y dos, del veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, documentos todos que para este acto he tenido a la vista en el expediente de dicha Inspección número veinte y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes continúan exponiendo: — Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio dejan por la presente constituída definitivamente la Sociedad "Progranel Sociedad Anónima Transportadora Comercial" y me solicitan que se expida el testimonio correspondiente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Aldo A. Pantin. — R. J. Dickin. — Federico P. Peisci. — A. T. Ferrari. — A. C. López de Bertodano. — Patricio Murphi. — Luis José Peisci. — Eduardo F. Bourel. — M. A. Lancellotti Etchegaray. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta y tres en el registro número treinta y seis de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Julio C. Etchart (Escribano). — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800. — e.7|5 Nº 74.780 v.7|5|69

GIRON
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Cándido Girón, argentino, casado en primeras nupcias con Ruperta Pérez, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 5240, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 1.128.826, industrial; Ruperta Pérez de Girón, argentina, casada en primeras nupcias con Cándido Girón, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 5240, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.C. Nº 1.159.355, quehaceres domésticos, mayor de edad; Néstor Abel Girón, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Santa Morassut, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 5240, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 5.187.711, comerciante; Mirta Lidia Girón, argentina, soltera, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 5240, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.C. Nº 5.314.859, maestra normal; Blas Luis Girón, argentino, casado en primeras nupcias con Julia Villar, domiciliado en Florencio Varela 572, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 1.123.910, industrial; Julia Villar de Girón, uruguaya, casada en primeras nupcias con Blas Luis Girón, domiciliada en Florencio Varela 572, Ezpeleta, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 4.334.858, quehaceres domésticos; Mabel Alicia Girón de Souza, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Souza, domiciliada en Florencio Varela 572, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.C. 4.509.314, maestra normal; Norberto Souza, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Alicia Girón, domiciliado en Florencio Varela 572, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.E. número 5.175.087, comerciante; Placer Girón, argentino, casado en primeras nupcias con Gumersinda Rolón, domiciliado en Honduras 5511, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.E. Nº 1.140.390, industrial; Gumersinda Rolón de Girón, argentina, casada en primeras nupcias con Placer Girón, domiciliada en Honduras 5511, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L.C. Nº 1.162.233, quehaceres domésticos, mayor de edad; Alberto Oscar Girón, argentino, soltero, domiciliado en Honduras 5511, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 8.350.209, estudiante; Actividad Girón de Burrieza, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Burrieza, domiciliada en Hipólito Yrigoyen y Aconcagua, Ezpelta, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 3.126.941, industrial; Onésimo Girón, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Felisa Monsalvo, domiciliado en Lavalle 5168, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.117.957, industrial; y Victoria Felisa Monsalvo de Girón, argentina, casada en primeras nupcias con Onésimo Girón, domiciliada en Lavalle 5168, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 0.309.997, quehaceres domésticos; mayores de edad, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima denominada "Girón Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número I. G. J. Nº 408 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A treinta mil cuatrocientos veintiséis, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta constitutiva. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1969 se reúnen los señores: Cándido Girón, argentino, casado con Ruperta Pérez, domiciliado en H. Yrigoyen 5240, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 1.128.826, industrial, mayor de edad; Ruperta Pérez de Girón, argentina, domiciliada en H. Yrigoyen 5240, Ezpelta, Pcia. de Buenos Aires, casada con Cándido Girón, L. C. Nº 1.159.355, quehaceres domésticos, mayor de edad; Néstor Abel Girón, argentino, casado con Zulema Santa Morassut, domiciliado en H. Yrigoyen 5240, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 5.187.711, comerciante, mayor de edad; Mirta Lidia Girón, argentina, soltera, domiciliada en H. Yrigoyen 5240, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. C. 5.314.859, maestra normal, mayor de edad; Blas Luis Girón, argentino, casado con Julia Villar, domiciliado en Florencio Varela 572, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. E. número 1.123.910, industrial, mayor de edad; Julia Villar de Girón, uruguaya, casada con Blas Luis Girón, domiciliada en Florencio Varela 572, Ezpeleta, pcia. de Buenos Aires, C. I. 4.334.858, quehaceres domésticos mayor de edad; Mabel Alicia Girón de Souza, argentina, casada con Norberto Souza, domiciliada en Florencio Varela 572, Ezpeleta, pcia. de Buenos Aires, L. C. 4.509.314, maestra normal, mayor de edad; Norberto Souza, argentino, casado con Mabel Alicia Girón, domiciliado en Florencio Varela 572, Ezpeleta, Pcia de Buenos Aires, L. E. 5.175.087, comerciante, mayor de edad; Placer Girón, argentino, casado con Gumersinda Rolón, domiciliado en Honduras 5511, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 1.140.390, industrial, mayor de edad; Gumersinda Rolón de Girón, argentina, casada con Placer Girón, domiciliada en Honduras 5511, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. C. 1.162.233, quehaceres domésticos, mayor de edad; Alberto Oscar Girón, argentino, soltero, domiciliado en Honduras 5511, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 8.350.209, estudiante, mayor de edad; Actividad Girón de Burrieza, argentina, casada con Luis Burrieza, domiciliada en H. Yrigoyen y Aconcagua, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. C. 3.126.941, industrial, mayor de edad; Onésimo Girón, argentino, casado con Victoria Felisa Monsalvo, domiciliado en Lavalle 5168, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 5.117.957, industrial, mayor de edad; Victoria Felisa Monsalvo de Girón, argentina, casada con Onésimo Girón, domiciliada en Lavalle 5168, Ezpeleta, Pcia. de Buenos Aires, L. C. 0.309.997, quehaceres domésticos, mayor de edad y resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de GIRON, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Segundo: Aprobar los estatutos bajo los cuales habrá de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y que forma parte integrante de la presente Acta de Fundación. — Tercero: Emitir las 6 primeras series de m$n. 1.000.000 cada serie, de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos por acción, suscriptas e integradas de la siguiente forma: Accionista — Acciones — Clase — Integración: Cándido Girón: 1.220 — 5 votos — 122.000. — Ruperta Pérez de Girón: 200 — 5 votos — 20.000. — Néstor Abel Girón: 100 — 5 votos — 10.000. — Mirta Lidia Girón: 100 — 5 votos — 10.000. — Blas Luis Girón: 780 — 5 votos — 78.000. — Julia Villar de Girón: 200 — 5 votos — 20.000. — Mabel Alicia Girón de Souza: 50 — 5 votos — 5.000. — Norberto Souza: 50 — 5 votos — 5.000. — Placer Girón: 1.560 — 5 votos — 156.000. — Gumersinda Rolón de Girón: 40 — 5 votos — 4.000. — Alberto Oscar Girón: 20 — 5 votos.— 2.000. — Actividad Girón de Burrieza: 600 — 5 votos — 60.000. — Onésimo Girón: 1.000 — 5 votos — 100.000. — Victoria Felisa Monsalvo de Girón: 80 — 5 votos — 8.000. — 6.000. — 600.000. — La integración se efectúa en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un importe total de m$n. 600.000, suma que es entregada al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Los aportes de los accionistas fundadores son hechos con bienes propios. — Cuarto: Designar para el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Cándido Girón; Vicepresidente 1º: Placer Girón; Vicepresidente 2º: Onésimo Girón: Director Gerente: Blas Luis

Girón; Directores: Actividad Girón de Burrieza, Néstor Abel Girón, Victoria Felisa Monsalvo de Girón, Mabel Alicia Girón de Souza y Gumersinda Rolón de Girón; Síndico Titular: Alberto Edgar Caldwell; Síndico suplente: Carmelo Jorge Scarso. — Quinto: Autorizar al señor Carmelo Jorge Scarso y Cándido Girón, para que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Adicional: La sociedad anónima una vez legalmente constituida podrá por intermedio de su directorio, adquirir el activo y pasivo, parte del activo y|o bienes, incluso inmuebles, pertenecientes a la sociedad Girón Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada o de los miembros del Directorio en particular. — C. Girón. — Ruperta P. de Girón. — N. A. Girón. — Mirta Girón. — Blás L. Girón. — Julia V. de Girón. — M. A. G. de Souza. — Norberto Souza. — Placer Girón. — Gumersinda R. de Girón. — Alberto Girón. — Actividad Girón de Burrieza. — Onésimo Girón. — Victoria F. M. de Girón. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Nro. 395, a mi cargo, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Cándido Girón, Ruperta Pérez de Girón. Néstor Abel Girón. Mirta Lidia Girón. Blás Luis Girón. Julia Villar de Girón, Mabel Alicia Girón de Souza, Norberto Souza, Placer Girón, Gumersinda Rolón de Girón, Alberto Oscar Girón, Actividad Girón de Burrieza, Onésimo Girón, Victoria Felisa Monsalvo de Girón. Doy fe. Buenos Aires, 30 de Enero de 1969. Una firma, Un sello: Alberto M. Melo - Escribano". — "Estatutos. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Girón, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, se constituye una sociedad anónima que fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Se fija su duración en 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de Asambla General de Accionistas, celebrada en las condiciones establecidas en el art. 18 de estos Estatutos. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Industrial: mediante la explotación integral de talleres de metalurgia para la fabricación, transformación, montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y para todo tipo de maquinarias agrícolas e industriales, en especial la fabricación de válvulas para la industria petrolera y sus derivados, petroquímicas, plantas generadoras de vapor y demás industrias que procesen líquidos, gases, fluidos y|o con controles neumáticos. — Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, maquinarias, accesorios, repuestos y piezas, así como también productos y subproductos metalúrgicos relacionados con el objeto industrial, comisiones, consignaciones y representaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4: El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.000, representado por 30.000 acciones de $ 1.000 cada una valor nominal y dividido en series de $ 1.000.000 c|u., pudiendo ser las acciones que la constituyen del tipo A, con derecho a 5 votos por acción, tipo B con derecho a 1 voto por acción y|o preferidas. De este capital autorizado se encuentran emitidas 6 series equivalentes de $ 6.000.000 de acciones al portador de la clase A de 5 votos. La emisión de las series restantes se hará en las oportunidades que fije el directorio, quien dispone de las más amplias facultades para determinar las oportunidades de cada emisión, los montos de las respectivas series, los tipos de acciones a emitir y su forma de integración o pago. Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Las emisiones de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo hacer uso de su derecho de preferencia los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo quinto de los Estatutos, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie mientras no se halla totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 5º: El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de accionistas y en las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias y|o preferidas y ambas al portador o nominativas y en series de $ m|n. 1.000.000. Los aumentos del capital autorizado podrán estar representados por acciones ordinarias de la clase A con derecho a 5 votos por acción, por acciones ordinarias de la clase B de voto simple y|o en acciones preferidas. La asamblea al resolver los aumentos del capital autorizado podrá delegar en el directorio las oportunidades de las respectivas emisiones de acciones y forma de integración y pago, así como también la facultad de establecer los montos de las respectivas series. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resuelva la Asamblea de Accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. Cada emisión de acciones del capital autorizado y cada emisión de acciones correspondientes a los futuros aumentos, se elevará a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, con inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emiten en proporción a las que posean del mismo tipo, salvo que se emitan series de una sola clase, en cuyo caso se unificarán a tales efectos las acciones clase A y clase B. — Artículo 6º: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo y acumulativo o no, por tres años y hasta un doce por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con relación en caso de liquidación y podrán tener participación adicional en los dividendos siempre que acumulado el dividendo fijo no supere el dividendo de las acciones ordinarias. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas según lo disponga la asamblea en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán de derecho de voto, salvo el caso de que, por falta o insuficiencia de utilidades, quedare insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción, en la primera asamblea general que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. — Artículo 7º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsimil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones; podrá asimismo el directorio disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la sociedad, así como también para aceptar bienes y|o valores en pago, total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social, como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren, el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses del doce por ciento anual o vender, en remate público, en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicara a los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Artículo 9º: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo 10: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de 3 a 10 miembros titulares como máximo, según lo resuelva la asamblea general ordinaria. El directorio designará de su seno quienes han de ejercer la presidencia, vicepresidencia 1ª y vicepresidencia 2ª. En caso de empate en las resoluciones del directorio, el presidente tendrá doble voto. En el mismo acto de elección de presidente y vicepresidentes el directorio designará de su seno a un director gerente. — Artículo 11: Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones ordinarias como mínimo, pudiendo la asamblea general elevar el monto de esta exigencia legal. Dichas acciones serán depositadas en garantía de su mandato en la caja de la sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito por ningún concepto, hasta que la asamblea acepte su gestión. — Artículo 12: El directorio durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente. Los directores ejercerán sus mandatos hasta que designen sus sustitutos. Se entiende por un año el tiempo comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, celebradas dentro de los términos fijados por el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 13: El directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presidencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto por tres, de tres cuando esté compuesto por cuatro o cinco, de cuatro cuando esté integrado por seis o siete y de cinco cuando esté integrado por ocho o nueve. Se reunirá por convocatoria de su presidente o vicepresidente 1º o vicepresidente 2º o director gerente o de dos directores o del síndico, con frecuencia que exijan los negocios sociales. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al presidente doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o renuncia del presidente presidirá el vicepresidente 1º y en ausencia de este último el vicepresidente 2º. — Artículo 14: Si el directorio no contara con el número de miembros necesarios para su normal desenvolvimiento, el síndico designará dentro de los demás accionistas a los reemplazantes, quienes permanecerán en sus respectivos cargos hasta la próxima asamblea, en el caso de ocupar estas vacantes definitivas, o hasta la reincorporación del o de los titulares ausentes o impedidos. De estas designaciones se dará conocimiento en la próxima asamblea. — Artículo 15: El directorio podrá nombrar de su seno directores gerentes o gerentes delegados como así también asignar a cualquiera de sus integrantes funciones u otros cargos en la administración social, con las remuneraciones y retribuciones que considere conveniente, ad referéndum de la asamblea. Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 16. Corresponde al directorio, sin perjuicio de las atribuciones de las asambleas, dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales. Está pues investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad pudiendo ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos sin más limitaciones que las establecidas por los mismos y por las leyes. A efectos aclarativos se deja establecido que el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º y director gerente, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Esta representación es sin perjuicio de los mandatos generales, especiales que otorguen, en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por otras personas. Ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción u oficinas administrativas, nacionales, provinciales o municipales, podrán actuar también como representantes legales de la sociedad y con la mismas facultades que el presidente, inclusive la de absolver posiciones, cualquiera otro miembro del directorio; b) Conferir, aceptar, sustituir, renunciar y ejercer toda clase de mandatos y revocarlos; c) Deducir querellas y hacer denuncias criminales; d) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; e) Hacer manifestación de bienes; f) Sin limitación alguna suscribir toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados que fuere menester; g) Realizar todos los actos jurídicos previstos en los arts. 1.881 del Código Civil, los necesarios para realizar las operaciones que se refieren los arts. 1.882 a 1.888, 782 y 2.172 del mismo Código, las previstas en el art. 608 del Código de Comercio, leyes nacionales 111 y 3.975 y cualesquiera otras que requieran mandato expreso o especial. — Artículo 17: Para obligar válidamente a la sociedad serán necesarias las firmas del presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º y director gerente, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Artículo 18: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente con diez y ocho días respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad mas una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del art. 35 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. En el caso de existir acciones nominativas, no regirá dicho plazo para los titulares que asistan personalmente. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el vicepresidente primero. En ausencia de ellos presidirá la asamblea el vicepresidente 2º o el director gerente, y en su defecto el accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto y sexto, excepto para la elección de síndico en que las acciones clase A y B gozará de un voto por acción. — Artículo 19: El año financiero de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rijan la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos; c) Del resto se distribuirá el dividendo que corresponda a los accionistas poseedores de acciones preferidas si se hubieran emitido, teniendo prioridad el dividendo acumulativo atrasado; d) El saldo se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias y tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea previo pago de la participación adicional, si correspondiera de las acciones preferidas. — Artículo 20: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago desde el ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Artículo 21: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. Ella aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante su liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producido neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital de las acciones ordinarias clase A y B, integrado; c) En cubrir el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase A y B en proporción al capital integrado y tenencia

de cada accionista previo pago de la participación adicional si correspondiera de las acciones p referidas, conforme al contrato de emisión. Blas L. Girón. N. A. Girón. M. A. G. de Souza. Julia V. de Girón. Norberto Souza. Onésimo Girón. Victoria F. M. de Girón. Alberto Girón. Gumersinda R. de Girón. Placer Girón. C. Girón. — Ruperta P. de Girón. Mirta Girón. Actividad Girón de Burrieza. Certifico: en mi carácter de escribano púb'ico nacional, adscripto al Registro Nº 395, a mi cargo, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Blas Luis Girón, Néstor Abel Girón, Mabel Alicia Girón de Souza, Julia Villar de Girón, Norberto Souza, Onésimo Girón, Victoria Felisa Monsavlo de Girón, Alberto Oscar Girón, Gumersinda Rolón de Girón, Placer Girón, Cándido Girón, Ruperta Pérez de Girón, Mirta Lidia Girón, Actividad Girón de Burrieza, doy fe. Buenos Aires, enero 30 de 1969. Un sello. Una firma: Alberto M. Melo. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. — Buenos Aires, 24 mar. 1969. — Visto el Expediente A-30.426 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Girón Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Girón Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 30 de enero de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Un sello: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución: I. G. J. Nº 408." Es copia fiel de las constancias obrantes a fojas una a tres, cuatro a diez y Resolución de fojas treinta, del mencionado expediente número A treinta mil cuatrocientos veintiséis|mil novecientos sesenta y nueve. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan en consecuencia definitivamente constituida la sociedad "Girón Sociedad Anónima. Industrial y Comercial", y solicitan de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la presente, para las anotaciones a que hubiere lugar. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, escribano autorizante, doy fe. C. Girón. Ruperta P. de Girón. N. A. Girón. Mirta Girón. Blas L. Girón. Julia V. de Girón. Mabel Girón. Norberto Souza. Placer Girón. Gumersinda R. de Girón. Alberto Oscar Girón. Actividad Girón de Burrieza. Onésimo Girón. Victoria F. M. de Girón. Está mi sello. Ante mí: Raúl H. Sarrias. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos dos del registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Girón Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en once sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: dos millones novecientos sesenta y dos mil doscientos veintiséis al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Raúl H. Sarrias. Escribano. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.800 — e.7|5-Nº 74.868-v.7|5|69

R - TEAM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 268. — Protocolización estatutos "R-Team S. A. C. I. F. I. y Publicitaria... Escritura número ciento treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Federico Díaz, casado, mayor de edad, vecino de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Raúl Horacio Premat, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en Rosales 2689, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; Rosa Katz de Premat, argentina, casada, farmacéutica, domiciliada en Rosales 2689, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, Juan Kohan, argentino, abogado, mayor de edad, viudo, domiciliado en Avenida Callao mil trescientos cincuenta y cinco, piso primero, departamento "A", de esta Capital; Susana Haydée Levin de Kohan, argentina, casada, perito mercantil, domiciliada en Montevideo 1509, piso sexto, de esta Capital; Graciela Dora Kohan de Komarovsky, argentina, casada, arquitecta, mayor de edad, domiciliada en Callao 1355, piso primero, departamento "A", de esta capital; Rubén Echavarría, argentino, casado, mayor de edad, redactor publicitario, domiciliado en la calle Valentín Vergara dos mil novecientos veintitrés, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, Ludmila Svaton de Echavarría, checoeslovaca, casada, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en Valentín Vergara 2923, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, Amelia Fermina Prieto de Echavarría, española, viuda, mayor de edad, rentista, domiciliada en la calle Valentín Vergara 2923, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Lucila Cora Roca, argentina, soltera, mayor de edad, publicista, domiciliada en Pedro Goyena 1331, de esta Capital y Emerenciana Gallego de Roca, española, viuda, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en Pedro Goyena 1331, de esta Capital; todos hábiles ,mayores de edad, en virtud del poder general inserto en la escritura que se transcribirá a continuación. — El compareciente me asegura que la representación invocada se encuentra vigente y dice: Que conforme a lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene a dejar definitivamente constituida a R-Team, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Publicitaria, cuyos estatutos fueron aprobados por resolución del diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Al efecto eleva a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número 20736 tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva y estatutos sociales realizados por escritura pública, junto con las modificaciones efectuadas, y resolución ministerial, todo lo cual copiado dice: "Escritura número cuatrocientos seis. — En la ciudad de Lanús partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Raúl Horacio Premat, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado en Rosales dos mil seiscientos ochenta y nueve, de la localidad de Olivos, de esta provincia; doña Rosa Katz de Premat, argentina, casada, farmacéutica, domiciliada en Rosales dos mil seiscientos ochenta y nueve, de la localidad de Olivos, de esta provincia: Juan Kohan, argentino, abogado, mayor de edad, viudo, domiciliado en Avenida Callao mil trescientos cincuenta y cinco piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; doña Susana Haydée Levin de Kohan, argentina, casada, perito mercantil, domiciliada en Montevideo mil quinientos nueve, piso sexto, de la Capital Federal; Graciela Dora Kohan de Komarovsky, argentina, casada, arquitecta, mayor de edad, domiciliada en Callao mil trescientos cincuenta y cinco, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal; Rubén Echavarría, argentino, casado, mayor de edad, redactor publicitario, domiciliado en la calle Valentín Vergara dos mil novecientos veintitrés, de la localidad de Florida, de esta provincia; doña Ludmila Svaton de Echavarría, checoeslovaca, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en Valentín Vergara dos mil novecientos veintitrés, de la localidad de Florida, de esta provincia; Amelia Fermina Prieto de Echavarría, española, viuda, mayor de edad, rentista, domiciliada en la calle Valentín Vergara dos mil novecientos veintitrés, de la localidad de Florida, de esta provincia; Lucila Cora Roca, argentina, soltera, mayor de edad, publicista, domiciliada en Pedro Goyena mil trescientos treinta y uno, de la Capital Federal; y doña Emerenciana Gallego de Roca, española, viuda, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en Pedro Goyena mil trescientos treinta y uno, de la Capital Federal; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "R - TEAM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y PUBLICITARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrán por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, permuta, cesión, distribución de mercaderías, productos, subproductos, automotores, maquinarias y materias primas, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, plásticos y afines, industria de la construcción y|o transformación de materias primas para dichas industrias, sus derivadas y anexas. — Financieras: Mediante la compra venta y|o permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía prendaria o hipotecaria; la financiación mediante préstamos de operaciones de terceros. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público — Inmobiliarias: Mediante la realización y construcción de obras civiles y la compra venta de propiedades y administración de las mismas ya sea por cuenta propia o de terceros. — Publicitarias: Mediante la publicidad en todas sus formas ya sea radial, televisiva, diarios y revistas, filmada, etcétera, ya sea en forma directa o por otros medios o agencias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por treinta y seis mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series iguales de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, cada serie; e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, con los votos que se detalla a continuación: Los señores Raúl Horacio Premat y Rosa Katz de Premat, suscriben cada uno de ellos doscientas setenta acciones de cinco votos por un valor nominal de veintisiete mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos dos mil setecientos pesos moneda nacional; y suscriben cada uno de ellos mil ochenta acciones de un voto por un valor nominal de ciento ocho mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de diez mil ochocientos pesos moneda nacional; los señores Juan Kohan, Susana Haydée Levin de Kohan y Graciela Dora Kohan de Komarovsky, suscriben cada uno de ellos ciento ochenta acciones de cinco votos por un valor nominal de diez y ocho mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos mil ochocientos pesos moneda nacional y suscriben cada uno de ellos setecientas veinte acciones de un voto por un valor nominal de setenta y dos mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de siete mil doscientos pesos moneda nacional: los señores Rubén Echavarría, Ludmila Svaton de Echavarría y Amelia Fermina Prieto de Echavarría, suscriben cada uno de ellos sesenta acciones de cinco votos por un valor nominal de seis mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la suma de seiscientos pesos moneda nacional y suscriben cada uno de ellos doscientas cuarenta acciones de un voto por un valor nominal de veinticuatro mil pesos moneda nacional, integrando cada uno de ellos la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y los señores Lucía Cora Roca y Emerenciana Gallego de Roca, suscriben cada una de ellas noventa acciones de cinco votos por un valor nominal de nueve mil pesos moneda nacional, integrando cada una de ellas novecientos pesos moneda nacional; y suscriben cada una de ellas trescientas sesenta acciones de un voto por un valor nominal de treinta y seis mil pesos moneda nacional, integrando cada una de ellas la cantidad de tres mil seiscientos pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente. Raúl Horacio Premat, Vicepresidente: Susana Haydée Levin de Kohan; Vocales: Amalia Fermina Prieto de Echavarría y Emerenciana Gallego de Roca; Síndico titular: Juan Kohan; Síndico suplente: Rubén Echavarría. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Raúl Horacio Premat, Susana Haydée Levin de Kohan y|o Federico Díaz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Raúl Premat. — Rosa K. de Premat. — Juan Kohan. — S. Levin Kohan. — Dora K. de Komarovsky. — R. Echavarría. — L. S. de Echavarría. — Amelia P. de Echavarría. — Lucila C. Roca. — Emerenciana G. de Roca. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Spinier. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia — N. 29.738. — Buenos Aires, 19 Mar. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad R-Team, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Publicitaria" constituida en la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, el 30 de septiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vts. (fojas tres vuelta) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta) con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta) a fs. 18 (fojas dieciocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. —La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 10.258. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Antonio D. Rossi (escribano). — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.7|5 Nº 74.769 v.7|5|69

MARAGUA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Isaac Sirota, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Lila Meschany, Ingeniero Civil, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinticinco, vecino de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de "MARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, personería que justifica con el Estatuto de la Sociedad, cuyo original me exhibe y en copia autenticada corre agregado al folio seiscientos sesenta y cuatro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, que fuera protocolizado por escritura número trescientos setenta y dos, de fecha trece de junio de mil novecientis sesenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alberto R. Amado, aprobado su Estatuto por Resolución de la Inspección General de Justicia número cuatro mil novecientos veinticuatro, de fecha siete de junio pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil seiscientos ochenta y uno, Folio setenta y uno, Libro sesenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos veintitrés, Folio doscientos catorce, Libro sesenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cuatro mil treinta y dos, Folio trescientos sesenta y cinco, Libro sesenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales: y con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número setecientos dieciocho, Folio cuatrocientos ochenta, Libro sesenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales; con el Acta de Asamblea General Ordinaria número dos, de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de designación de autoridades; con el Acta de Directorio número quince, de fecha dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de distribución de cargos, cuyos originales tengo de manifiesto y en copias autenticadas agrego a la presente; y con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número tres, de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que lo faculta para este otorgamiento, en su original tengo de manifiesto y transcribiré íntegramente más adelante. Y en el carácter expresado, el Ingeniero Isaac Sirota,

dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió por unanimidad de los accionistas presentes reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social y a ese efecto solicitaron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, presentando los recaudos correspondientes, que éste aprobó por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. número dos mil setecientos trece de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual surge del expediente de la Inspección General de Justicia letra A cien mil ciento cincuenta y seis|veintitrés mil ochocientos ochenta y seis. Que cumplido los requisitos legales y aprobada la reforma del artículo mencionado con las observaciones de la Inspección General de Justicia, protocoliza en este Registro a mi cargo las actuaciones del citado expediente, incluso la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, elevando a escritura pública dichas actuaciones, cuyas constancias tomo del citado expediente y transcribo a continuación: "Acta Nº 3. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria siendo las 10 horas, en el local de la calle Lavalle Nº 422, 5º piso, de la Ciudad de Buenos Aires, los señores accionistas que figuran al folio 4 del Libro de Registro de Asistencia a las Asambleas Generales, en número de once (11) concurriendo siete (7) por sí y cuatro (4) por representación, que representan un capital presente de veintitrés millones (23.000.000) m|n., correspondiente a doscientos treinta mil (230.000) acciones ordinarias de cinco (5) votos con un total de Un millón ciento cincuenta mil (1.150.000) votos, bajo la presidencia del Ingeniero Isaac Sirota, en su carácter de Director en ejercicio de la presidencia de la Sociedad sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Consideración, lectura y aprobación de las modificaciones propuestas al artículo 4º del Estatuto Social. — Segundo: Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el monto del capital autorizado. — Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. No habiéndose formulado objeción alguna a la constitución del acto, el presidente declara abierta la sesión e inmediatamente pone a consideración el primer punto del Orden del Día, haciendo constar que con fecha 7|11|67 la Asamblea General Extraordinaria aumentó de acuerdo a lo previsto en el art. 6º del Estatuto Social, el capital autorizado a la suma dé pesos Veinticinco millones ($ 25.000.000), el que fue emitido, suscripto e integrado en su totalidad. Asimismo expresa que tiene previsto la Sociedad iniciar negocios que requieren su expansión, lo que necesariamente demanda aumentar el capital, habiendo el Directorio considerado conveniente proponer el aumento del capital autorizado, para lo cual es necesario la modificación del artículo cuarto del Estatuto cuyo texto actual es el siguiente: "El Capital Social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos cada serie y se propone el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 125.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en seiscientas veinticinco series de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) cada serie. Las acciones a emitirse dentro del capital autorizado por este artículo serán "Clase A" ordinarias de cinco votos cada una". Puesto a consideración del punto segundo del Orden del Día el asambleísta Lidia Suárez, mociona para que el aumento del capital autorizado se le autorice a emitirlo al Directorio de la Sociedad en épocas y cantidades que estimen convenientes ajustándose en dichas emisiones a lo dispuesto por el Estatuto de la Sociedad y esta Asamblea en cuanto a clase, forma de las acciones y series a emitir fijando las condiciones de integración, pago de las mismas y goce de dividendos. Asimismo propone que se faculte igualmente al Directorio con las más amplias facultades para disponer todo otro acto o medida que juzgue adecuado para el cumplimiento de los fines antes indicados. Puesta a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad. Al considerarse el punto tercero del Orden del Día, se designa para firmar el acta de Asamblea a Dolly Castro y a Juan Kucic. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10,45 horas. — Firmado: Isaac Sirota. — Jaime B. Akselrad. — Dolly Castro. — Juan Kucic. — Es copia fiel del Acta Nº 3 inserta en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Maragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora a folios 6 y 7. — Isaac Sirota. — Ing. Isaac Sirota, Director Presidente". — Asamblea General Extraordinaria del 11 de Junio de 1968. — Número de Orden: 1. 1968. Día 6 mes 6. Accionista: Isaac Sirota. Representante: por sí: Cantidad de Acciones: ordinarias 5 votos: 25.000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 0001|4; 8001|9.000; 50001|70.000. — Capital: pesos 2.500.000. Cantidad de votos: Décimo: 125.000. — Número de orden: 2. 1968. Día 6 mes 6. Accionista: Juan Kucic. Representante: por sí. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: [illegible].000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 22001|26.000: 186001|202.000; Capital: $ 2.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 100.000. Número de orden: 3. 1968. Día 7 mes 6. Accionista: Gregorio Postel. Representante: por sí. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 20.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 46001|50.000; 234.001| 250.000. — Capital: $ 2.000.000. — Cantidad de votos: Décimo: 100.000. — Número de orden: 4. — 1968. Día 7 mes 6. Accionista: Raquel L. M. de Sirota. Representante: Dolly Castro. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 20.000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 36.001| 40.000; 90.001|106.000. Capital: pesos 2.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 100.000. — Número de orden: 5. 1968. Día 7 mes 6. Accionista: Clara B. M. de Akselrad. Representante: Juan Kucic. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 20.000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 16.001|20.000; 106.001|122.000. Capital: $ 2.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 100.000. — Número de orden: 6. 1968. Día 8 mes 6. Accionista: Mariano Purtich. Representante: Oscar D'Amelio. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 20.000. Número de los títulos, acciones o certificados: 10.001| 12.000; 40.001|42.000; 154.001|170.000. Capital: $ 2.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 100.000. — Número de orden: 7. 1968. Día 8 mes 6. Accionista: Jaime B. Akselrad. Representante: por sí. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 25.000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 4.001|8.000; 9.001|10.000; 70.001| 90.000. Capital: $ 2.500.000. Cantidad de votos: Décimo: 125.000. — Número de orden: 8. 1968. Día 10 mes 6. Accionista: Oscar C. D'Amelio. Representante: por sí. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 20.000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 42.001|46.000; 202.001| 218.000. Capital: $ 2.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 100.000. — Número de orden: 9. 1968. Día 10 mes 6. Accionista: Lidia S. Suárez. Representante: por sí. Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 20.000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 32.001|36.000; 122.001| 138.000. Capital: $ 2.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 100.000. — Número de orden: 10. 1968. Día 10 mes 6. Accionista: Valeriano Miculicich. Representante: Juan Kucic. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 20.000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 28.001|32.000; 218.001|234.000. Capital: $ 2.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 100.000. — Número de orden: 11. 1968. Día 10 mes 6. Accionista: Dolly Castro. Representante: por sí: Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 20.000. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 12.001|16.000; 170.001 186.000. Capital: $ 2.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 100.000. Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 230.000. Capital: $ 23.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 1.150.000. — Siendo las 10 horas se cierra el presente registro con la presencia de 11 accionistas: 7 por sí y 4 por representación que representan un capital de $ 23.000.000, correspondiente a 230.000 acciones ordinarias de 5 votos con un total de 1.150.000 votos. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Firmado: Isaac Sirota. — Jaime B. Akselrad. — Dolly Castro. — Juan Kucic. — Es copia fiel de lo inserto a folio 4 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de Maragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora. — Isaac Sirota". — "Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el expediente A. 100.156|23.886, en el que la Sociedad "Maragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Maragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora" por la Asamblea celebrada el 11 de junio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.713". — Es conforme con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia de la Sección, letra A, cien mil ciento cincuenta y seis|veintitrés mil ochocientos ochenta y seis, que tengo de manifiesto, doy fe; como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cuplimiento al mandato de la Asamblea General Extraordinaria de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, transcripta precedentemente, y a lo resuelto en el expediente de referencia da por reformado el artículo cuarto del Estatuto de la Sociedad "Maragua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", transcripto íntegramente en el cuerpo de esta escritura en la forma que instruyen las actuciones de dicho expediente. Yo la autorizante hago constar que de conformidad con lo estblecido en el artículo sexto del Estatuto Social, el Impuesto Fiscal al acto, que determina la Ley de Sellos de la Capital Federal, se abonará cuando se efectúen las emisiones de acciones suscribiendo el capital autorizado. Previa lectura se ratifica y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — Isaac Sirota. — Está mi sello. — Ante mí: Nélida M. P. de Maestri. — Concuerda con su original, doy fe. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.800.— e.7|5 Nº 74.676 v.7|5|69

CICLOPE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 447. — Primer testimonio: Número ciento ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires a seis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Roberto Cristóbal Castaño, casado en primeras nupcias, industrial, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos setenta y nueve mil seis, domiciliado en San Benito de Palermo mil quinientos setenta y nueve, de esta Capital; doña María Obdulia Yebra de Castaño, casada en primeras nupcias, argentina, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y dos mil trece, domiciliada en San Benito de Palermo mil quinientos setenta y nueve de esta ciudad; don Osvaldo Grandio, casado en primeras nupcias, industrial, argentino, con cédula de identidad de esta Capital número dos millones doscientos mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Junta tres mil setecientos veinticuatro, de esta Capital; doña Nicolasa Beatriz García de Grandio, casada en primeras nupcias, argentina, con libreta cívica número cero quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y dos, domiciliada en Junta tres mil setecientos veinticuatro, de esta ciudad; don Domingo Hilario Andre, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos ochenta mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en Bernardo Elizondo dos mil trescientos ochenta, de Bragado, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Antonio Manuel Castaño, soltero, médico, argentino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y uno, domiciliado en Rodríguez Peña mil trescientos setenta y uno, de esta Capital; don Angel Luis Esper Berbara, soltero, comerciante, argentino, con cédula de identidad de esta ciudad número un millón novecientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Gorostiaga mil setecientos ochenta y nueve, de esta ciudad; don Raúl Esper Berbara, soltero, comerciante, argentino, con cédula de identidad de esta capital número un millón setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Gorostiaga mil setecientos ochenta y nueve, de esta Capital; doña Juanna Marcelina Castaño, soltera, profesora, argentina, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil ochocientos cuarenta, domiciliada en Rodríguez Peña mil trescientos setenta y uno, de esta Capital y don Arnaldo Roberto Campaño, soltero, contador, argentino, con cédula de identidad de esta Capital número un millón novecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en Cangallo setecientos cincuenta y cuatro, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Cíclope, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el número veintinueve mil ciento noventa y tres, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número dos mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha treinta y uno diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al folio diecinueve del citado expediente, que tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. Visto el Expediente A. 29.193, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cíclope, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cíclope, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida el 25 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cuatro vuelta (4 vta.), con la modificación de fojas catorce y vuelta (14 vta.) y dieciséis y vuelta (16 y vta). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.758. — Conrado Etchebarne (h.). — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia, acordando personería jurídica a la sociedad, y b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mí, al autorizante, transcriba a continuación intercalando los agregados y|u omitiendo las supresiones y|o efectuando las correcciones ordenadas, el texto definitivo del mismo así como también el del acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle San Benito de Palermo 1579, de esta Ciudad, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Roberto Cristóbal Castaño, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima, con la denominación de "CICLOPE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y aprobar los estatutos, que se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta ecta. — Sgundo: Emitir las primeras doce series de acciones ordinarias de clase "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: capital suscripto; capital integrado. — 1) Roberto Cristóbal Castaño $ 3.800.000— $ 380.000.— 2) María O. Yebra de Castaño $ 100.000, $ 10.000.— 3) Osvaldo Grandio $ 1.400.000, pesos 140.000.— 4) Nicolasa B. García de Grandio $ 100.000, $ 10.000.— 5) Domingo Hilario André $ 100.000, pesos 10.000.— 6) Antonio Manuel Castaño $ 100.000, $ 10.000.— 7) Angel Luis Esper Berbara $ 100.000, $ 10.000.— 8) Raúl Esper Berbara $ 100.000, pesos 10.000.— 9) Juana Marcelina Castaño $ 100.000, $ 10.000.— 10) Arnoldo Roberto Campaño $ 100.000, $ 10.000, $ 6.000.000, $ 600.000. — Es decir, que se han suscripto seis mil acciones por

un total de seis millones de pesos, habiéndose integrado en un diez por ciento por cada accionista por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Por su parte las señoras Yerba de Castaño y García de Grandio dejan constancia que el dinero aportado lo realizaron con fondos propios. — Tercero: Nombrar el primer directorio y síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por cuatro miembros recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Presidente: Roberto Cristóbal Castaño, Vicepresidente: María Obdulia Yebra de Castaño, Directores: Osvaldo Grandio y Nicolasa Beatriz García de Grandio. Síndico Titular: Arnaldo Roberto Campaño. Síndico suplente: Abel Mario Castella. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentra constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime convenientes, el fondo de comercio de "Ciclope, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la localidad de Ciudadela de la Provincia de Buenos Aires, cuya última inscripción en el Registro Público de Comercio de La Plata se anotó el 27 de julio de 1965 en el libro 5 de Modificaciones de Sociedad de Responsabilidad Limitada, folio 224 bajo el Aº 3998 y dedicada principalmente a la fabricación de placas para acumuladores, baterías, artículos e implementos eléctricos. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o en plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — Quinto: Acto seguido se resolvió autorizar a los señores Roberto Cristóbal Castaño y Osvaldo Grandio, indistinta, separada o alternativamente cualquiera de ellos, para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, como asimismo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigido incluso de la denominación social. — Con lo que dan por concluída la reunión, y previa lectura firman la presente acta. — D. André. — R. C. Castaño. — O. Grandi. — Nicolasa B. García de Grandio. — O. Grandio. — A. R. Campaño. — Luis E Berbara. — J. M. Castaño. — A. M. Castaño — M. de Castaño. — R. E. Berbara. Certifico: En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número 323, que las firmas que anteceden de Roberto Cristóbal Castaño, María Obdulia Yebra de Castaño, Osvaldo Grandio, Nicolasa Beatriz García de Grandio, Domingo Hilario André, Antonio Manuel Castaño, Angel Luis Esper Berbara, Raúl Esper Berbara, Juana Marcelina Castaño y Arnaldo Roberto Campaño, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 25 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé. Estatutos. Artículo Primero: Con la denominación de "Ciclope, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Durará Noventa y Nueve Años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de acumuladores y placas, equipos estacionarios y materiales para la fabricación de los mismos, de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos, subproductos, mercaderías en general, explotación de procedimientos y patentes, y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con la industria de acumuladores y placas, equipos estacionarios, sus anexos y derivados, similares o afines. — Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones, al portador, de mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en sesenta series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, las cuales serán de clase "A", con derecho a cinco votos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea, en una o más veces, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, que podrán ser de acciones clase A, cinco votos, o clase B, 1 voto, según lo resuelva la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la determinación de la clase de acciones, forma y condiciones de pago de las mismas, la época y monto de la emisión y demás modalidades de la misma. Cada emisión de acciones, dentro del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, si previamente no se hubiese pagado el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas, salvo los casos de mora en el pago. Sólo se enunciará como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial, en interés de la sociedad, conforme a resolución de la Asamblea, son preferidos los accionistas tenedores de acciones de la misma clase en proporción al número que posean. En caso que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, las acciones serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia serán ofrecidas en las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. El término para ejercer el derecho de preferencia, a que se refiere este artículo, deberá ser de quince días como mínimo, y a tal efecto se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones y en todos los casos llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente, y demás recaudos exigidos por el Código de Comercio. — Artículo Séptimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto, en las fechas que se fijen, incurrirá de pleno derecho en una multa del doce por ciento anual. El directorio, sin necesidad de interpelación ni otra normalidad previa, podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, gastos del remate y los intereses adeudados. En caso que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado; si resultare excedente, éste quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna, en caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. — Artículo Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por el Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, nominales o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a ocho miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por la Asamblea correspondiente, celebrada en término legal. El directorio, en su primer reunión, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignará otros cargos si lo considerare necesario. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y, en su defecto, el director que el directorio designe. Cada Director depositará treinta acciones mientras dure el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con su voto. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico, por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Undécimo: El Presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal, reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del directorio o terceros ajenos al mismo. — Artículo décimo segundo: Son deberes y atribuciones del directorio: — a) representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace o los apoderados que designe. — b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar o dar dinero en préstamo, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincias, Municipios o por otras reparticiones autónomas, nacionales, provinciales o extranjeras; tomar en firme o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, ya sean nacionales, provinciales, reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros. — c) abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques, o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques o pagarés y otros papeles de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, realizar con este las operaciones que a los particulares permitiere su carta orgánica y legislación vigente, y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. — d) expedir letras de crédito, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, — e) celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. — f) comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h) cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) hacer novaciones y quitas de deudas. — j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto. — k) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l) otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. — m) designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos y confiarle como tal funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarle facultades para representarle, determinando su retribución con cargo a gastos generales. — n) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando a tal efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — o) Convocar las asamblea generales ordinarias, y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto. — p) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea. — q) disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. — r) nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración. — s) Emitir las acciones que componen el capital autorizado. — t) Resolver todo aquello que, no estando previsto en este estatuto, no competa a las Asambleas Generales y en general, celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relaciones con los fines de la sociedad. — Artículo décimo tercero: Todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del presidente, o de quien lo reemplace, o bien de apoderado con poder suficiente. — Artículo décimo cuarto: La fiscalización de a sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año a la Asamblea General, la que eligirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus artibuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Las asambleas pedidas por los accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solictadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Ofical durante cinco y tres días, respectivamente, con diez, y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su deposito. — Artículo décimo sexto: Las asambleas, ya sean ordinarias extraordinarias, o las establecidas por el art. 354 del Código de Comercio. se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mital más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder. — Artículo décimo séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse esa fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto. — b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico. — c) El saldo será destinado de acuerdo con lo que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo décimo noveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa, entrará en liquidación. — Esta será pracitcada por el Directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por las personas que designe la Asamblea General. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias: b) Al pago del dividendo de las acciones ordinarias que estuviere pendiente: c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de las acciones ordinarias. D. André. R. C. Castaño. Nicolasa B. García de Grandio. O. Grandio. A. R. Campaño. Luis E. Berbara. J. M. Castaño. A. M. Castaño. M. de Castaño. R. E. Berbara. Certifico en mi carácter de adscripto del registro de contratos públicos 323, que las firmas que anteceden de Roberto Cristóbal Castaño María Obdulia Yebra de Castaño, Osvaldo Grandio. Nicolasa Beatriz García de Grandio, Domingo Hilario André Antonio Manuel Castaño, Angel Luis Esper Berbara, Raúl Esper Berbara, Juana Marcelina Castaño y Arnaldo Roberto Campaño. son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. Rodolfo E. Olivé. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leida y ratificada la firman por ante mi. doy fe. R. C. Castaño. M. de Castaño. O. Grandio. Nicolasa García de Grandio D. André. A. M. Castaño. Luis E. Berbara. R. E. Berbara. G. M. Castaño. A. R. Castaño. — Hay un sello ante mi: Rodolfo

E. Olivé. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí. Adscripto en el registro trescientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial serie A, numerados correlativamente del diez millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos veinticinco al diez millones doscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho, y del diez millones trescientos veinte mil doscientos diez y nueve al diez millones trescientos veinte mil doscientos veinte y dos, el número diez millones trescientos veinte mil doscientostostos cuarenta y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Carlos A. Rezzonico. Escribano s|r Berbara. Vale.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000 e.7|5 Nros. 69.526 y 74.783 v.7|5|69

HITAPIL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, comparecen ante mí: Escribano autorizante, los señores: don Carlos Cura, argentino, soltero, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ochenta y nueve mil doscientos veintinueve; don Faud Cura, argentino, casado, nacido el seis de marzo de mil novecientos veintinueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil setenta y siete; don Jorge Esteban Cura, argentino, soltero, nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis, domiciliados en la calle O'Higgins mil cuatrocientos sesenta y siete; don Miguel Cura, argentino, casado, nacido el ocho de setiembre de mil novecientos veintisiete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía de Neuquén número cincuenta mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos setenta y cinco; don Héctor Carlos Mattar, argentino, casado, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintiséis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco; doña Isabel Tamer de Mattar, libanesa, casada, nacida el diez de febrero de mil novecientos veintiocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta mil ciento trece, domiciliados en la calle Zabala dos mil novecientos setenta; don Elías Abraham Mattar, sirio, casado, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos tres, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Zabala tres mil sesenta y cuatro; don Derlis María Beccaglia, argentino, casado, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintisiete, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ocho mil novecientos setenta y cinco; doña Elida Onelia Venturino de Beccaglia, argentina, casada, nacida el catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veinte mil quinientos cincuenta y dos, domiciliados en la calle Fragata Presidente Sarmiento mil seiscientos treinta y cuatro; y doña Hilda Beatriz Saquer, argentina, soltera, nacida el dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y dos mil quinientos dos, domiciliada en la calle Amenábar mil novecientos seis, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a protocolizar el acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia de la sociedad "Hitapil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" a la que dejan constituida formal y definitivamente, reproduciendo a continuación el acta constitutiva, estatutos y demas documentos que por su orden se copian y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Cura, Héctor Carlos Mattar, Miguel Cura, Faud Cura, Derlis María Beccaglia, Elías Abraham Mattar, Isabel Tamer, Elida Onelia Venturino, Hilda Beatriz Saquer y Jorge Esteban Cura y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HITAPIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades realizadas por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa, representaciones, comisiones, consignaciones y|o distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; y b) En especial: sobre materiales y artículos eléctricos, electrónicos y para las comunicaciones de cualquier tipo. — Industriales: metalúrgicas, químicas, plásticas y en especial la industria de materiales eléctricos, electrónicos y para las comunicaciones de cualquier tipo. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compraventa y negociación de títulos, acciones y cuotas, toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representado por doscientas cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de cincuenta mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: accionistas, suscripción, acciones, clase, integración, monto: Carlos Cura 12.000, ordinarias, 5 votos, 120.000. m$n. — Héctor Carlos Mattar 10.000, ordinarias, 5 votos, 100.000 m$n. — Miguel Cura 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000 m$n. — Fuad Cura 3.000 ordinarias, 5 votos, 30.000 m$n. — Derlis María Beccaglia 5.000, ordinarias, 5 votos, 50.000 m$n. — Elías Abraham Mattar 5.000, ordinarias, 5 votos, 50.000 m$n. — Isabel Tamer 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000 m$n. — Elida Onelia Venturino 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000 m$n. — Hilda Beatriz Saquer 3.000, ordinarias, 5 votos, 30.000 m$n. —Jorge Esteban Cura 3.|000, ordinarias 5 votos, 30.000 m$n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — De la suma indicada se integra en este acto la cantidad de quinientos mil pesos m|n. — Se deja constancia que la suscripción de acciones y la correspondiente integración hecha por las señoras Isabel Tamer, Elida Onelia Venturino, e Hilda Beatriz Saquer corresponde a bienes propios de las mismas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Cura; Vicepresidente a Héctor Carlos Matta; Vocales a Miguel Cura, Fuad Cura, Delis María Beccaglia: Suplentes a Elida Onelia Venturino, Hilda Beatriz Saquer, Jorge Esteban Cura: Síndico Titular a Natalio Uzenman y Síndico Suplente a Naza Cura. — Cuarto: Autorizar al señor Natalio Uzenman (Céd. Id. Pol. Fed. Nº 2.579.009) a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación (Firmado): Carlos Cura. — Héctor Mattar. — M. Cura. — F. Cura. — D. M. Beccaglia. — Elías A. Mattar. — Isabel Tamer. — O. Beccaglia. — Hilda B. Saquer. — J. E. Cura. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 387 de la Capital Federal: Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Carlos Cura", "Héctor Mattar", "M. Cura", "F. Cura", "D. M. Beccaglia". "Elías A. Mattar", "Isabel Tamer", "O. Beccaglia", "Hilda B. Saquer", y "J. E. Cura", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Carlos Cura, Héctor Carlos Mattar, Miguel Cura, Fuad Cura, Derlis María Beccaglia, Elías Abraham Mattar, Isabel Tamer Elida Onelia Venturino de Beccaglia, Hilda Beatriz Saquer y Jorge Esteban Cura. — Conste. — Buenos Aires, 2 de enero de 1969. — (Firmado): José Guglietti. — Hay un sello: José Guglietti, Escribano" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 mar. 1969. — Expte. Nº 30.264. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hitapil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de febrero del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y la de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus Estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta), la de oficio de fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 10.359. — Es copia fiel, doy fe ... Para la sociedad "Hitapil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial nuumerados correlativamente del diez millones trescientos treinta y nueve mil novecientos setenta y dos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — (Firmado): José Guglietti. — Hay un sello: José Guglietti, Escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.7|5 Nº 74.667 v.7|5|69

QUINTA VILLA UDAONDO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Folio 674. — Escritura Número Cuatrocientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Salvador Feldman, argentino naturalizado, nacido el dos de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Sara Grynbaum, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Cuba número dos mil ciento cuarenta y uno, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Efraín Pragier, polaco, casado en primeras nupcias con doña Juana Elena Szleifer, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y nueve mil noventa y siete, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil seiscientos setenta y uno, planta baja, departamento dos; don Jaime Jaimsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Brener, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Uriarte número novecientos veintiséis; don Jaime Beer, argentino, casado en primeras nupcias con doña Regina Lina, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil catorce, domiciliado en la calle Neuquén número ochocientos catorce; don Mario Feldman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Berta Lipnik, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Crámer número dos mil ciento cuarenta y uno; don Israel Salomón Bokser, polaco, casado en primeras nupcias con Rosa Bokser, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Padilla número seiscientos cincuenta y cuatro, departamento "I"; don Benito Szulc, argentino, soltero, contador público, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Cervantes número mil ochocientos cuarenta y uno; don Jacobo Bokser, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Faiga Bronsztejn, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos setenta y siete, piso primero, departamento "A"; don Adolfo Kukulka, polaco, casado en primeras nupcias con doña Krainola Herschkowich, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y un mil quinientos treinta y siete, domiciliado en la calle Cánning número quinientos treinta y uno, piso primero; don José Genijovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liania Grinberg, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cinco mil sesenta, domiciliado en la calle Malabia número trescientos ochenta y cuatro, piso quinto, departamento quince; don Alberto Acrich, marroquí, casado en primeras nupcias con doña Zahra Benchimol, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y nueve mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Vera número ochocientos dieciocho; y don Enrique David Cusznaider, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Grinstein, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y un mil setecientos veintidós, domiciliado en la Avenida Los Incas número cuatro mil setecientos treinta y seis, departamento "C"; todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi reconocimiento, doy fe; a mérito del Poder Especial Irrevocable que le tienen otorgado por escritura pasada ante mí el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatro mil quinientos sesenta de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, Dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el Autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Quinta Villa Udaondo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número veintinueve mil ochocientos uno de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Efraim Praigier, Jaime Jaimsky, Jaime Beer, Mario Feldman, Israel Salomón Bokser, Benito Szulk, Jacobo Bokser, Adolfo Kukulka, José Genijovich, Alberto Acrich, Enrique David Cusznajder y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "QUINTA VILLA UDAONDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o crearse, agente a mandataria, para la colocación de acciones o deben-

tures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, quintas, chacras, propias o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por tres mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 600.000 c|u., de acciones ordinarias, clase "A", 5 votos; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Efraim Pragier, 55 "A" 5.500; Jaime Jaimsky, 55 "A" 5.500; Jaime Beer, 55 "A" 5.500; Mario Feldman, 50 "A" 5.500; Israel Feldman Boksen, 55 "A" 5.500; Benito Szulk, 55 "A" 5.500; Jacobo Bokser, 55 "A" 5.500; Adolfo Kukulka, 55 "A" 5.500; José Genijovich, 55 "A" 5.500; Alberto Acrich, 55 "A" 5.500; Enrique David Cusznajder, 55 "A" 5.500 — 6.000 — 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Salomón Bokser; vicepresidente a Jaime Beer; vocales a Jaime Jaimsky, Mario Feldman; suplentes a Jacobo Bokser, José Genijovich; Síndico titular a Efraim Pragier y Síndico suplente a Benito Szulk. — Cuarto: Autorizar a Israel Salomón Bokser, Jaime Beer, Mario Feldman y doctor Salvador Feldman a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Szulk. — I. S. Bokser. — Efraim Pragier. — A. Kukulka. — Jaime Beer. — José Genijovich. — Alberto Acrich. — Jaime Jaimsky. — E. D. Cusznajder. — J. Bokser. — M. Feldman... "Estatutos.... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4. El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 m|n. (tres millones m|n.), representado por acciones de pesos 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en serie... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por do saños siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes... 11. El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N.29.801. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º; Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quinta Villa Udaondo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", contituida en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.871"... R. Hugo Fernández Favarón. Escribano. — Testado: por sí y además. — No vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 15.000.— e.7|5-Nº 74.714-v.7|5|69

MIRALOMA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución: Miraloma Sociedad Anónima Comercial. — Escritura número: Cuatrocientos quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Marcos Ernesto Merener, argentino, que dice ser casado, comerciante, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos nueve, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos nueve; señor Bernardo Keisman, argentino, que dice ser soltero, ingeniero, domiciliado en la calle Peribeby número sesenta y tres, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y dos: don Osvaldo Montagna, argentino, que dice ser casado, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle General Artigas número trescientos sesenta y ocho, de la Capital Federal; doña Aída Keisman de Merener, argentina, que dice ser casada, abogada, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos doce mil quinientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos nueve, de la Capital Federal; don Jacobo Merener, argentino, que dice ser casado, comerciante, con Cédula de Identidad número setecientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia número mil noventa y nueve, quinto piso, departamento A de la Capital Federal; señor Oscar Carlos Walfisch, argentino, que dice ser soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta mil trescientos cuatro, domiciliado en la calle Bacacay número tres mil trescientos ventidós, de la Capital Federal; don Roberto Ramón Tilve, argentino, que dice ser casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veinte y dos mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos once, de la Capital Federal; doña Clara Ana Merener de Montagna, argentina, que dice ser casada, ocupada en los quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos setenta mil trescientos setenta y uno, domiciliada en la calle General Artigas número trescientos sesenta y ocho de la Capital Federal; el señor Víctor Mario Keisman, argentino, que dice ser soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro milones doscientos doce mil quinientos cincuenta, domiciliado en la calle Peribebuy número sesenta y tres, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires; señorita Nora Beatriz Bonder, argentina, que dice ser soltera, estudiante, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos noventa y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos nueve de la Capital Federal; a excepción del segundo noveno compareciente, los demás son vecinos, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron provisoriamente en esta ciudad, con fecha diez de marzo del corriente año, una sociedad anónima, bajo el rubro de Miraloma Sociedad Anónima Comercial, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número diez mil trescientos treinta y tres, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veinticuatro de marzo del corriente año, y que en consecuencia vienen por éste acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A treinta mil quinientos setenta y uno, caratulado " Miraloma S.A." que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y nueve consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Marcos Ernesto Merener, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 2309, Capital Federal, C. I. Nº 3.952.809; Bernardo Keisman, argentino, soltero, ingeniero, domiciliado en Peribebuy 63, L. del Mirador, prov. Bs. As. C. I. 2.863.582; Osvaldo Montagna, argentino, casado, contador público, domiciliado en Gral. Artigas 368, Capital Federal, C. I. 2.737.272; Aída Keisman de Merener, argentina, casada, abogada, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 2309; C. I. 4.212.552: Jacobo Merener, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bolivia 1099, 5º A, Capital, C. I. 787.884; Oscar Carlos Wallfisch, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Bacacay 3322, Capital, C. I. 4.580.304; Roberto Ramón Tilve, argentino, casado, empleado, domiciliado en Juan B. Alberdi 2311, Capital, C. I. 3.722.972; Clara Ana Merener de Montagna, argentina, casada, quehaceres, domicilíada en Gral. Artigas 368, Capital, C. I. 7.770.371; Víctor Mario Keisman, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Peribebuy 63, L. del Mirador prov. de Bs. As. C. I. 4.212.550 y Nora Beatriz Bonder, argentina, soltera, estudiante, domiciliada en Juan B. Alberdi 2309, Capital, C. I. 6.698.233, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará MIRALOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y su importación o exportación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos m|n.) representados por 150.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 15 series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejecicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto Marcos Ernesto Merener, 3.000 ordinarias, al portador, 5 votos, 30.000. Bernardo Keisman, 3.000 ordinarias, al portador, 5 votos, 30.000. Osvaldo Montagna, 3.000 ordinarias, al portador, 5 votos, 30.000. Aída Keisman de Merener, 3.000 ordinarias, al portador, 5 votos, 30.000. Jacobo Merener, 3.000 ordinarias, al portador, 5 votos, $ 130.000. Oscar Carlos Walfisch, 3.000 ordinarias, al portador, 5 votos, $ 30.000. Roberto Ramón Tilve, 3.000 ordinarias al portador, 5 votos, $ 30.000. Clara Ana Merener de Montagna, 3.000 ordinarias, al portador, 5 votos, $ 30.000. Víctor Mario Keisman, 3.000 ordinarias, al portador, 5 votos, $ 30.000. Nora Beatriz Bonder, 3.000 ordinarias al portador, 5 votos, $ 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en éste acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marcos Ernesto Merener: vicepresidente a Jacobo Merener: vocales a Osvaldo Montagna: síndico titular a Aída Keisman de Merener: y síndico suplente a Clara Ana Merener de Montagna. Cuarto: Autorizar a Aída Keisman de Merener, Marcos Ernesto Merener y Osvaldo Montagna a fi[n] de que indistintamente o en forma con junta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización par[a] funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Roberto Tilve, A. Keisman. M. Merener. B. Keisman. — Montagna. Clara A. de Montagna. J. Merener. O. C. Walfisch. V. M. Keisman. N. Bonder. En m[i] carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 485 de la Capital Federa[l] certifico que las firmas que anteceden so[n] auténticas de los señores: Roberto Ramón Tilve, Aída Keisman de Merene[r] Marcos Ernesto Merener, Bernardo Keisman, Osvaldo Montagna, Clara Ana Merener de Montagna, Jacobo Merene[r] Oscar Carlos Walfisch, Víctor Mario Keisman y Nora Beatriz Bonder y que fuero[n] puestas en mi presencia, doy fe. Bueno[s] Aires, 10 de marzo de 1969. A. Levín. Ha[y] un sello. A. Levín. Escribano. Hay u[n] sello de domicilio. Buenos Aires 24 d[e] marzo de 1969. Expte. Nº 30.571. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido lo[s] requisitos que exige el artículo trescien[-]tos diez y ocho del Código de Comerci[o] teniendo en cuenta los elementos reuni[-]dos en este expediente y en orden a l[o] dispuesto por el Decreto número tres mi[l] trescientos veinte y nueve, sesenta y tre[s] el Inspector General de Justicia, resuel[-]ve: Primero: Téngase por comprendid[a] dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescien[-]tos veinte y nueve sesenta y tres, y e[n] consecuencia autorizada para funciona[r] como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nue[-]ve del Código de Comercio a la socieda[d] Miraloma, Sociedad Anónima Comercia[l] constituída en esta ciudad el diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve [y] presentada en esta Inspección General e[l] día citado, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. [2] vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentin[a] y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio d[e] sus oficinas (artículo cuarenta y cinc[o] del Decreto de veinte y siete de abril d[e] mil novecientos veinte y tres). Enriqu[e] Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número diez mil trescientos treint[a] y tres. Fdo. A. Levín. Escribano. Hay un sello. Raspado. notifíquese. Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e. 7|5 Nº 74.721 v. 7|5|6[9]

CHAMALEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece: Don Sergio Rafael Landea Egusquiza, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Celia Mabel Anselmino, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y cinco, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y un mil seiscientos treinta, domiciliado en esta Ciudad calle Cuarenta y Tres número novecientos ocho, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "CHAMALEN" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en su carácter de director presidente de la misma, personería que justifica con el estatuto de la Sociedad, cuyo original me exhibe y en copia autenticada se agrega al folio quinientos cuarenta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, el que fuera protocolizado por escritura número cuatrocientos noventa y uno, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Alberto R. Amado, con el acta de asamblea general ordinaria número dos, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, de designación de autoridades, cuyo original tengo de manifiesto y en copia autenticada agrego al citado folio quinientos cuarenta y seis; y con el acta de asamblea general extraordinaria número tres de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que lo faculta para este otorgamiento, en su original

tengo de manifiesto y transcribiré íntegramente más adelante; cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil doscientos setenta y ocho, folio ciento cuarenta y cinco, libro sesenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales; y con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil seiscientos treinta y uno, folio noventa y cuatro, libro sesenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales, asegurándome el compareciente que el cargo que inviste y representación invocada, se encuentran en plena vigencia. — Y en el carácter expresado el señor Landea Egusquiza dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió por unanimidad de los accionistas presentes, reformar el artículo cuarto del Estatuto Social y a ese efecto solicitaron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, presentando los recaudos correspondientes, que éste aprobó por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I.G.J. número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual surge del expediente de la Inspección General de Justicia A. ciento un mil quinientos setenta y ocho|veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco. — Que cumplidos los requisitos legales y aprobada la reforma del artículo mencionado, protocoliza en este Registro a mi cargo, las actuaciones del citado expediente, incluso la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, elevando a escritura pública dichas actuaciones, cuyas constancias tomo del citado expediente y transcribo a continuación: "Acta Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las doce horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear 636, 4º piso, de la Capital Federal, los señores accionistas que figuran al folio cuatro (4) del libro de registro de asistencia a asambleas generales, en número de ocho (8), concurriendo tres (3) por sí y cinco (5) por representación, que representan un capital presente de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.600.000) m|n., correspondiente a diez y seis mil (16.000) acciones ordinarias de cinco (5) votos por acción con un total de ochenta mil (80.000) votos, bajo la presidencia del señor Sergio Rafael Landea Egusquiza, en su carácter de director en ejercicio de la presidencia de la Sociedad, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el siguiente orden del día: 1º) Reforma del Art. 4º del Estatuto Social. — 2º) Autorización al Directorio para emitir hasta el monto del capital autorizado. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — No habiéndose formulado objeción alguna a la constitución del acto el señor Presidente declara abierta la sesión e inmediatamente pone a consideración el punto primero del orden del día. — El Presidente hace constar que el capital autorizado de pesos 3.000.000 m|n. ha sido totalmente realizado, por lo tanto el Directorio ha considerado conveniente someter a consideración de la asamblea de accionistas el aumento del capital autorizado. — De inmediato mociona el asambleísta señor Oscar C. D'Amelio, para que el capital autorizado se aumente al quíntuplo del actual, de acuerdo a lo citado en el artículo 6º del Estatuto Social, es decir que se fije en la suma de quince millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.) y que las características de las acciones sean ordinarias cinco (5) votos, clase "A". — Por lo que el artículo 4º que dice: "El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales o no". — Se modifica quedando su texto redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en $ 15.000.000 representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series iguales o no"; puesta a votación la moción precedente resulta aprobada por unanimidad. — A continuación se pasa a considerar el punto segundo del orden del día, el señor Gregorio S. Postel mociona para que el aumento del capital autorizado se lo autorice a emitirlo al Directorio de la Sociedad en las épocas y cantidades que estime convenientes, ajustándose en dichas emisiones a lo dispuesto por el Estatuto Social y esta Asamblea en cuanto a clase y forma de las acciones y series a emitir fijando las condiciones de la integración, pago de las mismas y goce de dividendos. — Asimismo propone para que se faculte al Directorio con las más amplias facultades para disponer todo otro acto o medida que juzgue adecuado para el cumplimiento de los fines antes indicados. — Puesta a votación la moción precedente resulta aprobada por unanimidad. — Al considerarse el punto tercero del orden del día se designa a moción del señor Mario A. Bona, para firmar el acta de la asamblea a los señores Oscar C. D'Amelio y Gregorio S. Postel, moción que resulta aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas veinte minutos. — Firmado: Sergio Rafael Landea Egusquiza — Oscar C. D' Amelio — Gregorio S. Postel. — Es copia fiel del acta Nº 3, inserta en el libro de actas de asambleas de Chamalen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria. — S. R. Landea E. — Hay un sello: Chamalen S.A.C.I.I.F.M., Presidente". — "Asamblea General Extraordinaria del 1º de octubre de 1968 Nº 1 — 1968. Día 20, mes 9. — Accionistas: Hugo Orlando Jannetti. — Representante: Gregorio S. Postel. — Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 2.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 3.001 — 5.000. — Capital: 200.000. — Cantidad de votos: Décimo: 10.000. Nº 2. 1968. — Día 24, mes 9. — Accionista: Mario Aquiles Bona. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 1.500. — Número de los títulos, acciones o certificados: 12.001 — 13.500. — Capital: 150.000. — Cantidad de votos: Décimo 7.500. — Nº 3. — 1968. — Día 23, mes 9. — Accionista: Juan Antonio Landea Egusquiza. — Representante: Por sí. — Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 2.000. — Número de los títulos acciones o certificados: 9.001 — 11.000. — Capital: 200.000. — Cantidad de votos: Décimo: 10.000. — Nº 4. — 1968. — Día 23, mes 9. — Accionista: Bartolomé Bauzá Llabres. — Representante: Oscar D. D'Amelio. — Cantidad de acciones ordinarias 5 votos: 2.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 6.001 — 8.000. — Capital: 200.000. — Cantidad de votos: Décimo: 10.000. — Nº 5. — 1968. — Día 26, mes 9. — Accionistas: Valeriano Antonio Miculicich. — Representante: Gregorio S. Postel. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 1.300. — Número de los títulos, acciones o certificados: 24.001 — 25.300. — Capital: 130.000. — Cantidad de votos: Décimo: 6.500. — Nº 6. — 1968. — Día 26, mes 9. — Accionista: Homero Conrado Bibiloni. — Representante: Mario A. Bona. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 3.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 16.001. — 18.000. — Capital: 300.000. — Cantidad de votos: Décimo 15.000. — Nº 7. — 1968. — Día 28, mes 9. — Accionista: Sergio Rafael Landea Egusquiza. — Representante: por sí. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 3.000. — Número de los títulos, acciones o certificados: 20.001 — 23.000. — Capital: 300.000. — Cantidad de votos: Décimo: 15.000. — Nº 8. — 1968. — Día 30, mes 9. — Accionista: Marta Anselmino de Bibiloni. — Representante: Oscar C. D.Amelio: Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 1.200. — Número de los títulos, acciones o certificados: 28.001 — 29.200. — Capital: 120.000. — Cantidad de votos: Décimo: 6.000. — Cantidad de acciones: ordinarias 5 votos: 16.000. — Capital: 1.600.000. — Cantidad de votos: Décimo: 80.000. — Siendo las 12 horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de ocho (8) accionistas, tres (3) por sí y cinco (5) por representación que representa diez y seis mil (16.000) acciones ordinarias de cinco (5) votos cada una con un total de ochenta mil (80 000) votos y un capital de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Firmado: Sergio Rafael Landea Egusquiza. — Oscar C. D.Amelio. — Gregorio S. Postel. — Es copia fiel de lo inserto al folio cuatro (4) del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Chamalen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria. — S. R. Landea. E. — Hay un sello: "Chamalen', S.A.C.I.I.F.M. — Presidente". — "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A.101.578|24.245, en el que la Sociedad "Chamalen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y ocho vuelta (38 vta.) la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Chamalen, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", por la Asambela celebrada el 1º de octubre de 1968. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2441". — Es conforme con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, letra A, ciento un mil quinientos setenta y ocho|veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco, que tengo de manifiesto, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento al mandato de la Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, transcripta precedentemente y a lo resuelto en el expediente de referencia, da por reformado el Artículo Cuarto del Estatuto de la Sociedad "Chamalen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", transcripto íntegramente en el cuerpo de esta escritura, en la forma que instruyen las actuaciones de dicho expediente. — Yo la autorizante hago constar que de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Estatuto Social, el impuesto fiscal al acto que determina la Ley de Sellos de la Capital Federal, se abonará cuando se efectúen las emisiones de acciones suscribiendo el capital autorizado. — Previa lectura se ratifica y firma de conformidad por ante mí, doy fe. — S. R. Landea E. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida N. P. de Maestri. — Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — E|L.: "del año". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.7|5-Nº 74.678 v.7|5|69

HAZAN, PITCHON Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures de la firma "HAZAN, PITCHON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio en la calle Correa Nº 2661, Capital Federal. — 1) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: del quince de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: del trece de abril de mil novecientos sesenta y seis. — 2) Objeto y ramo principal: Fábrica de medias para señoras, lencería y tejidos de jersey. — 3) Capital: El capital autorizado es de m$nacional 125.000.000 (ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional), representado por 125 (ciento veinticinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 100.000.000 (cien millones de pesos moneda nacional), dividido en 100 (cien) series de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción. — 4) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: señor Norman Samuel Pitchon, Director señor Bertie Albert Pitchon, Director señor Alberto Hazan, Síndico Titular doctor Noe Lampert y Síndico Suplente señor Ramón Nosti. — 5) Fideicomisario e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Francisco Carlos Gándola y Fideicomisario Suplente el señor Alejandro Wenceslao Hermida. — Con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y ante el Escribano de la Capital Federal señor Raúl F. Vega Olmos, a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y uno, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Norman Samuel Pitchon, Presidente del Directorio de "Hazán, Pitchon y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y el señor Francisco Carlos Gándola como Fideicomisario, tal como como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha doce de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número once, folio treinta, libro número tres de Contratos de Debentures Nacionales. — 6) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten m$n. 19.000.000 (diecinueve millones de pesos moneda nacional), representados por 190.000 (ciento noventa mil) debentures al portador de un valor nominal de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada uno. — La emisión se divide en series de m$n. 10 000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) cada una. Interés 15 % (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipados, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o o (seis por ciento) anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año; y 40 o|o (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía flotante. En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica, y de comercio y cualquier otro rubro del activo. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — 7) Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. Deudas con privilegio prendario: Banco Industrial de la República Argentina: m$n. 6.264.000 (seis millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional). Deudas con privilegio general: Caja Jubilaciones Industria: No existen deudas a la fecha. Caja jubilaciones Comercio: No existen deudas a la fecha. Fondo compensador Asignaciones Familiares: m$n. 3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional) a pagar en 8 (ocho) cuotas iguales y consecutivas. Dirección General Impositiva: m$n. 7.000.000 (siete millones de pesos moneda nacional). Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. No existen deudas a la fecha. Aportes Sindicales: No existen deudas a la fecha. Deudas varias: m$n. 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos moneda nacional). — 8) Debentures emitidos con anterioridad: Por m$n. 38.000.000 (treinta y ocho millones de pesos moneda nacional) sin garantía, divididos en dos emisiones, la primera por m$n. 21.000.000 (veintiún millones de pesos moneda nacional) según escritura de fecha 27 de junio (veintisiete de junio) de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta bajo el número treinta y cinco, al folio veintitrés del libro tres de debentures nacional, el dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho; Prospecto publicado el veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y la segunda "Pari Passu" con la primera por m$n. 17.000.000 (diecisiete millones de pesos moneda nacional) según escritura de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta bajo el número cincuenta y cuatro, al folio veintisiete del libro tres de debentures nacionales el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; Prospecto publicado el veintitrés de diciemyre de mil novecientos sesenta y ocho. — 9) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Terreno: 3.016.46 ms. cds. (tres mil dieciséis metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados) con frente a la calle Correa, entre la de Vidal y la Avenida San Isidro, y Vidal, entre Correa y Ramallo, adquirida en los años mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos cuarenta y uno, ocupado por la planta industrial, m$n. 2.506.000 (dos millones quinientos seis mil pesos moneda nacional). Edificios: 3.472.62 ms. cds. (tres mil cuatrocientos setenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados) cubiertos, construído en dos plantas,

todo en mampostería de primera calidad, total valor m$n. 48.576.456 (cuarenta y ocho millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos moneda nacional); total m$n. 51.083.158 (cincuenta y un millones ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos moneda nacional). — Maquinarias: máquinas productivas según inventario: m$n. 199.607.812 (ciento noventa y nueve millones seiscientos siete mil ochocientos doce pesos moneda nacional). — Rodados: Camión "Fargo" y automóviles según inventario m$n. 6.971.684 (seis millones novecientos setenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional). — Instalaciones: herramientas, muebles, útiles, etcétera, según inventario: m$n. 31.186.038 (treinta y un millones ciento ochenta y seis mil treinta y ocho pesos moneda nacional). — 10) Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y seis: ingresos: m$n. 188.413.419 (ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos diecinueve pesos moneda nacional); egresos: m$n. 165.049.070 (ciento sesenta y cinco millones cuarenta y nueve mil setenta pesos moneda nacional); ganancia: m$n. 23.364.349 (veintitrés millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional); incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. Al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y siete: ingresos: m$n. 227.161.663 (doscientos veintisiete millones ciento sesenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional); egresos: m$n. 204.742.164 (doscientos cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional); ganancia: m$n. 22.564.760 (veintidós millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos moneda nacional), incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: m$n. 135.261 (ciento treinta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos moneda nacional). — Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: Alberto Hazan, medias, Fondo, Millones. Vale. — F. Gandola, Fideicomisario. — Bertie Pitchon, Director. — Norman S. Pitchon, Presidente. — El Escribano Público que suscribe, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 499 de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores: don Norman Samuel Pitchon y don Bertie Alberto Pitchon, Presidente y Director, respectivamente, de "Hazan, Pitchon y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y don Francisco Carlos Gandola, Fideicomisario designado para el precedente prospecto, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, abril ocho de mil novecientos sesenta y nueve. Osvaldo Fraga. Hay un sello." — Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.- e.7|5 Nº 74.659 v.7|5|69

ADPS
Instituto de Estudios Sobre Sistematización y Automación Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Folio 326. Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Dieciocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores José Javier de la Cuesta Avila, argentino, casado, militar, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos tres, don Oscar Agustín Poggi, argentino, casado, militar, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en Paraná un mil ciento cuarenta y cinco, don Arón Trajtenberg, argentino, casado, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y dos mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle O'Higgins mil quinientos setenta y cinco, don Oscar Gregorio Vélez, argentino, casado, ingeniero, con libreta de enrolamiento once millones setecientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Echeverría dos mil ciento cuarenta y tres, don Carlos Mario Ianni, argentino, casado, militar, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos treinta mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en Avenida Libertador cinco mil cuarenta y seis, don Juan José Cerfoglio, argentino, casado, Asesor de Empresas, con cédula de identidad número cuatrocientos setenta y tres mil quinientos, domiciliado en Carabobo sesenta y cuatro, todos vecinos de la Capital Federal, don José Gregorio, argentino, casado, oficial de Marina (R), con libreta de enrolamiento número dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Camilli ochocientos treinta y seis, Moreno, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, don José Eduardo Montes, argentino, casado, militar (R), con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos tres, domiciliado en Ayacucho mil doscienos ochenta y uno, Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, don Carlos Alberto Prusso, argentino, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos noventa y dos, domiciliado en Lartigau doscientos ochenta, Wilde, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, y don Moisés Raúl Naón, argentino, casado, domiciliado en Adolfo Alsina novecientos noventa y ocho, Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, los cuatro últimos de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho haciéndolo el último en nombre y representación de don Alberto Naón, argentino, casado, Licenciado en Organización y Técnica Bancaria, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil ochocientos veintiocho, domiciliado en Adolfo Alsina novecientos noventa y ocho, Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder General Amplio que le fuera otorgado por escritura número doscientos cuarenta y seis, ante el escribano de esta ciudad don Miguel G. Girón, con fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio quinientos sesenta y uno, protocolo de dicho año, del Registro trescientos treinta y ocho a su cargo, en su testimonio tengo a la vista, doy fe; asegurando el mandatario la plena vigencia del mismo. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, Dicen: Que viene por la presente a Protocolizar y elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la Sociedad "A.D.P.S., Instituto de Estudios Sobre Sistematización y Automación, , Sociedad Anónima Comercial", a cuyo efecto me exhiben en este acto el expediente número treinta mil ciento sesenta y dos de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para la transcripción del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria, los que obran de fojas uno a dos vuelta, cuatro a cinco vuelta y dieciséis, respectivamente y que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Javier de la Cuesta Avila, Oscar Agustín Poggi, Arón Trajtenberg, Oscar Gregorio Vélez, José Eduardo Montes, Juan José Cerfoglio, Carlos Alberto Prusso, Carlos Mario Ianni, José Gregorio, y Moisés Raúl Naón, este último en representación de su hermano, don Alberto Naón, en virtud del poder otorgado ante el Escribano Miguel G. Girón, por escritura doscientos cuarenta y seis del tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADPS, INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMATIZACION Y AUTOMACION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto promover el estudio, difusión y aplicación de la sistematización y automación a todos los niveles del conocimiento y actividad, mediante: Cursos, debates, conferencias y seminarios. — Edición de folletos, revistas, libros y difusión por otro medio adecuado. — Asesoramiento sobre capacitación y dirección de enseñanza y supervisión de rendimiento educacional. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— (Dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. (cien) pesos moneda nacional, cada una, valor nominal cada una, dividido en veinte series (20). — El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Javier de la Cuesta Avila — 600 — 5 v. — 6.000. — Oscar A. Poggi — 400 — 5 v. — 4.000. — Arón Trajtenberg — 600 — 5 v. — 6.000. — Oscar Gregorio Vélez — 400 — 5 v. — 4.000. — José Eduardo Montes — 400 — 5 v. — 4.000. — Juan José Cerfoglio — 400. — 5 v. — 4.000. — Carlos A. Prusso — 200 5 v. — 2.000 — Carlos Mario Ianni — 200 — 5 v. — 2.000. — Alberto Naón — 400 — 5 v. — 4.000. — José Gregorio — 400 — 5 v. — 4.000. — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Javier de la Cuesta Avila. — Vicepresidente a Oscar Agustín Poggi. — Vocales a Arón Trajtenbeg; Alberto Naón. — Suplentes a Síndico Titular a Mario Hugo Azulay y Síndico Suplente a Lila María Mercedes Trabazo. — Cuarto: Autorizar a José Javier de la Cuesta Avila, y/o Arón Trajtenberg y/o Lila María Mercedes Trabaso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de estatuto de la saciedad y autorización para funcionar en el carácer adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Javier de la Cuesta Avila. — Oscar Agustín Poggi. — Arón Trajtenberg. — Oscar Gregorio Vélez. — José Eduardo Montes. — Juan José Cerfoglio. — Carlos Alberto Prusso. — Carlos Mario Ianni. — José Gregorio. — Moisés Raúl Naón. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Javier de la Cuesta Avila, Oscar Agustín Poggi, Arón Trajtenberg, Gregorio Oscar Vélez, José Eduardo Montes, Juan José Cerfoglio, Carlos Alberto Prusso, Carlos Mario Ianni, José Gregorio y Moisés Raúl Naón, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Julio Favio Dubson. — Está mi sello. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia .— N. A. 30.162. — Buenos Aires, 24 Feb., 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve : — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "A.D.P.S., Instituto de Estudios Sobre Sistematización y Automación, Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta Capital el 29 de noviembre de 1968 y presentada ante esta Repartición el 30 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta)), y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.035". — Julio Fabio Dubson (Escribano). — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria .

$ 10.800. — e.7|5-Nº 74.716-v.7|5|69

INDUSTRIAS GARMA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la publicación del estatuto social efectuado en el Boletín Oficial con fecha 10 de diciembre de 1968, se omitió la publicación del balance de aporte de la sociedad de hecho de Industrias Garma de Garay Hermanos y Huch a "INDUSTRIAS GARMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que se compone de la siguiente manera: Balance de aporte de la sociedad de hecho "Industrias Garma" de Garay Hermanos y Huck, a Industrias Garma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, al 31|5|1968. — Activo: Caja, $ 105.000. — Bancos, $ 344.157; Deudores varios por ventas, $ 8.011.381; Documentos a cobrar, $ 394.982; Anticipos a proveedores, $ 5.021.305; Maquinarias, $ 13.615.223. — Menos: Depreciación acumulada, $ 2.717.538 — $ 10.897.685. Instalaciones, $ 8.012.023. Menos: Depreciación acumulada, pesos 2.041.133 — $ 5.970.890. — Herramientas y útiles, $ 263.500. — Menos: Depreciación acumulada, $ 38.680 — $ 224.820. — Equipos de control y revisión, $ 1.712.000. — Menos: Depreciación acumulada, $ 209.000 — Pesos 1.503.000. — Rodados, $ 1.400.000. — Menos: Depreciación acumulada, $ 116.650 — $ 1.283.350. — Muebles y útiles, $ 893.741. — Menos: Depreciación acumulada, $ 176.121 — Pesos 717.620. Materias primas, $ 10.001.310; Productos fabricados, $ 1.030.420; Producción en proceso, $ 7.304.353. — Total del Activo: $ 52.810.773. — Pasivo: Proveedores — Cuenta corriente, $ 9.602.490; Obligaciones a pagar, $ 3.863.117; Impuesto a pagar, pesos 6.141.182.—; Leyes sociales a pagar, $ 2.942.947.—; Luis Manuel Garay, $ 11.630.518.—; José Enrique Garay, $ 11.604.414.—; Guillermo Huck, pesos 2.926.105.—; Gladys Busch de Garay, $ 600.000.—; Lilia María López de Garay, $ 1.000.000.—. Celma Riedel de Huck, $ 100.000.—; Abel Oscar Cercuetti, $ 600.000.—; Horacio Sborlini, $ 600.000.—; Carlos Armando Aguirre, $ 600.000; Mariano Eiletz, $ 100.000; Paulino Alberto Garay, $ 500.000. — Total del Pasivo: $ 52.810.773. — Certifico, que el balance precedente ha sido confeccionado de conformidad con la documentación y registraciones existentes en poder de la firma, Industrias Garma - Garay Hermanos y Huck, al 31 de mayo de 1968, y que los precios unitarios de los elementos aportados son los corrientes en plaza. — A. Albornoz. — Alejandro Albornoz - Contador Público Nacional — C.P.C.E. — Matr. 138 — Tomo V. — José Enrique Garay. — Luis Manuel Garay. — Sborlini Horacio. — G. Huck. — M. Eiletz. — Celma R. de Huck. — Gladys B. de Garay. — Abel O. Cercuetti. — Carlos Aguirre. — Lilia M. López de Garay. — P. A. Garay.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.7|5 Nº 74.754 v.7|5|69

FULVI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 14. — Primer Testimonio. — Escritura número seis. — En Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio López Figaredo. argentino, casado, mayor de edad, vecino de la localidad de Hurlingham, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Fulvio José Vitale, Benedetta Pastorino, Clemente Durante, Antonio Lóuez, Juan José Prado, Antonio Salvador Francisco Dotti, Jorge Alfredo Dangiolo, Pedro Iparraguirre y Carmelo Alejandro Falco, a mérito del mandato que le confiriera el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante mí, al folio mil seiscientos veinticinco, de este Registro, doy fe. Y en los caracteres invocados dice: Que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Fulvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", habiéndose solicitado la aprobación de los Estatutos, según expediente administrativo de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número treinta mil veintisiete, en el cual de fojas uno a cuatro se agrega el acta constitutiva de la Sociedad y de fojas cuatro a ocho los Estatutos Sociales. A fojas diez el Inspector de Justicia, aconseja la aprobación de dichos Estatutos y a fojas doce, corre la resolución que aprueba los mismos y autoriza el funcionamiento como Sociedad Anónima. — En consecuencia eleva a escritura pública dicha acta constitutiva, los Estatutos Sociales y la resolución expresada, los que copiados por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos sesenta y uno. — En Banfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Fulvio José Vitale, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Angela Natalia Prete, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Julián Aguirre número mil ochocientos doce de la localidad de Hurlingham; doña Benedetta Pastorino, italiana, soltera, hija de don José Pastorino y de doña Caterina Traverso, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos dos, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Julián Aguirre número mil ochocientos doce de la localidad de Hurlingham; don Antonio López Figaredo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Alba Gri-

solia, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos trece, domiciliado en la calle Eduardo Séptimo número mil ciento cincuenta y siete, de la localidad de Hurlingham; don Clemente Durante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Freda, jubilado, nacido el doce de setiembre de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos sesenta mil doscientos trece, domiciliado en la calle Julián Aguirre número mil ochocientos veintidós, de la localidad de Hurlingham; don Antonio López, español, casado en primeras nupcias con doña Joaquina Figaredo, jubilado, nacido el dos de febrero de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos treinta mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil trescientos noventa de la Capital Federal; don Juan José Prado, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Arslanian, abogado, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintitrés mil doscientos treinta y cinco; don Antonio Salvador Francisco Dotti, argentino, abogado, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Núñez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa mil setecientos veinticinco, los dos últimos domiciliados en la Avenida Corrientes número mil trescientos nueve de la Capital Federal; don Jorge Alfredo Dangiolo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Inés Perello, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta, empleado con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta, domiciliado en la Avenida Mitre número seiscientos ochenta y seis de la Ciudad de Avellaneda; don Pedro Iparraguirre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Leonetti, gestor administrativo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Mitre número mil noventa y cuatro de la Ciudad de Avellaneda; y don Carmelo Alejandro Falco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana Bisio, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta mil doscientos once, mayor de edad, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintiuno, año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "FULVI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la alimentación, limpieza, plástica, naval, de la construcción. — c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. Y d) Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energética, (artículo tercero). — D) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de mil pesos valor nominal, cada una y dividido en veinticinco series de un millón de pesos cada serie (artículo cuarto). — E) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo undécimo). Del capital autorizado se emiten las primeras cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, la que es suscripta de la siguiente forma: don Fulvio José Vitale, dos mil acciones; doña Benedetta Pastorino, mil acciones y doscientos cincuenta acciones cada uno de los señores: Antonio López Figaredo, Clemente Durante, Antonio López, Juan José Prado, Antonio Salvador Francisco Dotti, Jorge Alfredo Dangiolo, Carmelo Alejandro Falco y Pedro Iparraguirre lo que totaliza un capital suscripto de cinco millones de pesos moneda nacional. — Todos los comparecientes integran en este acto, el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea que el capital integrado, se eleva a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Desígnase para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Fulvio José Vitale; Vicepresidente, Benedetta Pastorino; Director, Antonio López; Síndico Titular: Antonio López Figaredo; Síndico Suplente: Angela Natalia Proto. — Cuarto: Los comparecientes otorgan Poder Especial a favor de don Antonio López Figaredo y Fulvio José Vitale, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente y entre sí, a fin que aceptando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcional en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que perscribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, separada o indistintamente... Leída y ratificada, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. Fulvio José Vitale. — Pastorino Benedetta. — López Figaredo. — C. Durante. — Antonio López. — J. Prado. — A. S. F. Dotti. — P. T. Iparraguirre. — Jorge A. Dangiolo. — C. A. Falco. — Ante mí: E. G. Rigou. Está mi sello". Nº 30.027. Buenos Aires, 23 dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fulvi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en Banfield, Partido de Lomas de Zamora, el día 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.747. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Eduardo G. Rigou, Escribano.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.7|5-Nº 74.922 v.7|5|69

ULTRACUER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que según escritura de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante la escribana de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Nélida L. de Giralt Font, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ULTRACUER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I.G.J. Nº sesenta y tres, ha reformado los artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de quientas acciones ordinarias, valor de un mil pesos moneda nacional por cada acción. — Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. — El Directorio queda facultado para emitir las series de acciones del capital autorizado conforme a las bases fijadas y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 6º — Artículo 6º: La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Estos aumentos se harán mediante la emisión de una o varias series de acciones. — El Directorio o la Asamblea, según el caso, establecerá la forma de pago de las acciones, que podrán ser en dinero efectivo o en especie; pudiendo también el Directorio reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. — En cada aumento de capital y emisión de acciones, deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública, en cuyo caso se pagará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — Los remanentes no solicitados podrán ser adjudicados a otros accionistas o a terceros.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.— e.7|5 Nº 74.819 v.7|5|69

L I C S A
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Héctor Mario Córdova, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Marta Guzzetti, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad: persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de presidente de "LICSA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, personería que justifica con el Estatuto Social y Acta Constitutiva, cuyo original tengo de manifiesto y en copia autenticada corre agregada al folio trescientos doce, Protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, el que fue protocolizado por escritura de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, por ante el escribano de la Capital Federal don Ovidio H. Rebaudi Basavilbaso, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diecinueve de mayo del mismo año, bajo el número novecientos treinta y seis, folio ciento noventa y uno, Libro sesenta, Tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, Folio trescientos noventa y tres, Libro sesenta, Tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos treinta y tres, Folio cuatrocientos treinta y uno, Libro cincuenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos treinta y nueve, Folio setenta y cuatro, Libro sesenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales; con fecha diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ochocientos veintiocho, Folio cuatrocientos sesenta y ocho, Libro sesenta y uno, Tomo A de Estatutos Nacionales; y con fecha quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil doscientos uno, Folio cuarenta, Libro sesenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales; con el Acta de Asamblea General Ordinaria número tres de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de designación de autoridades, con el Acta de Directorio número cincuenta y dos, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, de asunción de cargos y elección del compareciente como presidente de la sociedad; cuyos originales tengo de manifiesto y en copias autenticadas corren agregadas al folio trescientos veintinueve, Protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho; y con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número cinco, de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que lo faculta para este otorgamiento, en su original tengo de manifiesto y transcribiré íntegramente más adelante, asegurándome el compareciente que el cargo que inviste y representación invocada, se encuentran en plena vigencia. — Y, en el carácter expresado, el doctor Héctor Mario Córdova, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió por unanimidad de los accionistas presentes, reformar los artículos Tercero y Décimo Sexto del Estatuto Social y a ese efecto solicitaron la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, presentando los recaudos correspondientes que éste aprobó por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. número cuarenta y seis, de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual surge del expediente de la Inspección General de Justicia letra A-ciento un mil seiscientos cincuenta y seis|dieciocho mil quinientos veinte. — Que cumplidos los requisitos legales y aprobada la reforma de los artículos mencionados, protocoliza en este Registro a mi cargo las actuaciones del citado expediente, incluso la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, elevando a escritura pública dichas actuaciones, cuyas constancias tomo del citado expediente y transcribo a continuación: "Acta Nº 5. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reunieron en primera convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, siendo las once horas, en el local de la calle Paseo Colón Nº 823, 1er. piso, los señores accionistas que figuran al folio seis (6) del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales, en número de diez (10), concurriendo nueve (9) por sí y uno (1) por representación, que representan un capital presente de ochenta millones doscientos setenta y un mil pesos moneda nacional ($ 80.271.000 m|n.), correspondiente a ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta (195.550) acciones ordinarias con derecho a cinco (5) votos cada una y seiscientas siete mil ciento sesenta (607.160) acciones ordinarias con derecho a un (1) voto cada una, con un total de un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos diez (1.584.910) votos, bajo la presidencia del doctor Héctor Mario Córdova, en su carácter de director en ejercicio de la Presidencia de la Sociedad, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para tratar el Orden del Día siguiente: 1º) Reforma del Artículo 3º del Estatuto Social. — 2º) Ratificación de la autorización al Directorio para emitir acciones hasta el monto del capital autorizado. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — No habiéndose formulado objeción alguna a la constitución del acto, el señor presidente declara abierta la sesión e inmediatamente pone a consideración el punto 1º) del Orden del Día, informando al respecto que habiéndose integrado en su totalidad el Capital Autorizado de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 150.000.000 m|n.) y visto la necesidad de ampliar la base del capital social, de acuerdo con la expansión de los negocios de la sociedad el Directorio ha previsto el aumento del capital autorizado por lo que corresponde la reforma del artículo Tercero del Estatuto Social. — De inmediato el accionista señor Gregorio S. Postel mociona que se modifique el artículo Tercero del Estatuto Social, moción que es aprobada por unanimidad, por lo que la redacción del artículo Tercero que dice: "Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, al portador o nominativas, a emitirse en quince series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie. — Las acciones serán ordinarias clase "A" cinco votos por ac-

sión y ordinarias clase "B", un voto por acción y Preferidas. — Estas últimas tendrán derecho al pago de un dividendo de carácter preferencial, acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, reconociéndoseles o no, prelación en el reembolso del capital en caso de disolución de la sociedad. — Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, salvo el caso de que por no existir utilidades no se les haya pagado el dividendo correspondiente, en cuyo caso tendrán derecho a un voto, durante el tiempo que dure este estado. — La Asamblea General de Accionistas fijará el dividendo de estas acciones Preferidas o el Directorio, en su caso, si tal facultad le hubiere sido conferida por la Asamblea. — Las series de acciones dentro del capital autorizado, serán emitidas por el Directorio quien fijará la oportunidad y forma de pago. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en nuevas series de acciones de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie y en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la anterior o anteriores no se hallen totalmente suscriptas en su diez por ciento. — Todo aumento del capital deberá hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se dispusiere y una vez cumplidas las formalidades que determina el presente artículo. — La asamblea podrá delegar en el Directorio, la oportunidad en que deberán emitirse las acciones y su forma de pago"; se modifica quedando su texto redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por siete millones quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, al portador o nominativas a emitirse en trescientas setenta y cinco series de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie. — Las acciones serán ordinarias clase "A" cinco votos por acción y ordinarias clase "B" un voto por acción y preferidas. — Estas últimas tendrán derecho al pago de un dividendo de carácter preferencial acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, reconociéndoseles o no prelación en el reembolso del capital en caso de la disolución de la sociedad. — Las acciones preferidas no tienen derecho a voto, salvo el caso de que por no existir utilidades no se les haya pagado el dividendo correspondiente en cuyo caso, tendrán derecho a un voto, durante el tiempo que dure este estado. — La Asamblea General de Accionistas fijará el dividendo de estas acciones preferidas o el Directorio, en su caso, si tal facultad le hubiere sido conferida por la Asamblea. — Las series de acciones dentro del capital autorizado, serán emitidas por el Directorio, quien fijará la oportunidad y forma de pago. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de tres mil setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en nuevas series de acciones de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, cada serie y en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — No podrán emitirse nuevas series de acciones hasta tanto la anterior o anteriores no se hallen totalmente suscriptas en su diez por ciento. — Todo aumento de capital deberá hacerse conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de aumento de capital o de emisión de acciones, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos que se dispusiere y una vez cumplidas las formalidades que determina el presente artículo. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad en que deberá emitirse las acciones y su forma de pago". — Seguidamente el accionista señor Valeriano Miculicich mociona se modifique también el artículo décimo séptimo del Estatuto Social dado que causa diversos inconvenientes a los accionistas las cláusulas en la cual se indica que las firmas de los poderes para asistir a las asambleas deben ser autenticados por autoridades o escribano público, ya que las mismas con ser avaladas por las autoridades de la sociedad son suficientes, moción que es aprobada por unanimidad, por lo que la redacción del artículo 17 del estatuto social que dice: — "Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo, certificado o resguardo del depósito de ellas en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión salvo que se trate de tenedores de acciones nominativas a su nombre, en cuyo caso podrán presentar la acción en el acto de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por poder o por carta poder con la firma debidamente autenticada por escribano o autoridad judicial o policial, documentación que deberá ser depositada en la Secretaría de la sociedad con una antelación no menor de veinticuatro horas de la fecha fijada para la asamblea"; quedando redactado de la siguiente forma: — "Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas que deseen tomar parte de las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo, certificado o resguardo del depósito de ellas en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, salvo que se trate de tenedores de acciones nominativas a su nombre, en cuyo caso podrán presentar la acción en el acto de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por poder o carta poder con la firma debidamente autenticada por el presidente de la sociedad o quien lo sustituya". A continuación se pasa a considerar el punto 2º) del orden del día y el accionista señor Gregorio S. Postel, mociona para que el capital autorizado se lo autorice a emitirlo al directorio de la sociedad en las épocas y cantidades que estime convenientes, ajustándose en dichas emisiones a lo dispuesto por el estatuto social y esta asamblea en cuanto a clase y formas de las acciones y series a emitir fijándose las condiciones de integración, pago de las mismas y goce de dividendos. Asimismo propone para que se faculte al directorio con las más amplias facultades para disponer todo otro acto o medida que juzgue adecuado para el cumplimiento de los fines indicados. Puesta a votación la moción precedente resulta aprobada por unanimidad. Al considerarse el punto tercero del orden del día mociona el accionista señor Mario Aquiles Bona que se designe para firmar el acta de la asamblea a los señores Hugo Orlando Jannetti y Gregorio S. Postel, moción ésta que resulta aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once treinta horas. Firmado: Héctor Mario Córdova; Gregorio S. Postel; y Hugo Orlando Jannetti. Es copia fiel del acta Nº 5, inserta en el libro de actas de asambleas de Licsa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos. Héctor Mario Córdova. Héctor Mario Córdova. Director Presidente'". — "Asamblea general extraordinaria del 1º de octubre de 1968. Número de orden: 1. Año 1968. Día 24 mes. 9. Accionista: Edelfor Doce Delorenzo. Representante: por sí. Cantidad de acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 20.000. Ordinarias 1 voto: 43.720. Número de los títulos, acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 300.001|316.000 — 16.000 — 45.001|49.000 — 4.000. Ordinarias 1 voto: 412.001|442.000 — 30.000 — 866.281|880.000 — 13.720. Capital: $ 6.372.000. Cantidad de votos: Décimo: 143.720. Número de orden: 2. Año 1968. Día 24, mes 9. Accionista: Valeriano Antonio Miculicich. Representante: por sí. Cantidad de acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 17.000. Ordinarias 1 voto: 71.000. Número de los títulos, acciones o certificados. Ordinarias 5 votos: 320.001| 337.000 — 17.000. Ordinarias 1 voto: 442.001|472.000 — 30.000 — 910.001| 930.000 — 20.000 — 705.251|726.250 — 21.000. Capital: $ 8.800.000. Cantidad de votos: Décimo: 156.000. Número de orden: 3. Año 1968. Día 25, mes 9. Accionista: Patricio Peyton. Representante por sí. Cantidad de acciones o certificados: ordinarias 5 votos: 15.000. Ordinarias 1 voto: 67.160. Número de los títulos, acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 337.001|352.000 — 15.000. Ordinarias 1 voto: 472.001| 492.000 — 20.000 — 93.001|950.000 — 20.000 — 749.401|776.560 — 27.160. Capital: $ 8.210.000. Cantidad de votos: Décimo: 142.160. Número de orden: 4. Año 1968 Día 26, mes 9. Accionista: Oscar Cayetano D'Amelio. Representante: por sí. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 23.000. Ordinarias 1 voto: 41.010. Número de los títulos, acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 592.001| 600.000 — 3.001 — 1|15.000 — 15.000. Ordinarias 1 voto: 372.001|392.000 — 20.000 — 70.001|80.000 — 10.000 — 562.001|563.010 — 1.010 — 582.001| 592.000 — 10.000. Capital: $ 6.401.000. Cantidad de votos: Décimo: 156.010. Número de orden: 5. Año 1968. Día 26, mes 9. Accionista: Hugo Orlando Jannetti. Representante: por sí. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 30.000. Ordinarias: 1 voto: 50.000. Número de los títulos, acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 15.001|45.000 — 30.000. Ordinarias 1 voto: 512.001|522.000 — 10.000 970.001|990.000 — 20.000 — 786.561| 806.560 — 20.000. Capital: $ 8.000.000. Cantidad de votos: Décimo: 200.000. Número de orden. 6. Año 1968. Día 27, mes 9. Accionista: Raúl Porras Luque. Representante: por sí. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5. votos: 25.250. Ordinarias 1 voto: 60.000. Número de los títulos, acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 600.001|625.250 — 25.250. Ordinarias 1 voto: 392.001|412.000 — 20.000 — 85.001|95.000 — 10.000 — 552.001| 562.000 — 10.000 — 625.251|645.250 — 20.000. Capital: $ 8.525.000. Cantidad de votos: Décimo: 186.250. Número de orden: 7. Año 1968. Día 27, mes 9. Accionista: Héctor Mario Córdova. Representante: por sí. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 20.000. Ordinarias 1 voto: 109.000. Número de los títulos, acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 846.281|866.280 — 20.000. Ordinarias 1 voto: 645.251|675.250. — 30.000 — 267.001|280.000 — 13.000 — 130.001| 140.000 — 10.000 — 284.001|300.000 — 16.000 — 180.001|190.000 — 10.000 — 880.001|910.000 — 30.000. Capital $ 12.900.000. Cantidad de votos: Décimo: 209.000. Número de orden: 8. Año 1968. Día 28, mes 9. Accionista: Gregorio Samuel Postel. Representante: por sí. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 13.440. Ordinarias 1 voto: 50.000. Número de los titulos, acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 832.841|846.280 — 13.440. Ordinarias 1 voto: 492.001| 512.000 — 20.000 — 950.001|970.000 — 20.000 — 776.561|786.560 — 10.000. Capital: $ 6.344.000. Cantidad de votos: Décimo: 117.200. Número de orden: 9. Año 1968. Día 28, mes 9. Accionista: Rafael Epifanio Aragón. Representante: Gregorio S. Postel. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 11.000. Ordinarias 1 voto: 68.990. Número de los títulos, acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 49.001|60.000 — 11.000. Ordinarias 1 voto: 675.251|705.250 — 30.000 — 522.001|542.000 — 20.000 — 990.001| 1.000.000 — 10.000 — 563.011|572.000 8.990. Capital: $ 7.999.000. Cantidad de votos: Décimo· 123.990. Número de orden: 10. Año 1968. Día 28, mes 9. Accionista: Mario Aquiles Bona. Representante por sí. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 20.860. Ordinarias 1 voto: 46.280. Número de los títulos, acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 728.541| 749.400 — 20.860. Ordinarias 1 voto: 806.561|832.840 — 26.280 — 542.001|552.000 — 10.000 — 572.001| 582.000 — 10.000. Capital: $ 6.714.000. Cantidad de votos: Décimo: 150.580. Cantidad de acciones o certificados: Ordinarias 5 votos: 195.550. Ordinarias 1 voto· 617.160. — Capital: $ 80.271.000 Cantidad de votos: Décimo: 1.584.910. En la fecha se cierra el presente Registro con el depósito de 802.710 (ochocientos dos mil setecientos diez) acciones que representan 1.584.910 (un millón quinientos ochenta y cuatro mil novecientos diez) votos. — Buenos Aires, 28 de setiembre 1968. Firmado: Héctor Mario Córdova. Gregorio Samuel Postel. Hugo Orlando Jannetti. Es copia fiel de lo inserto al folio 6 del libro registro de asistencia de accionistas de Licsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos. Héctor M. Córdova". — "Buenos Aires, 14 feb. 1969. Visto el Expediente A-101.656|18.520, en el que la sociedad "Licsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento dieciséis (116) a ciento diecisiete vuelta (117 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Licsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", por la asamblea celebrada el 1º de octubre de 1968. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Número 46". Es conforme con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, letra A-ciento un mil seiscientos cincuenta y seis, dieciocho mil quinientos veinte, que tengo a la vista, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento al mandato de la Asamblea General Extraordinaria de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, transcripta precedentemente y a lo resuelto en el Expediente de referencia, da por reformados los artículos tercero y décimo séptimo, del estatuto de la sociedad "Licsa Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos", transcriptos íntegramente en el cuerpo de esta escritura en la forma que instruyen las actuaciones de dicho expediente. Yo, la autorizante hago constar que de conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Estatuto social, el impuesto fiscal al acto que determina la Ley de Sellos de la Capital Federal, se abonará cuando se efectúen las emisiones de acciones suscribiendo el capital autorizado. Previa lectura se ratifica y firma de conformidad por ante mí, doy fe. Héctor M. Córdova. Hay un sello: — Ante mí: Nélida N. P. de Maestri. Concuerda con su original, doy fe. E|l.: "invocada, año, comercial", vale. Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600 — e.7|5-Nº 74.675-v.7|5|69

CENTRO CORRIENTES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura número mil sesenta y uno. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a doce días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Mariano Balicki, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Luisa Grozard, argentino naturalizado, empresario, y acreditando identidad con Libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones ciento un mil seiscientos treinta y tres, y domiciliado en la calle Siupacha quinientos cincuenta y dos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que conforme a la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia —número dos mil trescientos veintidós—, año mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la sociedad "Centro Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" por acta privada celebrada en la Capital Federal el veinticuatro de octubre próximo pasado, iniciándose las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente A-veintinueve mil ciento veintiséis. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número dos mil quinientos veintidós, de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha seis de diciembre corriente, exhibiéndome el compareciente el expediente referido, y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual y en el orden indicado dice así: "Acta Constitutiva de "Centro Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera". En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1968, siendo las 11 horas, se reunieron en el local de la calle Suipacha 552, Capital Federal, los que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta Asamblea al señor Mariano Balicki, nombrándose como Secretario ad-hoc al señor Raúl D'Onofrio. Acto seguido, el señor Presidente expresó que, según era de conocimiento de todos los presentes, se

había considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima y que llevado adelante este propósito se habían preparado los estatutos que deben regir dicha sociedad, cuyo proyecto respectivo ya había sido concluido, razón por la cual había convocado a esta reunión para considerarlo, y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. El señor Secretario procedió de inmediato a dar lectura al referido proyecto de estatutos y luego de un amplio cambio de ideas sobre cuestiones relacionadas con el mismo, los presentes lo aprobaron por unanimidad, en la forma que figura por separado, como anexo a la presente acta. De inmediato, el señor Presidente manifestó que se hacía necesario fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de pesos 400.000.000 m|n en acciones ordinarias, al portador, dividiéndolo de la siguiente manera: $ 330.000.000 en acciones clase "B", de 1 voto y $ 70.000.000 en acciones clase "B", de 5 votos. Esta moción es aprobada por unanimidad y concordante con lo manifestado se procedió a suscribir el 20 o|o del capital, lo que se efectuó de la siguiente forma: Mariano Balicki, 320.000 acciones o sea $ 32.000.000 como se detalla a continuación: 160.000 acciones o sea pesos 16.000.000 clase "A", 5 votos y 160.000 acciones, o sea $ 16.000.000 clase "B" 1 voto, Raúl D'Onofrio, 120.000 acciones o sea $ 12.000.000 como se detalla a continuación: 60.000 acciones o sea $ 6.000.000 clase "A", 5 votos y 60.000 acciones o sea $ 6.000.000 clase "B", 1 voto. Enrique Raúl Bottini, 120.000 acciones o sea $ 12.000.000, como se detalla a continuación: 60.000 acciones o sea $ 6.000.000 clase "A", 5 votos y 60.000 acciones o sea $ 6.000.000 clase "B", 1 voto. Fernando Roberto Lanusse, 60.000 acciones o sea 6.000.000 en acciones clase "B", 1 voto. Antonio Roberto Lanusse, 60.000 acciones o sea $ 6.000.000 en acciones clase "B", 1 voto. Abraham David Perelmuter, 40.000 acciones o sea $ 4.000.000 en acciones clase "B", 1 voto. — Emilio Delgado: 32.000 acciones o sea $ 3.200.000 en acionse clase "B", 1 voto. — José Shayo 16.000 acciones o sea $ 1.600.000 acciones clase "B", 1 voto. — Roberto Fortunato Andrés Migliaro: 20.000 acciones, o sea $ 2.000.000 en acciones clase "B", 1 voto. — Guillermo Nussbaum: 8.000 acciones o sea $ 800.000 en acciones clase "B", 1 voto. — David Gambarin: 4.000 acciones o sea $ 400.000 en acciones clase "B", 1 voto. — Se resuelve por unanimidad que cada uno de los suscriptores abone en este acto el diez por ciento del importe de la suscripción al presidente de la asamblea a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos aprobados. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad denominada "Centro Corrientes", Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera, debiendo procederse a cumplimentar las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió conferir Poder Especial a favor de los señores Mariano Balicki, doctor Carlos Alberto D'Onofrio y David Bernardo Rozenberg, para que éstos, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos aceptados por los accionistas, como así le sea acordada a esa sociedad la correspondiente personería jurídica; b) aceptar o introducir en los estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes. c) Una vez obtenida la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, y la correspondiente personería jurídica, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio, de la escritura de constitución definitiva, y practicar cuantas diligencias fueran necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima, que por este acto se constituye; e) y, en general, llevar a cabo todos los actos que fueren necesarios para cumplimentar la misión que se les encomienda. — Se resolvió por unanimidad que el número de componentes del Primer Directorio, sea de 9, designándose como miembros del mismo a los señores: Presidente: Mariano Balicki: Vicepresidente: Raúl D'Onofrio. — Directores titulares: Enrique Raúl Bottini, Abraham David Pereimuter, Emilio Delgado, Roberto Fortunato Andrés Migliaro: José Shayo; Directores suplentes: David Gambarin y Guillermo Nussbaum· síndico titular: doctor Carlos Alberto D'Onofrio. — Síndico suplente: Alberto Fernando López. — En mérito a las obras a realizar por la empresa y la responsabilidad que implica contar con firmas y profesionales de reconocido pres- [illegible] plaza, para poder concretarlas, se apruebe por unanimidad con la sola abstención de los señores Mariano Balicki y Roberto F. A. Migliaro, que la firma "Infico" Sociedad de Responsabilidad Limitada actúe como empresa Constructora y en la administración y ventas de las propiedades a edificar ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, como así también convenir con el ingeniero Roberto F. A. Migliaro para que ejerza las funciones como director de obras. — No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 12,30 horas se levanta la sesión, previo cuarto intermedio para la redacción de la presente acta que luego de leída es aprobada por unanimidad y firmada en prueba de conformidad. — Siguen las firmas: M. Balicki. — R. D'Onofrio. — R. Migliaro. — E. Bottini. — A. D. Perelmuter. — F. Lanusse. — A. Lanusse. — Emilio delgado. — D. Gambarin. — Guillermo Mussbaum. — C. A. D'Onofrio. — José Shayo. — Alberto F. López. — Certifico en mi carácter de escribano público a cargo del Registro número noventa y uno de la Capital, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores Mariano Balicki, Raúl D'Onofrio, Roberto Fortunato Andrés Migliaro, Enrique Raúl Bottini, Abraham David Perelmuter, Fernando Roberto Lanusse, Antonio Roberto Lanusse, Emilio Delgado, David Gambarin, Quillermo Mussbaum, Carlos Alberto D'Onofrio, José Shayo y Alberto Fernando López, quienes fijan domicilio en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiséis, Capital. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos D. Zadoff, escribano. — Está su firma". — "Estatutos sociales anexos al acta constitutiva de fecha 10 de octubre de 1968, de "Centro Corrientes", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad· Artículo 1º: con la denominación de "CENTRO CORRIENTES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital propio. — Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo prorrogable. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier forma admitida por la ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero; a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, actividades comerciales por cuenta de terceros, representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, capitales y empresas en general y realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y de operaciones de distribución y promoción de inversiones; inmobiliarias y mobiliarias, como así también prestación de servicios de organización, industrial, comercial, financiera y técnico; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administración de bienes y propiedades y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y|o rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluídas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra operación que requiera el concurso público. — Artículo 30: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, y especialmente: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y|u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales, cualquier clase, del país o del exterior, permanentes o accidentales, participando o formando parte de ellas; b) tener en arrendamiento, adquirir, explotar, liquidar, disolver, crear o participar en la elección de sociedades anónimas, de responsabilidad Limitada, o de otra forma jurídica; c) realizar fusiones, combinaciones y cualesquiera otros convenios que signifiquen la comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañía o personas jurídicas del país o del exterior d) registrar, comprar, gestionar, vender, arrendar, explotar, mejorar, transferir y renunciar a toda clase de concesiones, privilegios, autorizaciones, franquicias, exenciones, permisos e habilitaciones, pudiendo solicitar a los mismos a los gobiernos y reparticiones y organismos descentralizados o no, nacionales, provinciales o municipales y a entidades de derecho privado; e) otorgar y obtener regalías y royalties en el país y en el extranjeros; f) suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, venderlas, caucionarlas, prendarlas, emitir dentro o fuera del país, debentures con sujeción a la ley 8.875 o a las que en adelante se dicten; g) adquirir por cualquier medio legal en el país o en el extranjero, inclusive como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenaciones y permutarlos; h) constituir, aceptar, transferir, extinguir y cancelar prendas comunes, agrarias o comerciales, con o sin registro, con o sin desplazamiento; hipotecas, usufructos, servidumbre y todo otro derecho real; dar o tomar a título gratuito u oneroso en comodato, arrendamiento, locación y sublocación por más o menos de seis años, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como fondos el comercio, negocios, fábricas o establecimientos industriales comerciales, de transporte, agropecuarios y de toda otra índole, con las restricciones que imponen las leyes en vigor y cancelar o extinguir los mismos, celebrar todo género de contratos, sobre muebles, e inmuebles, siempre que a juicio del Directorio se relacionen con el objeto social; i) entregar o recibir en depósito caución o garantía, sumas de dinero, mercaderías y efectos de comercio, excepto recibir depósitos de carácter bancario, tomar, librar, y vender, giros, letras, pagarés y vales en cualquier moneda; operar en títulos, efectos públicos y papeles de comercio; j) celebrar, ya sea en forma directa o mediante licitación pública o privada toda clase de contratos y operaciones, industriales, de construcción, de locación de servicios o de obra, administrativas, etc., con los gobiernos nacional, provinciales y municipales, sus reparticiones, organismos o entidades descentralizadas de derecho público o privado; k) efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; l) y, en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio del Directorio tenga relación directa o indirectamente con sus fines sociales o puedan convenirles, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa. — Título Segundo: Capital y Acciones: — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cuatro millones de acciones, al portador, de $ 100 c|u, y dividida en cuatrocientas series de pesos 1.000.000, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de pesos 2.000.000.000, dividido en series de $ 1.000.000 c|u, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial; elevado a escritura pública; inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciónes. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — Artículo 5º: — Las acciones serán al portador y llevarán los recaudos del artículo 328 del Código de Comercio, y podrán ser de tres clases, a saber: — acciones ordinarias de la clase "A", que darán derecho a cinco votos cada una; acciones ordinarias de la clase "B", que darán derecho a un voto cada una, y acciones preferidas. — Se integrarán en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los citados aportes, en éstos dos últimos casos, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio, y la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: — Del capital autorizado se encuentra totalmente suscriptas las 80 primeras series de acciones ordinarias que desde ya se determina son de las siguientes clases: — 52 series clase "B" y 28 series clase "A", Dicho Capital suscripto se encuentra integrado en un 10 %. — Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º para las futuras ampliaciones. — Artículo 7º: — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: — a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; — b) Se emitirán certificados nominativos, hasta tanto las acciones no sean integradas. — c) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos mencionados en el artículo 328 del Código de Comercio; — d) Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un solo propietario por cada acción; — b) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio obliga el reconocimiento y aceptación de éstos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo 8º: — En el caso de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelva que las acciones de una serie serán preferidas éstas, tendrán las siguientes características: — a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual, pagaderas con prioridad al de las acciones ordinarias, y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total del doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; — e) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándose a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo previo aviso publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a 1 voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria, o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 9º: — En las nuevas emisiones de acciones, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por la publicación en el Boletín Oficial que prescribe el artículo 4º, caducando esta preferencia a los 15 días de la última publicación. — En el caso de que algún accionista no hiciera uso de esta preferencia, se acrecerá el derecho de la suscripción de los demás. — Artículo 10º: — Los accionistas que no abonaren el importe de sus acciones en los plazos dispuestos por el Directorio, serán declarados en mora y las acciones impagas devengarán un interés punito-

rio del 1 % mensual. — Si a los treinta días de dicha declaración, los morosos no integrasen el valor correspondiente, el Directorio queda facultado para disponer sin necesidad de previa interpelación el ofrecimiento al mejor postor de las acciones impagas en subasta pública, quedando el accionista deudor obligado por la suma que quedare sin cubrir. — Por el contrario, cualquier remanente que resultare del remate, le será entregado, previa deducción de intereses punitorios vencidos y gastos ocasionados por la mora. — El directorio aplicará un criterio uniforme en el tratamiento de accionistas morosos. — Título Tercero: — Dirección y Administración. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Habrá además, de uno a tres Directores Suplentes, que reemplazará a los titulares en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento. — El orden de reemplazo de los Directores Suplentes, será el de su colocación en el momento de la elección. — Si por cualquier causa faltaran Directores, aun con la incorporación de los Directores Suplentes, los Directores restantes deberán, con conformidad del Síndico, designar interinamente dentro de los accionistas tenedores de acciones ordinarias, el número de Directores necesarios hasta la primera Asamblea General que se realice. — Artículo 12º: — Para ser elegido Director se requiere ser propietario de mil acciones de la Sociedad como mínimo las que quedarán depositadas en garantía de su gestión y mientras dure el ejercicio de su mandato. — Artículo 13º: — Los Directores ya sean titulares o suplentes, duran un año en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelectos. — Pero continuarán en sus cargos hasta que sean nombrados los nuevos Directores por la Asamblea General Ordinaria celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 14º: — En su primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria el Directorio, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente, los que ejercerán estas funciones mientras dure sus mandatos de Directores. — En caso de ausencia e impedimento del presidente, hará sus veces el vicepresidente, y faltando éste, el Directorio designará a uno de sus miembros para que ejerza dichas funciones. — Artículo 15º: — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el vicepresidente o por negativa de éstos, cuando así lo haga el síndico, y por lo menos una vez cada tres meses. — El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente todos los casos será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros Directores mediante carta poder en instrumento público o privado, sin perjuicio de la responsabilidad inherentes a sus cargos. — Los acuerdos se asentarán en un libro de Actas que será firmado por todos los Directores y por el Síndico. — Artículo 16º: — Tendrá uso de la firma social el presidente conjuntamente con el vicepresidente o con cualquier director o el vicepresidente con cualquiera de los Directores en forma conjunta. — El Directorio es el órgano de la Sociedad, y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos Estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos, y las leyes vigentes lo reservan. — Para ello, tendrán los siguientes deberes y facultades: — a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente y en su ausencia por intermedio de otro miembro del Directorio, o de uno o más apoderados directores o no, de la Sociedad. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio, y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, comodatos, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, o entregar dinero en bienes contra toda clase de promesas de pago; empréstitos de particulares o del Estado Nacional, Provincial o Municipalidades, de reparticiones autónomas y de estados extranjeros; — c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques y giros en descubierto, o no, emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior; y aceptar sus respectivos reglamentos, y cartas orgánicas; — d) Expedir cartas de crédito u otorgar o aceptar las garantías, avales o fianzas, requeridos por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales; — e) celebrar contratos de consignación, de gestión, y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducenten a su mejor desarrollo; — f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidarlas, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades anónimas, tomar participación en sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes. — g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; — h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, conseciones o cualquier otro privilegio; otorgar y obtner regalías royaltíes o exclusividades; — i) Celebrar contratos de arrendamiento por más o menos de seis años, y de locación de obras o de servicios, celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas; — j) Acordar y conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, a favor de gerentes, y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones: — k) Declarar rescindidos en cualquier momento mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños que desempeñan los puestos de que trata el inciso anterior; — l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, artibuciones y demás condiciones del contrato de trabajo, designar y despedir a las personas que los desempeñan. — Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del Directorio, se le podrán fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponda "ad referendum",, de la asamblea. — m) Promover, contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicialmente, las autoridades y tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámaras de alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones, y excepciones, presentando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas, y todo otro género de pruebas y justificativos, asisitiendo a juicios verbales, de conciliación y a juntas de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones, diciendo de nulidad, oponiendo y alegando tachas recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas, y cotejos de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos; transando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en árbitros o arbitradores, amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; — n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a los dispuesto en estos estatutos; — o) Preparar anualmente la memoria, confeccionar el inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendo y formación de reservas especiales y someter todo ello a la Asamblea: p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia: q) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones fijadas en esto Estatutos; r) Realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8.675 o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título cuarto: Fiscalización. — Artículo 17: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Tendrán los deberes establecidos por el Código de Comercio, en el artículo 340 y concordantes y seguirán en sus funciones hasta que sus sucesores, designados por la Asamblea, tomen posesión de sus cargos. — El Síndico titular será reemplazado por el Síndico suplente, en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Título quinto: De las Asambleas. — Artículo 18: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria y la Orden del Día se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con una anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. — Las Asambleas Extraordinarias solicitadas, por los accionistas o el Síndico, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido en la forma establecida en el párrafo anterior. — Artículo 19: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente o por los demás directores presentes por orden de antigüedad, ininterrumpida en el cargo. — Artículo 20: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno, de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria se formará quórum cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 21: Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun en los casos enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 22: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, en certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos; con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — De lo actuado se labrara un acta que firmarán quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Título sexto: Balance, Utilidades y Fondos de Reserva: Artículo 23: El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año. — Los Balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) Hasta el 12 o|o para remuneración del Directorio para distribuirlo entre los directores; c) Hasta el 2 o|o para remuneración del Síndico; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas, si se hubieren emitido en las condiciones pactadas al emitirlas, de acuerdo a estos Estatutos; f) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 24: De resolver la Asamblea pago de dividendos en acciones, el mismo será abonado a cada clase de acciones, en otras de la misma clase. — Artículo 25: Los dividendos no percibidos ni reclamados por los accionistas, dentro de los tres años posteriores al día en que se puso a su disposición, caducarán de hecho a favor de un fondo de reserva especial. — Los dividendos de toda acción serán validamente pagados al portador, del título o cupón. — Título séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo 26. La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación, se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital en las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulado atrasado de las acciones preferidas, si se encontrara pendiente de pago: e) El sobrante que resulte después de efectuados éstos pagos, se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias, — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo 27: En todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — E|l: o con cualquier Director. Vale. — Testado: No vale. — M. Balicki. — Roberto F. A. Migliaro, — Raúl D' Onofrio. — E. Bottini. — A. D. Perelmuter. — Fernando R. Lanusse. — Antonio R. Lanusse. — Emilio Delgado. — D. Gambarin. — Guillermo Nussbaum. — C. D' Onofrio. — José Shayo. — Alberto F. López. — Certifico en mi carácter de escribano público a cargo del registro número noventa y uno, de la Capital, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Mariano Balicki, Raúl D' Onofrio, Roberto Fortunato Andrés Migliaro, Enrique Raúl Bottini, Abraham David Perelmuter, Fernando Roberto Lanusse, Antonio Roberto Lanusse Emilio Delgado, David Gambarin, Guillermo Nussbaum, Carlos Alberto D' Onofrio, José Shayo y Alberto Fernando López. — Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — Carlos D. Zadoff. escribano. — Está su firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto el expediente A-29.126, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Centro Corrientes", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar com sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Centro Corrientes", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 24 de octubre de 1968 y apruébase su estatutos de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, Resolución I. G. N. Nº 2.522. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Está su firma. — Es copia fiel del expediente referido de la Inspección General de Justicia de la Nación que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura declara definitivamente constituida la sociedad "Centro Corrientes, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, solicitando del autorizante expida los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Registro respectivo. — Leída que les fue, previa ratificación de su contenido, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — M. Balicki. — Hay un sello. — Ante mí, N. R. Tamborenda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí adscripto al folio tres mil cuatrocientos treinta y siete en el Registro diecinueve del Partido de Matanza a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dieciséis sellos de ley números un millón setecientos setentitrés mil trescientos treintinueve, correlativos al un millón setecientos setentitrés mil trescientos cuarentisiete, un millón setecientos setentitrés mil trescientos sesentiocho, un millón setecientos setentitrés mil trescientos cuarentinueve, correlativos al un millón setecientos setentitrés mil trescientos cincuentitrés, y el presente un millón setecientos setenta

y tres mil novecientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Centro, expresc, Inspección, figura, procedió, clase, D' Onofrio, Estatutos, titular, artículo, Shayo, extranjero, a. traer, distribución, el, 2.000.000, que, condiciones, los, casos, resolución, plazos, hasta, Comercio, Asamblea, ausencia, público, empate, cambio, operaciones, públicas, treta, justificativos, poniendo, quiebra, formación, un, 348, utilidades, realizados, serán, Raúl, trece. Vale. — E. Bottini. — Está mi sello. — Entre líneas: quienes fijan domicilio en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintiséis, capital. Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600 e. 7|5 Nº 74.694 v. 7|5|69

EMPORIO DEL CALZADO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor D. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Mario Leopoldo Alois Bohnen, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Defensa número 649, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Mihran Vredjian, señor Jorge Vredjian, señora Anahid Krikorian de Vredjian, señor Emilio Alberto Keller, señor Jorge Santa María, señor Carlos Alberto Seijas, señorita Mónica Gloria Zubillaga, señora Rosa Partamian de Vredjian y señor Gregorio Etmekjian, a mérito del poder especial para este acto, que los mismos le han conferido en la escritura de fecha 26 de diciembre de 1968, pasada ante mí, al folio 1980 de este registro, a mi cargo. Y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que en la escritura mencionada, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Emporio del Calzado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Que solicitado de la Inspección General de Justicia, por expediente número 30.154 la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo segundo del decreto número 3 329|63, previos los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia dictó a fojas 13 la resolución que dice así: "...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 30.54. Buenos Aires, 12 Mar. 1969. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emporio del Calzado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta Ciudad el 26 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del decreto de 27 de abril de 1923. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10 171. — "Primer testimonio. Escritura número setecientos treinta y siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Mihran Vredjian, casado, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil ciento veinticinco: el señor Jorge Vredjian, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers mil trescientos sesenta y ocho; la señora Anahid Krikorian de Vredjian, casada, domiciliada en la calle Paraguay cuatro mil ciento veinticinco: el señor Mario Leopoldo Alois Bohnen, casado, domiciliado en la calle Defensa seiscientos cuarenta y nueve; el señor Emilio Alberto Keller, casado, domiciliado en la calle J. Alvarez dos mil quinientos sesenta; el señor José Santa María, casado, domiciliado en la calle Albariños dos mil doscientos cincuenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; el señor Carlos Alberto Seijas, casado, domiciliado en la calle General Lamadrid seiscientos treinta y ocho, de la localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; la señorita Mónica Gloria Zubillaga, soltera, domiciliada en el Pasaje Venialvo tres mil quinientos cuarenta y siete; la señora Rosa Partamian de Vredjian, casada, domiciliada en la calle Virrey Liniers mil trescientos sesenta y ocho, y el señor Gregorio Etmekjian, casado, domiciliado en la calle Pedernera setecientos cincuenta y nueve, de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, siendo en esta Ciudad los demás domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos, constituyen por este acto una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primero: a) La sociedad se denominará "EMPORIO DEL CALZADO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración es de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto las siguientes actividades: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Comerciales: Operaciones comerciales de importación, exportación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso elaborados o semielaborados, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza, adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales. Industriales: Operaciones de industrialización y elaboración de toda clase de cueros y plásticos y sus derivados. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, que se denominarán acciones ordinarias A. y la primer serie de tres mil acciones ordinarias, al portador, de un voto, que se denominarán acciones ordinarias B., suscriptas por los accionistas, en la siguiente proporción: mil quinientas acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional, el señor Mihran Vredjian; doscientas noventa y cinco acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan doscientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional el señor Jorge Vredjian; doscientas cinco acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan doscientos cinco mil pesos moneda nacional, la señora Anahid Krikorian de Vredjian, lo que completa la primer serie de dos mil acciones ordinarias A. de cinco votos; y trescientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan trescientos mil pesos moneda nacional el señor Mario Leopoldo Alois Bohnen; trescientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan trescientos mil pesos moneda nacional el señor Emilio Alberto Keller; ciento noventa y cinco acciones ordinarias B. de un voto que representan ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional, el señor José Santa María; doscientas cincuenta acciones ordinarias B. de un voto que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Carlos Alberto Seijas; doscientas cincuenta acciones ordinarias B. de un voto que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la señorita Mónica Gloria Zubillaga; mil quinientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan un millón quinientos mil pesos moneda nacional la señora Rosa Partamian de Vredjian: y doscientas cinco acciones ordinarias B. de un voto, que representan doscientos cinco mil pesos moneda nacional el señor Gregorio Etmekjian, lo que completa la primer serie de tres mil acciones ordinarias B. de un voto. Cada accionista integra en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, lo que hace un total de quinientos mil pesos moneda nacional. La señora Rosa Partamian de Vredjian y la señora Anahid Krikorian de Vredjian declaran que la integración de las acciones suscriptas por ellas en esta sociedad anónima, la hacen con dinero propio, aportado por ellas al matrimonio. El señor Mihran Vredjian transfiere gratuitamente y sin cargo a la sociedad que por este acto se constituye, la denominación y marca "Emporio del Calzado", que tiene registrada a su nombre. — Tercero: De común acuerdo se fija en tres el número de directores titulares que integran el primer Directorio y se los designa en la siguiente forma: Presidente señor Mihran Vredjian, Vicepresidente señor Jorge Vredjian y Director señora Anahid Krikorian de Vredjian y se designa síndico titular al señor Mario Leopoldo Alois Bohnen y Síndico Suplente al señor Emilio Alberto Keller. En este estado los otorgantes se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean menester para dejar a esta sociedad en condiciones legales de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores Mihran Vredjian, Jorge Vredjian y Mario Leopoldo Alois Bohnen y éstos se lo confieren recíprocamente para que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: a) Gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización para el funcionamiento de la sociedad de referencia como anónima y aprobación de su estatuto, facultándolos para aceptar las modificaciones al mismo, al nombre de la sociedad y a esta escritura que aconsejare dicha Inspección General. b) Hagan el depósito de los fondos aportados en el acto de la suscripción en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo los recibos y demás resguardos del caso; c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima. d) Soliciten la publicación correspondiente y la inscripción en el Registro Público de Comercio en esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para dejar constituida definitivamente a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima... Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de que doy fe. M. Vredjian. Jorge Vredjian. A. Krikorian. Mario L. A. Bohnen. Emilio A. Keller. J. Santa María. C. A. Seijas. M. Zubillaga. Rosa Partamian. Gregorio Etmekjian. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche". — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.7|5-Nº 74.907-v.7|5|69

EGAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número cuarenta y dos. En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Nilo Amílcar Rodríguez, argentino, soltero, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos nueve mil seiscientos, domiciliado en calle Victorino de la Plaza número mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, de paso por aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Ricardo Díaz, español, casado con doña Gloria González, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos dieciocho, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos diez mil novecientos dieciséis, domiciliado en la calle Correa número dos mil cuatrocientos sesenta y uno de la Capital Federal; don Manuel González Fernández, español, casado con doña Aurora González, nacido el tres de abril de mil novecientos cinco, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos un mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Vilela número cuatro mil setecientos ochenta y seis de la Capital Federal, don Héctor González, argentino, casado con doña Haydée Noemí Ponce, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta y nueve, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos diez y nueve mil doscientos dieciséis, domiciliado en la calle Vilela número cuatro mil setecientos ochenta y seis, de la Capital Federal; don Ramón Rodríguez, español, casado con doña Ramona Rodríguez Bordelo, nacido el trece de noviembre de mil novecientos uno, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatro mil quinientos treinta y seis, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número mil cuatrocientos cuarenta y ocho de la Capital Federal; doña Gloria González de Díaz, española, casada con don Ricardo Díaz, nacida el doce de julio de mil novecientos veintidós, modista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Correa dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de la Capital Federal; doña Haydée Noemí Ponce de González, argentina, casada con don Héctor González, empleada, con libreta cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Vilela número cuatro mil setecientos ochenta y seis, de la Capital Federal; don José Díaz, argentino naturalizado, casado con doña María Julia Conde, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos doce, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y seis mil treinta, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil ciento veintisiete, de la Capital Federal; don Serafín Díaz, argentino naturalizado, casado con doña Dominga Spagnuolo, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos diez, empleado, con cédula de identidad número un millón novecientos ochenta y seis mil veintinueve, domiciliado en la calle Humbolt número quinientos treinta y uno, de la Capital Federal; y don Avelino Vázquez, español, casado con doña Anuncia Alvarez, nacido el primero de febrero de mil novecientos diez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos setenta y tres mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Guardia Nacional número dos mil ciento cuarenta y siete de la Capital Federal, todos a mérito del poder especial que con facultades suficientes le confirieron por escritura de fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, al folio ciento cincuenta y ocho del Registro número veintitrés del Partido de San Isidro, a su cargo, el que en testimonio tengo a la vista para este acto y se transcribirá más adelante. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado y acreditado, dice: Que según escritura del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el mencionada escribano don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, ya relacionada, el compareciente conjuntamente con sus mandantes, resolvieron constituir una sociedad anónima que girará en la Capital Federal, bajo la denominación de "Egar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo Expediente número treinta mil doscientos setenta y cinco, en el que se solicitó la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos. Cumplidos los trámites de estilo se aprobó el estatuto y se le autorizó para funcionar como sociedad anónima por Resolución del Inspector General de Justicia don Enrique Zaldívar, número diez mil quinientos uno, de fecha siete de abril del año en curso. Tengo a la vista el expediente mencionado, procediendo a transcribir el Acta de Constitución citada, Estatutos y la aludida Resolución, todo lo que por su orden, copiado, dice así: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Ricardo Díaz, Manuel González Fernández, Héctor González, Ramón Rodríguez, Nilo Amílcar Rodríguez, Gloria González de Díaz, Haydée Noemí Ponce de González, José Díaz, Serafín Díaz y Avelino Vázquez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EGAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la explotación de garajes y estaciones de servicio; la compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, consignaciones y comisiones; 2) Industriales: Mediante la fabricación de repuestos, accesorios y productos para la reparación y mantenimiento de automotores; 3) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; operaciones en préstamos, con o sin garantía. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta y todo tipo de negociación en bienes inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, incluso por el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional representado por doscientas veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en ciento diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintidós series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos según se detalla a continuación: Accionistas —

Suscripción — Acciones — Clase — Monto — Integración: Ricardo Díaz 12.000, A 1.200.000. — 120.000. — Manuel González Fernández 7.000, A 700.000. — 70.000. — Héctor González 6.000 A 600.000. — 60.000. — Ramón Rodríguez 7.000, A 700.000. — 70.000. — Nilo Amílcar Rodríguez 7.000, A 700.000. — 70.000. Gloria González de Díaz 1.000, A 100.000 10.000. — Haydée Noemí Ponce de González 1.000, A 100.000. — 10.000. — José Díaz 1.000, A 100.000. — 10.000. — Serafín Díaz 1.000, A 100.000. — 10.000. — Avelino Vázquez 1.000, A 100.000. — 10.000. — Totales: 44.000. — A. — 4.400.000. — 440.000. — Se deja constancia que las integraciones detalladas en este punto fueron hechas por los accionistas allí indicados en dinero efectivo y con capitales propios. El saldo a integrar, del noventa por ciento de la suscripción, se hará en efectivo en la oportunidad en que lo resuelva el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ricardo Díaz; Vicepresidente: Héctor González; Vocal titular: Nilo Amílcar Rodríguez; suplentes: José Díaz y Serafín Díaz; Síndico Titular: Jorge Osvaldo Barrero; Síndico suplente: Alberto Vázquez. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Nilo Amílcar Rodríguez, Ricardo Díaz y Héctor González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Siguen las firmas. "Buenos Aires, 7 Abr. 1969. — Expte. N. 30.275. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Egar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el 5 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez), con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 8 (fojas ocho), con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.501. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Concuerda con los originales y constancia del expediente referido a los que me remito; doy fe. Así como de que el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Egar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. El autorizante hace constar: Que se paga el impuesto fiscal de acuerdo a la ley de sellos vigente sobre la suma total de veinte y dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de lo que doy fe. Enmendado: novecientos, identidad, fiscalizador, dicha, dirección, paga, total de veinte y dos millones de. Vale. Entre líneas: Quedan. Vale. N. A. Rodríguez. Ante mí: Angel N. Pordón. Hay un sello. que dice: "Angel N. Pordón, Escribano Público".

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400. — e.7|5 Nº 74.933 v.7|5|69

LITOVIT
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1839. Primer testimonio. Escritura número quinientos treinta y dos. En Banfield, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio López Figaredo, argentino, casado, mayor de edad, vecino de la localidad de Hurlingham, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Fulvio José Vitale, Benedetta Pastorino, Clemente Durante, Antonio López, Juan José Prado, Antonio Salvador Francisco Dotti, Jorge Alfredo Dangiolo, Pedro L. Parraguirre y Carmelo Alejandro Falco, a mérito del mandato que le confirieran el 30 de octubre del corriente año, según escritura pasada ante mí al folio mil seiscientos treinta y tres, de este registro, doy fe. Y en los caracteres invocados, dice: Que a efectos de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Litovit, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", habiéndose solicitado la aprobación de los estatutos, según expediente administrativo de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número veintinueve mil seiscientos ochenta, en el cual de fojas uno a trece agrega el acta constitutiva de la sociedad y de fojas tres a siete los estatutos sociales. A fojas once, el Inspector de Justicia aconseja la aprobación de dichos estatutos y a fojas doce corre la resolución que aprueba los mismos y autoriza el funcionamiento como sociedad anónima. — En consecuencia eleva a escritura pública dicha acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución expresada, los que copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Fulvio José Vitale, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Angela Natalia Prete, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos veintiuno, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ciento treinta y siete, domiciliado en la calle Julián Aguirre número mil ochocientos doce de la localidad de Hurlingham; doña Benedetta Pastorino, italiana, soltera, hija de don José Pastorino y de doña Caterina Traverso, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos dos, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Julián Aguirre número mil ochocientos doce de la localidad de Hurlingham; don Antonio López Figaredo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aída Alba Grisolía, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y dos, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos quince mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Eduardo Séptimo número mil ciento cincuenta y siete de la localidad de Hurlingham; don Clemente Durante, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Freda, jubilado, nacido el doce de setiembre de mil novecientos nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos sesenta mil doscientos trece, domiciliado en la calle Julián Aguirre número mil ochocientos veintidós de la localidad de Hurlingham; don Antonio López, español, casado en primeras nupcias con doña Joaquina Figaredo, jubilado, nacido el dos de febrero de mil novecientos cinco con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número setecientos treinta mil setecientos treinta y dos domiciliado en la calle Córdoba número dos mil trescientos noventa de la Capital Federal; don Juan José Prado, argentino, casado en primeras nupcias con doña María del Rosario Arelanián, abogado, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintitrés mil doscientos treinta y cinco; don Antonio Salvador Francisco Dotti, argentino, abogado, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Núñez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa mil setecientos veinticinco, los dos últimos domiciliados en la Avenida Corrientes número mil trescientos nueve, de la Capital Federal; don Jorge Alfredo Dangiolo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Inés Perello, nacido el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta, domiciliado en la Avenida Mitre número seiscientos ochenta y seis de la Ciudad de Avellaneda; don Pedro Iparraguirre, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Leonetti, gestor administrativo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Mitre número mil noventa y cuatro de la Ciudad de Avellaneda; y don Carmelo Alejandro Falco, italiano, casado en primeras nupcias con doña Juana Bisio, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta mil doscientos once, mayor de edad, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil doscientos sesenta y cuatro de la Capital Federal; todos de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintiuno, año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LITOVIT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" (Artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Y B) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la alimentación y de la limpieza (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quince mil acciones de mil pesos valor nominal, cada una y dividido en quince series de un millón de pesos cada serie (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (Artículo undécimo). — Del capital autorizado se emiten las primeras tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una, la que es suscripta de la siguiente forma: don Fulvio José Vitale: mil acciones; doña Benedetta Pastorino: quinientas acciones; don Antonio López Figaredo: cuatrocientas cincuenta acciones; y ciento cincuenta acciones cada uno de los señores Clemente Durante, Antonio López, Juan José Prado, Antonio Salvador Francisco Dotti, Jorge Alfredo Dangiolo, Carmelo Alejandro Falco y Pedro Iparraguirre, lo que totaliza un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional. — Todos los comparecientes integran en este acto, el diez por ciento de su respectiva suscripción, o sea que el capital integrado se eleva a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Desígnase para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Fulvio José Vitale; Vicepresidente: Benedetta Pastorino; Director: Clemente Durante; Síndico Titular: Antonio López Figaredo; Síndico Suplente: Angela Natalia Prete. — Cuarto: Los comparecientes otorgan poder especial a favor de don Antonio López Figaredo y Fulvio José Vitale, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente y entre sí, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado; con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma, conjunta, separada o indistintamente... Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Fulvio Vitale. — Pastorino Benedetta. — López Figaredo. — C. Durante. — Antonio López. — J. J. Prado. — A. S. F. Dotti. — P. T. Iparraguirre. — Jorge A. Dangiolo. — Carmelo Falco. — Ante mí: E. G. Rigou. — Está mi sello". — Estatutos. — "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Litovit, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Buenos Aires, 5 dic. 1968". — "Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Litovit, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en la Ciudad de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 7 (fojas siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.401. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — S|R.: "Nombre", vale. — Fdo.: Eduardo G. Rigou, Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.7|5 Nº 74.925 v.7|5|69

G L E Y
Sociedad Anónima, Comercial,
Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.183. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribana Autorizante, comparecen don Abdon Fermín Rodríguez, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos veinte mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Allende número tres mil quinientos ochenta y dos de la Capital Federal; don Eduardo Roberto Blanco, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiocho mil ochocientos once, dmiciliado en la calle Del Barco Centenera número ochocientos quince, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Clara Caamaño, argentina, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliada en esta capital, calle Méjico número mil ochocientos cuarenta y ocho, don Eustaquio Villar, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones noventa y seis mil setecientos doce, domiciliado en la calle Venezuela ochocientos setenta y ocho, de esta Capital; don Miguel Leiberman, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cinco mil setecientos setenta y seis, domiciliado en esta Capital en la calle Apolinario Figueroa número sesenta y nueve, Piso Segundo, Departamento Dos; don Israel Gleiberman, argentino, soltero, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y seis mil ciento veinte, domiciliado en esta Capital en la calle Viamonte número mil setecientos cincuenta y nueve, Piso primero, Departamento "B"; don Aldo Tuñón, argentino, casado, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número un millón setecientos diez y nueve mil ciento noventa y dos, domiciliado en esta Capital, en la calle Colpayo número cuatrocientos cuarenta y siete, Piso primero; doña Concepción González, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, domiciliada en esta Capital en la calle Allende número tres mil quinientos ochenta y dos; don José Antonio Caamaño, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Charcas hoy Marcelo T. de Alvear número dos mil setenta y cuatro de esta Capital; y don Jorge Nacario Rodríguez, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y nueve mil quinientos veintiuno, domiciliado en esta Capital en la calle Allende número tres mil quinientos ochenta y dos, siendo todos los comparecientes, mayores de edad, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que por acta en instrumento privado, firmado en esta Ciudad el treinta y uno de octubre del año en curso, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres, con la denominación de "Gley Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agro-

pecuaria" con el objeto, plazo y demás condiciones allí establecidas. — En el mismo acto se emitieron y suscribieron las primeras cuarenta series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos cada acción, por un total de Cuatro millones de pesos moneda nacional y se designó el primer directorio de la sociedad. — Que solicitada la aprobación de la Inspección General de Justicia, en el expediente N-veintinueve mil seiscientos ochenta y uno, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número nueve mil quinientos cincuenta y cuatro, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordó la personería jurídica requerida. — Tengo a la vista el citado Expediente, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución de referencia, todo lo que copiado dice así: "Acta De Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Abdon Fermín Rodríguez, Roberto Eduardo Blanco: Clara Caamaño; Eustaquio Villar; Miguel Leiberman; Israel Gleiberman: Aldo Tuñon Concepción González; José Caamaño y Jorge Macario Rodríguez, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GLEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación; compra, venta, fraccionamiento de toda clase de Mercaderías; materias primas; productos elaborados y semielaborados; semovientes; frutos del país, artículo alimenticios, en especial el azúcar. — Inmobiliarias: Mediante la compra; venta; urbanización; subdivisión; administración; construcción. explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de las actividades agrícola-ganadera. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones, representado por doscientas mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de m$n. cuatrocientos mil pesos m$n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto las primeras cuarenta series de acciones ordinarias al portador; clase "A", con derecho a cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Abdon Fermín Rodríguez. — 8.000 "A" 5 votos, $ 800.000. — Roberto Eduardo Blanco. — 6.000 "A" 5 votos, $ 600.000. — Clara Caamaño. — 4.000 "A" 5 votos, $ 400.000. — Eustaquio Villar. — 4.000 "A" 5 votos, $ 400.000. — Miguel Leiberman. — 4.000 "A" 5 votos, $ 400.000. — Israel Gleiberman. — 4.000 "A" 5 votos, pesos 400.000. — Aldo Tuñón. — 2.000 "A" 5 votos, $ 200.000. — Concepción González. — 2.000 "A" 5 votos, pesos 200.000. —— José Caamaño. — 3.000 "A" 5 votos, $ 300.000. — Jorge Macario Rodríguez. — 3.000 "A" 5 votos, $ 300.000. — 40.000. — pesos 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios, y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Leiberman. — Vicepresidente a Israel Gleiberman. — Vocales a. — Suplentes a. — Síndico titular a Abdon Rodríguez y Síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar los señores Miguel Leiberman; Israel Gleiberman y Justiniano Juan Correa Urquiza a fin de que: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación firmado. — Abdon Rodríguez. — Roberto E. Blanco. — Clara Caamaño. — E. Villar. — M. Leiberman. — I. Gleiberman. — Aldo Tuñón. — C. de Rodríguez. — José Caamaño. — Jorge M. Rodríguez. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 318, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Abdon Fermín Rodríguez. Roberto Eduardo Blanco — Clara Caamaño. — Eustaquio Villar. — Miguel Leiberman. — Israel Gleiberman. — Aldo Tuñón. — Concepción González. — José Caamaño y Jorge Macario Rodríguez. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1968. — Firmado: Sara González de Tillard. — Hay un sello. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad 'Gley, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 31 de Octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 2 de Diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 955. — Fdo.: Sara González de Tillard. Escribana. — Hay un sello. — Entre líneas — Don Eustaquio — Villar, argentino, casada, vale.

Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

10.600.— e.7|5-Nº 74.722 v.7|5|69

INDUSTRIAS SIPPER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 142. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Felisa Rosenblit de Feldman, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dos mil doscientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Serrano dos mil doscientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; Rosa Haydée Zuckepman de Savransky, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Charcas tres mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; Raúl Savransky, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dos mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Charcas tres mil ciento cuarenta y tres, de esta ciudad; Laura Susana Savransky de Damon, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil diez y siete, domiciliada en la calle Paraguay dos mil quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; Marcelo René Suárez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil quinientos sesenta y seis, décimo piso, departamento treinta y seis, de esta ciudad; José Nicolás Suárez Albarracín, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y tres mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Sucre mil trescientos treinta y tres, departamento "A" de esta ciudad; Isaac Weis, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinte y ocho mil quinientos veinte y seis, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos, octavo piso, departamento diez y siete, de etsa ciudad; Norberto Feldman, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil ciento uno, domiciliado en Serrano dos mil doscientos cincuenta y dos, de esta ciudad; Alberto Danón, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Paraguay dos mil quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; Isidoro Vinocur, argentino, soltero, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil quinientos treinta y cinco, de esta ciudad; y Benjamín Elijis, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C", de esta ciudad, los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Industrias Sipper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por resolución nueve mil ochocientos setenta y dos, de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspeccion General de Justicia número veinte y nueve mil novecientos sesenta y uno, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Felisa Rosenblit de Feldman, Rosa Haydée Zuckerman de Savransky, Raúl Savransky, Laura Susana Savransky de Danón, Marcelo René Suárez, José Nicolás Suárez Albarracín, Isaac Weis, Norberto Feldman, Alberto Danón, Isidro Vinocur, Benjamín Elijis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS SIPPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comercial: Importación, exportación, compra, venta, representación, concesión, consignación, distribución, depósito, acopio y trueque de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, patentes, marcas, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios. — 2) Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración, transformación de productos y subproductos de la industria del juguete, plásticos, madereros y electrónica. — 3) Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía reales o personales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse, adquirir por cesión créditos emergentes de compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. Negociaciones con hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria: Todo lo referente al rubro construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles o industriales, todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negociaciones relacionadas con inmuebles, tales como la compra venta de hipotecas, cancelación, cesión, administración, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra o servicios, fraccionamiento, mensura, urbanización y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimeintos agrícolo-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del captial autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones Clase Integración Monto. — Felisa Rosenblit de Feldman 400. Ord. 1 voto, 40.000. — Rosa Haydée Zuckerman de Savransky, 400, Ord. 1 voto, 40.000. — Raúl Savransky, 250, Ord. 1 voto, 25.000. — Laura Susana Savransky de Danon, 200 Ord. 1 voto, 20.000. — Marcelo Rene Suarez, 150. Ord. 1 voto, 15.000. — José Nicolás Suárez Albarracín, 100, Ord. 1 voto, 10.000. — Isaac Weis, 100, Ord. 1 voto, 10.000. — Norberto Feldman, 100, Ord. 1 voto, 10.000. — Alberto Danon, 100, Ord. 1 voto, 10.000. — Isidoro Vinocur, 100 Ord. 1 voto, 10.000. — Benjamín Elijis, 100, Ord. 1 voto, 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración efectuada por las señoras accionistas, lo fue con dinero proveniente de sus trabajos personales. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felisa Rosenblit de Feldman; Vicepresidente a Raúl Savransky; Vocales a Rosa Haydée Zuckerman de Savransky, Laura Susana Savransky de Danon, Marcelo René Suarez, José Nicolás Suárez Albarracín; Síndico titular a Isidoro Vinocur y Síndico suplente a Benjamín Elijis. — Cuarto. Autorizar a Isidoro Vinocur y Benjamín Elijis a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Felisa R. de Feldman. Felisa Rosenblit de Feldman. R. Z. de Savransky. Rosa Haydée Zuckerman de Savransky. R. Savransky. Raúl Savransky. Laura S. de Danon. Laura Susana Savransky de Danon. M. Suárez. Marcelo Renée Suárez. J. Suarez Albarracín. José Nicolás Suárez Albarracín. Isaac Weis. — Isaac Weis. N. Feldman. Norberto Feldman. A. Danón. Alberto Danon. I. Vinocur. Isidoro Vinocur. B. Elijis. Benjamín Elijis. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Felisa Rosenblit de Feldman, Rosa Haydée Zuckerman de Savransky, Raúl Savransky, Laura Susana Savransky de Danón, Marcelo René Suárez, José Nicolás Suárez Albarracín, Isaac Weis, Norberto Feldman, Alberto J. Danón, Isidoro Vinocur y Benjamín Elijis y han sido puestas en mi presencia. Para constancia expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 2 de diciembre de 1968. Hay un sello. G. A. Cabanius. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Industrias Sipper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968. y presentada en esta Inspección General el día 13 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 1º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución N. 9872. Hay una firma. Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo. G. A. Cabanius. Hay un sello. Escribano. Raspado: Danon. — Entre líneas: 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta y sus Estatutos de fs. Vale. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.- e.7|5 Nº 74.695 v.7|5|69

RED STAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. RED STAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Avenida Juan de Garay 3066, Capital Federal. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 21|4|59. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25|9|59. Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 24|5|68. — II. Objeto y ramo principal: Fabricación de Pilotos, Impermeables y Ropa Sport. — III. Capital: El capital social autorizado es de doscientos millones de pesos, representado por 2.000.000 de acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, divididas en 2.000 series de 1.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ciento ochenta

millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 180.000.000.—), dividido en 400.000 acciones ordinarias clase "A", con derecho a 5 votos; 1.400.000 acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y no hay acciones preferidas. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Directores Titulares: Enrique Meyer Loewy, Rolf Noher; Síndico Titular: Mario Maklin; Síndico Suplente: Leonardo Scherz. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Pedro León Agotegaray y Fideicomisario Suplente el señor Leonel Bernardo Sallabery. Con fecha 10|3|69 y ante el escribano de la Capital señor E. Labayén a cargo del Registro de Contratos Públicos numero 254 fue suscripto el contrato de emisión por el señor Rolf Noher, Director de Red Star S. A. I. C. y el señor Pedro León Agotegaray como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha catorce de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doce, Folio trescientos treinta y seis, del Registro de Contratos de Debentures — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten treinta y siete millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 37.000.000.—), representados por 370.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestres anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. Flazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinta año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: Garantía flotante. En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituye su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio, y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo 8º de la Ley 8.875; o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados por el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la Sociedad Emisora. La Empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. — Los señores Enrique Meyer Loewy y Rolf Noher, por sus propios derechos y por la representación que ejercen, manifiestan que en garantía de la operación pactada otorgan fianza solidaria por la suma de treinta y siete millones de pesos moneda nacional con más sus intereses, gastos y demás accesorios, a favor de los acreedores debenturistas representados en la persona del Fideicomisario, dejando expresa constancia que esa garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. Además de que los fiadores, renuncien a los beneficios de excursión y división de la deuda, así como la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio, y de que la garantía subsistirá aun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación, o se prorrogase el plazo de la misma sin consentimiento de los fiadores. A todos los efectos que haya lugar los fiadores constituyen domicilio legal en esta Capital en la Avenida Juan de Garay tres mil sesenta y seis, el que no podrá ser cambiado por ninguna causa, sin la expresa conformidad por escrito del Banco. La sociedad se obliga a tener asegurado los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Acreedores Prendarios. Máquinas Hoffman, Ltd., 7 cuotas de $ 26.650.—; Compañía Burroughs de Máquinas Ltda., 1 cuota de $ 64 215.—; Normandie S. C. A., 15 cuotas de pesos 16.400.—; Roberto Berlingieri S. A. C. e I., 8 cuotas de $ 86.251.—; Dirección General Impositiva: Impuesto a los Réditos 1969 (Resolución General 1.017), pesos 1.106.372.—; Impuesto de Emergencia 1968 (Resolución General 1.017), $ 81.390.—; Impuesto Sustitutivo G. T. G. B. 1968 (Resolución General 1.017), $ 1.950.686.—; Impuesto a las Ventas 1967 (Resolución General 1.017), $ 3.464 569.—; Impuesto a las Ventas 1968 (Resolución General 1.017), $ 10.502.060.—; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; Impuesto a las Actividades Lucrativas: Moratoria 1962|66, $ 1.180.670.—; Impuesto 1968, pesos 5.837.520.—; Moratoria Provisional Ley 17.122, 13 cuotas de $ 31.476.—; Retenciones y Aportes Jubilatorios, pesos 1.356 204.—; Retenciones y Aportes Sindicales, $ 365.810. — VIII. Debentures Emitidos con Anterioridad: Por diecisiete millones de pesos moneda nacional (17.000.000.— m$n.), sin garantía según contrato celebrado el 19|2|68, inscripto el 13|3|68, bajo el Nº 6, Folio 324, Libro 2 de Contrato de Emisión de Debentures Nacionales. Prospecto de emisión de debentures inscripto el 26|4|68 bajo el número 17, Folio 14, Libro 2 de Prospecto de Emisión de Debentures Nacionales y publicado en el Boletín Oficial el 24|4|68. — IX. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: Inmuebles: Avenida Juan de Garay 3060|2, Capital, entre Rioja y Gral. Urquiza, cuyo terreno mide 8,66 x 59,80 mts., $ 6.500.000.—; Instalaciones, $ 19.008.308.—, incluye revalúo contable Ley 17.335; Máquinas, Muebles y Utiles, $ 32.822.387.— incluye revalúo contable Ley 17.335; Rodados, pesos 7.616.235.— incluye revalúo contable Ley 17.335. — X. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios al 30 de junio de 1967; Ingresos, $ 685.415 750.—; Egresos, $ 668.953.989.—; Ganancias, $ 16.461.761.—, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos 21.715.977. — Al 30 de junio de 1968: Ingresos, $ 960.351 121.—; Egresos, pesos 940.086.322.—; Ganancia, $ 20.264.799.— incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, $ 21.741 412. — Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Enrique Meyer Loewy. — Ralf Noher. — Pedro León Agotegaray.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.7|5-Nº 74.684 v.7|5|69

BENITO MORONO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de "Benito Morono Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número ciento setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano autorizante, comparece don Roberto Oscar Morono, argentino, mayor de edad, industrial, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta mil trescientos tres, domiciliado en esta Ciudad en la calle Virgilio número dos mil novecientos diecisiete, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto, por sí por su derecho propio haciéndolo además en nombre y representación de doña Palmira Rogelia Fernández de Morono, argentina, casada, ama de casa, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad en la calle San Nicolás número dos mil doscientos setenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos tres mil setecientos setenta y uno, don Enrique Jorge Morono, argentino, casado, industrial, domiciliado en esta Ciudad en la calle Antezana número setenta y cuatro, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento ocho, doña Margarita Alberici de Morono, argentina, ama de casa, casada, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad en la calle Antezana número setenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil dieciocho, doña Marta Emilia Iodko de Morono, argentina, comerciante, casada, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad en la calle Virgilio número dos mil novecientos diecisiete, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos veintisiete, don Benito Morono, español, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle San Nicolás número dos mil doscientos setenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ocho mil ochocientos sesenta y uno, industrial, don Antonio Serapio Rivero, argentino, casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la calle Caranday número novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintisiete mil doscientos cincuenta y seis, don Hugo Alberto Flores, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Córdoba número cuatrocientos setenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil seiscientos uno, don Alfredo Iodko, argentino, casado, industrial, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad en la Avenida Córdoba número cuatrocientos setenta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro y don Juan Carlos Pedro Semino, argentino, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San Exequiel número doscientos cuarenta y seis, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial que le confirieran, según escritura de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil trescientos ochenta y uno, de este Registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el compareciente conjuntamente con sus representados dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Benito Morono Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia aconsejó modificar el texto del acta constitutiva cambiandole la redacción originaria. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente por sí y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Benito Morono Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida entre los exponentes cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas una a dos vuelta, con la modificación de fojas nueve y vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a cuatro y Resolución número nueve mil novecientos noventa y dos, corriente a fojas doce, del Expediente número veintinueve mil setecientos setenta y ocho, año mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Palmira Rogelia Fernández de Morono, Enrique Jorge Morono, Roberto Oscar Morono, Margarita Alberici de Morono, Marta Emilia Iodko de Morono, Benito Morono, Antonio Serapio Rivero, Hugo Alberto Flores, Alfredo Iodko y Juan Carlos Pedro Semino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) Ia sociedad se denominará "BENITO MORONO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, comisiones, representaciones y consignaciones de las materias primas, productos semielaborados, productos elaborados y subproductos relacionados con la industria de la fabricación de medias del vestido, del cuero, de tejidos, y de cualquier otra actividad concomitante, análoga y similar. Industrial: Explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos, materias primas, productos semielaborados y elaborados, relacionados con la industria del hilado de la fabricación de medias, del vestido, del cuero, de tejido. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias de cinco votos al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración — Monto: Palmira R. Fernández de Morono 655, "A" 5 votos — 65.500. — Enrique Jorge Morono 655, "A" 5 votos. — 65.500. — Roberto Oscar Morono 655, "A" 5 votos. — 65.500. — Margarita Alberici de Morono 5, "A" 5 votos 500. — Marta Emilia Iodko de Morono 5, "A" 5 votos. — 500. — Benito Morono 5, "A" 5 votos. — 500. — Antonio Serapio Rivero 5, "A" 5 votos. — 500. — Hugo Alberto Flores 5, "A" 5 votos. — 500. — Alfredo Iodko 5, "A" 5 votos. — 500. — Juan Carlos Pedro Semino 5, "A" 5 votos. — 500. — 2.000.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un diez (10 o|o) del capital suscripto. Se deja constancia que los aportes de las señoras Palmira Rogelia Fernández de Morono, Margarita Alberici de Morono, Marta Emilia Iodko de Morono, se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Palmira Rogelia Fernández de Morono: Vicepresidente a Enrique Jorge Morono: Vocales a Roberto Oscar Morono Suplente a...... Síndico titular a Margarita Alberici de Morono y síndico suplente a Marta Emilia Iodko de Morono. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a Roberto Oscar Morono y Antonio Serapio Rivero a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Palmira Rogelia Fernández de Morono. — Roberto Oscar Morono. — Enrique Jorge Morono. — Margarita Alberici de Morono. — Marta Emilia Iodko de Morono. — Benito Morono. — Antonio Serapio Rivero. — Hugo Alberto Flores. — Alfredo Iodko. — Juan Carlos Pedro Semino ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. A 29.778. Buenos Aires, 20 Feb. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Benito Morono Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 14 de noviembre de 1968 y presentada a esta Repartición el 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.992". — Fdo: Luis Andrés Pietrani, Escribano.

Buenos Aires, 10 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.7|5 Nº 74.921 v.7|5|69

GRANDES TIENDAS BELGRANO
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano público autorizante, comparecen don Judel Dubiansky, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sonia Barisnik, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en Belgrano ciento veintinueve, de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Arnoldo Bubiansky, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Haydée Canop, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en Salta doscientos cincuenta y dos, de Malaver, jurisdicción de esta provincia, doña Sonia Barisnik, argentina, casada en primeras nupcias con don Judel Dubiansky, comerciante, con libreta cívica número un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos veintinueve, domiciliada en la calle Belgrano ciento veintinueve de San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Susana Haydée Canop, argentina, casada en primeras nupcias con don Arnoldo Dubiansky, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos ochenta mil doscientos uno, domiciliada en Salta doscientos cincuenta y dos de Malaver, provincia de Buenos Aires; doña Susana Beatriz Dubiansky,

argentina, soltera, comerciante con libreta cívica número seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ochenta y dos, domiciliada en la calle Belgrano número ciento veintinueve, de San Martín, jurisdicción de esta provincia; don Natalio Canop, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Emilia Altpen, comerciante, con cédula de identidad novecientos cuatro mil doscientos veinte, domiciliado en José Martí seiscientos ochenta y tres, Capital Federal; doña Emilia Altpen, argentina, casada en primeras nupcias con don Natalio Canop, comerciante, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en José Martí número seiscientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seis de la Capital Federal; doña Susana Beatriz Burstein, argentina, casada en primeras nupcias con Rubén Potap, comerciante, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil seis de la Capital Federal, y don Raúl Norberto Dubiansky, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número ocho millones doscientos cincuenta mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en San Martín, provincia de Buenos Aires, calle Belgrano número ciento veintinueve, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen que por instrumento privado de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron la sociedad Grandes Tiendas Belgrano, Sociedad Anónima Comercial, y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta mil doscientos nueve, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo, que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar dichos estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Judel Dubiansky, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Sonia Barisnik, domiciliado en Belgrano 129, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 5.580.289; Arnoldo Dubiansky, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Haydée Canop, domiciliado en Salta 252, Malaver, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 5.563.448. Raúl Norberto Dubiansky, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano 129, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 8.250.893; Sonia Barisnik, argentina, casada en primeras nupcias con Judel Dubiansky, domiciliada en Belgrano 129, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 1.789.529; Susana Haydée Canop, argentina, casada en primeras nupcias con Arnoldo Dubiansky, domiciliada en Salta 252, Malaver, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.780.201; Susana Beatriz Dubiansky, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano 129, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 6.264.082; Natalio Canop, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Emilia Altpen, domiciliado en José Martí 683, Capital, con C. I. número 904.220; Emilia Altpen, argentina, casada en primeras nupcias con Natalio Canop, domiciliada en José Martí Nº 683, Capital Federal, L. C. Nº 3.484.241; Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, domiciliado en Corrientes 4006, L. E. Nº 4.159.104; Susana Beatriz Burstein, argentina, casada en primeras nupcias con Rubén Potap, domiciliada en Corrientes 4006, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará GRANDES TIENDAS BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cuarenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000.000), representado por Cuatro Mil (4.000) acciones de m$n. Diez Mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), valor nominal cada una, dividido en cuarenta (40) series. e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Judel Dubiansky 406 A. 1 voto 406.000. Sonia Barisnik 30 A. 1 voto. 30.000. Arnoldo Dubiansky 340. A. 1 voto. 340.000. Susana Haydée Canop 10. A. 1 voto. 10.000. Raúl Norberto Dubiansky 200. A. 1 voto. 200.000. Beatriz Susana Dubiansky 10. A. 1 voto. 10.000. Natalio Canop 1. A. 1 voto. 1.000. Emilio Altpen 1. A. 1 voto. 1.000. Rubén Potap 1. A. 1 voto. 1.000. Susana Beatriz Burstein 1. A. 1 voto. 1.000. Total 1.000. 1.000.000. La integración se efectúa en efectivo, representando el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Judel Dubiansky. Vicepresidente a Arnoldo Dubiansky. Vocales a Raúl Norberto Dubiansky; Sonia Barisnik. Susana Haydée Canop; Beatriz Susana Dubiansky, Síndico titular a Rubén Potap. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificando a la presente inclusive a la denominación. Firmas: Raúl N. Dubiansky. Julio Dubiansky. A. Dubiansky. Beatriz Susana Dubiansky. Natalio Canop Emilia Altpen de Canop. S. B. Burstein. Rubén Potap. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 30.269. Buenos Aires, 10 feb. 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Grandes Tiendas Belgrano, Sociedad Anónima Comercial, constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el 3 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus Oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.955 "es copia fiel de sus originales, doy fe". Julio Dubiansky. A. Dubiansky Sonia B. de Dubiansky. Susana B. C. de Dubiansky. B. Dubiansky. Natalio Canop Emilia Altpen de Canop. R. Potap. Raúl N. Dubiansky. Hay un sello. Aante mí: B. Drucaroff (Escribano). — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.7|5-Nº 74.932-v.7|5|69

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS BUENOS AIRES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: Compañía General de Alimentos Buenos Aires, S. A. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Alberto Oscar Díaz (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Calascibetta, cédula de identidad de la Policía Federal 5.006.530, domiciliado en Esmeralda 1837, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Bernardo Fernández, Tomás Esteban Santangelo, Manuel Martínez, Carlos Ambrosio Borro, Rubén José Salazar, Angel Osvaldo Pianella, Enzo Francisco Giraudo, José Faustino Alvarez, Italo Juan Brunati, Alberto Aurelio Galache y Miguel Oscar Acosta Bravo, en virtud del mandato conferido a su favor, en el Acta Constitutiva, otorgada ante mí, el 8 de octubre de 1968, al folio 2.644, protocolo de este registro; por la cual constituyeron en esta ciudad, una Sociedad Anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron el proyecto de estatutos. Que iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente respectivo que lleva el número 29.272, corre agregada al mismo la Resolución número 2.595, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 12 de diciembre de 1968, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad y se aprueba su estatuto. Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Compañía General de Alimentos Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", para lo cual me exhibe a los efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcribo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual, con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, por su orden, copiados, dicen así: "Acta Constitutiva: Compañía General de Alimentos Buenos Aires S. A. — Escritura número: mil novecientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Bernardo Fernández, español, hijo de Antonio Fernández y de Carmen Prada, casado en primeras nupcias con Norma Alejandrina Arri, cédula de identidad de la Policía Federal 3.276.086, comerciante, domiciliado en Alvarez Jonte 5133, departamento 3, de esta ciudad; don Alberto Oscar Díaz (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Calascibetta, hijo de Alberto Oscar Díaz y de Isabel Scilingo, cédula de identidad de la Policía Federal 5.006.530, empleado, domiciliado en Esmeralda 1837, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás Esteban Santangelo, argentino, casado en primeras nupcias con Raquel Pernich, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.475.703, comerciante, domiciliado en Santa María de Oro 4030, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Martínez, argentino, hijo de José Martínez y de Esperanza Mosquera Rodríguez, casado en primeras nupcias con Ester Amez, cédula de identidad de la Policía Federal 2.400.136, comerciante, domiciliado en Campana 1126, de esta ciudad; don Carlos Ambrosio Borro, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Angélica Giniels, cédula de identidad de la Policía Federal 999.285, empleado, domiciliado en Campana 2009, de esta ciudad; don Rubén José Salazar, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 4.440.679, empleado, domiciliado en Tapaiqué 5015, de esta ciudad; don Angel Osvaldo Planella, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Blanca Comercio, cédula de identidad de la Policía Federal 4.263.972, comerciante, domiciliado en Salcedo 3737, de esta ciudad; don Enzo Francisco Giraudo, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 4.278.245, empleado, domiciliado en Manuel Belzú 5186, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Faustino Alvarez, argentino, soltero, hijo de José Benigno Alvarez y de Rosa Battaglia, libreta de enrolamiento 4.569.065, empleado, domiciliado en Ayacucho 3147, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Italo Juan Brunati, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Rinaldi, libreta de enrolamiento 434.555, comerciante, domiciliado en Amberes 731, de esta ciudad; don Alberto Aurelio Galache, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Nieves Cuagliotti, libreta de enrolamiento número 5.980.664, domiciliado en Deán Funes 2540, Rosario, de esta República, de tránsito en ésta; y don Miguel Oscar Acosta Bravo, argentino, casado en primeras nupcias con Ayesha Haydée Pilar, cédula de identidad de la Policía Federal 5.099.365, domiciliado en O'Higgins 1157, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: a) Constituir una sociedad, con el nombre de "COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTOS BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA", cuyo estatuto corre por separado y forma parte integrante de la presente acta. b) Su término de duracion será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Realizar por sí o por terceros la comercialización de todo producto alimenticio, sus derivados y anexos en sus distintas etapas; pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de productos, bienes, semovientes, máquinas, herramientas, materias primas, mercaderías en general, patentes o marcas nacionales o extranjeras; como asimismo realizar o tomar o ejercer toda clase de consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos. Industrial: Elaborar en forma directa o en participación con terceros toda clase de productos alimenticios y sus derivados. Agropecuarias: La explotación en todas sus fases de la agricultura y la ganadería en campos propios o arrendados; explotación forestales, frutícolas, olivícolas, viñedos, cereales y forrajes, oleaginosos, cría y|o invernada de hacienda vacuna, lanares o porcinos y equinos, instalación de semilleros bajo controles legales existentes o futuros; productos de granja; explotación de tambos y derivados; explotación de cabañas y haras. Actuar en todo lo concerniente a marcas y señales de hacienda y marcas de fábricas. Efectuar con carácter de gestora remates en ferias de hacienda, así como también formalizar negociaciones de capitalización de las mismas y contratos de aparcería. Para el cumplimiento de los fines enunciados la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una valor nominal, dividido en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una. Cada serie estará constituida por cuarenta y siete mil doscientas acciones ordinarias al portador clase A., con derecho a 5 votos y dos mil ochocientas acciones ordinarias al portador clase B., con derecho a 1 voto. e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite: la primer serie, constituida por cuarenta y siete mil doscientas acciones ordinarias al portador clase A., con derecho a 5 votos, y dos mil ochocientas acciones al portador clase B., con derecho a un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Bernardo Fernández: 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. — Alberto Oscar Díaz (hijo): 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. — Tomás Esteban Santángelo: 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. Manuel Martínez: 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. — Carlos Borro: 200 clase A. — 2.000 y 1000 clase B. — 10.000. — Rubén José Salazar: 100 clase A. — 1.000 y 500 clase B. — 5.000. — Angel Osvaldo Pianella: 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. — Enzo Francisco Giraudo: 100 clase A. — 1.000 y 500 clase B. — 5.000. — José Faustino Alvarez: 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. — Italo Juan Brunati: 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. — Alberto Aurelio Galache: 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. Y Miguel Oscar Acosta Bravo: 5.200 clase A. — 52.000 y 100 clase B. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Bernardo Fernandez; Vicepresidente: a Alberto Oscar Díaz (hijo), Directores titulares: Tomás Estebán Santángelo. — Angel Osvaldo Pianella y Manuel Martínez. — Directores suplentes: José Faustino Alvarez. — Carlos Ambrosio Borro y Rubén José Salazar. — Síndico titular: Alberto Aurelio Galache. — Síndico suplente: Miguel Oscar Acosta Bravo. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Fernández y Alberto Oscar Díaz (hijo), a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y a quienes se les confiere Poder Especial para que actúen en forma conjunta, separada e indistinta, inclusive para firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. B. Fernandez. — A. O. Díaz. — T. E. Santángelo. — M. Martínez — Carlos A. Borro. — Rubén J. Salazar. — A. Planella. — E. F. Giraudo. — J. Alvarez. — I. J. Brunati — A. Galache. — M. Acosta Bravo. — Ante mí: H. Arturo Longhi. Está su sello. — Concuerdan las tres fotocopias con su escritura matriz del acta Constitutiva de "Compañía General de Alimentos Buenos Aires, Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", que pasó ante mi, con fecha 8 de octubre de 1968, al folio 2.644, del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Arturo Longhi. — Está su sello. "Estatutos. — La sociedad Anonima, constituida bajo el nombre de "Compañía General de Alimentos Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una de valor nominal y dividido en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una. Cada serie estará compuesta por cuarenta y siete mil doscientas acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 5 votos y dos mil ochocientas acciones ordinarias al portador clase B., de un voto. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los

directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente, un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Décimo primero: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el Inventario, el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso. c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Buenos Aires, 12 Dic. 1968. — Visto el Expediente A-29.272, en el que se solicita autorización para el funcionamiende la sociedad "Compañía General de Alimentos Buenos Aires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía General de Alimentos Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida el 8 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8) con la modificación de fojas diez y vuelta (10 ý vta). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diez (10). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.595. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, agrega: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedó suscripta la primer serie constituida por cuarenta y siete mil doscientas acciones ordinarias al portador clase A. y dos mil ochocientas acciones al portador clase B., por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional. obrando a fojas nueve agregada la boleta de depósito, por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina el 4 de noviembre de 1968. Y continúa diciendo: Que habiéndose llenado todas las formalidades legales, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, por la presente escritura pública, declara: Que así deja definitivamente constituida la sociedad "Compañía General de Alimentos Buenos Aires Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", solicitando al autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción y demás efectos legales. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — Raspado: primeras — conferidas — Justicia — Compañía — soltero — cabañas — controles — productos — suscripción — pondrá — general — máximo — disponer — ausencia — técnicas — Alberto. — Entre Líneas: por sí — y valen. — A. O. Díaz. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Hay un sello: H. Arturo Longhi — Escribano. — Concuerdan las ocho fotocopias con su escritura matriz de protocolización de Estatutos de la Sociedad "Compañía General de Alimentos Buenos Aires, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria", que pasó ante mí, con fecha 8 de enero de 1969 al folio 52 del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — H. Arturo Longhi. — Hay un sello: H. Arturo Longhi — Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.800. — e.7|5 Nº 74.640 v.7|5|69

M A G I S T R A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 817. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Yako Buhar, turco, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín tres mil setecientos veintiocho, cuarto piso "B", con Cédula de Identidad Federal número seis millones novecientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco; Norma Lidia Haiat de Buhar, argentina, casada, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín tres mil setecientos veintiocho, cuarto piso "B", con Cédula de Identidad Federal número tres millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta; José Miguel Haiat, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos, piso séptimo "B", con Cédula de Identidad Federal número quinientos noventa y un mil doscientos diez; Celia Cattan de Haiat, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Avenida Alvear mil ochocientos, piso séptimo "B", con cédula de identidad Federal número un millón quinientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cuatro; Samuel Enrique López Pertierra, argentino, casado, domiciliado en Avenida Pueyrredon mil cuarenta, piso undécimo "A", con cédula identidad Federal número dos millones doscientos noventa y cinco mil setenta y dos; Rosa Mezzatestta de López Pertierra, argentina, casada, domiciliada en Avenida Pueyrredón mil cuarenta, piso undécimo "A" con cédula de identidad Federal número dos millones ochocientos dieciocho mil quinientos veinticuatro; José López, español, casado, domiciliado en Estanislao Zeballos cinco mil setecientos diecisiete, de Wilde, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad federal número seiscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y siete; Serafina Mercedes Pertierra de López, española, casada, domiciliada en Estanislao Zeballos cinco mil setecientos diecisiete, de Wilde, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento diecinueve mil quinientos uno; Alfredo Farhi, argentino, casado, domiciliado en Avenida Callao dos mil veintiuno, sexto piso "A" con cédula de identidad federal número setecientos dieciséis mil doscientos ocho y Ana María Mendoza de Molina, argentina, casada, domiciliada en Solís novecientos cinco, quinto piso, departamento veintinueve, con cédula de identidad federal número cuatro millones setecientos veinte mil setecientos sesenta y nueve, los comparecientes, salvo los de domicilio indicado en provincia de Buenos Aires, vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen:

Que con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente entre los comparecientes la sociedad "Magistra Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y habiendo llenado los extremos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad, a cuyo efecto me presentan el expediente número veintiséis mil trece de la Inspección General de Justicia, del cual se transcriben a continuación el acta constitutiva de fojas uno a tres, con la enmienda de fojas cincuenta y dos, los estatutos sociales de fojas cuatro a doce, con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho a cincuenta y nueve vuelta y sesenta y dos, el balance de fojas cincuenta y uno, la planilla de suscripción e integración de capital de fojas catorce, la certificación de fojas quince y resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de fojas sesenta y seis, todo lo que por su orden es del siguiente tenor: — "Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen: Yako Buhar, casado, turco, domiciliado en Avda. del Libertador General San Martín número tres mil setecientos veintiocho; Norma Lidia Haiat de Buhar, casada, argentina, domiciliada en Avda. del Libertador General San Martín número tres mil setecientos veintiocho; José Miguel Haiat, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avda. Alvear número mil ochocientos, séptimo "B", Celia Cattan, casada, argentina naturalizada, domiciliada en Avda. Alvear número mil ochocientos, séptimo "B"; Samuel Enrique López Pertierra, casado, argentino, domiciliado en Avda. Pueyrredón número mil cuarenta, piso once "A"; Rosa Mezzatestta de López Pertierra, casada, argentina, domiciliada en Avda. Pueyrredón número mil cuarenta, piso once "A"; José López, casado, español, domiciliado en Estanislao Zeballos número cinco mil setecientos diez y siete de Wilde (Prov. de Buenos Aires); Serafina Mercedes Pertierra de López, casada, española, domiciliada en Estanislao Zeballos número cinco mil setecientos diez y siete de Wilde (Prov. de Buenos Aires); Alfredo Farhi, casado, argentino, domiciliado en Avda. Callao número dos mil veintiuno, sexto piso, "A", y Ana María Mendoza de Molina, casada, argentina, domiciliada en Solís número novecientos cinco, quinto piso, departamento veintinueve; todas personas hábiles, mayores de edad, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad que gira bajo la denominación de "Magistra Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo contrato social y su modificación se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio ciento treinta y siete, del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos y con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y uno, al folio sesenta y cinco, del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos, respectivamente; de común y mutuo acuerdo, resuelven continuar los negocios sociales de dicha sociedad, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, bajo la forma de Sociedad Anónima, en consecuencia, declaran: Primero: Queda constituida una Sociedad, que se denominará "Magistra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los Estatutos proyectados por el asesor letrado doctor Alfredo Farhi de los que se da lectura en este acto y se firman por separado por todos los comparecientes, formando parte integrante de la presente acta constitutiva, quedando aprobados por unanimidad — Segundo: Que habiéndose resuelto emitir las primeras veinte series de un millón de pesos cada una, de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cien pesos valor nominal por cada acción, lo que representa la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, las mismas se suscriben en este acto, y en su totalidad, en la siguiente forma: el señor Yako Buhar, ciento noventa y un mil acciones, que representan diez y nueve millones cien mil pesos; la señora Norma Lidia Haiat de Buhar, mil acciones, que representan cien mil pesos; el señor José Miguel Haiat, mil acciones, que representan cien mil pesos; doña Celia Cattan, mil acciones, que representan cien mil pesos; el señor Samuel Enrique López Pertierra, mil acciones, que representan cien mil pesos; la señora Rosa Mezzatestta de López Pertierra, mil acciones, que representan cien mil pesos; el señor José López, mil acciones, que representan cien mil pesos; la señora Serafina Mercedes Pertierra de López, mil acciones, que representan cien mil pesos; el señor Alfredo Farhi, mil acciones, que representan cien mil pesos; y la señora Ana María Mendoza de Molina, mil acciones, que representan cien mil pesos. Todos los presentes declaran haber integrado las acciones precedentemente suscriptas con el capital que cada uno de ellos posee en "Magistra, Sociedad en Comandita por Acciones", el que asciende a diez y ocho millones de pesos moneda nacional, y con el saldo acreedor que posee el señor Yako Buhar en dicha Sociedad, por la suma de dos millones de pesos m|n. Dichos aportes se efectúan conforme al Balance General practicado por la citada Sociedad el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, que forma parte integrante de la presente. — Tercero: Se ha resuelto asimismo, nombrar el primer Directorio, que regirá a la Sociedad Anónima, el que se compondrá de tres miembros titulares, recayendo la designación por unanimidad a favor de don Yako Buhar, doña Norma Lidia Haiat de Buhar y don José Miguel Haiat y de los cuales el primero de los nombrados, o sea, el señor Yako Buhar, será el Presidente. Además se designa, con la misma unanimidad Directores suplentes a doña Celia Cattan y a doña Sefarina Mercedes Pertierra de López. Quedan designados Síndico titular el señor José López y Síndico suplente, doña Rosa Mezzatestta de López Pertierra. — Cuarto: Se confiere autorización a favor del doctor Alfredo Fahri, para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los Estatutos, con facultad para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, formular declaraciones, justificar valores y designar a peritos y realizar cuantos trámites y presentaciones sean necesarias para la Constitución definitiva de la Sociedad y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, mandato que podrá sustituir. En prueba de conformidad con todo lo expuesto en la presente acta constitutiva, proceden a firmarla en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: noventa — un — nueve — cien: Vale. Yako Buhar, Norma Buhar, J. M. Haiat, C. Haiat, S. E. López, Rosa M. de López, J. López, S. M. P. de López, Farhi, Ana Mendoza. Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Notarial Nº 241, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Yako Buhar, Norma Lidia Haiat de Buhar, José Miguel Haiat, Celia Cattan, Samuel Enrique López Pertierra, Rosa Mezzatestta de López Pertierra, José López, Serafina Mercedes Pertierra de López, Alfredo Farhi y Ana María Mendoza de Molina. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. E|líneas: de: Vale. Hay un sello: Fco. J. Oliver". "Estatutos Sociales. Capítulo I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MAGISTRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por estos Estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa años contados desde la fecha de la inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio. Esta duración podrá ser prorrogada o disminuida antes de su vencimiento, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Capítulo II. Objeto de la Sociedad. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y fabricación de toda clase de productos metalúrgicos y textiles. c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbana o rurales, pudiendo dar y tomar hipotecas: mediante la explotación, arrendamiento o venta de inmuebles al contado o a plazos, fraccionados o en conjunto o inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y formación y promoción de consorcios de propietarios; d) Financieras: Mediante aportes e inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley y en especial las operaciones a que se refieren los incisos a), b) y c) así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; no realizará las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Artículo 5º: A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras y aplicables a todas y a cada una de ellas, tanto en la República Aregrtina como en el extranjero, está facultada para: a) Comprar el activo y pasivo, fondos de comercio, de empresas y sociedades similares; b) Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas; c) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; d) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar, pudiendo hacerlo también por más de seis años, negocios industriales y explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y mineras; c) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábricas o marcas de comercio; f) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza de terceros; g) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; h) Emitir debentures; i) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o sociedad pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra

forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades; firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; j) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles e industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la sociedad; k) Participar en otras actividades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionistas y aun asociaciarse a cualquier otra entidad para la explotación de cualquier negocio o de industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos estatutos; l) Dar avales y fianzas. Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrá plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos Estatutos. — Capítulo III. Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por un millón de acciones al portador de cien pesos cada una y estará dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. Del capital autorizado se encuentran emitidas las veinte primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hubieren fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto respectivo, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de quinientos millones de pesos, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal de acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y su forma de pago. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, que guardarán las proporciones que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo 7º. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción; Acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto; y acciones preferidas. — Los títulos de las acciones serán firmados por dos directores, contendrán las especificaciones exigidas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y podrán representar una o más acciones. — Artículo 8º. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento anual no acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, con o sin participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor; podrán ser rescatables, siendo en ambos casos facultad de la asamblea general de accionistas el determinarlo en el momento de la emisión de las acciones. — Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas. — Artículo 9º. — En cada emisión de nuevas series de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribirlas los accionistas suscriptores de las series anteriores, a prorrata de las que posean, y para hacer uso de este derecho, tendrán un plazo de quince días, a contar desde la última publicación que se hará por tres días, en el Boletín Oficial, llamando a los accionistas a la suscripción. — Artículo 10. — El directorio queda facultado para establecer los plazos y formas de pago de las acciones suscriptas. — Transcurridos treinta días desde el último día señalado para el pago, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del dos por ciento mensual a favor de la sociedad. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 11. — La suscripción, adquisición, posesión o propiedad de las acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos, con todos los derechos que acuerdan, y las obligaciones que imponen. — Las acciones sin indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo propietario para cada una de ellas. — Mientras no se abone a requerimiento del directorio, el valor íntegro de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad, mediante la aprobación del directorio quien ordenará la inscripción en el libro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no estén integradas. — Capítulo IV. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 12. — La administración social estará a cargo de un directorio compuesto de no menos de tres miembros y no más de siete miembros, según lo determine en cada caso la asamblea general de accionistas, y será fiscalizada por un síndico. — Se nombrarán también no más de dos directores suplentes, todos los cuales durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — Su mandato correrá prorrogado hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. — El directorio designará en su primera reunión entre sus miembros a un presidente. — Artículo 13. — Los directores, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, deberán depositar en la caja de la sociedad o en un banco a la orden de ésta, la cantidad de acciones que fije la asamblea, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del directorio por la asamblea general. — Artículo 14. — El directorio se reunirá con la frecuencia que exija en interés de la sociedad, y a pedido del síndico. — Las convocatorias serán hechas por el presidente o el síndico. — El directorio quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o su reemplazante, doble voto en caso de empate. — Las deliberaciones se harán constar en el libro de actas y serán suscriptas por los directores asistentes. — Artículo 15. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director otorgándole carta poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en las resoluciones adoptadas. — Artículo 16. — En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, sustituirán a los directores titulares los directores suplentes designados en el orden de su nombramiento. — Si por cualquier causa llegasen a producirse más vacantes de miembros titulares que suplentes hubiere, éstas serán llenadas hasta la próxima asamblea general con los accionistas que designe el directorio por mayoría de votos presentes y con la conformidad del síndico. — Artículo 17. — El directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales, con poderes amplísimos y con facultades para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté reservado expresamente por las leyes o por los estatutos a la resolución de la asamblea. — Artículo 18. — El directorio tendrá además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio del presidente o quien lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento de aquél la representación legal de la Sociedad; b) Administrar libremente los negocios de la Sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades. c) Realizar todos los actos previstos por los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado; f) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, cuotas, títulos públicos y acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación, aun por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra; g) Efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y con empresas particulares, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y empréstitos de los gobiernos Nacional o provinciales; h) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales; i) Gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlos, con garantías o sin ella, cobrar y percibir. — j) Transigir, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores; k) Promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción. l) Conferir y revocar poderes generales y especiales; ll) Formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; m) Designar y destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones y gratificaciones en la forma que estime convenientes; n) Conceder bonificaciones o gratificaciones a otras personas, por motivos relacionados con la sociedad; ñ) Otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que sean de uso y práctica; o) Autorizar cuando lo crea conveniente a los intereses sociales, la emisión de nuevas series de acciones; p) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, previo informe del síndico y formular el proyecto de distribución de utilidades; r) Interpretar y aplicar las disposiciones de los Estatutos y las resoluciones de las asambleas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — El Directorio resolverá todos los casos no previstos en estos Estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales. — Artículo 19. — Los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la Sociedad serán suscriptos por el Presidente solamente y en su defecto por dos Directores conjuntamente. — Artículo 20. — El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros, o a empleados de la sociedad, la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que estime convenientes y fijar la retribución correspondiente. — Artículo 21. — Los Directores podrán además de sus funciones como tales, desempeñar otros cargos en la administración de la Sociedad, cargos que les serán asignados por el Directorio y percibirán una remuneración especial que será aprobada la primera vez por la Asamblea General Ordinaria, siendo esta remuneración imputable a gastos generales y rigiendo la misma mientras no sea modificada por una Asamblea. — Estas remuneraciones serán independientes de las que a los mismos Directores les correspondan de acuerdo a lo establecido en el artículo veintisiete de estos Estatutos. — Artículo 22. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente que podrán ser reelegidos y cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo V. — De las asambleas. — Artículo 23. — Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, en los casos de primera citación y durante tres días en segunda citación, con diez días de anticipación en el primer caso y con ocho días de anticipación en el segundo. — Artículo 24. — Las Asambleas se considerarán constituidas y hábiles para resolver, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción. — No obteniéndose dicho quórum, se realizarán en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 25. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta-poder dirigida al Directorio. — Los herederos de un accionista deberán hacerse representar por una sola persona. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos para todas las acciones suscriptas, ni más de dos décimos, de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo 26. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. — En caso de ausencia o impedimento se designará por mayoría de votos, quien ha de presidir. — El Presidente de la Asamblea tendrá todos los votos que le corresponden y ejercerá además el derecho de voto de desempate sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 356 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se harán constar en un libro de actas, y serán firmadas por quien presida la reunión y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo VI. — Balances y utilidades. — Artículo 27. — El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, los que conjuntamente, con la memoria, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, serán presentados a la Asamblea General Ordinaria para su consideración. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. — c) El dividendo que se hubiere estipulado para las acciones preferidas, con o sin participación adicional, al emitirse, con la prioridad y condiciones que establece el artículo octavo. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones adicionales al personal. — El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fue sancionado. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 28. — La liquidación de la sociedad tendrá lugar a su término legal o en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La Sociedad se liquidará por intermedio del Directorio en la forma que determine la Asamblea y con la fiscalización del Síndico e intervención de la Inspección General de Justicia. — Cubierto el pasivo, y las cargas sociales el producido neto se distribuirá: a) En reintegrar el valor nominal, integrado de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a las tenencias de cada accionista y el capital integrado, sin perjuicio del adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — Yako Buhar — Norma Buhar — J. M. Haiat — C. Haiat — S. E. López — Rosa M. de López — J. López — S. M. P. de López — Farhi — Ana Mendoza. — En mi carácter de escribano público titular del Registro Notarial Nº 241, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de los señores Yako Buhar, Norma Lidia Haiat de

Buhar, José Miguel Haiat, Celia Cattan, Samuel Enrique López Pertierra, Rosa Mezzatestta de López Pertierra, José López, Serafina Mercedes Pertierra de López, Alfredo Farhi y Ana María Mendoza de Molina. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Hay un sello: Fco. J. Oliver. — "Magistra S. C. A. Importación-Exportación. — Balance General al 31 de diciembre de 1966. — Ejercicio económico Nº 1, iniciado el 14 de marzo de 1966. — Activo. Caja m$n. 833.010. — Títulos y acciones sin cotización m$n. 17.000.000. — Deudores especiales mn. 177.402. — Total del activo m$n. 18.010.412. — Pasivo: Provisión para impuestos mn. 10.412. - Capital colectivo m$n. 200.000. — Capital comanditario m$n. 17.800.000. — m$n. 18.000.000. — Total del pasivo m$n. 18.010.412. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Aportes especiales mn. 177.402. — Menos: Impuestos m$n. 10.412. — Gtos. de Constitución m$n 166.990. — m$n. 177.402. — Resultado del ejercicio m$n. — Certifico que las cifras y rubros del presente balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al treintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, coinciden en un todo con registraciones en libros rubricados. — Hay un sello, Norberto R. Soto Falcón, contador público nacional. — Forma de suscripción e integración del capital social de "Magistra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capital social de "Magistra Soc. Com. por Acc.". — Accionistas — colectivo — comanditario — Crédito. — Total: Yako Buhar m$n. 200.000. — m$n. 16.900.000. — m$n. 2.000.000. — m$n. 19.100.000. — Norma Lidia Haiat de Buhar m$n. 100.000 — m$n. 100.000. — José Miguel Haiat m$n. 100.000. — m$n. 100.000. — Celia Cattan, m$n. 100.000 — m$n. 100.000. — Samuel Enrique López Pertierra, m$n. 100.000 — m$n. 100.000. — Rosa Mezzatestta de López Pertierra, m$n. 100.000 — m$n. 100.000. — José López, m$n. 100.000 — m$n. 100.000. — Serafina Mercedes Pertierra de López, m$n. 100.000 — m$n. 100.000. — Alfredo Farhi, m$n. 100.000 — m$n. 100.000. — Ana María Mendoza de Molina, m$n. 100.000 — m$n. 100.000. — Totales: m$n. 200.000 — m$n. 17.800.000 — m$n. 2.000.000 — 20.000.000. — Yako Buhar. — Norma Buhar. — J. M. Haiat. — C. Haiat. — S. E. López. — Rosa M. de López. — J. López. — S. M. P. de López. — Farhi. — Ana Mendoza. — Certifico por el presente que he examinado los libros de comercio de Magistra Sociedad en Comandita por Acciones, los que se hallan llevados en legal forma y de los que resulta que el señor Yako Buhar posee un crédito a su favor en dicha sociedad por la suma de m$n. 2.000.000,00 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), importe que se reserva a los efectos de integrar su capital accionario en Magistra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1967. — Norberto R. Soto Falcon, contador público nacional; está la firma y sello. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Norberto R. Soto Falcon inscripto en el Tomo XXVI, folio 41 de la matrícula de contador público nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Federal. — Hay un sello: Julio R. Primiani. Contador Público Nacional. — Secretario de Legalizaciones. Está la firma". — "Buenos Aires, 10 Mar. 1969. — Visto el expediente N-26.013, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Magistra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Magistra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 26 de diciembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12), con las modificaciones de fojas cincuenta y ocho (58) a cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) y sesenta y dos (62). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cincuenta y dos (52), se transcribirá el balance de fojas cincuenta y uno (51), la planilla de fojas catorce (14) y la certificación de fojas quince (15). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Está la firma y el sello. — Resolución I. G. J. Nº 256". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Dejan así los comparecientes elevados a escritura pública los estatutos sociales de "Magistra, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando se les expidan cuantas copias sean necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que les fue, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Yako Buhar. — Norma Buhar. — J. M. Haiat. — Celia Haiat. — S. E. López. — Rosa M. de López. — J. López. — Serafina M. P. de López. — Barhi. — Ana M. Molina. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos diecisiete del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos notariales numerados correlativamente desde el diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco J. Oliver. Escribano.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.000.— e.7|5 Nº 74.860 v.7|5|69

SAROTEX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Matías Szydlowski, argentino naturalizado, nacido el veinte de abril de mil novecientos diez y nueve, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Renata Krause, industrial, con cédula de identidad expedido por la Policía Federal, número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, piso tercero, departamento "A", de la Capital Federal; don Alfredo Jorge González Penedo, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Modesta Bambina Bruno, empleado, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y ocho mil ciento cinco, domiciliado en la calle Paraná cuatrocientos ochenta y nueve de la Capital Federal; doña Luisa Burdes, argentina, nacida el veintidós de setiembre de mil novecientos once, soltera, hija de don Israel Burdes y de doña Berta Rosnicoff, empleada, con libreta cívica número ochocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Sarmiento número cuatro mil trescientos diez y ocho, piso séptimo, departamento treinta de la Capital Federal; don Chil Gotlib, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintisiete, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Danuta Stier, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; doña Danuta Stier de Gotlie, polaca, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos treint , quien dice ser de estado casada en primeras nupcias con don Chil Gotlib, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento diez mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Ugarteche número dos mil ochocientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, don Eduardo Erlich, argentino naturalizado, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos diez y ocho, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Mira Ostromofilski, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos de la Capital Federal; doña Mira Ostromofilski de Erlich, argentina naturalizada, nacida el diez y nueve de abril de mil novecientos veintidós, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Eduardo Erlich, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Tres de Febrero número mil quinientos de la Capital Federal; doña Renata Krause de Szydlowsky, argentina naturalizada, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Matías Szydlowsky, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, piso tercero, departamento "A" de la Capital Federal; don Jorge Hugo Marquis, argentino, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Eva Waron, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Hidalgo número mil trescientos veinte, quinto piso, departamento diez de la Capital Federal, y don Lionel Arturo Sánchez, uruguayo, nacido el cinco de agosto de mil novecientos treinta y tres, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Inés Amelia Mouriño, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Garay número mil dos de la localidad de Témperley, de esta Provincia, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron con el carácter de socios fundadores una sociedad anónima denominada "Saxotex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con asiento en la Ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acta de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que por Resolución número nueve mil ochocientos sesenta y tres de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. —

Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la Sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número veintisiete mil trescientos sesenta y seis, las que transcriptas dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Matías Szydlowski, don Alfredo Jorge González Penedo, doña Luisa Burdes, don Chil Gotlib, doña Danuta Stier de Gotlib, don Eduardo Erlich, doña Mira Ostromopilski de Erlich, doña Renata Krause de Szydlowski, don Jorge Hugo Marquis y don Lionel Arturo Sánchez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1965 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAXOTEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, elaboración y transformación de toda clase de productos y subproductos textiles o hilados y tejidos de toda clase aptos para la aplicación de la industria, el comercio y el consumo familiar, así como medias de vestir; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de las materias primas, productos y mercaderías derivadas de su actividad industrial; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 (cinco) series de acciones. — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador. Clase "A" (5 votos). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Matías Szydlowski. 220.000 — Ordinarias — "A" — $ 21.527.062. — Alfredo Jorge González Penedo, 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Luisa Burdes, 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Chil Gotlid, 100 — Ordinarias — "A" — 1 .000. — Danuta Stier de Gotlid, 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Eduardo Erlich, 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Mira Ostromofilski de Erlich, 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Renata Krause de Szydlowski, 52.000 — Ordinarias — "A" — 5.200.000. — Jorge Marques, 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Lionel Arturo Sánchez, 100 — Ordinarias — "A" — 10.000. — Total, 272.800 — $ 26.807.062. — La integración se efectúa: a) Don Matías Szydlowski transfiere el activo y pasivo que componen el patrimonio del negocio que giraba a su solo nombre, de conformidad con el balance que suscripto por los fundadores y certificado por contador público se anota por separado, formando parte integrante de esta escritura. — Conforme con los valores allí consignados, el aporte está formado por la suma de $ 21.527.062 (veintiún millones quinientos veintisiete mil sesenta y dos pesos moneda nacional). — Por tanto los fundadores expresan su conformidad y aceptación con los montos que se arrojan en el aludido balance y declaran hallarse satisfechos con el aporte efectuado en razón de la posesión de los bienes que detenta la sociedad y ratifica por el presente las operaciones realizadas desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete; b) Doña Renata Krause de Szydlowski aporta como integración de capital el dominio del inmueble sito en la Capital Federal, Zona Norte, Parroquia de San Bernardo, calle Aráoz número veintidós, veinticuatro y veintiséis, entre las de Padilla y Warnes, edificado en el lote de terreno designado conforme su respectivo plano con el número veintinueve de la manzana "A", y conforme la superficie linderos y demás circunstancias que surgen de los correspondientes títulos. — Dicho inmueble es transferido a la sociedad por la suma de $ 5.200.000 (cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional). — Ambos aportantes suscriben por la presente en favor de la sociedad el más eficaz recibo y carta de pago por los importes asignados a los bienes que aportan y se obligan a realizar los trámites, escrituras y gestiones que sean necesarios para acreditar ante terceros las referidas transferencias. — Los cónyuges Szydlowski declaran que el inmueble aportado por la señora Renata Krause de Szydlowski, resulta propio de la misma, ya que aunque no se hizo constar en el acto de la adquisición, fue adquirido con fondos donados por el Estado Federal Alemán como indemnización por daños motivados en la conflagración europea; c) Los demás suscriptores efectúan su aporte en dinero efectivo, el que hicieron entrega al señor Matías Szydlowski, cuyo importe total será depositado a la orden conjunta del presidente de la Sociedad y el señor Inspector General de Justicia de la Nación en el Banco de la Nación Argentina. — Al respecto, las señores Danuta Stier de Gotlib y Mira Ostromofilski de Erlich, manifiestan que sus aportes los efectúan con bienes provenientes de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matías Szydlowski, Vicepresidente a Renata Krause, de Szydlowski, Vocal a Chil Gotlib, Síndico Titular a Jorge Hugo Marquis y Síndico Suplente a Luisa Burdes. — Cuarto: Autorizar a los señores don Matías Szydlowski, don Jorge Hugo Marquis y don Bernardo Sandler, a fin de que indistintamente, uno cualesquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|E. — Jorge Hugo Marquis. — Jorge Hugo Marquis. — Vale. — Renata Krause de Szydlowski. — L. A. Sánchez. — Renata Gotlib. — M. Erlich. — CH. Gotlib. — L. Burdes. — Matías Szydlowski. — A. J. González Penedo. — E. Erlich. — Jorge H. Marquis. — Certifico, en mi carácter de escribano público, titular del registro número 26 de Vicente López, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Renata Krause de Szydlowski, Lionel Arturo Sánchez, Danuta Stier de Gotlib, Mira Ostromofielski de Erlich, Chil Gotlib, Luisa Burdes, Matías Szydlowski, Alfredo Jorge González Penedo, Eduardo Erlich y Jorge Hugo Marquis, las que fueron puestas en mi presencia y constan a fojas 233, acta número 229 de

libro de requerimientos de este registro a mi cargo. "Conste. — Vicente López. Marzo 21 de 1968. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Max M. Sandler, Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N 27.366. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saxotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 21 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 43 vta. (cuarena y tres vuelta) a fs. 44 (cuarenta y cuatro), y de fs. 44 (cuarenta y cuatro) a fs. 45 (cuarenta y cinco). — Y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco) con las modiifcaciones de fs. 45 y vta. (cuarenta y cinco y vuelta). — La sociedad en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá justificar la transferencia de dominio a su nombre de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 6 (seis) y fs. 7 (siete) y el anexo de fs. 28 (veintiocho). — Resolución Nº 9863. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. I.G.J.". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que de esta forma dejan constituida al sociedad "Saxotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", conforme los requisitos legales. — Yo el Escribano autorizante dejo constancia que del capital emitido consistente en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a su inmediato pago. — Los comparecientes solicitan de mí el autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — M. de Erlich. — Danuta Gotlib. — L. Burdes. — Renata Krause de Szydlowski. — Matías Szydlowski. — Jorge H. Marquis. — E. Erlich. — Chil Gotlib. — J. A. González Penedo. — L. A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Zelaya Silva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro número veintiuno a mí cargo. — Para la Sociedad "Saxotex, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en doce sellados de actuación notarial Serie I, numerados del tres millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos tres al tres millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos seis; del tres millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos nueve al tres millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos quince y el presente tres millones seiscientos treinta y ocho mil novecientos diecisiete, que sello y firmo en Caseros a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Néstor M. Zelaya Silva, Escribano.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e.7|5-Nº 74.803 v.7|5|69

SANTA ENGRACIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el edicto siguiente:

Primer Testimonio: Escritura número ciento noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen los siguientes señores: Angela Celestina Garrido, argentina, soltera, docente, nacida el 19 de mayo de 1901, con libreta cívica Nº 4.690.069, domiciliada en la calle Belgrano Nº 3219, departamento "B", Capital Federal; doña Helenita Josefa Pretzel, argentina, soltera, empleada, nacida el 19 de marzo de 1943, con libreta cívica Nº 4.634.508, con igual domicilio que la anterior; don Joaquín Bernardo Garrido, argentino, soltero, comisionista, nacido el 21 de agosto de 1902, con libreta de enrolamiento número 1.627.490, con igual domicilio que las anteriores; don Adalberto Jorge Pedretta, argentino, casado en primeras nupcias con Norah Silvia Lucero, comerciante, nacido el 8 de mayo de 1931 con libreta de enrolamiento número 4.813.349, domiciliado en la calle Senador Morón 504, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Omar Pedretta, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Varone; comerciante, nacido el 25 de setiembre de 1928, con libreta de enrolamiento número 5.556.248, domiciliado en la calle Pampa 940, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; doña Norah Silvia o Nora Sylvia Lucero o Lucero Dávila, argentina, casada en primeras nupcias con Adalberto Jorge Pedretta, comerciante, nacida el 8 de enero de 1939, con libreta cívica número 3.737.984, domiciliada en la calle Senador Morón 504, de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; doña Gicela Hebe Ramona o Gisela Hebe Zimmermann, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Mobilio, ama de casa, nacida el 25 de diciembre de 1935, con libreta cívica Nº 3.222.208, domiciliada en la calle Castellano 3620, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, todos éstos de tránsito en ésta; doña María Leonor Ortellado, argentina, soltera, ama de casa, nacida el 16 de marzo de 1908, con libreta cívica número 3.397.028, odmiciliada en la calle Azcuénaga 1877, piso 4º, departamento C., Capital Federal; doña Elba Elsa Lucero, argentina, soltera, comerciante, nacida el 5 de julio de 1909, con libreta cívica Nº 0.670.345, domiciliada en la calle Cerrito 1136, Capital Federal y don Modesto Musi, argentino, casado en primeras nupcias conu Leonor Teresa Areal, contador público, nacido el 2 de mayo de 1921, con libreta de enrolamiento número 1.730.263, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos Nº 351, Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 8 de noviembre de 1968, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Santa Engracia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria", y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resulten de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente Nº 29.310, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución Nº 9820, dictada el 30 de diciembre de 1968, autorizó para funcionar como anónima, a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos y modificaciones, por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro del mencionado expediente con las modificaciones de fojas cuarenta y vuelta, y copiando por último el texto de la mencionada resolución aprobatoria que corre a fojas cuarenta y tres, a lo que accedo y por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angela Celestina Garrido. — Helenita Josefa Gretzel. — Joaquín Bernardo Garrido. — Adalberto Jorge Pedretta. — Adolfo Omar Pedretta. — Norah Silvia Lucero Dávila. — Gisela Hebe Zimmermann — María Leonor Ortellado. — Elba Elsa Lucero y Modesto Mussi; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SANTA ENGRACIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Mediante la compra, venta al por mayor y menor de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, productos y subproductos, materias primas elaboradaas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general, su distribución, importación y exportación. — 2º) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación, procesamiento e industrialización de productos madereros, textiles, plásticos, químicos y de la construcción. — 3º) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantías; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras de cambio y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prenda y cualquier otro derecho real de garantía o cualquiera otra actividad con exclusión de las previstas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otra que requiera el concurso público. — 4º) Agropecuarias: Explotación por sí o por cuenta de terceros de establecimientos rurales, forestales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, avícolas, agrícolas, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — 5º) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; urbanización, loteo y la realización de todas las operaciones que autoricen las leyes respecto de bienes inmuebles, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fije en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en 10 (diez series). — e) El Directorio será compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Angela Celestina Garrido, 3.910, Ordinarias $ 2.762.000 — Helenita Josefa Pretzel, 10, Ordinarias $ 7.000 — Joaquín Bernardo Garrido, 10 Ordinarias pesos 7.000 — Adalberto Jorge Pedretta, 10 Ordinarias, $ 7.000 — Adolfo Omar Pedretta, 10 Ordinarias, $ 7.000 — Norah Silvia Lucero Dávila, 10, Ordinarias pesos 7.000 — Gisela Hebe Zimmermann, 10, Ordinarias $ 7.000 — María Leonor Ortellado, 10 Ordinarias $ 7.000 — Elba Elsa Lucero, 10 Ordinarias $ 7.000 — Modesto Mussi, 10 Ordinarias $ 7.000 — 4.000 — $ 2.825.000. — La integración se efectúa en especie, aportándose el inmueble situado en el campo denominado "Estancia Santa Clara", hoy "San Rafael", con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo, próximo a la Estación San Eladio, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título como lote "A" y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción III. Parcela 438 b). Sección rural. Partida de contribución inmobiliaria Nº 21.427. — Fue adquirido por el señor Manuel Lage Ferreiro para "Santa Engracia S.A.C.I.F. en formación", por escritura pública pasada al folio 1731 del Registro Nº 74, de la Capital Federal, a cargo del escribano Guillermo Sciurano Castañeda, llevando el Nº 574 y fecha del día 28 de mayo de 1968, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, el día 23 de junio de 1968, bajo el Nº 89.046, en la matrícula Nº 5076 del Partido de Luján. Su valor asciende según dicha escritura a m$n. 6.325.000 (seis millones trescientos veinticinco mil pesos m|n.), integrándose para la formación de esta sociedad la suma de m$n. 2.825.000 (dos millones ochocientos veinticinco mil pesos m|n.), parte del precio de compra pagado al contado. — Por el saldo de m$n. 3.500.000 (tres millones quinientos mil pesos m|n.), se constituyó una hipoteca en primer grado a favor de don Héctor Magdalena y otros, por escritura Nº 575, pasada al folio 1735 del Registro Nº 74 del escribano Guillermo Sciurano Castañeda, con fecha 28 de mayo de 1968, e inscripta en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 1º de julio de 1968, en la Ciudad de La Plata, bajo el Nº 37.952, con relación a la matrícula Nº 5076 del Partido de Luján. — La venta e hipoteca serán aportadas por la Sociedad una vez constituida. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Angela Celestina Garrido. — Vicepresidente a: Adalberto Jorge Pedretta. — Vocales a: Helenita Josefa Pretzel. — Suplentes a... Síndico titular a: Modesto Mussi y Síndico suplente a: Joaquín Bernardo Garrido. — Cuarto: Autorizar a los doctores Rodolfo Antonio Decker. — Tomás Alberto Beceyro y|o Pedro Roich, a fin de que conjunta, alternativa o separadmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angela C. Garrido — Helenita J. Pretzel — Joaquín Bernardo Garrido—Adalberto Jorge Pedretta — Adolfo Omar Pedretta Norah Silvia Lucero Davila — Gisela Hebe Zimmermann — María Leonor Ortellado — Elba Elsa Lucero — Modesto Musi. — En mi caracter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Angela Celestina Garrido — Helenita Josefa Pretzel — Joaquín Bernardo Garrido — Adalberto Jorge Pedretta — Adolfo Omar Pedretta — —Norah Silvia Lucero Dávila — Gisela Hebe Zimmermann — María Leonor Ortellado — Elba Elsa Lucero y Modesto Musi y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Miguel A. Funes. — Hay un sello del escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Nº 29.310. — Buenos Aires, 30 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Santa Engracia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 8 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 14 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1. (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 40 (cuarenta) a fs. 41 vta. (cuarenta y uno vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 40 y vta. (cuarenta y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio deberá justificar la transferencia de dominio a su nombre de los inmuebles aportados como integración de capital. — Resolución Nº 9820. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Angela C. Garrido — Helenita J. Pretzel Garrido—B. Garrido—A. Pedretta — Norah S. Lucero de Pedretta — Gisela H. Zimmermann — María Leonor Ortellado — Elba E. Lucero Dávila — M. Musi — Está mi sello. — Ante mí: — Augusto Mario Craviotto. — (Escribano) Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200 e. 7|5 Nº 75.040 v. 7|5|69.

DROGUERIA HOLZMAN
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, según escritura de fecha 21 de marzo de 1969, pasada por ante el escribano Horacio A. Wuille Bille, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Versil" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, por acta de asamblea general ordinaria de fecha 30|4|1968, ha reformado los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, la que fue aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha 25 de febrero de 1969, Resolución I. G. J. Nº 143, los que quedaron redactados en la siguiente forma: "Artículo primero: Con la denominación de "DROGUERIAS HOLZMAN, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" continúa funcionando la sociedad anónima constituida bajo el nombre de "Versil, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" — Tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o exterior del país, asignándoles o no capital determinado. Su duración se establece en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional. Este plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto efectuar en nombre propio de terceros, o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras:

Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal; c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, rodados, útiles y herramientas, materias primas, envases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, consignaciones; todo lo anterior en general y en particular todos los negocios concernientes a la actividad de droguería; d) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación y|o industrialización de materias primas, productos y subproductos de cualquier naturaleza, relacionados con las industrias textil, plástica y farmacéutica. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar en el país o en el extranjero, toda clase de operaciones, actos y contratos lícitos, de naturaleza civil, comercial, administrativa, bursátil, bancaria, financiera, industrial y de toda otra especie; adquirir por cualquier medio o título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, créditos o derechos, patentes o marcas; poseerlos, usufructuarlos, ejercerlos, renunciarlos, transferirlos o disponer de ellos en cualquier forma, importar, exportar, producir y distribuir mercaderías; tomar a su cargo administraciones o representaciones, realizar convenios y formar parte de sociedades de cualquiera de los tipos permitidos y, en general, realizar cuantos actos no sean contrarios a las leyes, pues la especificación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. veinte millones), representado por cien series de dos mil acciones de cien pesos cada acción. — La primera serie se compone de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada acción. — Las noventa y nueve series restantes podrán ser de acciones ordinarias (clase "A", con derecho a cinco votos por acción y|o clase "B" con derecho a un voto por acción) y|o preferidas sin derecho a votos. — Las emisiones podrán hacerse en una o mas series, en la época, forma y condiciones que determine el Directorio, de acuerdo con estos estatutos, haciéndose constar la emisión de cada serie en escritura pública, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las acciones ordinarias clases "A" y "B" tendrán derecho a un voto para la elección de Síndico. — Artículo Cuarto; Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cien millones), mediante la emisión de nuevas series de acciones de las clases "A" y|o "B" y|o preferidas, según lo establecido en el artículo tercero. — En cada caso la asamblea fijará las características de las acciones a emitir. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del (diez por ciento) diez por ciento ni podrá exigirse la integración del saldo de una serie sin exigirlo simultáneamente a los suscriptores de las series anteriores. — Cada aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, será inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado por tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional veinte millones) más los aumentos realizados conforme a las disposiciones que anteceden. — Versil S. A. F. I. C. e I. — Julio Holzman". — Sobrerraspado: años, otorgamiento, lícitos. Vale. — Entre líneas: por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30|4|1968. Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.7|5 Nº 74.878 v.7|5|69

CABABIE HNOS.

Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures: Nombre de la Sociedad: CABABIE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Domicilio: Alsina 1262|64, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 19 de marzo de 1969. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de mayo de 1969. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 19 de mayo de 1959, 15 de junio de 1961, 24 de febrero de 1964 y 12 de abril de 1966. — II) Objeto y Ramo Principal: Confeccionista Textil. — III) Capital: El capital autorizado es de $ 250.000.000, representado por 2.500.000 acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en 500 series de 5.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad de m$n. 120.000.000 representado por 1.200.000 acciones ordinarias — Clase A — con derecho a 5 votos. — IV) Directorio: El Directorio está constituído así: Presidente: Ramón Cababie; Vicepresidente: Salvador Cababie; Directores: Alberto Cababie, Ingeniero Salvador Cababie y María Mauas de Cababie; Síndico Titular: Alberto Farhi; Síndico Suplente: Alfredo Farhi. — V) Fideicomisarios e Inscripción de Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Armando Atilio Vallebona y Fideicomisario suplente al señor Bruno Camilo García. — Con fecha 29 de febrero de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Francisco I. Pievoni a cargo del Registro de Contrato Público Número 341, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Ramón Cababie, Presidente del Directorio de Cababie Hnos., S. A. C. I. A. M. I. y F., el señor Salvador Cababie, en su carácter de Vicepresidente, los señores Alberto Cababie e Ing. Salvador Cababie, en su carácter de directores y el señor Armando Atilio Vallebona como Fideicomisario, tal como lo establece el Artículo 3 de la Ley 8.875. habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de marzo de 1969, bajo el número ocho al folio veintinueve del Libro tres del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — VI) Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten 38.000.000 de pesos moneda nacional representados por 380.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional c|u. Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta amortización se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8.875 y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica, y de comercio y de cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el Artículo octavo de la Ley 8.875 o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — Salvador Cababie, con Cédula de Identidad 1.759.712, casado con Fortuna Balé, por sí y en nombre y representación de doña María Mauas de Cababie a mérito del poder de fecha 28 de diciembre de 1963 otorgado ante Escribano de Mar del Plata, don Ernesto M. Llan de Rosos, debidamente legalizado, el Ingeniero Salvador Cababie con Cédula de Identidad 1.649.412, casado con Renée Farhi, el señor Alberto Cababie, con Cédula de Identidad 1.884.837, casado con Josefa Elena Haydée Zetoné, todos argentinos, hábiles, de este vecindario, quienes conjuntamente con el señor Ramón Cababie, con Cédula de Identidad 208.370, casado con Alegra Misrail, en garantía de la operación pactada, otorgan fianza solidaria por la suma de $ 38.000.000 moneda nacional, con más sus intereses, gastos y accesorios a favor de los acreedores debenturistas, representados en la persona del Fideicomisario, dejando constancia que esta garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión, haya sido totalmente cancelada. Asimismo, los fiadores renuncian al beneficio de excusión y división de la deuda, así como a la interpelación judicial previa que indica el párrafo final del Artículo 480 del Código de Comercio y que la garantía subsistirá aun cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse la obligación o se prorrogará el plazo de la misma, sin consentimiento de los fiadores, quienes a los efectos legales constituyen domicilio en la calle Alsina 1262, de esta Capital. — VII) Deudas con privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación, las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Municipalidad de Buenos Aires — Actividades Lucrativas — Años 1965|66: 19 cuotas de $ 168.715, cada una, Impuesto a las ventas - Año 1968 — 6 cuotas de $ 533.496 cada una. — Moratoria Comercio Ley 17.122 — 13 cuotas por $ 50.372. — VIII) Debentures Emitidos con Anterioridad: Se efectuó una emisión por $ 35.000.000 moneda nacional de curso legal con fecha 23 de febrero de 1963, de acuerdo a escritura realizada ante el Escribano de la Capital Federal don Francisco I. Pienovi, a cargo del Registro de Contrato Público número 341, Inscripto el 11 de marzo de 1968 bajo el número 10 al folio 18 del Libro 3 de Contratos de Emisión de Debentures del Registro Público de Comercio y Prospecto de Emisión de Debentures Nacionales inscripto el 8 de mayo de 1968 bajo el número 20 al folio 14, Libro 2 de Prospectos de Emisión de Debentures Nacionales y publicado en el Boletín Oficial el día 30 de abril de 1968. — IX) Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: a) Propiedad Alsina 1262|64: En este edificio se halla instalada n|industria. — Constituida en un terreno de 560 m2., tiene 3.000 mts. de superficie cubierta (cifras aproximadas). — Valor según nuestros libros: m$n. 20.760.000. — b) Propiedad Lavalle 2645: Está construída sobre un terreno de 220 m2. y tiene 300 m2. de superficie cubierta (cifras aproximadas). — Nuestra parte proporcional, el 50 o|o. — Valor según nuestros libros: m$n. 1.580.000. c) Propiedad Alsina 1234|36|38: Construída sobre un terreno de 918 m2. y tiene 4.500 mts. cubiertos (cifras aproximadas). — Valor según nuestros libros: m$n. 91.332.000. — d) Terrenos en Mar del Plata: Corresponde a una fracción de 14 lotes ubicados en el Partido General Pueyrredón, totalizando 4.595,64 m2., valor según nuestros libros: m$n. 5.848.406. — e) Instalaciones - Muebles y Utiles: Valor según nuestros libros: m$n. 9.050.000 f) Maquinarias: Valor según nuestros libros: m$n. 20.100.000. — g) Rodados: Valor según nuestros libros: m$n. 3.060.000 — X) Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios; al 30 de abril de 1967: Ingresos: m$n. 955.573.926. Egresos: m$n. 920.536.242 Utilidad: m$n. 35.037.684. — Incluyendo ejercicio anterior: m$n. 50.298.760. — Al 30 de abril de 1968: Ingresos: m$n. 1.158.810.061. Egresos: m$n. 1.134.697.463. Utilidad: m$n. 24.112.589, incluyendo ejercicio anterior m$n. 31.530.349. — Buenos Aires, doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Fideicomisario. — Director. — Presidente. — Entre líneas: La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional c|u., y legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que, vale.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.7|5 Nº 74.943 v.7|5|69

CASA ARTETA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número ciento cincuenta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen don Ramón Basilio Arteta, casado, domiciliado legalmente en la calle Venezuela número mil ciento treinta y cinco de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la entidad denominada "CASA ARTETA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA" y expone: Que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se resolvió la modificación de los artículos: Cuarto, quinto y séptimo de la razón social, y el que fue aprobado por la Secretaría de Justicia, Resolución I.G.J. Nº 179 de fecha diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve; como de que en consecuencia la redacción definitiva de los artículos reformados es la siguiente: Artículo Cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, representado por tres millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en trescientas series de diez mil acciones cada una. — El Directorio dispondrá las emisiones dentro del capital autorizado en la oportunidad que estime conveniente, determinado la clase de acciones. — Artículo Quinto: Aumento de capital: Guardando las proporciones fijadas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con el cumplimiento de las formalidades establecidas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos| cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de mil quinientos millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las series, como así también la forma y condiciones de pago de las acciones. — No se podrá emitir ninguna nueva serie mientras las anteriores de la misma categoría no fueran totalmente suscriptas y se hubiera integrado por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo autorice en resolución expresa de la que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Si el suscriptor de acciones no las integrara dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago y|o aplicarse a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; igual tratamiento regirá para todos los suscritores morosos que se encontraran en las mismas condiciones. — Sólo se anunciará como capital autorizado . de trescientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se disponga de conformidad con el primer apartado de este artículo. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador y de las siguientes categorías: Acciones Ordinarias: "A" con derecho a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en intereses de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — La emisión comprenderá acciones de las clases existentes en circulación proporcionalmente; si así no se hiciere, todos los accionistas tendrán preferencia sin distinción de clases. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Las acciones serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconoce sino un propietario por cada una de ellas; se expedirá en títulos representativos de una o más acciones que llevará la firma del Presidente y de otro Director, una de las cuales podrá ser impresa en 'Fassimil" con los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Acciones preferidas: El privilegio de las acciones preferidas consistirá en el pago de un dividendo básico, fijo, acumulativo o no, según se determine al emitirlas, de hasta un veinte por ciento anual, previo al de las acciones ordinarias. — Podrá disponerse además en la respectiva emisión el pago de un adicional a pagarse en las condiciones del artículo veinte "in fine" de estos Estatutos. — Además, las acciones preferidas tendrán derecho al reintegro del capital, con prelación en caso de liquidación. — Las acciones preferidas carecen de derecho a voz y voto, en tanto se les abone el dividendo básico pactado. — Por el contrario, participarán en las Asambleas mientras dure la mora con voz y derecho a un voto por acción, a partir de la fecha en que debió abonarse el dividendo — En la oportunidad de la emisión podrá preverse el rescate total o parcial de las acciones preferidas en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o su canje según lo resuelva el Directorio, a cuyo efecto lo dispondrá por cuenta de la Sociedad con fondos destinados especialmente. —

Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — Todo canje de acciones debe ser efectuado con la conformidad de los tenedores de acciones e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Debentures: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país debentures, sin garantía, con garantía especial flotante, en moneda nacional o extranjera, en la época, condiciones de precio, interés y amortización que juzgue conveniente de conformidad con las disposiciones legales respectivas. — Los debentures llevarán la misma firma que las acciones en la forma expuesta deja modificado los artículos Cuarto, Quinto, y Séptimo de los Estatutos Sociales de "Casa Arteta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora", solicitando la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Escribano autorizante hace constar que la presente escritura no tributa Impuesto Fiscal alguno por cuanto el mismo será abonado a medida que se emitan las respectivas series de acciones de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto de los Estatutos Sociales. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — R. B. Arteta. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo Rueda. — S|Raspado: Secretaría. — Vale.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 8.000.— e.7|5-Nº 74.779 v.7|5|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

R E Y C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado del 7 de octubre de 1968, la socia de "R E Y C A, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" doña Elsa Inés Rosales, cede, vende y transfiere a su consocio don Fernando Rey las setenta cuotas que posee en la sociedad en la suma de m$n. 70.000 con efecto retroactivo al 6 de agosto de 1968, prestando su conformidad los socios restantes. Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.7|5-Nº 74.762-v.7|5|69

MATA ALVAREZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 5 de noviembre de 1968, pasada por ante el Escribano Abraham Chernoveszky, el señor José Fernando Mata vendió, cedió y transfirió las cien cuotas de capital que tenía en "MATA ALVAREZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de m$n 100.000 al señor Bernardo Oscar Mendivil, quien quedó como único gerente de la precitada firma, retrotrayendo los efectos de la cesión efectuada al 10 de agosto de 1968. Entre líneas: "Compañía": Vale. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 920.— e.7|5-Nº 74.791-v.7|5|69

PLASTICOS ACRILUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Enrique Cordeyro, argentino, casado, de profesión Industrial, domiciliado en Luis Agote dos mil doscientos ochenta, cuarto piso, Capital Federal, en su carácter de socio de "PLASTICOS ACRILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por una parte, e "Imur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio en Copérnico dos mil trescientos cincuenta y ocho, primero B, Capital Federal, representada por el Presidente del Directorio don Jorge Luis Pomiro, por la otra, se conviene la siguiente cesión de cuotas: Primero: El señor Enrique Cordeyro en calidad invocada, vende, cede y transfiere a "Imur, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" doce mil cuatrocientos (12.400) cuotas valor nominal m$n 100 cada cuota, de las doce mil novecientas ochenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "Plásticos Acrilux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Sociedad Inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número dos mil novecientos sesenta y siete al folio sesenta y nueve del libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Enrique Cordeyro cede las cuotas indicadas por la suma total y convenida de un millón doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 1.240.000) que recibe en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. — Tercero: Los socios señores Ernesto José Mantel, Judith María Pomiro de Cordeyro, Elena Clara Mantel, Máximo Edmundo Mantel y Cordeyro, manifiestan su expresa conformidad con la presente cesión de cuotas. — Cuarto; Doña Judith María Pomiro de Cordeyro en su carácter de cónyuge del cedente, manifiesta su expresa conformidad con la presente cesión de cuotas, dándose cumplimiento en esta forma a lo prscripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Quinto: Queda autorizado don Jorge Luis Pomiro y|o la persona que el mismo designe para la realización de la tramitación necesaria para que la presente cesión de cuotas se inscriba en el Registro Público de Comercio, quedando ambas partes comprometidas desde ya a la suscripción de toda la documentación necesaria a ese efecto. — Sobre raspado: — Copérnico 2358 1º B. — Vale. — Firmado: Enrique Cordeyro. — Jorge L. Pomiro. — E. J. Mantel. — Judith M. P. de Cordeyro. — Elena C. Mantel. — Máximo E. Mantel. — Juan C. Cordeyro. — En mi carácter de escribano público titular del registro 444 de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Enrique Cordeyro, Jorge Luis Pomiro, Ernesto José Mantel, Judith María Pomiro de Cordeyro, Elena Clara Mantel, Máximo Edmundo Mantel y Juan Carlos Cordeyro. — A pedido del interesado expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: — Eduardo M. Rueda, escribano. Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520. — e.7|5 Nº 74.782 v.7|5|69

DISTRIBUIDORA MACAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre don Jorge Horacio Sotelo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Conde 1869, Capital, y doña Celia Rosa Orgeira de Sotelo, casada, argentina, domiciliada en la calle R. Gutiérrez 719, Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "DISTRIBUIDORA MACAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Libertad 353, 7º, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de 25 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la representación de la firma Aluplast S. A., representaciones y mandatos, consignaciones de mercaderías o productos en general, comisiones. — Compra y venta de mercaderías y en general todo acto lícito. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m|n. 300.000) dividido en 30 cuotas de m$n. 10.000 aportadas de la siguiente forma: el señor Jorge Horacio Sotelo, la suma de m$n. 60.000 o sea seis cuotas. la señora Celia Rosa Orgeira, de Sotelo, la suma de m$n. 240.000 o sea 24 cuotas. — Estos aportes han sido integrados en bienes muebles según inventario que se agrega, firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a ese fin al socio Celia Rosa Orgeira de Sotelo, quedando expresamente establecido que el gerente tendrá las más amplias facultades para efectuar los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto social y en especial realizar todos los actos y operaciones bancarias, firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, adquirir y enajenar fondos de comercio y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, municipal o provincial, así como instituciones bancarias, privadas y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Buenos Aires y cualquier otro Banco Oficial, Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, Dirección de Suministros de Estado, Dirección General Impositiva, etcétera, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad. — El socio Gerente está facultado, si lo considera necesario para delegar poder general a favor de terceros. — La enumeración precedente es enumerativa pero no limitativa. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de ellos. — Octava: Anualmente al 31 de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al capital aportado. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del diez por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables, disponiéndose de esa reserva en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley y el otro cinco por ciento formará el fondo de reserva llamado de beneficios sociales, con el cual se solventarán los beneficios extraordinarios estipulados por los socios para empleados de la empresa. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con el socio que queda y los herederos del socio fallecido o incapacitado, unificando los herederos su representación, cuando sean más de una persona. — Debiendo realizarse un estado general de operaciones, a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima Primera: Si uno de los socios desease retirarse de la sociedad podrá hacerlo previa comunicación al otro socio por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a su retiro. — El socio que queda podrá optar entonces por disolver la sociedad y liquidar el negocio, actuando de liquidador o disolver la sociedad y continuar el negocio por su cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo. — En este caso reintegrará al socio que se retira su capital más las utilidades que le correspondiera a la fecha de su retiro, en la siguiente forma y siempre que el giro del negocio lo permita: cuarenta por ciento al retiro del socio, treinta por ciento a los seis meses sin interés y el treinta por ciento restante a los doce meses sin interés. Décima Segunda: La cesión y transferencia de cuotas a terceros extraños, no socios, no herederos, ni legatarios de socios no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa del otro socio, teniendo éste el derecho de prioridad y preferencia de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: Entrando la sociedad en liquidación ya sea por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo caso desde el día que comienza la misma, no podrán iniciarse nuevas operaciones, sin terminar las que hubieren comenzado. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos nombrarán a un tercero para el caso de que ellos mismos no llegasen a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días siendo su fallo inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituidas la sociedad de referencia, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Jorge Horacio Sotelo. — Celia Rosa Orgeira de Sotelo. — Se hace constar que la cláusula décimocuarta ha quedado suprimida según constancias obrantes en autos. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.7|5-Nº 74.798-v7|5|69

A V I A L C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Amancio Altageme, argentino naturalizado; José Luis Nicolás Alfageme, español; Benigno Castro, argentino naturalizado; Higinio José Castro, argentino, y Antonio Allo, español, todos casados y mayores de edad, domiciliados a los efectos de este contrato en la avenida Entre Ríos Nº 1803 de esta Capital Federal, que formaban una sociedad de hecho que giraba en esta plaza como Estación de Servicio "Avialca" de Castro, Alfageme y Allo, resuelven constituir a partir del 1º de enero de 1969, a cuyos efectos se retrotraen los efectos del presente una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará y girará bajo el rubro de "AVIALCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la avenida Entre Ríos número 1803 de esta ciudad, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del negocio de estación de servicios sin perjuicio de poder realizar cuantas operaciones fueren menester para el mejor logro de los fines sociales destinados a ese comercio. — Existiendo conformidad de los socios podrán extender las actividades comerciales a otros ramos conexos o diferentes. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de diez mil pesos cada una, o sea quinientas cuotas cada uno. — El aludido capital se encuentra integrado por bienes que surgen del balance practicado al 31 de diciembre de 1968 que forma parte de este contrato y al cual se acompaña. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los socios José Luis Nicolás Alfageme, Higinio José Castro y Antonio Allo, quienes las ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todos los mencionados las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — Los socios gerentes suscribirán con sus nombres personales, a continuación de la fórmula "Avialca" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios gerentes indistintamente. — La firma social podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sxeta: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar y|o dar dinero en préstamos, descontar documentos y operar con todos los Bancos oficiales y privados sin restricción alguna, otorgar poderes especiales y generales, revocarlos y reasumirlos, celebrar contratos de locación, pudiendo revocarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — Esas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitan en forma alguna los derechos de los gerentes que son amplios. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido

de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuada las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de los otros socios. — En cualquier caso los restantes tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante de un balance establecido de acuerdo al artículo décimo segundo, aun cuando el socio o socios que se retiren tuviesen ofertas mayores por parte de terceros. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad; los herederos del fallecido o representantes legales del incapacitado podrán optar por continuar en la sociedad debiendo en tal caso unificar la representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — Décimoprimera: Vencido el término de presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad se procederá a la liquidación de los negocios sociales estimando la parte de cada socio en la forma establecida en el artículo siguiente. — Décima Segunda: Cuando en los casos citados en los artículos noveno, décimo y décimo primero, deba reintegrarse parte del capital social a un socio o a los herederos o representantes del mismo o deba devolverse la totalidad del capital a los socios en el caso de disolución, se practicará un Balance General para determinar el valor de las cuotas de capital en la siguiente forma: 1º) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha de retiro, fallecimiento, declaración de incapacidad o disolución; 2º) El activo será estimado por su valor de libros, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales en cuyo caso se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que quede, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital social. — El haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse será devuelto por la sociedad en cuatro cuotas semestrales, sin interés, venciendo la primera a los ciento veinte días del fallecimiento, declaración de incapacidad o retiro . — Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obligan a no constituir negocios por su cuenta o en sociedad comercial que desarrollan actividades afines o que compitan con las de la sociedad de la que se retiran, por lo menos durante un período de dos años. — Décima Tercera: Las resoluciones relativas a aprobación de balance o demás cuestiones que interesen a la sociedad serán tomadas por unanimidad debiendo ser registradas en el libro de Actas que llevará la sociedad. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto por este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley número 11.645 y por el Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al disolverse o liquidarse el caudal común, será resuelta por árbitros arbtradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En el lugar y fecha arriba indicados, las partes proceden a firmar el presente contrato para su inscripción e nel Juzgado Nacional de Comercio de Registro. — Contrato Modificatorio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Amancio Alfageme, José Luis Nicolás Alfageme, Benigno Castro, Higinio José Castro y Antonio Allo, deciden de común acuerdo modificar la cláusula Cuarta del Contrato Social de Sociedad de Responsabilidad Limitada firmado por los mismos el día catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en cuyo reemplazo regirá el siguiente: El Capital Social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales o sea cien cuotas cada uno. — El aludido capital se encuenta integrado por bienes que surgen del balance que se acompaña a este contrato practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: A. Alfageme — J. L. N. Alfageme — B. Castro. — H. J. Castro y A. Allo.

Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e 7|5-Nº 74.703-v.7|5|69

LA BATARAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Oscar Miguel Alberti, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Paysandú quinientos cuarenta y uno, Capital Federal; don Julio Alberto Reyes, argentino, casado, libreta de enrolamiento seis millones noventa y nueve mil ciento sesenta y uno, domiciliado en Tomás Le Breton cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, segundo A, Capital Federal; doña Norma Edelweis de Caro de Alberti, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuatro mil setecientos treinta y tres, domiciliada en Paysandú quinientos cuarenta y uno, Capital Federal; y doña Norma Luisa Russo de Reyes, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos uno, domiciliada en Tomás Le Breton cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, segundo A, Capital Federal; se ha resuelto dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de las leyes concordantes y de las cláusulas siguientes, a saber: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "LA BATARAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio comercial y asiento principal de su negocio será en la calle Rosario setecientos setenta y dos, piso cuarto, departamento treinta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación del rubro peladero de aves, extensivo también a cerdos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años contados a partir de la fecha del presente, venciendo en consecuencia el veinte de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Queda establecido que si con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato ninguno de los socios hiciere manifestación expresa de disolverla, que deberá ser fehacientemente notificada, la sociedad continuará automáticamente por un nuevo período de cinco años. — Pero inversamente, por el voto de la mayoría del capital, la sociedad podrá ser disuelta con anterioridad al vencimiento del plazo. — Esta voluntad de disolución deberá manifestarse dentro del periodo comprendido entre los sesenta y los treinta días previos al vencimiento de cualquiera de los ejercicios anuales y en tal caso la fecha de disolución será precisamente la del vencimiento del ejercicio respectivo. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Oscar Miguel Alberti, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Alberto Reyes, ciento setenta cuotas, o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional; la señora Norma Edelweis de Caro de Alberti, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; y la señora Norma Luisa Russo de Reyes, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — El capital social de quinientos mil pesos queda en este acto integrado con el aporte que los socios hacen a la sociedad de una máquina peladora y escaldadora de aves, automática marca Famagro, cuyo valor actual asciende a quinientos mil pesos y que hasta ahora ha pertenecido a los socios aportantes en la siguiente proporción: al señor Oscar Miguel Alberti, el cincuenta por ciento; al señor Julio Alberto Reyes, el treinta y cuatro por ciento; a la señora Norma Edelweis de Caro de Alperti, el diez por ciento y a la señora Norma Luisa Russo de Reyes, el seis por ciento. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto, y siempre que en este contrato se hable de votos se entenderá que es este el modo de cómputo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Oscar Miguel Alberti, con el cargo de gerente, quien dispondrá de los más amplios poderes de dirección, administración y disposición, con las facultades previstas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del decreto-ley cinco mil seiscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y tres y las facultades acordadas en el presente contrato. — En cambio le está prohibido expresamente a gerente comprometer o emplear la firma en operaciones o asuntos extraños a los negocios de la sociedad. — El socio señor Julio Alberto Reyes ejercerá las funciones de director-técnico en las tareas propias de los peladeros que explote la sociedad. — Sexto: Para el desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad, por intermedio de su socio gerente, señor Alberti, y con su sola firma, podrá: administrar y comprar bienes muebles, raíces o semovientes, créditos o derechos; afectarlos con garantías, hipotecas o prendas; ceder, permutar, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera, inclusive inmuebles, o los que ya posea, al contado o a plazos, y darlos en pago; alquilar como locataria o locadora; abrir cuentas corrientes, de ahorro y otras bancarias, efectuar depósito y solicitar préstamos en cualquier Banco, oficiales, particulares o mixtos, del país o del extranjero, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cualesquiera otros ya establecidos o que se establecieren en el futuro, por las sumas de dinero, plazos y condiciones que se estime conveniente, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, pudiendo incluso firmar como garante, aceptante, avalista, librador o endosante, letras, pagarés, vales y cualesquiera otros documentos que le sean exigidos; girar en descubierto por las cantidades autorizadas que necesitare, percibir el importe de estas operaciones, adquirir, enajenar, dar en caución, depositar y extraer títulos y valores; tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; retirar de los Bancos las sumas de dinero que se encuentren depositadas o en el futuro se depositaren a nombre de la sociedad o a su orden; hacer novaciones o cualquier otra renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; hacer manifestaciones de bienes y declaraciones juradas; actuar ante cualquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, u otros que se crearen en el futuro, y cualesquiera de las ramas de la administración, Ministerios, Secretarías de Estado, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y de las demás provincias, Dirección de Aduanas, etcétera, por cuanto la precedente enunciación es meramente enunciativa y no taxativa; y ante tales reparticiones y entidades hacer las gestiones, proposiciones y reclamos que crea conveniente a sus intereses, siguiendo todos los trámites administrativos admitidos por las leyes en vigencia, incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera reparticiones públicas o privadas, o de personas, las sumas de dinero que se le adeuden a la sociedad por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones. Estar en justicia en todos los asuntos judiciales que la sociedad promueva o que le inicien en lo sucesivo por caulquier causa, como actora o demandada, en todas las jurisdicciones de esta provincia y de cualquier otro punto de la República o del extranjero, concurriendo al efecto ante los señores jueces y autoridades que corresponda, en todas las distancias, con facultades para demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar con y sin causa, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros,. prorrogar o declinar jurisdicciones, apelar e interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones, incluso las que estuvieren acordadas; renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, perseguir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar, exigir fianzas, poner posiciones y absolverlas, a cuyo efecto el referido socio gerente podrá concurrir a absolver en representación de la sociedad, usar todos los medios probatorios admitidos por el derecho; elegir y constituir domicilios especiales; presentarse en quiebra o pedirla; concursar civilmente a sus deudores; nombrar peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos, concordatos, votarlos; estar inclusive en el fuero penal, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir auto de prisión. oponerse o no a excarcelaciones, tachar, promover querella; deducir y contestar tercerías; registrar patentes de invención u otras, marcas y nombres comerciales, insignias, etcétera. Otorgar poderes especiales o generales, para todos los actos precedentemente mencionados, y revocarlos. — Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos condiciones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente; otorgar gratificaciones por servicios prestados a la sociedad; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. quedando entendido que el socio gerente en representación de la sociedad está facultado para ejercer todos los actos lícitos, firmando además al efecto los instrumentos privados y públicos, escrituras, etcétera, que sean necesarios. — Séptimo: Será necesario el voto de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social para nombrar, destituir y reemplazar al gerente que aquí se designa. — Octavo: El treinta y uno de marzo de cada año, se cerrará el ejercicio y se practicará el balance e inventario general, el que será considerado en reunión de socios dentro de los noventa días siguientes a esa fecha, debiendo ser enviado por correo certificado a los socios, para su examen, con anticipación no menor de treinta días a la fecha que se fije para la referida reunión, la que será convocada por el socio gerente. — Los socios que no pudieren concurrir, podrán hacerse representar por otro socio o por tercera persona mediante carta firmada que quedará archivada como anexo al acta de la reunión. — El quórum se formará con la mitad más uno del total de los votos correspondientes a las cuotas de capital suscriptas. — La aprobación o rechazo del balance e inventario requerirá el voto del sesenta y uno por ciento del total del capital social. — En el libro de actas de la sociedad se dejará constancia de todo lo actuado, así como de las resoluciones que se adopten en la reunión. — Las disposiciones de este artículo rigen también para todas las reuniones y deliberaciones de los socios, cualesquiera sean los asuntos a considerar y resolver, salvo los casos en que la ley exija imperativamente una mayoría distinta. — Noveno: Las utilidades netas de la sociedad que resulten de su balance anual, tendrán el siguiente destino: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicha reserva alcance al diez por ciento del capital y el remanente, luego de constituidas las demas reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de que se produjeren pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, también en proporción a su capital. — Décimo: La muerte de algún socio. no es causal de disolución. — Producido tal evento, deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento y los herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirar de la misma el capital, utilidades y demás valores que correspondan al socio fallecido, en cuyo caso, el importe resultante les será abonado en dos cuotas semestrales, vencidas, agregándose un interés del ocho por ciento anual sobre saldos. — La decisión de continuar en la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido a la misma dentro de los quince días posteriores a la fecha del fallecimiento, considerándose que no hacerlo en el plazo indicado, significa que automáticamente, sin necesidad de previo intimación, se opta por el retiro de la sociedad. — En tal eventualidad, el socio o socios que deseen permanecer, adquirirán por sí o harán adquirir por el tercero que ellos elijan, las cuotas sociales de los herederos, pagándolas del modo precedentemente indicado. — Décimo primero: Ningun socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a otros socios o a terceros sin la conformidad de sus co-asociados, quienes, en caso de venta a terceros, tendrán preferencia en igualdad de condiciones para su adquisición. — Décimo segundo: En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, se podrá resolver, por los votos de los socios que representen la mayoría del capital, un aumento del mismo, lo que deberá en tal caso publicarse e inscribirse en el Registro respectivo; los socios tendrán opción a integrar sumas proporcionales a sus capitales al momento de la reunión aprobatoria del aumento y en el supuesto de que alguno de los socios no deseare o no pudiere hacer un nuevo aporte, o completar el proporcional que le corresponde, los otros socios podrán hacerse cargo del mismo, concurriendo en proporción a sus respectivos capitales. — Sin embargo, cualquiera de los socios que no hubiera asistido a la reunión donde se aprobara un aumento, o que habiendo concurrido hubiera votado en contra, podrá ejercitar dentro de diez días perentorios corridos posteriores a la reunión, un derecho de veto, que notificará fehacientemente a la sociedad; siendo de este modo vetado, el aumento de capital no podrá llevarse a efecto. — Décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, la liquidacion será practicada por el gerente. — El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, se repartirá entre los socios en proporcion a su capital aportado, y si resultaren pérdidas, serán soportadas de igual forma. Décimo cuarto: Las dudas, divergencias o controversias que pudieren suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o al tiempo

de su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de fallar designarán un tercero. — El laudo de los árbitros o el del tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada. — Será aplicable el título segundo del libro sexto del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. — Décimo quinto: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se consideran aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y disposiciones legales concordantes. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente cuyo fiel cumplimiento y observancias se obligan recípricamente, los socios firman este ejemplar en el lugar y fecha designados al principio. — Siguen las firmas: Julio A. Reyes, Norma E. de Caro de Alberti, Norma L. R. de Reyes, Oscar Miguel Alberti.

Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.800.— e.7|5-Nº 74.708-v.7|5|69

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTROMECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 159. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Adriano Ripani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mary Elda Sormani, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientos noventa y cuatro de la Policía Federal; y don José Rodríguez Galán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aleida Juana Elena van Rhijn, con libreta de enrolamiento número un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliados en la calle San Ezequiel número ciento ochenta y siete de la localidad de Sáenz Peña, de esta Provincia, de tránsito aquí, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los que suscriben el presente y que se denominará "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TELECOMUNICACIONES Y ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Marcos Sastre número cuatro mil setecientos noventa y cinco, Capital Federal, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, fábricas o depósitos en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, quedando prorrogado dicho término en forma automática por períodos iguales, si no hubiere objeción de parte de alguno de los socios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de una industria de telecomunicaciones y electromecánica para la fabricaci6on e instlación de componentes y equipos, pudiendo asimismo encarar cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. A tal fin podrán también intervenir en licitaciones nacionales y|o privadas, importar y exportar y efectuar todo acto de tipo comercial, industrial y financiero que demande el buen desarrollo de las actividades de la firma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; estos aportes han sido integrados en partes iguales por los socios, en derechos y bienes según inventario que firmado por las partes, forma parte del presente contrato. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la Sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente del uso de la firma social. Les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo otorgar tampoco fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de esa fecha, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Séptima: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios. — Octava: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacitdad absoluta declarada de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia, con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad podrá cualquiera de los socios hacerse cargo del patrimonio social, a cuyo efecto se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, así como también el valor de sus cuotas que será fijado de común acuerdo le será entregado el treinta por ciento al contado y el saldo en veinte y cuatro cuotas mensuales, consecutivas e iguales y sin interés. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula octava y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad y el otro socio desease continuar con las actividades de la firma, se procederá en igual forma que la indicada en la cláusula anterior. En caso de que ninguna de las partes desearen continuar se procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula siguiente: Décimo Primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se procederá a abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios. — Décimo Segundo: Cada uno de los socios percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a gastos generales. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero para el caso de que surjan de acuerdos, siendo en este caso su fallo inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firman el contrato por los socios. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — J. A. Ripani| — J. E. Galán. Hay un sello. — Ante mí: Roberto A. Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y nueve del registro ciento noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el registro respectivo expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en tres sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional numerados cada uno un millón seiscientos veinte y dos mil quinientos y el un millón seiscientos veinte y cinco mil doscientos uno hasta el presente un millón seiscientos veinte y cinco doscientos dos. Raspado: tipo desarrollo derechos obtenidos resuelvan — absoluta. — Entrelineas. Vale. — Hay un sello. — Roberto A. Castro. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Roberto A. Castro obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.625.202. — La Plata, 25 mar. 1969. — Hay un sello. — Fernando G. Picasso.

Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.320.— e.7|5-Nº 74.766-v.7|5|69

CREDISUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Néstor Kriscautzky, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos ocho mil seiscientos cuarenta de la Policía Federal, domiciliado en la calle Arengreen un mil veinte, piso segundo, Capital Federal; y Berta Tovorovsky, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle Arengreen un mil veinte, piso segundo, Capital Federal, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos diez y siete de la Policía Federal, mayores de edad y personas hábiles, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes condiciones: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada: CREDISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Arengreen un mil veinte, piso segundo, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial e industrial en general, especialmente la de venta de artículos del hogar, pudiendo representar a firmas del país o del extranjero y ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus actividades, como ser: celebrar contratos de sociedades con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de le invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general efectuar todos los actos jurídicos que estimen necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Néstor Kriscautzky, quinientas cuotas (quinientos mil pesos moneda nacional) y Berta Tovorovsky, quinientas cuotas (quinientos mil pesos moneda nacional). — Estos aportes han sido realizados en bienes, según balance e inventario que se levanta a la fecha, que corre agregado, y que se considera parte del presente contrato. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los mismos a disposición de la sociedad. — Cuarta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — Los socios gozarán de las más amplias facultades ilimitadamente que en derecho caben, incluyendo las ya expresadas en la cláusula segunda y las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo obligar a la sociedad en garantía de negocios ajenos al giro social. — Quinta: La duración del presente contrato será de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios, no fueren impugnados y observados por los mismos. — Séptima: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días después de la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Novena: Para el caso de muerte o interdicción y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según procedimiento y condiciones que se establezcan en el artículo decimotercero. — Décima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Decimoprimera: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. —Decimosegunda: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el administrador o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitro arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten, una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual a aquél que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Berta Tovorovsky. — Néstor Kriscautzky.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Tatiana Schirfis, secretaria.

$ 9.000.— e.7|5 Nº 74.755 v.7|5|69

CASA GARIBALDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: la señora Josefina Griselda de Lodron de Garibaldi, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Garibaldi uruguaya, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número trescientos noventa y siete mil setecientos cincuenta, domiciliada en la calle Azcuénaga número setenta y uno, sexto piso, departamento A.; la señora Margarita Griselda Garibaldi de Carbonere, casada en primeras nupcias con el señor Analgiro Angel Juan Carbonere, argentina, arquitecta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos siete mil cuatrocientos veintisiete; y don Analgiro Angel Juan Carbonere casado en primeras nupcias con doña Margarita Griselda Garibaldi, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y seis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, estos dos últimos domiciliados en la calle Sarandí número ciento cuarenta y ocho, quinto piso, departamento veinticuatro; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad la forman única y exclusivamente los tres socios nombrados: doña Josefina Griselda de Lodron de Garibaldi, doña Margarita Griselda Garibaldi de Carbonere y don Analgiro Angel Juan Carbonere. — Segunda: La sociedad se denominará "CASA GARIBALDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Rivadavia número dos mil quinientos sesenta y dos de esta Capital, pudiendo por acuerdo de la mayoría, establecer otros domicilios y|o sucursales dentro o fuera de la Capital y en el extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día uno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones co-

merciales; plazo que podrá ser prorrogado a su vencimiento de común acuerdo. — Quinta: Capital: El capital social es de Novecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por novecientas cuotas partes de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente forma: Josefina Griselda de Lodron de Garibaldi, trescientos mil pesos moneda nacional; Margarita Griselda Garibaldi de Carbonere, trescientos mil pesos moneda nacional; y Analgiro Angel Juan Carbonere, trescientos mil pesos moneda nacional, monto que surge del inventario general que se ha practicado al efecto con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y que suscripto por todos los socios se incorpora al presente en razón de que los aportes de éstos está representado por los bienes especificados en el precitado inventario y cuyos precios unitarios se han determinado de común acuerdo entre los mismos. — Sexta: La sociedad se dedicará a la construcción de inmuebles, decoraciones en general, instalaciones de negocios y a la venta y fabricación de muebles. Para el cumplimiento de sus fines podrá dedicarse: a) Contrataciones, subcontrataciones y ejecuciones de obras públicas, privadas y mixtas. b) Construcciones en general; c) Urbanizaciones y loteos; d) Compra venta de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales y del régimen de la propiedad horizontal; e) Asociarse a financiar obras, empresas, sea en carácter permanente o transitorio y adquirir fondos de comercio o establecimientos industriales; f) Comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, acarreos, fletes y transportes y a toda clase de negocios lícitos. — Séptima: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes, quienes tendrán la representación legal de la misma, en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente, con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y contratos relacionados con las operaciones sociales, su objeto y otros, sin limitación de facultades, confiriéndoseles por el presente, todos los poderes especiales contenidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil a excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. A tal fin y para el mejor desempeño de sus mandatos podrán: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo y forma, en los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales, Extranjeros, Oficiales, Mixtos, Particulares o Privados, creados o a crearse, Bolsas en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, sus casas centrales, sucursales o agencias del país o del extranjero, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias, certificados de obra, de acopio y de mayores costos, certificados de depósito, warrants y demás documentos de crédito públicos y privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o particulares, dar en caución certificados, títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar y firmar recibos y cartas de pago, renovar, amortizar o cancelar cartas de crédito, letras de cambio u otros papeles de negocio, intervenir en todos los negocios de orden legal administrativos, financieros, comerciales y judiciales, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguros en caso de siniestro, cupones y valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza, u origen, contratar locaciones de servicios como locador o locatario, seguros, intervenir en licitaciones públicas o privadas, pudiendo a tales efectos inscribirla en cualquier registro, repartición u oficina para poder participar en concursos de precios u ofertas y antecedentes, suscribir y celebrar contratos de toda clase bajo cualquier condición y forma, de contrataciones y subcontrataciones de obras, de alquileres, de arrendamientos de prendas, de explotaciones, de anticresis, por peaje, y de cualquier otra naturaleza, ejecutar y|o hacer ejecutar obras por empresas y|o particulares como contratista o subcontratista, retirar correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, expresos, cargas y encomiendas, terrestres, marítimas o aéreas del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la sociedad, suscribiendo los recaudos del caso, solicitar patentes de invención y registro de marcas, despachos de aduana, suscribir y endosar pólizas de fletamientos, conocimientos de embarques, cartas de crédito, créditos, documentos, letras, facturas comerciales y consulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, sus dependencias, autárquicas o no y reparticiones públicas en general, Ministerios, Secretarías Subsecretarías de Estado, Delegaciones y Subdelegaciones, Dirección General Impositiva, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Sellos, Receptorías, Agua y Energía, Oficina de Bienes, Geodesia y Catastro, Vialidad Nacional y Provinciales, y en todas aquellas que fueren menester, aun cuando no estén incluídas en el detalle precedente, adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, créditos, derechos, acciones, cédulas, bonos, marcas, patentes, frutos, mercaderías u otros valores, sea por compras, permutas, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamientos, bienes muebles e inmuebles, con o sin contrato, por los plazos y condiciones que fije, constituir, aceptar, cancelar, o reconocer hipotecas, prendas de todo tipo y demás derechos reales, adquirir, financiar, constituir, prorrogar, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, adquirir o enajenar fondos de comercio, representar a la sociedad en asamblea, tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables o no de los Bancos oficiales, nacionales, provinciales, municipales, mixtos, particulares, privados o extranjeros, sus casas centrales, sucursales o agencias del país o del extranjero y especialmente del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los de las demás Provincias, creados o a crearse, de la Caja Nacional de Ahorro Postal, de la Compañía de Seguros o de cualquier entidad o particulares, de conformidad a su Leyes Orgánicas y Reglamentos con o sin garantías personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando los recaudos del caso, efectuar depósitos en los mismos u otros de dinero o valores, en cuenta corriente, en caja de ahorros o a premio y extraer total o parcialmente esos depósitos, intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en toda clase de juicios en cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, pudiendo absolver posiciones, cobrar y percibir créditos de toda clase, conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente, contratar y remover el personal, así como los profesionales que la naturaleza del caso haga menester, otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar todos los actos enumerados y aquellos que así lo requierán, así como ejecutar todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño, a cuyo fin se establece que las facultades precedentemente detalladas son enunciativas y en modo alguno limitativas ni taxativas, quedando autorizados para ejercitarlas aunque no esten expresamente contenidas en el presente. — Octava: De común acuerdo se designan gerentes de la sociedad a los señores Josefina Griselda De Lodron de Garibaldi, Margarita Griselda Garibaldi de Carbonere y Analgiro Angel Juan Carbonere, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternativa, separada e indistintamente para ejercitar todas y cada una de las facultades enunciadas en el Art. precedente y en el presente contrato. Para que la sociedad sea obligada, deberán estampar su o sus firmas, debajo de la leyenda "Casa Garibaldi Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Novena: Anualmente, el treinta de setiembre de cada año se formulará un balance e inventario general y el respectivo cuadro de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido, determinándose las diversas cuentas del activo, pasivo y resultado y sus respectivos saldos. — La violación de los bienes lo será en función de su costo con las amortizaciones normales. — De las utilidades líquidas que arroje el periodo, previas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que se resolvieren por la mayoría. Las provisiones se destinarán al cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y hasta completar el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En caso de arrojar pérdidas, éstas serán soportadas, por los mismos en igual proporción. — La sociedad llevará los libros de contabilidad y el de actas que determinen las leyes en vigor y los auxiliares que estime convenientes la gerencia. — Décima: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverá por mayoría de votos cuotas. — Undécimo: La sociedad solo podrá ser liquidada antes de la expiración de su plazo de duración por acuerdo unánime de todos los socios. — En tal caso, así como cuando se opere el vencimiento del plazo de duración, la o las gerencias procederán a la liquidación de la sociedad, realizando el activo total y cancelado el pasivo y el remanente será repartido entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En el caso de que uno o más socios se interesen por la continuación de la sociedad, la parte que el socio o socios salientes les correspondiere de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al efecto, le será abonada por el socio o socios que continuaren, en cuatro cuotas semestrales, iguales, a partir de la fecha de la separación, las que devengarán el interés bancario que rige en ese momento, el que será abonado juntamente con la cuota y sobre saldo. — Duodécima: La sociedad no se disuelverá por el fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. — Ocurrido este evento, los herederos legales del socio o socios fallecidos o el representante o los representantes legales del socio o socios incapacitados, continuarán con la parte que a aquel o aquéllos correspondía debiendo unificar personería. Décimo tercera Toda clase cuestión que no esté expresamente consignada en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Josefina G. de L. de Garibaldi. — M. G. Garibaldi. — A. Carbonere. — Hay un sello: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y dos del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos treinta mil ochocientos veintiséis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: argentino, establecimiento, certificados, financiar, Banco, Reglamento, liquidación, vale. — Entre líneas: de — a — Vale. Florencio N. Amoresano. — Buenos Aires, abril 17 de 1969. — S|raspado: Primer testimonio: Escritura número seiscientos cuarenta y uno. Vale. —Tatiana Schifris,, secretaria.

$ 16 200.— e.7|5 Nº 74.699 v.7|5|69

SERINTAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve el socio señor Miguel Bartolo Santandreu, cedió, vendió y transfirió a favor de Marcelino Rodolfo Lage y de Mario César Avellaneda, todas sus ciento dos cuotas sociales de "SERINTAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en Montevideo seiscientos treinta y cinco, piso segundo de esta Capital. — Dicha cesión venta y transferencia se concretó a razón de noventa y siete cuotas para el señor Marcelino Rodolfo Lage y cinco cuotas para el señor Mario César Avellaneda y pagándose respectivamente, por dichas operaciones, las sumas de trescientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos m|n. c|l. y veinte mil ocho pesos m|n. c|l. — En el orden expresado. — Todas y cada unas de dichas cuotas sociales expresadas son de valor diez mil pesos y están integradas totalmente, además, que las referidas ventas, cesiones y transferencias incluyen también a favor de los compradores todos los derechos acciones y obligaciones que en su proporción respectiva al cedente corresponda como así también los respectivos frutos y beneficios. — Por lo dicho 'Serintad, Sociedad de Responsabilidad Limitada' queda ahora integrada únicamente por Marcelino Rodolfo Lage y Mario César Avellaneda, este último solamente con cinco cuotas de capital quienes resuelven ahora modificar las cláusulas "Séptimo", "Décimo" y "Undécimo" del contrato social originario las que en adelante se leerán así: "Séptimo": La dirección y administración de la sociedad será del cargo único y exclusivo del Sr. Marcelino Rodolfo Lage, quien queda designado "gerente" y quien deberá firmar con el aditamento de la razón societaria. — El señor Marcelino Rodolfo Lage, podrá ejercer sus funciones en forma directa y|o por apoderado que podrá designar al efecto. — "Décimo": El señor Marcelino Rodolfo Lage, podrá ejercer libremente cualquier otra actividad, sea a título personal o como integrante de cualquier otra sociedad, todo ello sin limitación alguna. — Asimismo, por sus tareas de dirección y administración social podrá percibir el sueldo que de común acuerdo fije y que se imputará a la cuenta "gastos generales". — Undécimo": El socio señor Mario César Avellaneda, no podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellos así como cualquier otro derecho sin conformidad previa y por escrito, del restante socio. — Supuesto que este último lo consintiere el mismo tendrá prioridad en su adquisición con relación a cualquier tercero en igualdad de condiciones debiéndoselo notificar por telegrama colacionado con una anticipación no inferior a los treinta días. — Firmado: Miguel Bartolo Santandreu. — Marcelino Rodolfo Lage y Mario César Avellaneda. — Se hace constar que el socio ingresante es argentino y se domicilia en Marcos Sastre 2948, Capital. — S|raspado: del cargo único y, vale.

Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.360.— e.7|5 Nº 74.680 v.7|5|69

INFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 279, de fecha 14 de marzo de 1968 pasada ante el escribano Carlos D. Zadoff, de Capital Federal, los socios de "INFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron modificar los artículos 2º y 4º de contrato social que quedarán así redactados: Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta de inmuebles, la construcción de edificios para su venta o arrendamiento y la realización de operaciones de crédito sobre ellas con o sin garantía real o hipotecaria, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros y|o en participación con terceros. — Podrá tambien la sociedad realizar cualquier otra operación accesoria de financiación, administracin de inmuebles de terceros y explotación de los propios y en general toda actividad relacionada con inmuebles que los socios consideren oportuno incorporar. — Cuarto: Para el desenvolvimiento de sus actividades, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, constituir, ceder y transferir derechos reales sobre bienes inmuebles, tomar a su cargo y constituir hipotecas o prendas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito de acuerdo con las disposiciones de sus leyes especiales, decretos, estatutos o reglamentos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, hipotecarias o prendarias y constituir éstas, ya sea a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución de crédito o banco oficial o particular, constituir y participar en cualquier clase de sociedades comerciales de igual y|o de distinto tipo jurídico, incluso anónima o de responsabilidad limitada, el aporte de capitales en negocios particulares, empresas o sociedades ya constituidas o que se constituyan en adelante y la suscripción, compra, venta y negociación en cualquier forma de títulos, acciones o debentures y obligaciones y valores mobiliarios, públicos o privados, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y cualquier clase de papeles de crédito creados o a crearse, podrá desempeñar mandatos y administrar bienes de terceros, ya sean éstos particulares, sociedades o instituciones. — La enunciación que antecede no es limitativa, pudiendo la sociedad realizar cualquier otro acto u operación lícita, aun cuando no esté expresamente establecida". — Carlos D. Zadoff (Escribano). — Lo testado: "raíces", no vale.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.280.— e.7|5 Nº 74.681 v.7|5|69

ACADEMIAS TENIENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Doña María Mucsa de Teniente, española, viuda, con domicilio en Rivadavia cuatro mil seiscientos noventa y uno, Capital Federal; donde asimismo lo fijan los demás contratantes; doña Olimpia Teniente de Telenti, argentina, casada; don Daniel Teniente, argentino, casado; doña Corina Teniente de Domínguez, argentina, casada; don Oscar Teniente, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para este acto se conviene, atento el carácter de socios de "ACADEMIAS

TENIENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil setecientos sesenta y uno, folio doscientos noventa y tres, tomo cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificar el contrato de constitución, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Modifícase la cláusula octava, que queda redactada de la siguiente forma: "La Gerencia será desempeñada por la señorita Magdalena Isern, a quien se le confieren todas las atribuciones emergentes de la legislación comercial, con retroactividad al primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve), cesando en sus funciones los Gerentes anteriores. — La gerente podrá realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuentas corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, por obligaciones comerciales, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes; Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia de precios, Ministerio de Economía, Secretaría de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. Asimismo tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad a fin de que ésta pueda realizar los objetivos expuestos en el punto cuarto, como así todos los actos que sean menester para que la entidad pueda manifestarse como persona de derecho. — Para efectuar pagos superiores a cien mil pesos moneda nacional deberá tener conjuntamente la firma de un socio o autorización escrita para ello en cada caso. — Asimismo podrá efectuar entregas a los socios, a cuenta de utilidades, debiendo reservar el veinte por ciento (veinte por ciento) del saldo mensual de Caja, el que se acumulará y compensará según el resultado del Balance Anual. — Segundo: La Gerente queda autorizada para nombrar a otra persona, que no sea socio|a, con carácter de Subgerente quien podrá reemplazarle en caso de ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otra causa que le impida el normal ejercicio del cargo. — El Subgerente, cuyo nombramiento será registrado en Libro de Actas, desempeñará sus funciones con las mismas atribuciones que la Gerente por el plazo que se establezca, el cual podrá renovarse. — Tercero: La Gerente está obligada a rendir cuenta de su gestión individualmente o ante la Sociedad, quien podrá removerla por incapacidad, inconducta o cualquier otro motivo válido, dejando constancia en el Libro de Actas y modificando nuevamente el contrato de sociedad. — Se exigirá para ello las cuatro quintas partes de votos y la fecha de cese coincidirá con la registrada en el Libro de Actas. — Cuarto: Las partes ratifican lo expuesto, de conformidad y firman en el lugar y fecha del encabezamiento, dejando constancia los datos individuales de la Gerente, señorita Magdalena Isern: Cédula de Identidad tres millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos diecisiete, argentina, soltera, con domicilio en Valle quinientos cincuenta y seis, segundo piso "A", Capital. Testado: "aceptar y otorgar prendas, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria" "o afianzamiento de créditos acordados a terceros" "inclusive" la unanimidad de, No vale. Entre líneas: que no sea individualmente o las cuatro quintas partes de todo vale. O. T. de Telenti. María M. de Teniente. Daniel Teniente. Corina T. de Domínguez. Oscar Teniente.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480 e.7|5 Nº 74.690 v.7|5|69

CREACIONES COSMETICAS DOS MIL (2.000)
De Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero del año mil novecientos sesente y nueve, reunidos la señorita Esther Rosemberg, argentina, soltera, mayor de edad, Libreta Cívica Nº 1.913.064, con domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 1361, piso 2º, departamento "E", de esta Capital, y el señor Adelqui Alfredo José Frías, argentino, soltero, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento número 6.021.055, con domicilio en la Avenida Pluschow Nº 366, Ciudad Jardín, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Industrial que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Esther Rosemberg y Adelqui Alfredo José Frías, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de: "CREACIONES COSMETICAS DOS MIL (2.000)" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones en general y, en especial, la elaboración de artículos de tocador y cosmética, fabricación de productos químicos, materias primas de uso industrial, elaboración, distribución de productos Cosméticos de Tocador y Farmacéuticos, pudiendo dedicarse a la Exportación e Importación, además, a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendra su domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 1361, piso 2º, Dpto. "E", de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 4.000.000) divididos en cuatro mil cuotas (4.000) de un mil pesos cada una (m$n. 1.000) las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, la señorita Esther Rosemberg en tres mil cuotas (3.000) y el señor Adelqui Alfredo José Frías mil cuotas (1.000). — Son entregadas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma porte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato se estipula en seis (6) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos dos (2) años de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de la señorita Esther Rosemberg, pudiendo en tal forma representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades. — Séptima: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo de la señorita Esther Rosemberg o bien de la persona que ésta designe, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — La Administración estará a cargo de la socia, señorita Esther Rosemberg, y ambos socios revestirán el carácter de Gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la Sociedad podrá operar con cualquier Banco, ya sean oficiales como particulares. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuarse las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales y en relación a sus aportes de Capital. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de la socia señorita Esther Rosemberg, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tiene el derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos y representantes legales, pueden optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar su reintegración de su Capital. — En este último caso el Capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la discusión y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que será designado en su oportunidad. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando los mismos, en forma expresa, a toda acciono o tramitación judicial. — De conformidad se firma el contrato, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. Esther Rosemberg. — Adelqui Frías.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200 e.7|5 Nº 74.663 v.7|5|69

JOYERIA DI PRISCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Acta Nº 3. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local de la firma "JOYERIA DI PRISCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ubicada en la calle Sarmiento mil ciento cincuenta y cuatro de esta Capital, se reúnen los socios integrantes de la misma, señora Julia María Baudet de Di Prisco, señor Arnaldo Di Prisco y señor Julio María Oyuela, a efectos de considerar la renuncia presentada verbalmente por el socio gerente señor Arnaldo Di Prisco, el mencionado socio expresa que su renuncia obedece a su propósito de acogerse a los beneficios de la jubilación. Los restantes socios resuelven, en razón de los fundamentos aducidos por el señor Arnaldo Di Prisco, aceptarle la renuncia presentada y agradecerle los importantes servicios prestados en favor de la sociedad. En el mismo acto, y por unanimidad. se designa como gerente de la firma, con todas las facultades previstas en la cláusula sexta del contrato social, original, a la señorita Haydée Luisa Castro. No existiendo otros asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las deciséis horas de la fecha indicada más arriba, firmando la presente de conformidad. Julio María Oyuela. Julia María Baudet de Di Prisco. Arnaldo Di Prisco". Es copia fiel, doy fe, del acta precedentemente transcripta, cuyo original he tenido a la vista para este acto, y se halla asentado al folio cuatro del Libro de Actas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 102 de la Capital Federal, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. "Dan cumplimiento. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Julia María Baudet de Di Prisco, Arnaldo Di Prisco y Julio María Oyuela, en el carácter de socios gerentes de la razón social "Joyería Di Prisco, S. R. L.", constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1390, piso 4º, "B", de la Capital Federal, en autos: "Joyería Di Prisco, S. R. L. s/Renuncia-cargo gerente", a V. S. dicen: Que venimos por el presente a dar cumplimiento a lo ordenado por V. S. en autos de fecha 4 de febrero de 1969, solicitando datos personales del nuevo gerente, y que son: Gerente Haydée Luisa Castro, argentina, soltera, L. C. número 1.073.295, con domicilio en la calle Alberto Bignas Nº 1067, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires; y que previos los trámites de ley, que corresponda, se dé curso a todo lo solicitado. Proveer de conformidad. Será Justicia. Julia M. Baudet de Di Prisco. A. Di Prisco. Julio María Oyuela. Sobre raspado: Responsabilidad, Adscripto, carácter, Cargo. Todo vale. H. Arturo Longhi. Hay un sello: H. Arturo Longhi. Escribano. — Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320.— e.7|5-Nº 74.641-v.7|5|69

LACAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Domingo Castro, argentino, domiciliado en Avda. Libertador 1183, de Vicente López, provincia de Buenos Aires y Antonio Labonia, italiano, domiciliado en Valle Grande 2125, Olivos, provincia de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "LACAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Uruguay 824 de la Capital Federal, y tendrá por objeto dedicarse a negocios inmobiliarios, a la refacción, decoración y pintura de inmuebles. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de mil pesos m/nacional cada una, totalmente integradas en especie por los socios en los términos del balance que se firma por separado. Cada uno de los socios es titular de mil cuotas, es decir, un millón de pesos. — Tercero: El uso de la firma social, dirección y administración de la sociedad, estarán a cargo de los socios en forma conjunta, con el carácter de gerentes de la sociedad. Los gerentes, conjuntamente, representarán a la sociedad ante terceros, personas físicas o jurídicas y celebrar todo tipo de contratos y operaciones, emitir cheques y letras de cambio, actuar y operar con cualquier clase de institución bancaria, nacional, municipal, provincial o privada. Ello no obstante y al sólo efecto de absolver posiciones en juicio, será suficiente la presencia de cualquiera de los gerentes, indistintamente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, constituir todo tipo de gravámenes, celebrar cualquier clase de operaciones onerosas relacionadas con el objeto social. — Quinto: La duración de esta sociedad es de cinco años, a contar del 1º de abril de 1969. — Sexto: La dedicación de los gerentes a la gestión social no es exclusiva y ambos continuarán con sus actividades habituales. Además, los socios podrán dedicarse por su cuenta a actividades similares a las que constituyen el objeto de esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el balance e inventario general, el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se reputarán aprobados si no se observan en el plazo de treinta días. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas poseídas. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se aceptará a sus herederos que deberán unificar su representación, pero el socio sobreviviente podrá, antes de la incorporación de los herederos, solicitar la liquidación de la sociedad. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el que se consignarán las decisiones importantes adoptadas por los socios. En fe de lo cual se firma este contrato en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1969. — Carlos Domingo Castro. — Antonio Labonia. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.720.— e.7|5-Nº 74.660-v.7|5|69

DECOR GLAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen por una parte don Oscar Alvarez, casado en primeras nupcias con doña Lilia Esther Buceta, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y un mil setecientos veintitrés y por la otra don Ricardo Fernando Paci, casado en primeras nupcias con doña Julia Zaffino, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis, ambos argentinos, domiciliados en la calle Virrey del Pino número dos mil setecientos veinte de esta ciudad, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil entre los mismos, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DECOR GLAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos cuarenta y cinco, sexto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta República o del extranjero, si así resolvieran los socios. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de diez años a contar del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen el giro de las operaciones y negocios sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la distribución y colocación de frentes y puertas de cristal templado, vidrios, cristales y espejos, revistimientos y decoraciones en general y cualquier actividad conexa o complementaria que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social. Para cumplir con sus fines la sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, títulos, derechos y acciones, vender esos mis-

mos bienes o los que ya posea, enajenarios, transferirlos, permutarios, cederlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones y pactos que convengan, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y de otros Bancos oficiales, particulares o mixtos, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos de compañías, sociedades o particulares, anticrésis, prendas y cualquie otro derecho real por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen, efectuar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos y en cualquiera de sus sucursales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, constituir prendas y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, abrir cuentas corrientes en los mencionados establecimientos bancarios girando sobre los fondos que estuviesen depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero en caja de ahorro, plazo fijo o a la vista, novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, cobrar o percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, actuar ante las autoridades administrativas o judiciales con facultad de transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, prorrogar y declinar jurisdicciones, formar sociedades principales o subsidiarias con cualquier persona o sociedades que exploten negocios afines o similares a los que constituyen el objeto de la presente sociedad, fusiones con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil y de Comercio requieran poderes especiales y conferir mandatos generales y especiales otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, o sea quinientas cuotas de un mil pesos cada una que representan quinientos mil pesos nacionales, para cada uno de los socios don Oscar Alvarez y don Ricardo Fernando Paci. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada cada uno de ellos indistintamente, para todos los actos, contratos y asuntos sociales, debiendo firmar con sus nombres personales anteponiendo la denominación social. Queda absolutamente prohibido a los socios gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Sexta: Cada año al primero de marzo se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán parcticar cuando lo consideren conveniente, llevándose el efecto la contablilidad de la misma de acuerdo a las prescripciones legales. Las ganancias o pérdidas resultantes de cada balance anual se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal. — Séptima: La aprobación de los balances y de las resoluciones que interesen a la sociedad serán adoptadas por mayoria de votos computados a razón del uno por cada cuota de capital, con excepción de aquéllas para las cuales la ley exije unanimidad. Transcurridos diez días de los respectivos balances sin haberse formulado observación alguna a los mismos, se los tendrá por aprobados. La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el que se consignarán todas las decisiones importantes de la misma o aquellas, que, por su naturaleza e importancia requieran criterio unánime de los socios. — Octava: El capital social podrá aumentarse o reducirse con la conformidad de todos los socios quienes participarán en ambos casos en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Dichas cuotas de capital podrán cederse libremente entre los mismos socios pero no a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad unánime de los otros integrantes de la sociedad. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los demás deberán practicar y terminar dentro de los diez días un inventario y balance general a la fecha de deceso o incapacidad admitida en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese Balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar con la conformidad de los capaces o sobrevivientes, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o por el retiro de su capital. Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio resultante de acuerdo al citado balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto veinticinco por ciento al año y veinticinco por ciento a los dos años con el quince por ciento de interés anual, documentado con el aval de la sociedad. Los enajenantes podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. Si los socios restantes no se avineren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido se procederá a la liquidación de la sociedad que será realizada por los sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima: La liquidación y partición de la sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. — Décima primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia. Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicitare el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación de los cargos pudiendo éstos a su vez, designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar el árbitrador tercero su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Decor Glas" Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de odo lo cual yo, el escribano autorizante, doy fe. Oscar Alvarez. — Ricardo Paci. Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su matriz que paso ante mí en el Registro cuatrocientos cincuenta y cinco, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. — José V. San Martín. E|L: "Argentinos". Vale.

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200. — e.7|5 Nº 74.687 v.7|5|69

ESTACION DE SERVICIO DARSENA "A" PUERTO NUEVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de cesión de cuotas: Entre los señores don Jesús Rogelio Fresno, don Fernando Luis Rivero, don Félix González y don René Celso Campos Bernal, componentes de la sociedad "ESTACION DE SERVICIO DARSENA "A" PUERTO NUEVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Edison, frente a Dársena A, jurisdicción del Puerto de Buenos Aires, e inscripta originalmente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de noviembre de 1964 bajo el número 3.464, al folio 440 del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose efectuado la inscripción de la primera modificación con fecha 2 de marzo de 1966 bajo el número 254, al folio 437 del libro 52; de la segunda modificación, con fecha 31 de marzo de 1966 bajo el número 569, al folio 481 del libro 52; de la tercera modificación, con fecha 20 de abril de 1967, bajo el número 726, al folio 133 del libro 53; de la cuarta modificación, con fecha 20 de abril de 1967, bajo el número 727, al folio 133 del libro 53; de la quinta modificación, con fecha 21 de febrero de 1968, bajo el número 228, al folio 24 del libro 58; y de la sexta y última modificación (en trámite), en adelante "los cedentes", y por la otra parte la señora Hilda Suárez, el señor Rubén Darío Báez y el señor Bernardo Ezequiel Suárez, en adelante "los cesionarios", todos los nombrados comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Por este acto y a título de venta los cedentes venden, ceden y transfieren, en la proporción, precio y condiciones que más adelante se detallan, a favor de los cesionarios, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles sobre un total de doscientas veinticinco (225) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.— c|u.) que importa doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 225.000 —) que los cedentes han suscripto y totalmente integrado en el capital de la Sociedad referida con arreglo al siguiente detalle: Jesús Rogelio Fresno; cincuenta y cuatro (54) cuotas, Fernando Luis Rivero: cuarenta y siete (47) cuotas, Félix González: cincuenta y dos (52) cuotas y René Celso Campos Bernal: setenta y dos (72) cuotas. — Segundo: Que en la presente cesión están incluidas tanto dichas cuotas de capital como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran en su favor los cedentes en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, quedando los mismos total y definitivamente separados de ellas. — Los cedentes declaran dar plena conformidad a todas las gestiones de la Sociedad hasta la fecha de la cesión, declarando que nada tienen que reclamar de la Sociedad o sus integrantes con motivo de la vinculación que los ligará. — Asimismo, declaran que en la suma que perciben está incluido todo importe por capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro. — Tercero: A partir del día 13 de abril de 1968 pertenecerán a los cesionarios, quienes las adquieren en la proporción, precio y forma de pago que más adelante se detalla, todos los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas transferidas, como así también las que corresponden tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso así como también las obligaciones y responsabilidades inherentes a las mismas. — Con motivo de la presente cesión, en anexo adjunto que firmado por los contratantes forma parte del presente contrato, se detallan los bienes y créditos que componen el activo social y las deudas que componen el pasivo de la sociedad, las cuales han sido verificadas y aceptadas por los cesionarios y se comprometen a su pago en la medida de su participación social, desobligando a los cedentes de toda responsabilidad al respecto. — Cuarto: Como se ha fijado en veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000.—) el precio de todas y cada una de las doscientas veinticinco (225) cuotas transferidas, la presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 4.950.000.—), importe éste que será abonado por los cesionarios a los cedentes en pagos con vencimientos mensuales, sucesivos y consecutivos, con arreglo al siguiente detalle: tres (3) pagos de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno (m$n. 45.000.— c|u.), venciendo el primero de ellos el día 15 de Octubre de 1968; a continuación, cuatro (4) pagos de sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada una (m$nacional 67.500.— c|u), venciendo el primero de ellos el día 15 de enero de 1969; a continuación, un (1) pago de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 45.000.—) con vencimiento el día 15 de Enero de 1969; a continuación doce (12) pagos de cincuenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (58.500.— c|u.), venciendo el primero de ellos el día 15 de Enero de 1960; a continuación, doce (12) pagos de ochenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 85.500.— c|u.), venciendo el primero de ellos el día 15 de Enero de 1971; a continuación, doce (12) pagos de ciento cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno (m$n. 105.750.— c|u.), venciendo el primero de ellos el día 15 de Enero de 1972; a continuación, doce (12) pagos de ciento doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n 112 500 c|u.), venciendo el primero de ellos el día 15 de Enero de 1973, y por último, dos (2) pagos de setenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 76.500.—), venciendo el primero de ellos el día 15 de enero de 1974. — Los pagos cuyos vencimientos se operan con posterioridad al año 1969 llevarán agregados un interés calculado al doce por ciento (12 o|o) anual a partir del día 15 de abril del año 1968. — La totalidad de los pagos mensuales referidos han sido documentados en cuatro listas de pagarés firmados por los tres cesionarios: una para cada uno de los cedentes con arreglo a los siguientes porcentuales: Jesús Rogelio Fresno: 23,90 o|o; Fernando Luis River: 21,03o|o, Félix González: 22,98 o|o y René Celso Campos Bernal: 32,09 o|o. — Por todos los pagarés detallados el presente sirve de suficiente y formal recibo desistiendo los cedentes de los derechos de propiedad y dominio que tenían, que los transfieren a los cesionarios, obligándose al saneamiento y evicción con arreglo a derecho. — Quinto: Los cesionarios se obligan a no vender, ceder, permutar ni transferir por ningún concepto las cuotas sociales objeto del presente contrato sin la previa cancelación total de los pagarés firmados, declarándose, en consecuencia, depositarios de todas las existencias que componen el patrimonio de la Sociedad, cuyo Inventario se manifiesta en el premencionado Balance Social detallado en el anexo adjunto. — Se deja constancia que si los cesionarios abonaran cualquiera de los pagarés antes de su vencimiento, los cedentes se obligan a aceptar el pago, descontando los intereses correspondientes al tiempo no transcurrido. — Queda expresamente establecido que la falta de pago por parte de los cesionarios de uno solo de los pagarés a la fecha de su vencimiento los hará incurrir en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, haciendo caducar el plazo para el pago de los restantes y dando derecho a los cedentes a exigir el total de la deuda como si todos fueran de plazo vencido. — Sexto: Los cesionarios resuelven por unanimidad modificar el texto de la cláusula segunda del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula segunda: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas (500) cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada uno (m$n. 1.000.— c|u.), suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Hilda Suárez: ciento sesenta y siete cuotas (167), Rubén Darío Báez ciento sesenta y siete cuotas (167) y Bernardo Ezequiel Suárez: ciento setenta y seis cuotas (166). — "Séptimo: Los pagarés detallados en la cláusula cuarta serán avalados por el señor Rubén Irureta, con Libreta de Enrolamiento Nº 6.456.057 y constituyendo domicilio en la calle Miller 2225, Capital. — Octavo: A todos los efectos legales los cesionarios constituyen sus domicilios de acuerdo al siguiente detalle: Hilda Suárez casada, argentina, C. I. Nº 2.903.590, en la calle Miller 2225, Rubén Darío Báez, soltero, argentino, C. I. Nº 5.060.119, en la calle Concordia 3717 y Bernardo Ezequiel Suárez, casado, español, C. I. Nº 4.977.335 en la calle Añasco 1303, todos ellos en Capital Federal, aclarándose que las Cédulas de Identidad detallas san sido expedidas por la Policía Federal. — Noveno: La totalidad de los cedentes fijan sus domicilios en la calle Terrero Nº 328, Capital Federal, y el señor Campos Bernal en Montevideo 666, 4º, 413. — Sobrerraspado: "Edison" "mensuales" vale. — En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jesús Rogelio Fresno, Fernando Luis Rivero, Félix González, Hilda Suárez, Bernardo Ezequiel Suárez, Rubén Darío Báez y René Celso Campos Bernal.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Enmendado: "21". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.7|5-Nº 74.800 v.7|5|69

LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Por documentos privados de fechas ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, don Juan María Lajouane, cede, vende y transfiere a don Carlos Alfredo Gentilini, argentino, casado, mayor de edad, por el precio de siete mil pesos moneda nacional, las dos cuotas de capital y todo cuanto le corresponde en la sociedad LAJOUANE LIBRERIA Y EDITORIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 7|5 Nº 73.661 v. 7|5|69

NOVOBRA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del 13 de agosto de 1968, pasada ante el escribano Julián Aguirre Ocampo, los socios de Novobra, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvieron: a) Por fallecimiendo del socio Marcel Jules Raymond Marie Gagneraud, aceptar como socios a sus heredros Francisco Marcelo Gagneraud y Michel Robert Francis Gagneraud, cuyas cuotas de capital se adjudican en condominio y por partes iguales; b) Aceptar la renuncia del Gerente Jean Maurice Emile Berthelot; c) Capitalizar el saldo de revalúo contable, ley 17.335, que aumenta el capital social en la suma de siete millones de pesos moneda nacional, y d) Aumentar el capital social de la empresa, en seis millones de pesos moneda nacional, más, que está íntegramente suscripto. — Por lo tanto se modificaron las cláusulas primera, quinta y séptima del contrato social, que quedan redactadas así: Primera: La sociedad se denominará "NOVOBRA EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital, ciento cincuenta y tres millonesde pesos moneda nacional. — "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta y tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 153.000.000.—) dividido en ciento cincuenta y tres mil cuotas de un mil pesos cada una integradas totalmente y aportadas en la siguiente forma: Setenta y cuatro mil seiscientas ochenta y seis (74 686) cuotas equivalentes a setenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 74.686.000.—) por la sociedad "Empresa Gagneraud Padre e Hijo (Entrepises Gagneraud Pére et Fils)"; setenta y ocho mil treinta (78.030) cuotas o sean setenta y ocho millones treinta mil pesos (m$n. 78.030.000.—) moneda nacional por la sociedad "Ficanob, S. A."; ciento cuarenta y dos (142) cuotas o sean ciento cuarenta y dos mil pesos (m$n. 142.000.—) moneda nacional por el señor Francisco Marcelo (Francis Marcel) o Francis o Francis Marcelo Gagneraud, y ciento cuarenta y dos (142) cuotas o sean ciento cuarenta y dos mil pesos (m$n 142.000.—) moneda nacional por los señores Francisco Marcelo (Francis Marcel) y Michel Robert Francis (Miguel Roberto Francisco) Gagneraud en mancomún". — "Séptima: Actuarán como Gerentes de la sociedad los señores Jean Francis Charles André Beslay y Bernard René Joseph, quienes actuarán conjunta, alternativa o indistintamente en el desempeño de sus funciones, con las atribuciones, facultades y poderes especificados a continuación: Primero: Podrán celebrar sin limitación alguna toda clase de operaciones, actos y contratos, teniendo todas las facultades útiles y necesarias para intervenir en los asuntos de la sociedad de acuerdo a lo que prescribe el artículo 16 de la Ley 11.645." — Segundo: Los Gerentes podrán efectuar las operaciones siguientes, cuya enumeración no es limitativa: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda, hipoteca de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones y demás valores, de compraventa, transportes y transformación de productos y su industrialización; b) Realizar toda clase de operaciones, abrir y clausurar cuentas corrientes, dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados, municipios, institutos bancarios oficiales y privados, cooperativas, ya sean en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convengan en cada caso y librar cheques incluso en descubierto. — Se entiende que las operaciones con institutos bancarios aquí mencionados como las que con respecto a los mismos se mencionarán más adelante, incluyen a los Bancos Centrales de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial o particular, creado o a crearse c) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él; d) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; e) Dar y exhibir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera que fuese la clase de riesgos y el lugar del contrato; f) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; g) Realizar cualquier clase de contratos inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — Dar y exigir fianzas de toda clase, sin limitaciones; h) Hacer donaciones incluso de inmuebles o renuncias de derechos; i) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de la misma que se juzgue conveniente; convenir con ellos o con cualquier persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, cuotas, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la sociedad; j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, atender intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase ya sea que estas estén domiciliadas en el país o en el extranjero; k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; l) A los efectos judiciales, podrán por sí o por procurador matriculado presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de prueba, hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones que se susciten al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este contrato, efectuar, enunciar, querellar y practicar cuantos actos jurídicos o extrajurídicos fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad formular protestos y protestas, cursar telegramas colacionados; m) Conferir poderes generales o especiales inclusive con las facultades contenidas en los artículo, 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y revocarlos, designar administradores y removerlos; n) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la sociedad. — Se aclara que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa y, por consiguiente, los Gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Los Gerentes están autorizados para intervenir en otros negocios como así también para asumir la representación de otras personas o sociedades.

Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e. 7|5 Nº 74.831 v. 7|5|69

ATTARIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Krikor Attarian, Karnik Attarian y Juan Carlos Attarian, únicos componentes de "ATTARIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de febrero de 1963 bajo el Nº 246 al folio 499 del libro 43 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común y perfecto acuerdo aceptar el retiro del socio señor Juan Carlos Attarias, adquiriendo los dos socios restantes las treinta cuotas de capital que por un valor de treinta mil pesos moneda nacional tenía en la sociedad, en partes iguales y con efecto retroactivo al primero de diciembre de 1965, fecha desde la cual dejó de prestar sus servicios dentro de la sociedad. Habiendo percibido el señor Juan Carlos Attarian el importe correspondiente a esta venta, da al presente el de suficiente recibo, transfiriendo a los demás socios todos sus derechos y obligaciones que en la sociedad tenía. Por tal motivo, los señores Krikor Attarian y Karnik Attarian, como únicos componentes de la sociedad, resuelven de común y perfecto acuerdo en modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedaran redactadas en la siguiente forma: — Cláusula Cuarta: El capital social se compone de la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una suscriptas y aportadas en partes iguales por cada uno de los socios, en un todo de acuerdo al inventario general practicado el primero de diciembre de 1965, firmado de conformidad por los dos socios. — Cláusula Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuéndose las utilidades (previa reserva legal) o las pérdidas resultantes en partes iguales para ambos socios. Las demás cláusulas del contrato social se mantienen en su plena vigencia y sin modificación alguna. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Krikor Attarian. Karnik Attarian. Juan Carlos Attarian. — Buenos Aires, 4 de junio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640 — e.7|5-Nº 74.683-v.7|5|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, que por convenio del 31|3|69, otorgado entre los socios de "ROBERTO KOGAN Y CIA"., se ha disuelto parcialmente la sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, por haber dejado de formar parte de la misma el Sr. Bernabel Kogan.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 520 e.7|5 Nº 74.786 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO RUIBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.346 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de AQUILES BERTI y ANGELA CAPELLI de BERTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.314 v.9|5|69

Nº 2

Jugado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MICELE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.200 v.9|5|69

Nº 3

Jugado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA GANDINI de FALCHETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.161 v.9|5|69

El Jugado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76 331 v.9|5|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINO PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario (Inter.).

$ 840 e.7|5 Nº 76.256 v.9|5|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER SCARPONI de MARCOLINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secreatrio.

$ 720 e.7|5 Nº 76.125 v.9|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MERCEDES LASALA de DE CARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.118 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FLORENCIO VARELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.166 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DE CARLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.7|5 Nº 76.117 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL JUAN ROMANO SALMOIRAGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.224 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NORBERTO MENDEZ y MARIA CARMEN RIVERA de MENDEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.171 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o MARIA JUANA MOLTRASIO de FRANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.153 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.120 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BALCARCE de OCAMPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.7|5 Nº 76.316 v.9|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VIRGILIO JOSE BIDONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840. — e.7|5 Nº 76.312 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO SIFFREDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840. — e.7|5 Nº 76.213 v.9|5|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA STAITI COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840. — e.7|5 Nº 76.309 v.9|5|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAYON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. — e.7|5 Nº 76.170 v.9|5|69

Juzg. Civil Nº 10, Sec. Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEDUZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 720. — e.7|5 Nº 76.261 v.9|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE ODERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|5 Nº 76.191 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Jorge D'Alessio, Secretaría Nº 22 del doctor Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GILDA FRAQUELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 960. — e.7|5 Nº 76.245 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA ARACELI RUZO GARRIDO de TADDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.7|5 Nº 76.365 v.9|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO DANIEL VISCARRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.115-v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO ANTONIO BROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 9 de abril de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.7|5-Nº 76.299-v.9|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o HEISY ROITBURG o ROITBURD de RABINOVICH. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.269-v.9|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS RASULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968.— Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e. 7|5-Nº 76.283-v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA ESTHER PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.278-v.9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.319-v.9|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica al señor Juan Marcelo Peraita, en el juicio "AGOSTA, JORGE y otro c|PERALTA, JUAN MARCELO s|cobro de pesos", Expediente Nº 12.612, que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, marzo seis de 1969... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando al demandado a abonar a cada uno de los actores Jorge Agosta y Juan Abate, la suma de ciento dos mil pesos moneda nacional ($ 102.000.— m|n.), con más sus intereses desde la notificación de la demanda y las costas del juicio. A los fines de la regulación de honorarios se tiene en cuenta las etapas cumplidas de acuerdo al decreto ley arancelario. Regulo en veinte mil pesos moneda nacional los honorarios del letrado patrocinante de los actores, doctor Teitelbaum (arts. 4, 6, 8 y 10 del decreto ley 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170)... Cópiese, regístrese, notifíquese por Secretaría (art. 485 del Cód. de Procedimientos) y consentida o ejecutoriada, archívese. — Belisario Montero, Juez en lo Civil".— Publíquese dos días.
Buenos Aires, abril veintiocho de 1969. —Graciela E. González, secretaria.
$ 2.720.— e.7|5-Nº 76.358-v.8|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION ZARAGOZA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Alberto H. Monte de Oca, secretario.
$ 840.— e.7|5-Nº 76.344-v.9|5|69

Nº 16

Juzgado Civil 16, Secretaría 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA SGANGA de CITTADINO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.195 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Ciivl Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAIVEL WOLDSTEIN. Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 28 de marzo de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.181 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NATALIA CERNUSCHI de IZQUIERDO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.149 v. 9|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS VENTURA. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.136 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CORZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretari.o
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.248 v. 9|5|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretarías Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANUEL CARRERA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.267 v. 9|5|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUALBERTO MEDINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Nilda E. Ferández Rodriguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.126 v. 9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CESAR CONTI HALL. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e. 7|5 Nº 76.246 v. 9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EDELINA ANGULO viuda de PALO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Nilda E Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.241 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta daís a herederos y acreedores de don FLORENCIO MARTIN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 710.— e. 7|5 Nº 76.253 v. 9|5|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO CANZONETTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Enrique Saggesse, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.239 v. 9|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA RAFFO de ROSSI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.212 v. 9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BUSCEMI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Julio César Benedeti, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.272 v. 9|5|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio "MOLINARI ALFREDO ERNESTO, sobre concurso civil", que dentro de los 30 días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Alberto Jordán, Florida 323, 4º piso, oficina 401|2, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 3.400.— e. 7|5 Nº 76.315 v. 13|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA OLIVEROS de MINELLI y don CESAR MINELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e. 7|5 Nº 76.177 v. 9|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELICA ROSARIO MARTINEZ de DE LA VEGA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e. 7|5 Nº 76.119 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA PRETTO de SUAREZ, para que en término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e. 7|5 Nº 76.168 v. 9|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CONSTANTE DAKESSIAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.7|5 Nº 76.273 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA IUDACHKIN o YUDACHKIN de FELDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76.130 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don LUIS MARIA PEDRO ELIAS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.7|5 Nº 76.227 v.9|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76.152 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, hace saber por dos días en el juicio "Salgueiro de Raviña Celsa, c|Raviña Antonio, s|alimentos", que se convoca a las partes a la audiencia del día 23 de mayo próximo, a las 16.30, citándose a don ANTONIO RAVIÑA.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 800 e.7|5 Nº 76.129 v.9|5|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO REGUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.7|5 Nº 76.225 v.9|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LUCIO ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 75.616 v.9|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil 26.

Juzgado Civil 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO SERBO y FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.7|5 Nº 76.196 v.9|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SFERLAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.324 v.9|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.172 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA ALONSO de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.219 v.9|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO RAFAEL STABILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.214 v.9|5|69

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ESTELA TERESA RECABARREN de GREGORINI.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|6 Nº 70.541 v.9|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARCOS PALMIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.173 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JADWIGA JANKOWSKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.357 v.9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL GURFINKEL de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.169 v.9|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORIA IRMA BRUNO de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.364 v.9|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL FARAONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.373 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citación	Causa	Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	5/5/69	CUEVAS, Reinaldo	5		Defraudación (Art. 173, Inc. 11 del C. P.)
2	105	W. Gustavo Mitchell	7/3/69	CESARETTI, Enrique	5		Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	5/3/69	BERRA, Alberto	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/2/69	PROCOPIO, José y OJEDA, Héctor	5		Estafa
2	106	Carlos Alberto Tavares	27/2/69	VERDE, Francisco Alejo	5		Defraudación
2	106	Carlos Alberto Tavares	7/3/69	FAURO, Antonio	5		Hurto
2	106	Carlos Alberto Tavares	7/3/69	MIRO, Raúl	5		Estafa
2	106	Carlos Alberto Tavares	17/3/69	FERNANDEZ, Vicente	5		Defraudación prendaria
2	106	Carlos Alberto Tavares	16/3/69	ISLAS, Roberto	5		Malvers. de caud. públicos
2	107	Pablo M. Tapia	5/3/69	GONZALEZ ACUÑA, Luis A.	5	(36.196)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	6/3/69	GOMEZ LEIVA, Juan Carlos	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	5/3/69	BARTFELD, Alberto Enrique	5		Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	10/3/69	NIEVA, Juan Marcos	5	(36.209)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	9/3/69	LOPEZ RAMOS, Ismael	5	(36.208)	Defraud. prendaria
2	107	Pablo M. Tapia	11/3/69	GARCIA, Norberto Lorenzo	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/3/69	MONTES DE OCA, Luis Angel y Juan Ramón; CORDARA, Wasnington; LARRAGNEGUY, Juan Alcire y FUCH, José	5		Quiebra fraudulenta
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/2/69	NIVEYROS, María del Carmen	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/2/69	SAMMARRUCO, Vicente	5		Infrac. a la Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/2/69	SAMMARRUCO, Vicente	5	(28.237)	Defraud. prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	30/1/69	BONEU GINE, Rufino	5	(27.879)	Infrac. a la Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/2/69	COULTAS, Roberto Martín	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	BORZINO, Alberto	5		Tentativa de hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	SANCHEZ, Juan Pedro y SANCHEZ, Juan Nelson	5		Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	ARANZANA, José y SCRIBONI, Horacio José	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	FULER, José	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	EDUARTES, Ricardo	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	[illegible]	GONZALEZ, Tomas Magno	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	SESINI, Osvaldo Delfor	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	[illegible]	FERNANDEZ REYES, Tomás	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	HAENGER, Arnold Roberto	5		Quiebra
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	CAMARA, Centenario Rodolfo	5		Malvers. de caud. públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14/2/69	PEFAUR, Eugenio Luis	5		Usurpación
3	109	A. José Porto	26/2/69	SABELON, José	5		Hurto
3	109	A. José Porto	19/2/69	NIVEYROS, Sofía; GALLOSOS de	5		Hurto
3	109	A. José Porto	3/3/69	GIL, Secundino y AMADO MACAER, Julio Antonio	5	(26.822)	Malvers. caud. públicos
3	109	A. José Porto	19/2/69	TARANTO, Alberto	5	(26.873)	Hurto
3	109	A. José Porto	19/2/69	GRILLI, José Ricardo	5	(25.303)	Defraudación
3	109	A. José Porto	25/2/69	RIVERA, Lydia María del Valle y a PISANI, María MONTES de		(26.742)	Hurto
3	109	A. José Porto	27/2/69	CERDA, Rosa Herminda	5	(26.967)	Hurto
3	109	A. José Porto	27/2/69	ESTEBAN Yoyi QUINTANA de	5	(26.955)	Hurto, estafa y falsificación de cheque
3	109	A. José Porto	13/3/69	RINCIONE, Pino	5	(26.978)	
3	109	A. José Porto	11/3/69	MARTINEZ, Manuel Ricardo	5	(26.882)	Infrac. Ley 12.962
			11/3/69	BURONE, Romualdo Luis	5	(26.976)	Quiebra
3	110	Rafael Cullen	7/3/69	PUGLIESE, Amadeo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	19/2/69	MERINO, Salvador	5	(27.482)	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/3/69	GOMEZ, Jorge Carlos	5	(36.203)	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yañez	3/3/69	QUIROGA, César Orlando	5	(26.212)	Defraudación prendaria
4	111	Víctor Adolfo Yañez	28/2/69	FORCK, Rainero Guillermo	5		Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yañez	14/3/69	GUNSBERG, Federico	5	(36.244)	Estafa reiterada
4	111	Víctor Adolfo Yañez	11/3/69	PETROZZINO Elsa Angélica ALOY de	5	(35.965)	Defraudación
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5		Infrac. Art. 173 Inc. 11 del C. P.
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	BRAINCA, Osvaldo Oscar y BENITEZ, Ramón Héctor	5		Robo
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	18/3/69	MANIERO, Norberto	5		Hurto
4	113	Raúl Madueño	12/3/69	GORODISZCA, Angel Isidoro	5	(37.310)	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	18/3/69	ESCUDERO, Nicolás Humberto	5	(30.765)	Hurto
5	115	Alfredo A. Bretón	27/2/69	"Samir el Babar"	5	(31.510)	Defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	[illegible]	PRIETE, Lisandro	5	(27.496)	Lesiones Art. 90 C. P.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	14/3/69	ORO, Carlos Manuel	10	(27.255)	Estafa
5	116	Aurelio Carlos Díaz	24/2/69	GAMARRA, Crecencio	5	(27.452)	Atentado con armas a la autoridad
5	116	Aurelio Carlos Díaz	19/2/69	HEMDI, Lidia	5	(27.447)	Hurto y defraudación
5	116	Aurelio Carlos Díaz	6/3/69	TOBAL, Salvador	5	(27.461)	Malvers. caud. públicos
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	AVERBUJ, Rafael	5	(26.521)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	TALPONE, Domingo	5	(26.521)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	NUÑEZ, Rafael	5	(26.517)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	10/3/69	POLONSKY, Benjamín	5	(26.577)	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/3/69	GOLDWATER Manuel	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/3/69	CALDERA, María Luz	5	(26.561)	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/3/69	CESAREO, Juan Carlos	5	(26.530)	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	12/3/69	RUFFOLO Liria H. P. de	5	(26.395)	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	13/3/69	WOLOSZYN, Juan	5		Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	MASSACCESI, Alfredo	5	(26.575)	Quiebra fraudulenta
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	GAMBOA, Horacio Fernando	5	(26.574)	Quiebra fraudulenta
6	117	Emilio F. Rodríguez	18/3/69	ROTMAN, Mordoqueo y Salomón David	5	(26.441)	Quiebra fraudulenta
6	118	Ismael E. Sicardi	18/3/69	PIAGGIO, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	18/3/69	VALLECILIO, José Hugo	5		Defraudación prendaria
6	118	Ismael E. Sicardi	5/3/69	JOISON, Carlos Jacobo	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/3/69	PEREZ, Justa Gumersinda	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	10/3/69	GRASSETTO, Santiago R.	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	18/3/69	ESQUIVEL, José Epifaneo	30		Hurto
7	120	Armando Alfredo Caccuri	17/3/69	DIAZ, Manuel	5		Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	17/3/69	GOLDWATER, Manuel	5		Infrac. a los Arts. 172, 292 y 297 del C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/3/69	FORNASARI, Silvio Dr.	5	(31.774)	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/3/69	PALACIOS, Heriberto Valda	30	(31.871)	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18/3/69	BATAGLIA, Ernesto	5	(34.541)	Hurto y falsificación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/3/69	PIERSANTI, Juan Fernando	5	(34.576)	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	[illegible]	PIERSANTI, Osvaldo	5	(34.576)	Quiebra
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/3/69	SAN ROMAN, Eduardo Vicente	5	(34.584)	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/3/69	DE ANGELIS, César Augusto Vicente y Ferdinando	5	(34.556)	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	4/3/69	WACHOLDER, Ida Juana	5		Malvers. de caud. públicos
8	123	Norberto Roffo	21/2/69	ARTIME, Mario R.	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14/3/69	PIZARRO MACIAL Fernando N. LUQUE de	5	(15.854)	Tentativa de estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	14/3/69	SEGURA, Mario	5	(15.864)	Defraud. prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5/3/69	DE LEON, Délfor Argentino	5	(15.854)	Estafa y falsif. de documentos
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	IDABERRI, Luis	5	(15.843)	Encubrimiento
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	SANTANA, Rubén	5	(15.843)	Encubrimiento
8	124	Juan Manuel Jordán	20/2/69	URSIC Alfredo (a) Freddy	5		Encubrimiento
8	125	Carlos L. M. Bourel	24/3/69	QUIROGA, Ernesto	5	(16.872)	Hurto
8	125	Carlos L. M. Bourel	18/3/69	GIAMBRUNO José	5	(16.864)	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	13/3/69	BERTOLO, Alcides	5		Lesiones Art. 90 del C. P.
9	128	José Ignacio Garona	12/3/69	FARIAS, Carlos Emiliano	5		Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo Adolfo Falco	21/2/69	FERNANDEZ, José Antonio	30	(30.428)	Falso testimonio
10	129	Gustavo Adolfo Falco	25/2/69	VILLAGRA, Luisa Ignacia y GIMENEZ, Orlando	30		Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	27/2/69	SCHILLIRO, Roberto y DEMARIA, Juan	30		Quiebra fraudulenta
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/3/69	CORIA, Eduardo	5	(32.743)	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	13/3/69	GARCIA IBARRA, Enrique Luis	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/2/69	POCHON, Aldo Elvio y SOSA, Víctor Hugo	5	(32.660)	Defraudac. prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/3/69	RUSSO, José Eduardo	5	(31.674)	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/3/69	PEREZ ALDANA, Enrique	5	(31.654)	Defraudación

e.7|5 Nº 548 v.13|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, a cargo del doctor Jorge E. Bargallo, cita por diez días a estar a derecho a los herederos de ANA PONTI de CARLETTI en los autos "Corbiere de Lopez Martinto Elena Edith c|Ponti de Carletti Ana s| cobro ordinario de reajuste de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 76.188 v.8|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDA LUISA PEREZ de BABARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.197 v.9|5|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR MARCELO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.371 v.9|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ALCIDES MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — El Secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.220 v.9|5|69

Nº 26

El Juzgado Nacional de Paz Nº 26, a cargo del doctor Roberto Riera, cita y emplaza al señor RAFAEL GERONIMO VIZINTIN para que dentro del término de dos días, comparezca a estar a derecho en los autos "Manzella de Moggio, Elena y otra c|Vizintin, Rafael Gerónimo s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — El Secretario.
$ 960.— e.7|5 Nº 76.210 v.8|5|69

Nº 34

El Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PEREZ de SEISDEDOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.178 v.9|5|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos de LIOGARDO ARISTOBULO VEGA o LIOGARDO VEGA comparezcan en los autos "Butchakdjian Takvor y otro c| Vega Liogardo y otros sobre desalojo" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 76.279 v.8|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EULALIO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.7|5 Nº 76.167 v.9|5|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DE LAS MERCEDES PALUMBO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 840.— e.7|5 Nº 76.350 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en autos "COOPERATIVA GREMIAL DE COMUNICACIONES - su quiebra", que se regularon los honorarios del síndico contador Mordoquro Schwinderman en pesos 50.000; del letrado patrocinante del síndico Dr. Alejandro Ponieman en pesos 10.000; del Escribano Jorge Schlieper en $ 15.000; del liquidador representado por el Dr. Elías Butensky en $ 50.000 y los del letrado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Arístides F. J. Chiesa en $ 8.000.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.7|5 Nº 76.187 v.8|5|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de KISILEVSKY, SAUL; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de Junio de 1966. Síndico: Dr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485, piso 2º, of. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos y justificativos de sus créditos en el término de 30 días. Señálase la audiencia del 11 de Junio de 1969, a las 14 hs. para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado; intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Jorge O. Palacio.
$ 4.400.— e.7|5 Nº 76.208 v.13|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra "CURT GOMPERTZ SCPA - su quiebra", que será aprobado si no hubiere oposición en los ocho días posteriores a la publicación.
Buenos Aires, 25 de Abril de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 800.— e.7|5 Nº 76.186 v.8|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra FRANCISCO SOLA Y ALDO CHARIF. — Fecha provisional de cesación de pagos: 21 de Junio de 1963. — Síndica María Teresa Morán, domicilio Ayacucho 1365, 6º P. "M", a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de Junio de 1969, hora 12, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.400.— e.7|5 Nº 76.354 v.9|5|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días quiebra de HAITI S. R. L. — Fecha provisoria de Cesación de pagos: 18 de Junio 1965. — Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de Junio de 1969, 13,30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes.
Intímase a quienes tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan.
Buenos Aires, 15 de Abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.800.— e.7|5 Nº 76.229 v.13|5|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días a los acreedores de ANGEL RAVETTA S. R. L. su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de Julio a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola con domicilio en la calle Chorroarín 46, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.
Buenos Aires, Abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000.— e.7|5 Nº 74.991 v.13|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|4 al 6|5|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica a ONDACO S.A.I.C., que en el juicio: "Fisco Nacional c|Ondaco S.A.I.C. s|cobro de pesos", ha recaído sentencia, la que transcribo a continuación: "|Buenos Aires, Noviembre 14 de 1968. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto la parte demandada excepción legítima y en término legal, elévase adelante la presente ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital, reclamado sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal Dr. Víctor Darío Muniagurria en la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional. — Jorge R. Pastor". — Publíquese 2 días.
Jorge G. Anderson, secretario.
$ 1.600.— e.7|5 Nº 76.194 v.8|5|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "GORDILLO ROJAS, OFELIA L. s|sucesión (Expte. Nº 11.997)", que el martillero D. Mariano F. Giraldes rematará el día martes 13 de mayo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avda. Bautista Alberdi 4168, de esta Capital, edificado en terreno que mide: 7.98 m. de frente al NO; 8.30 m. de contrafrente al SE; 22.10 m. en su costado al SO, y 22.42 m. en el costado NE, con una superficie total de 185.30 m2. Superficie cubierta 113.77 m2. — El inmueble se entregará desocupado. — Base de la venta m$n. 3.236.450. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expediente 11.997.
Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.640.— e.7|5 Nº 76.545 v.9|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ de CORBETTA ANA y otros c|HORVATH JOSE ESTEBAN s| ejecución hipotecaria, expediente número 13.714", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma, el día 11 de mayo de 1969, horas 11.30, una finca edificada sobre dos lotes de terreno, señalados con los Nos. 23 y 24 de la manzana "P" ubicados en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. El lote 23 con frente a la calle Coronel De Elía Nº 2237 entre las de Gobernador Oliden y Bernardino Rivadavia, tiene una superficie de 431.13 mts.2; y el lote 24 con frente también a la calle Coronel De Elía entre las de Gobernador Oliden y Bdo. Rivadavia tiene una superficie de 435 mts.2. — Base $ 4.549.440. m|n., al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a las cláusulas 6ª y 12ª, de hipoteca, se establece que el deudor no podrá constituir usufructos ni anticresis, como tampoco podrá venderlo, cederlo y arrendarlo, total o parcialmente, salvo consentimiento previo y por escrito de los acreedores. También se obliga en caso de juicio desocuparlo totalmente en el término de 10 días a contar de la notificación de la demanda. Existen en autos otras referencias en cuanto al estado de ocupación.
Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Octavio Bunge, secretario
$ 4.320.— e.7|5 Nº 76.369 v.9|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "SOTO JOSE y otro c|VELAZQUEZ de LARRIBA MARIA E., hipotecaria, Expte. Nº 2.204", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, la finca calle La Tribuna Nº 1777 entre J. Domínguez y E. Payró, de Castelar, Pdo. de Morón, Pcia de Buenos Aires. Sup. 323.45 m2. — Base $ 912.370 m|n. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "La deudora no podrá arrendar la finca hipotecada y deberá entregarla totalmente desocupada para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.760.— e.7|5 Nº 76.475 v.9|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "CORRA de MOREIRA IRMA y otros c|JALIF JOSE s|hipotecario, Expte. Nº 2.905", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle 4 de Julio Nº 862, entre La Cautiva y Terrenos del Superior Gobierno de la Nación, paraje Martín Coronado, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 437,50 m2. — Base $ 998.333,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula 5ª escritura hipotecaria: "El deudor ocupa en forma exclusiva el bien que grava por este acto y le queda prohibido arrendarlo o cederlo por cualquier título, y en caso de ejecución deberá desocupar dentro del término de 30 días corridos de dictada la sentencia de trance y remate importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraída, referente a la desocupación ya dicha". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.600.— e.7|5 Nº 76.479 v.9|5|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "BRUSCO JOSE c|SPINELLI ORLANDO NORBERTO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 18 de mayo de 1969, a las 11 horas, en sus oficinas, Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble ubicado en Pilar, Pcia. de Buenos Aires, barrio "Las Margaritas", calle El Zorzal s|número entre Margaritas y sin nombre, lote 14 de la manzana 13. Sup.: 220.65 m2. — Base $ 197.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. La propiedad se encuentra habitada por el demandado y su familia.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.280.— e.7|5 Nº 76.476 v.9|5|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "VACCARO de MARCHESANO, ROSA c|ZAVARO, ALBERTO y otra, s| Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 1.140, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la Cap. Federal, calle Sarmiento Nº 320 rematará el 19 de mayo de 1969, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble sito en el Partido de Merlo, de la Pcia. de Buenos Aires, con frentes a las calles: San Martín y Uspallata, por ser esquina, edificado sobre el Lote 1, de la Manzana 41, del Barrio Parque San Martín, y cuyo terreno tiene una Superficie total de 222.94 m.c. — Según cláusula 7ª del contrato hipotecario, el inmueble lo ocuparán ellos mismos... y se obligan en caso de ejecución a entregarlo desocupado, dentro de 10 días de notificados. — Base m$n. 740.196. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 5.800. e.7|5. — Nº 76.709 v.13|5|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en autos "ANDREOTTI HERCULES REIMONDI c|ARZENO y JORDANA ALFREDO, ERNESTO y otros. s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Orlando Lentino subastará el sábado 17 de mayo, a las 15 y 30 horas, en la misma, la finca ubicada en esta Capital, calle Avenida San Martín 3987/99, esquina Chorroarín 5/9. — Edificada en el lote 9 y parte del 8, de la manzana "A" y mide 9m.28 de frente al O. sobre calle Chorroarín, 17m.32 de fondo en el costado N; 13m.78 en el costado E; 6mts. de ochava que mira al S.O. y 13m.08, en el costado S. — Con todo lo plantado y adherido al suelo. — Base m$n. 4.000.000.

— Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 2.760. e.7|5. — Nº 76 680 v.9|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días, en los autos "GOMERIAS RUBIO S.A.C.I. c|AMAYA EMILIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 123.130, que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T.E. 40-4503/9218) rematará el próximo martes 13 de mayo, a las 16 horas, en Avellaneda 179, Capital, el inmueble sito en la calle 1 Nº 98, entre Paraguay y Bolivia, ubicado en la Circunscripción VIII, Sección L, Manzana 77, parcela 23, del Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano 100-49-53 como el lote 23, de la manzana 4. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Base m$n. 23 332. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino.

$ 2.280. e.7|5. — Nº 76.708 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "VENTAPLAST S.A.I.C. contra DE FILIPIS HNOS., s|Ejec." - Expte. Nº 124 083, que el martillero Antonino Gigena rematará el 9 de mayo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, una máquina garlopa, de mts. 2 x 0,40, sin marca visible, con motor eléctrico "Mocar", Nº 87|262, en funcionamiento. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Luis Mariano Romero, secretario interino

$ 1.200. e.7|5. — Nº 76 589 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en los autos "MONTI OSCAR GABRIEL c|LERNER JOSE MIGUEL, s|Ejec." - Exp. Nº 110.644, que el martillero Antonino Gigena rematará el 9 de mayo, a las 16 horas, en San José 1754, donde se exhiben, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, una heladera tipo familiar, marca "Hartford", sin número visible; un televisor marca "Admiral", gabinete de metal y un combinado de pie, sin número ni marca visible, una puerta en la parte superior, dos parlantes, con cambiador automático, sin número ni marca visible. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.440. e.7|5. — Nº 76 588 v.8|5|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "EL HOGAR DE PARQUE PATRICIOS, SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c PAPPALARDO y otros, s|ejecutivo", que el martillero Oscar Montiña rematará el día 12 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhibe, una sierra para cortar carne, de pie, marca Pakan, Nº 3778. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.040 e.7|5 Nº 76.254 v.8|5|69

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "CASA DENK ACEROS BOEHLER S.R.L. LTDA. c|TRATAMIENTO TERMICO ROFRAMA S. R. LTDA. y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 153 899), que el martillero Ricardo M. Oliveri De La Riega rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Un durómetro marca "Galileo" Nº 00187, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.360 e.7|5 Nº 76.719 v.8|5|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio: "TAVERNA JOSE ANGEL contra MAZZEO MIGUEL ANGEL, s|ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 9 de mayo próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Una heladera Siam, tipo familiar, color blanco, funcionando, y un televisor, sin número ni marca visible, funcionando, en buen estado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Angel D. Bergallo, prosecretario.

$ 1.200 e.7|5 Nº 76.462 v.8|5|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos "ESTIMULO FINANCIERO MUNRO S. A. c| PITOCCO J. y otro, s|ejec. prendaria" (Exp. 2.998), que el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 19 mayo, a las 11 hs., en Balbastro 2018, Cap.: Una heladera eléctrica "Aefa"; Un televisor Teletron"; Una máquina coser "Fehling", tres cajones; Un ventilador de pie "Yelmo", todos en buen estado, exhibiéndose en Ingeniero Marconi 4591, Munro, Partido Vicente López. Base $ 50.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.280 e.7|5 Nº 76.560 v.8|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en el juicio: "ARALDI JORGE OSCAR contra SEMACENDI MARTA, s|ejec.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 9 de mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la calle San José 1754, Cap., donde se exhiben: 80,80 metros de encaje de 0,90 m. de ancho. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 960 e.7|5 Nº 76.461 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados TIP TOP ARGENTINA S. R. L., contra FIGUEROA JUAN, sobre ordinario, Expte. Nº 20.544, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en San José 1754, Capital, el día 9 de mayo de 1969, a las 10 horas, lo siguiente: Un juego de comedor compuesto de una mesa con tapa de vidrio; 6 sillas tapizadas en tela plástico color gris; un aparador de seis puertas, de 2,50 mts. por 1,40 mts., aprox.; un juego de living compuesto de un sofá triple y dos sillones tapizados en tela y plástico color verde y gris; una heladera de uso familiar marca Frigidaire s|Nº visible, funcionando; un lavarropas marca Longvie, s|Nº visible, para 5 kg., funcionando, que se exhiben en San José 1754, Capital. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e. 7|5 Nº 76.549 v. 8|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "ESJAITA AMADO J., contra COCOTOS TEODORO, sobre ejecución", Expediente Nº 24.111, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Moreno 1441, Capital, el viernes 9 de mayo a las 15 y 30 hs., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Dumont, sin número visible a la vista, gabinete de madera, pantalla tamaño grande. Una enceradora eléctrica marca Rex, color verde, sin número a la vista. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.) y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.520.— e. 7|5 Nº 76.370 v. 8|5|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en los autos: "D'URSO RAFAEL contra TEMPONE CARLOS A., sobre ejecución prendaria", Exp. 30.771, que la martillera Josefina del Valle Pérez, rematará el día 26 de mayo a las 9 horas en Carlos Calvo 1453|60, donde se exhibe un automóvil marca "Di Tella" modelo año 1961, motor Nº 15AANL-14195-S chasis Nº AHSIL-14169, serie Nº A-14169 patente Capital Federal número 072425, año 1968. — Base: $ 451.500. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040.— e. 7|5 Nº 76.659 v. 9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "DI PIETRO ROBERTO, contra TOMASSONI RODOLFO, sobre ejecutivo", Exp. Nº 3.833|67, que el martillero don Carlos A. Basaldúa rematará en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, el viernes 16 de mayo a las 16 horas, los siguientes bienes: 1 compresor marca "Omma", de 3 H. P., con motor monofásico; 1 máquina para agujerear, eléctrica, con motor monofásico; 1 máquina eléctrica de soldar, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Carlos A. Bosch, secretario.

$ 1.360.— e. 7|5 Nº 76.488 v. 8|5|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "CESARINO AUTOMOTORES S. C. A., contra ABELENDA LUIS JOSE, sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 26.164), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 16 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en el local de la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Renault Dauphine Ika, modelo DA-1V año 1960, motor Nº 1.183.438, Patente número 1047648; de la Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base pesos 267.200 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.520.— e. 7|5 Nº 76.355 v. 8|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "SAN CAYETANO, S. A., s/quiebra", Expte. Nº 16.146, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el día 17 de mayo, a las 11 horas, en Moreno 1441, Capital, exhibiéndose los días 12, 13 y 14 de mayo, de 9 a 12 hs., el inmueble de la calle Yapeyú 135/7, compuesto de dos locales y dos departamentos en los altos, ubicado en Villa Sarmiento (Pdo. de Morón), lotes 10 y 11 de la manzana 2, compuesto c/u. de 8,65 m de frente por 35,66 m de fondo; sup. total aprox. de 620 m2. Los galpones se entregarán totalmente desocupados y los departamentos, en el estado de ocupación informado en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 6.000.000. Seña 8%. Comisión 3%. Contado. Efectivo. Asimismo se subastarán los bienes inventariados en los locales, consistentes en una envasadora marca "Massolo", con dos motores eléctricos; una partidora de arvejas y una clasificadora de granos, compuesta de un trier con tres cilindros, una tarara y una aspiradora de polvo; estanterías, mostradores, escritorios, sillas, matafuegos, etc. Sin base. Contado. Seña 30%. Efectivo. Comisión 10%. Entrega, conforme al artículo 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 4.080. — e.7|5 Nº 76.522 v.9|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "DEPOSITO ACEVEDO c/ MARIO D'AREZZO Y CIA., S. R. L., s/ ejecutivo", Expte. 24240/68, que el martillero don Juan Carlos Quiroga (T. E. 30-1346) rematará el 9 de mayo de 1969, a las 17 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben: 3 balancines para 35 toneladas "Esteban Pino", con motores eléctricos cada uno marca "Brown", números 70584; "Mocar" Nº 853 y "Genalex" número 1993, todos funcionando y en buen estado. Entrega inmediata. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280. — e.7|5 Nº 76.669 v.8|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio "FIUME, S. A. c/ GONZALEZ JUAN CARLOS y otra, s/ej. prend.", que el martillero Antonio Tomás Menceyra rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 10 hs., en Sarmiento 1236, 1º "A", un automotor marca "Isard", mod. 1962, tipo T-700, carr. 2 ptas., nacional, con motor Nº 70072460, chasis 62-9863, serie Nº T-700, patentado en Pcia. de Buenos Aires, Nº 1040015, año 1968. Expediente Nº 42059-69. Usado y en el estado y condiciones generales en que se encuentra. Base m$n. 306.000, al contado. Seña 30%, comisión 10%, todo efectivo. Se exhibe en Gándara Nº 3245, de 9 a 11 hs, y será entregado al comprador de acuerdo a lo dispuesto en Art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000. — e.7|5 Nº 76.605 v.9|5|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el Exp. 19.866/68 "GRANDE HUMBERTO contra PEREGO de PAVON VARELA C. R., ejecución prendaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el viernes 16 de mayo a las 17 horas, en el local Humberto I 2046, donde se encuentra y se exhibe de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, un automóvil marca Chrysler, modelo 1946, tipo sedan 4 puertas, motor C-38-85769, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 829-273, en el estado que se encuentra. Base, pesos 148.356 m|n., al contado, entrega inmediata. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. — e.7|5 Nº 76.490 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "PERSEO, SACIF c/MINADEO JUAN CARLOS y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 20208, que el martillero Néstor Daniel Alonso, el día 16 de mayo de 1969, a las 17 horas, rematará en Dr. Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión guinche, motor Nº T80HE-A.4171, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 617.037 En el estado en que se encuentra. Base, pesos 230.500. El bien se entregará previo pago total del precio y una vez aprobado el remate. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400. — e.7|5 Nº 76.379 v.9|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. c|PALACIO, RAMON R. y otro, ej. prend., Exp. Nº 22382", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en José Bonifacio Nº 1564, donde se exhibe, el martes 20 de Mayo a las 9 hs., un automotor Renault 4, tipo automóvil, modelo R|4año 1968, motor Nº 5055839, Serie 6536, chassis (carrocería) Nº 01195, motor marca Ventoux de 33 C.V. — Base $ 1.003.500, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.7|5 Nº 76.648 v.9|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secret. Nº 18, comunica por tres días en autos "PERSEO SACIF c|TORRISI HECTOR RAMON s|ejecución prendaria", exp. Nº 23.761, que el martillero Néstor Daniel Alonso, el día 16 de mayo de 1969 a las 10 horas, rematará en Dr. Luis Beláustegui 3273, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Fiat 1500, familiar, modelo año 1966, tipo rural familiar, motor Nº 457800, serie Nº 66, Chapa Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1168746. — Base pesos 608.000 m|n. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio en efectivo en el acto del remate y aprobación judicial del mismo.

Buenos Aires, abril 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.7|5 Nº 76.378 v.9|5|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|CABRAL, HORACIO D. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.643, que el martillero Roberto Eduardo Hoerth, rematará el día 21 de Mayo de 1969 a las 10,30 horas, en Santos Dumont 2677 donde se exhibe: Un automotor marca N.S.U modelo año 1960, motor Nº 4102780, patente Nº 965.711 de la Provincia de Buenos Aires. — Base m$n. 122.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo determina al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.7|5 Nº 76.388 v.9|5|69

Juzgado Comercial Nº 9, Sec. Nº 17, hace saber por tres días en autos "NECAR S.C.A. c|GEDDA JUAN s|prenda, (Exp. Nº 22.808) que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 22 de mayo, a las 10 hs., en Avda. Fco. Beiró

2555, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor mraca Citroën, usado, modelo 1961, tipo automóvil, motor marca Citroën Nº 02395574-AZ, chassis marca Citroën Nº 3002603903, patente Pcia. Bs. As. Nº 292285, en el estado en que se encuentra. — Base $ 128.006 m|n. — Seña 30 o|o. — Comis. 10 o|o, en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280.— e. 7|5 Nº 76.662 v. 9|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en Autos LABARBA ALEJANDRO c|SANTA MARIA ROBERTO y otro s|ejec. prend.". Exp. Nº 21.562. que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 21 de Mayo a las 10.30 horas, en la calle San Luis 3431, donde se exhibe el siguiente bien: Un microómnibus marca Ford, mod. 1960, chassis Nº 18591, Serie B502 L OBA con motor marca Ford Thames, mod. año 1960 Nº S-162354, unidad usada a patentar. — Base $ 1.050.000. — Seña 30 o|o. — Comision 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del C. de Procs.

Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.160.— e. 7|5 Nº 76.661 v. 9|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J. c|PORTA ATILIO F. y otro s|ejec. prend.", Expediente Nº 29.260, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de mayo de 1969, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un tricargo marca "Gilera", modelo año 1963, de 200 cc., motor Nº 25-786, Cuadro Nº 25-786, patente Pcia. de Bs. Aires Nº 1.774.438. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.920.— e. 7|5 Nº 76.412 v. 9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ONCE S. A. C. I. I. F. c| METALVENT S. R. L. s|ejec. prend.", Expte. Nº 29.143|68, que el martillero Leon Manichas, rematará el día 24 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automovil marca Fiat, modelo 1500 C., año 1967, berlina 4 puertas, con motor a nafta de 80 CV., Nº 556.840, serie Nº 67, chassis (carrocería autoportante) Nº 0.702.147, en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra; unidad nueva, destinada a uso privado, Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal en trámite. — Base: m$n. 507.055,50. — Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.640.— e. 7|5 Nº 76.654 v. 9|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|ROJAS de CARDOZO, ELVIRA y CARDOZO, ELVIO s|ejecucion prenda", Expte. Nº 22.127, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el martes 20 de mayo a las 9, un automovil Renault modelo EA R4L, 1966, tipo furgón liviano motor marca Ventoux Nº 503.320 de 33 H. P., Serie 66333, chassis (carrocería) marca Ika Nº 10.957. Base $ 159.338, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.800.— e. 7|5 Nº 76.647 v. 9|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "ORBA S.C.A. s|Quiebra", Expte. 27.710|67, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 8 de mayo de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Máquina escribir "Olivetti", mod. Lexicon 80, de 140 espacios; máquina eléctrica de sumar "Olivetti" mod. Electro-suma-20; 2 ficheros; 2 escritorios metálicos; 3 mesas-escritorio madera. sillón giratorio y silla madera; 4 sillas metálicas; 2 armarios roble y metálico; mostrador madera; biblioteca roble de 8 puertas; 2 mesitas p|teléfono y máquina escribir; 3 calefactores "Heinecken" mod. "H" p| 16 ls.; báscula; 3 tubos de oxígeno, uno p autógena c|manómetros; puerta de madera con marco. 3 máquinas para picar carne "Carelli"; 2 morsas "Carelli"; carretilla de 2 ruedas; bigornia; bañadera enlozada; 20 piletas enlozadas, azulejadas y plásticas, simples y dobles; 2 tanques de cemento; 173 piezas diversas para la construcción: curvas largas y cortas, desagües pluviales, bocas de acceso, sifones, caños, sombreros, pedestales p|inodoros, etc.; 400 baldosas para azotea; 87 tambores y latas varias de hidrófugo. 16 bolsas de cal y revestimiento; codos de hierro; tablones, maderas, etc. Sin base. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. En efectivo y al contado. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.960 e. 7|5 Nº 76.726 v. 8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos "KOSER ELISA c|CASELLA SARA HAYDEE SANTINA s|Ejec. prenda", expediente Nº 31111, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 21 de mayo a las 10 horas, en calle San Luis 3431, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600 E, tipo automóvil, modelo 1965, motor Nº 2044526, chasis Nº 1952386 en perfecto estado de uso particular, patente Prov. de Buenos Aires 1.180.238, transferencia en trámite. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e. 7|5 Nº 76.663 v. 8|5|69

Juzgado Nacional Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CODIAR S. A. F. I. C. I. y A. c|DIAZ, DOMINGO ANICETO s| ejecutivo", que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 14 de mayo de 1969 a la hora 14.30, el departamento ubicado en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Chacabuco Nº 1504, primer piso, departamento D. Nomenclatura Catastral Circunscripción II, Sección E., Parcela 4 "C" Subparcela 61-01. Plano 110-56-58. Edificada según títulos en lotes 9 y 10 de la Manzana B. Legajo de Propiedad Horizontal 4465|60 Partida Nº 75581. Dos terceras partes de la Valuación Fiscal $ 506.000 c|l. Seña 8%. comisión 3% en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Más informes en autos y en mis oficinas Corrientes 587, piso 4º, 42, teléfono 49-2004.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.240.— e. 7|5 Nº 76.717 v. 9|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio CREDITO INTEGRAL S. A. DE CREDITOS Y FINANCIACIONES PARA UN FIN c|ARRIONDO MODESTO EDUARDO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 30.702, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2064, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, un automotor tipo Rural marca "Estanciera IKA", modelo del año 1957, con motor número 6008279, serie Nº 525645, patente del año 1967 de la Provincia de Buenos Aires Nº 1212204, usado, con todos los accesorios en perfecto estado de funcionamiento. Base m$n. 171.277. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario interino.

$ 2.760 e. 7|5 Nº 76.721 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos MOBER S.A.C.I. c|INTILI RODOLFO V., sobre prenda. Exp. Nº 29.693, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 11 horas, en el local calle Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman Blue Streak modelo 623, de 8 pulgadas, número 41126-5, nueva, Made in USA, en funcionamiento. Base $ 151.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.280 e. 7|5 Nº 76.707 v. 9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S A c|CARLOS ATILIO BRAMUGLIA s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30848, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 19 horas, el día 23 de mayo de 1969, a las 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant IV, modelo año 1966, V270, motor Nº 67B0104, marca Chrysler, chasis Nº 67B0104, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1252811, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 1.065.326. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520 e. 7|5 Nº 76.674 v. 9|5|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MEJALELATY, TEOFILO c|BARRAGAN, JUAN R. y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30222, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Un automotor marca Plymouth, modelo del año 1941, tipo sedán, uso particular, motor Nº P 12/495931, patente de Capital Federal Nº 16353, en mal estado. Con base m$n. 157.674, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Remate y entrega sujeto a aprobación judicial. El día 16 de mayo de 1969, a las 8 horas, en Avda. Triunvirato 4021, Capital Federal, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.640 e. 7|5 Nº 76.681 v. 9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "CAJA DE CRED. CANGALLO C. Ltda. c|LIMA IGNACIO, s|ejecutivo", Expte. 29.083, que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 9 de mayo de 1969, a las 18 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben los días hábiles de 15 a 18 horas, los bienes siguientes: un televisor City, extrachato, gabinete madera, con su mesa de madera, rodante. Sin base y al contado. Sujeto a aprobación judicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.280.— e. 7|5-Nº 76.652-v. 8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ROBERTO PABLO CAMPOS, s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30.733, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 28 de mayo de 1969, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor usado marca IKA Estanciera, modelo 1957, tipo rural, con motor Nº 6018319, serie Nº 75222-01333, patente Nº 946.273, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 163.500.— Venta al contado.— Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969.— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.520.— e. 7|5-Nº 76.675-v. 9|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el Exp. 29.501|68: "PIROGOVSKY ERNESTO B. contra CHO - AZ S.C.A. cobro ejecutivo", que el martillero Jorge F. Mombelli, rematará el viernes 9 de mayo, a las 16,30, en el local donde se exhiben, calle Humberto Iº 2046, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes; una máquina de escribir Remington Nº 5841962; una Caja fuerte de una puerta "Astuni" de 1,60 x 0.70; un Ventilador de pie de 16 pulgadas Nº 1836, modelo 1804, marca Famax y 2 ventiladores de mesa marca Ye'mo. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.600.— e. 7|5-Nº 76.489-v. 8|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 30, coumnica por 3 días en autos: "WAEN MANUEL c|PONCE LORENZO s|prenda", Expte. 128.050, que el martillero Vicente A. Dragonetti rematará el día 17 de mayo, a las 10.45 horas, en Virrey Cevallos 1267, donde se exhibe diariamente de 9 a 17 horas, el siguiente bien: 1 automóvil usado, marca Jeep IKA, mod. año 1958, tipo Jeep, motor Nº 4016955, serie Nº 40115-88421, patente Provincia San Luis 12467.—Base: $ 158.387. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.— Entrega previa aprobación subasta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920.— e. 7|5-Nº 76.394-v. 9|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, de San Martín, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|LITOPON BELLAVISTA S. A. I. C. s|apremio", Expte. Nº 19843, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, Capital Federal, los siguientes inmuebles sitos en la localidad de Bella Vista, Ptdo. de Gral. Sarmiento: Lotes a, b, c, d y e, de la manzana comprendida entre las calles Gral. Ricchieri, Moreno, Sourdeaux y vías del F. C. N. G. S. M., con lo edificado en dichos lotes, que tienen las siguientes dimensiones, linderos y superficies: Lotes a-b, con frente a la calle Sourdeaux, Ricchieri, antes Billinghurst y vías del F. C. G. San Martín, teniendo cada uno de ellos 10 m. 825 mm. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo, o sean 468,72 m2., formando ambos lotes unidos una fracción que mide 21,65 m. al frente indicado por 43,30 m. de fondo, o sean 937,44 m2., lindando: N. O. con la calle Sourdeaux, por su contrafrente al S E. con el lote c, S. O. con parte lote 6, N. E. lote 8, estos linderos de un plano anterior; lotes c. d, e, frente a la calle Ricchieri entre Moreno y Sourdeaux, en conjunto miden 25,98 m. de frente al N. E. por 63,80 m. de fondo, o sean 1.657,50 m2., lindando: N. E. con calle Ricchieri, S O. fte. lote 6. S. E, lote 10, N. O. lote 8 y fondo lotes a-b, antes deslindados, inscripto su dominio bajo el Nº 2.902 del año 1956; Inmueble, ubicado en el Ptdo. Gral. Sarmiento, consistente en los lotes designados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 8. 9 10 11 y 12 de la manzana A con todo lo edificado y clavado con frente a la Avda. Ricchieri esquina Moreno compuestos los lotes 1 al 11 de 62 30 m. al N. E. por 62 04 m. de fondo, con un martillo a favor que mide: N. O. 18,66 m., S O. línea oblicua de 24.76 m., S. E. 14,66 m., N O. 25.98 m., con superficie de 4.234 38 m2., lindando N. E. Avda. Ricchieri, S. O. parte con Juan Lucero y vías F. C. Bs. Aires al Pacífico, S. E. calle Moreno, N. O. con terreno del ferrocarril; lote 12, mide 8 65 m. frente al S. E. por 36,32 m. al N. E., 36 84 m. al S. O. y 14,66 m. al N. O., o sean 423.49 m2. lindando: Al S. E. con calle Moreno, al N. E. lote 11, al N. O parte del 3, al S. O. vías del ferrocarril, inscripto su dominio bajo el Nº 2 279 del año 1947. Venta en block en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — San Martín, 2 de mayo de 1969. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 14.000 e. 7|5 Nº 76.419 v. 13|5|69

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes B. A., Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|TEJO ANIBAL JAIME s/ Cobro Ejecutivo", que el martillero Luis R. De Laudo, rematará en Chacabuco, el 19 de mayo de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Ituzaingó s/nº, de la localidad de Chacabuco, superficie 256 mts2. base m$n. 23.333, al contado, comisión 3 o|o. a cargo del comprador. — Mercedes B. A., abril 30 de 1969. — José María Palmieri, secretario.

$ 1.600 e. 7|5 Nº 76.376 v. 9|5|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA PONZIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 720.— e. 6|5 Nº 75.864 v. 8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE MIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 5|5 Nº 75.658 v. 7|5|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO SIGNORINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720.— e. 6|5 Nº 74.647 v. 8|5|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 2|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CASTAÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e. 6|5 Nº 75.953 v. 8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL COMAS o COMAS y DELMAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.956 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CASTELO de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.957 v.8|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ABRAHAM CHAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.991 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CICILIO y de MARIA ESTHER CICILIO de ANGELINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.607 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE MARTINO o MANUEL DE MARTINO o MANUEL DI MARTINO y JUANA MAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.639 v.7|5|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABELARDO LANDEIRA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.969 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA LANDAJO de TORASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.979 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL SEGOTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.544 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MANZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.642 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ELVIRA PEROTTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e. 5|5 Nº 75.713 v. 7|5|69.

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AURORA ALVAREZ GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.632 v. 7|5|60.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA KARATCHUNOFF de KESSELMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.646 v. 7|5|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMALIA CATALANO de ZOCCO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e. 5|5 Nº 75.655 v. 7|5|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MONELOS. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, abril 15 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.780 v. 7|5|69.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don JACOBO LEIB WOLOSKY o JACOBO LEIB WOLOSKI. — Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.715 v. 7|5|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO DANTE JOSE GATTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 5|5 Nº 75.644 v. 7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GANDIN o GANDINI y AUGUSTA DA RE o DARE de GANDIN oGANDINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.080.— e.6|5 Nº 75.843 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA NUÑEZ de MARTILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.710 v.7|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL CAAMAÑO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.554 v.7|5|69

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de AURORA ANA MAURO y ORLANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800 e. 28|4 Nº 74.492 v. 12|5|69.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ESTHER RAWSON de AURTENECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.980 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIADOSA PEREZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.932 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA AURORA PEREZ y VEGA o AURORA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 76.010-v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO ODDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.6|5-Nº 75.856-v.12|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO NAWODZINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 76.108-v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MANZONI DE VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 76.055-v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de LYDIA CASTILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.650 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA LUVOLO o LUVOLO y SASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.729 v.7|5|69

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASINARI y de MARIA BORDISIO VIUDA DE ASINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 75.848-v.8|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA LICONTE o LECONTE o LECOMTE de FABIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.766 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELAS del ALAMO de SALAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.599 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MORENO de PERIAÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.601 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MALATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 7 de 1969. — Julio A. Monclá, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 74.212 v.7|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 29|4|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR BLAS BALSAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.627 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA DEL RIO de MALTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.631 v.7|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BARBETTA.— Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.6|5-Nº 75.578-v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.6|5-Nº 75.982-v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CULOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.6|5-Nº 76.018-v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MARCANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.6|5-Nº 76.098-v.8|5|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA DUCREY de LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.854 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VICENTE DAPEÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.918 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MARQUEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.567 v.7|5|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA EMILIA PERCOSSI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.793 v.7|5|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE GUILLERMO MORAND, comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.591 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PICHERNO de SPAGNUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.615 v.7|5|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PAULUK o PAULUK de OLEXYN. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.042 v.8|5|69

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADELMO ZUPPIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.938 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de SIMONA FERNANDEZ RUIZ o RUIZ de GOMEZ PAVIA, y de TERESA IBARS o IBARS de GOMF ZPAVIA o IBARS de MONTULL — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.6|5 Nº 76.052 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SALORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.696 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARRASETA y TERESA JOSEFA CATALINA VACCAREZZA de BARRASETA. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.720 v.7|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LAUSCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.983 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA LANDI de TUNICA o LUISA JOSEFA LANDI de TUNICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.660 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUVIGIS FERRARI de ARTURI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.777 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero seis de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.818 v.7|5|69

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ODORICO u ODORICO DOMINGO BENEDUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.789 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ISAAC CALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.563 v.7|5|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS JACINTO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.947 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGELICA ZAMAGNI o ZAMAGNI y BRUNO o ZAMAGNI de CESARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.964 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TACCHINI y CAROLINA GIAMBOSCHI de TACCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.5|5 Nº 75.797 v.7|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PANTALEON REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 — e.6|5 Nº 75.916 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de doña LUISA MARIA BARRIERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 — e.6|5 Nº 76.047 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herderos y acreedores de don ELIODORO o HELEODORO CABEZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 28 de 1969. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.970 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO DUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.048 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 a cargo del Dr. Jorge E. Beltrán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO GALVAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.796 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELENA CONCEPCION SELEMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.603 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PRAXEDES ALIDE BUZZO de SERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.605 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO BAZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.581 v.7|5|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de CASIMIRO FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Edgardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.051 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RAMON BESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.906 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN MALLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 9 de 1969. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.036 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ULADZE MASINLIONYTE de KLIMOWICZ; de ADOLFO KLIMOWIZ y de LITA KLIMOWIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.5|5 Nº 75.762 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMAN LOPEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.5|5 Nº 75.790 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA TRULLAS y ROSA TERESA TRULLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.726 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VANLENTIN FURLANI o EDUARDO VALENTIN FURLANI y BACIGALUPO, —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.400.— e.30|4 Nº 75.094 v.14|5|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASTORA RODRIGUEZ o CASTORA RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.846 v.8|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CERUTTI y JULIETA CATALINA SABINA BAZZONI de CERUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretaio.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.011 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES VILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.585 v.7|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUDIT MORATTI de SCARSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.641 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOMINGA VOTTA de ZOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.670 v.7|5|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN PAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.841 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIM MEIER EPSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.915 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MESTANZA de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.555 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ALFANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400.— e.24|4 Nº 73.912 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELETTA o MARIA CARMEN ANGELETTA de CUADRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.820 v.7|5|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO o WILLIAM SIDNEY ROUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.971 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN MANNARINA de MELI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 69.728 v.8|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|4|69.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO MASRAMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.559 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARINA del POTRO, o MARINA del POTRO y del POTRO, o MARINA del POTRO de VALLET, o MARINA del POTRO y del POTRO de VALLET, o MARINA del POTRO y del POTRO de VALLET de MONTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.200. — e.5|5 Nº 75.536 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VITEA MACEVSCHI de LIDERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.5|5 Nº 75.791 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA del CARMEN, ROSA PASCUALA, VICTORINA MARIA Y MANUELA CATALINA MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.731 v.7|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NESTOR RUESJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.936 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VANNI de SCHIFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|5-Nº 73.125-v.7|5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|4|69.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA SOFIA CHERTOCO de GRINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75 579 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROSIELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.798 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMILCAR RODOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 14 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.552 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BROVARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 24 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.693 v.7|5|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO TYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, Secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 75.923 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONCIO CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.934 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA o ANA MARIA ROSA SCHEIDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 76.017 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, a cargo interinamente de la Dra. Nilda Fernández Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JESUS LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.080 e.6|5 Nº 76.023 v.8.5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ELENA ORTEGA de TASELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.6|5 Nº 76.111 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CESAR DOPACIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.866 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BAUTISTA PIERRI de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.6|5 Nº 75.867 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 21; Secretaría Nº 41; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZOILA APARICIO RODRIGUEZ Viuda de VAZQUEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.600 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DERFEI de BEIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 25 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.606 v.7|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a cargo de la Dra. Nilda Fernández Rodríguez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL VIRITILNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.795 v.7|5|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ROSA LUISA BISIO de PEZZONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.827 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ANGELA ROSALIA MENINI de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.917 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ACCETTA de LAURINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.794 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA VELIA JOSEFA VENDITTO de FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.560 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CIMAS, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.633 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.707 v.7|5|69

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos M. Soubidet, secretario.
$ 720 e.6|5 Nº 75.855 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REQUEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.904 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO ALEJANDRO TADEY. — Publíquese por tres (3) días exclusivamente en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.6|5 Nº 75.963 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª GENEROSA BILAMIAN de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.592 v.7|5|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ERNESTO ENRIQUE COTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.635 v.7|5|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SERRANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.825 v.8|5|69

El señor Juez Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANA DI MECOLA de DI MECOLA y de don JOSE DI MECOLA, por treinta días.. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.837 v.8|5|69

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BERNARDO BRUCCIAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.894 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CUCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.6|5 Nº 75.852 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 8 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.853 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO GONZALEZ CADAVID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.778 v.7|5|69

Nº 25

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSTANTE GIACCOMETTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.967 v.8|5|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL FERNANDES y/o MANUEL FERNANDES VIEITO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.6|5 Nº 76.009 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA URSULA BRISSET de CASTRIOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.786 v.7|5|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTIN PICONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril ocho de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.020 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE LUCIO ARRIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Oscar Jorge Chiecca, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.616 v.7|5|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO Mc. DONOUGH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril ocho de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.019 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GENNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400 e. 24|4 Nº 73.958 v. 8|5|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFA EMILIA ALVAREZ de FARPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.885 v.8|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELINA SINFOROSA o MARIA ANGELINA o MARIA ANGELICA GUDIÑO de BARBARROJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 960.— e.6|5 Nº 75.886 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN NORBERTO CONTERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.718 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA TERESA FILOMENA MUNTANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.743 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, del Dr. Luis A. Vincent Grache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE WALMIR MARINI por 30 días.
El presente edicto se manda a publicar por 10 días en el Boletín Oficial y el Diario "El Tribunal".
Buenos Aires, Abril 21 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 75.327 v.15|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FLORENTINO AMESTOY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74.100 v. 9|5|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a MARIA MILIEZCHUK por el término de diez días para que se presente a tomar intervención en autos "Raffaele José Francisco c/Miliezchuk María s/rescisión", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 760.— e.6|5 Nº 76.004 v.7|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA FELIU de CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.045 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE DOMINGO ZAMPAGLIONE, de don CAYETANO ZAMPAGLIONE y de doña MARIA EMILIA DEMARCHI de ZAMPAGLIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960.— e.6|5 Nº 75.888 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN CURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.898 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA OLLER FERRE de PEREZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.5|5 Nº 75.598 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO STRUB, doña ANGELA GUARDAMAGNA de STRUB y doña ANA TERESA STRUB de ALMEYDA, para que en dicho término lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.080 e.5|5 Nº 75.674 v.7|5|69

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CORADINO DI PROFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.6|5 Nº 76.040 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARTOLA NUÑEZ o NUÑEZ ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 76.022 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ALBINA NICOLI de GARFAGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.6|5 Nº 75.945 v.8|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por quince días a NORTER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer en el juicio que por escrituración le sigue Alicia Acosta de Mirazón, bajo apercibimiento de designar para que la represente al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 800.— e.6|5 Nº 76.937 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA TOMASA PARIS o PARISI de BUSCALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.565 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.716 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires abril 15 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.608 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO M. .RTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Fernando Vocos secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.681 v.7|5|69

Juzgado en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nro 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeros de don ANTONIO VERNUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Fernando Vocos secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.624 v.7|5|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIRECTOR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e. 25|4 Nº 74 310 v. 9|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO ANTONIO SABINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario
$ 2.800.— e.23|4 Nº 73.586 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA D'ADAMO. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 6 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.200.— e.5|5 Nº 75.782 v.9|5|69

Juzgado de Paz Nº 2, cita por tres días a ROMILIC RIVERO comparezca estar a derecho en autos "Carrara Rómulo Enrique c|Rivero Romilio, s| Desalojo" bajo apercibimiento designar Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 11 de abril de 1969. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 960.— e.5|5 Nº 75.823 v.7|5|69

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, cita y emplaza por 5 (cinco) días a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO POSTIGO y FELISA ANDERICA de POSTIGO. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.400 e. 2|5 Nº 75.250 v. 8|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS CAMPOS o CAMPOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1969. — Bruno Quintana, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.640 v.7|5|69

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL IRUSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. e.6|5. — Nº 76.107 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, hace saber a don ANGEL ACEA y NILO G. LOMBARDERO, la iniciación de los autos "Sultani, Eliezer y otros c|Alvarez y Cía. S. R. L., subinquilinos y|u ocupantes, s|Desalojo, y los cita para que dentro de diez días se presenten por sí o apoderados a tomar la intervención que les corresponda en los mismos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 880. e.6|5. — Nº 75.868 v.7|5|69

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JAROSZ DOLONSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.5|5 Nº 75.697 v.7|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a don ALEJANDRO JACOVITTI, para comparecer en juicio "Contreras, Juan Leonidas c|Jacovitti, Alejandro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080.— e.5|5 Nº 75.689 v.7|5|69

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEL DOMINGO VENTORINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 840.— e.5|5 Nº 75.542 v.7|5|69

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PINCUS de FINKELSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 76.063 v.8|5|69

Nº 29

Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PIO CAZABAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Enzo M. Marzardi, secretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.701 v.7|5|69

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL JAIME CLAPS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840. e.6|5. — Nº 76.083 v.8|5|69

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INOCENCIA DEL CARMEN VILLADA de DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 840. e.6|5. — Nº 75.842 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO LANG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 720. — e.5|5 Nº 75.569 v.7|5|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONZALEZ. para tomar intervención en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 75.831 v.8|5|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. e.6|5. — Nº 76.065 v.8|5|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEDRO BECSAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720. e.6|5. — Nº 75.911 v.8|5|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIANO ZAMUDIO y doña MARIA ELENA ALLO de ZAMUDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 840. e.6|5. — Nº 76.095 v.8|5|69

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HERIBERTO JUAN BERNARDO BRUGGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
e.6|5. — Nº 46 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita a SZEJWOCH ALTHAUS, para que dentro del plazo de tres días, comparezca a estar a derecho en los autos "Zapata Lorenzo Vda. de Couto y otros c|Althaus S. y otros, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1969. — José A. Arancibia, secretario.
$ 1.080. e.6|5. — Nº 76.024 v.8|5|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por diez días a ESTABLECIMIENTOS GENERAL GUEMES y RODOLFO MIERES, para que comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en autos San Stefano S.C.A. c.Guayaco Darío y otros, s|tercería, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.440. e.6|5. — Nº 76.068 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS JOSE -TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA PERFECTA- Expediente Nº 27.410. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 20 de diciembre de 1967. — Síndico: Carlos Nagata, domicilio: Hipólito Yrigoyen 2414, 6º piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los treinta y cinco días. — Señálase el 7 de julio de 1969, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 4.200.— e.2|5 Nº 75.358 v.8|5|69

Nº 5

El Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de MARBE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ANTONIO FAUSTINO NUÑEZ y DAVID NOGUES. — Fecha provisional de cesación de pagos, el 15 de mayo de 1967, y síndico, el señor Leopoldo Larriviere, con domicilio en Araujo 374, depto. 3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que se fija hasta el 29 de mayo de 1969. — Señálase el día 19 de junio de 1969, a las 14 horas, para la junta de acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de dichas fallidos a ponerlos a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a aquéllos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren.
Buenos Aires, abril 9 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 4.400 e.30|4 Nº 74.990 v.7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por tres días a NICHOL, SOC. en COM. por ACC., para comparecer en juicio "Nichol, Soc. en Com. por Acc., pedido de quiebra por Maprico, SAICIF", bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 800. — e.6|5 Nº 73.686 v.7.5|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en el Boletín Oficial del 24|4|69.

Por orden del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, a cargo del autorizante, se hace saber que en el juicio: "RIGAZZI y CHILELLI, S. A.", s|cancelación de pagaré" (Expediente Nº R-794-año 1968), se ha dispuesto la cancelación del pagaré librado el día 30 de octubre de 1968 por Sintesia A. T. Schiller y Cía., S. C. A., a favor de Rigazzi y Chilelli, S. A., por la suma de $ 350.000 m|n., con vencimiento el día 28 de abril de 1969, emitido y pagadero en esta ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 9.000.— e.21|4 Nº 72.384 v.12|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, en los autos "REPAREX, S. A. C. I. F. I., s/ convocatoria de acreedores", que la junta de acreedores ha sido postergada para el día 15 de mayo de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, 18 de abril de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.600. — e.6|5 Nº 76.000 v.12|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "HECTOR ALBERTO GARCIA VILELA", la convocatoria solicitada para que dentro del término de 45 días presenten al síndico, Miryam Lewenbaum, con domicilio en Montevideo 665, oficina 407, los justificativos de sus créditos. El 30 de julio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.000. — e.6|5 Nº 75.990 v.12|5|69

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a OLIMPIA, S. R. L., a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Olimpia, S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 995.160 m|n.", Exp. número 19094, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 880. — e.6|5 Nº 76.069 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "GARCIA JOSE" número 13.444. Fecha provisoria de cesación de pagos, 20 de octubre de 1964. Síndico: Luis Corcos, domicilio Lavalle 1330, 3º, "4", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señala el 1º de agosto de 1969, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.800 e.5|5 Nº 75.725 v.9|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "PIPOLO MEL MANUEL", Expediente Nº 21.685. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 26 de julio de 1966. — Síndica: Ana E. Broitman, domicilio: Ecuador 1379, 4º piso, Dto. E, a quien los acredores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 25 de junio de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 4.000.— e.2|5 Nº 75.484 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "MENDEZ BERNARDINO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de marzo de 1967. — Síndico: Emilio F. Silva. — Domicilio: Cerrito 270, Of. 19, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 21 de mayo de 1969, a las 14 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 17 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 3.400.— e.28|4 Nº 74.429 v.8|5|69

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de AGUILAR y GOMEZ GARI SOC. COM. COL. y|o URQUIZA METAL y de sus socios EDUARDO FELIPE AGUILAR y WILFREDO ANIBAL GOMEZ GARI. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerles pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600 e.30|4 Nº 75.143 v.7|5|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, se hace saber por cinco días, a los acreedores de ANGEL RAVETA S.R.L., su quiebra, que ha sido fijada la junta de verificación y graduación de créditos, para el día 4 de julio, a las 14 horas, fijándosele un plazo de quince días, para presentar al Síndico Norma A. Gómez Viola, con domicilio en la calle Chorroarín 746, T. E. 52-3593, los justificativos de los créditos.
Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000 e.30|4 Nº 74.991 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de PILIGOHA S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de diciembre de 1965. — Síndico: José Ricardo Tirado, con domicilio en Rodríguez Peña 582, (1er. piso), Estudio Cano, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 30 de junio de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.800 e.30|4 Nº 75.054 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Publicación extractada (Art. 1º de la Ley 17.889)

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal y Correccional Federal, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sría Nº	Secretario	Fecha del edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac.	Causa	Delito
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|3|69	KONFORTI, Salomón	5		Infrac. art. 189 bis del C. P.
1	1	Jorge A. Trincavelli	19|3|69	IRIARTE, Adrián	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	28|2|69	KONFORTI Salomón y a CONFORTI Tello o CONFORTI RIVAS Telo o KONFORTI VIBAS Telo	5		Infrac. art. 189 bis del C. P.
1	1	Jorge A. Trincavelli	26|2|69	MARTIN, Jorge	5		Tentativa de defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	26|2|69	MORALES, Eduardo	5		Tentativa de defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	21|2|69	CARRIOLI, Genro	5		Defraudación
1	1	Jorge A. Trincavelli	21|2|69	D'ANDREA, Eduardo Angel	5		Infrac. al art. 154 del C. P.
1	2	Roberto S. Prelles	6|3|69	LECLERCK, Jack	5		Estafa y falsif. de doc. privado
1	2	Roberto S. Prelles	6|3|69	CARTAILLER, Edmond	5		Estafa y falsif. de doc. privado
1	3	Angel De Paola	17|3|69	GERSBERG, Luis	30		Falsificación y estafa
2	7	Norberto F. Zappala	21|3|69	WAINGART Lila SANCHEZ de y a WAINGART Elvio Salvador	5	8015/68	Defraudación
2	8	Miguel A. Almeyra	11|3|69	DEL GIORGIO JARDEL, José Antonio Félix	5	9958/68	Malversac. caudales públicos
3	13	Mario Luis Alba Posse	24|3|69	DI AGOSTINI, Rinaldo	5	6162	Infrac. a los arts 17 y 18 del C. P.
3	13	Mario Luis Alba Posse	25|3|69	SPINELLI, Francisco	5	6189	Infrac. arts. 44 y 45 Ley 15.348
3	13	Mario Luis Alba Posse	18|3|69	PALMIERI, Vicente	5		Infrac. arts. 17 y 18 Ley 17.250
3	13	Mario Luis Alba Posse	9|4|69	RICO, José Antonio Vicent	5	6039	Defraudación
3	14	Mario Walter Gigena	7|4|69	CILIENTE, José	5		Defraudación y falsif. de docum.
3	15	Mario Walter Gigena	7|4|69	PEREYRA, Mabel Angélica o PEREIRA de KOSORIS o COSORIS	5		Infrac. a la ley 17.401
3	15	Mario Walter Gigena	25|3|69	VAINESMAN, Lidia Victoria RODRIGUEZ de y a WASSERMAN, Jack o Jankiel	5	5141	Infrac. art. 263 del C. P.
3	15	Mario Walter Gigena	17|3|69	LANDABURU, Oscar	5	5031	Infrac. art. 173 inc. 2º del C. P.
3	16	Jorge Alberto Aguirre	24|2|69	ALBIN, Jorge Pedro	5		
4	19	Guillermo R. Díaz Lestrem	12|3|69	LUCAS, Aurelio	5	951/67	Infrac. art. 44 y 45 Ley 12.962
			19|3|69	DANON, José	5		Defraudación
4	22	Pedro José Padilla					Infrac. del art. 263 del C. P
4	22	Pedro José Padilla	10|3|69	KAHAN, Saúl y YAYA, Mabel Irma	5	677/68	Infrac. arts. 172. 173 y 292 del Código Penal

e. 30|4-Nº 547-v.7|5|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

PARANA

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría en lo Civil y Comercial Nº 2, cita por dieciocho días a los demandados "DANILO L. PIGNALBERI Y CIA., S. R. L." y DANILO LORENZO PIGNALBERI para comparecer en juicio "Banco de la Nación Argentina c/Danilo L. Pignalberi y Cía., S. R. L. y otros. Ordinario por cobro de pesos", Expte. número 4.039/66, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Secretaría, 4 de marzo de 1969. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.

$ 1.200. — e.6|5 Nº 76.090 v.7|5|69

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de la Provincia de Formosa cita y emplaza por el término de dos días a los demandados JOSE ANTONIO JORBA LUNA y ELIDIA DOLORES MORENO de JORBA LUNA, a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 626 -Ejec. Nº 75- año 1967, caratulado "Banco de la Nación Argentina contra Jorba Luna, José Antonio y Moreno de Jorba Luna, Elidia Dolores, por ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial en la causa.

Formosa, 20 de febrero de 1969. — Ricardo Antonio Leiva, secretario.

$ 1.200. — e.6|5 Nº 76.091 v.7|5|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a/c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HERNAN SATURRIESTRA o HERNAN de SATURRIESTRA para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado-Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración testimonial en la causa Nº 6364/67, caratulados "Aeronave Sessna-10, Matrícula L V-H L V, Prop. del señor Humberto Martín Leiro, la Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos, Direc. Reg. de C. A. A., Centro den. Presunto contrabando".

Secretaría, 12 de febrero de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.6|5 Nº 47 v.12|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, en juicio "Lucero Víctor c|Sánchez Alvarez Méndez S.R.L. s|Despido", cita por tres días a SANCHEZ ALVAREZ MENDEZ S.R.L. a estar en juicio bajo apercibimiento de designársele defensor ad-hoc. — Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Armando Merlino, secretario.

$ 960 e.5|5 Nº 75.700 v.7|5|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. Desocupado. Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que el martillero Armando D. Lorenzo, en autos caratulados "PARDO, TCHELBY y otra c/GRILLO, RICARDO ROBERTO, s/ejecución hipotecaria" (Expediente 13.841), rematará el día miércoles 14 de mayo de 1969, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Deán Funes Nº 342, piso 2º, unidad Nº 7, superficie cubierta propia: 82,40 m2. superficie común 22,48 m2. Base $ 2.710.057 m|n., al contado, incluido el importe de expensas comunes reclamadas. 8% de seña. 3% de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.640. — e.6|5 Nº 76.294 v.8|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el Exp. 14.095|66 "FINANK S. A. DE INVERSIONES contra ZARLENGA ALFREDO ANTONIO sobre Ejecución Hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 12 de mayo, a las 16 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la propiedad ubicada en Gral. Rodríguez, Pdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 331, entre las de José R. Rueba (ésta antes Humberto 1º) y Sarmiento, edificada en el lote 14 de la Manzana B-IV. Sup. total 325 m2.: Porch, garaje, hall, dos dormitorios, antecocina y cocina, con supergas, motor bombeador, lavadero y jardín. Podrá visitarse de 14 a 18 horas. Base $ 839 180 m|n. al contado. 8 por ciento de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 5.400 e.5|5 Nº 75.927 v.9|5|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "MOAVRO AUGUSTO OCTAVIANO y otro c|ONGAY ANGEL NATALIO s|sucesión y|o sus sucesores s|Ej. de Honorarios" (Expte. 41.367), que el martillero Juan Bellini, rematará el 9 de mayo de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad, en el estado de ocupación en que se halla, ubicada en la calle Dr. José Modesto Giuffra números 339|45 (antes Golfarini, Luján) (e.) Defensa y Paseo Colón, edificada en terreno que mide, frente 11,58 metros c|un martillo en contra a los 7,94 metros, que consta de 1,58 mts., por 23,17 mts. fondo, teniendo en su contrafrente 10.05 mts. Sup. total 249,53 metros cuadrados. Base $ 1.015.000 (2|3 partes tasación), al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.880 e.5|5 Nº 75.925 v.7|5|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "GIOIA LUIS c|BUBBICO IRENE s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 38.221), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en el local de la calle Suipacha 574, planta baja, Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, hora 17.15: Un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo ubicado en Longchamps, Partido de Almirante Brown, Pcia. de Buenos Aires, designado como lote 7 de la manzana 7, que mide, 12 metros frente S.E. por 16 mts. en c|u. de sus costados S.O, y N.E., y contrafrente N.O., 12 metros; lindando al S.E., calle Rivadavia, al S.O. parte lote 8; N.O. parte lote 5 y N.E. lote 6. Catastro: Circ. IV, Sec. A, Manz. 39, Parc. 7, inscripción 3.055 de Almirante Brown. Base $ 572.485. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.000 e.5|5 Nº 76.097 v.7|5|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en autos "GARCIA ERNESTO B. c|CRISTINI PEDRO LUIS s|cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli, rematará sobre la misma, la finca calle Iriarte Nº 982, Lomas de Zamora, el día sábado 10 de mayo 1969, a las 11 horas con la base de $ 1.000.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Se encuentra alquilada. Lote 9, Manzana F. Mide 365.87 mts. cuadrados. Más datos en Secretaría u oficinas del martillero El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Expte. Nº 16.798, año 1968. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 3.600 e.5|5 Nº 75.829 v.9|5|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "MELLINO ESTEBAN y MELLINO Vda. de MELLINO ANTONIA, s|sucesiones" (Expte. 688), que el martillero Juan Finkel rematará el miércoles 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Piedras 929, cuyas medidas, características, estado de ocupación y demás circunstancias se transcriben a continuación: Terreno mide 7 m. 794 de frente por 29 m. 444 de fondo, lo que encierra una superficie total de 229,49 metros cuadrados. Casa de departamentos de planta baja y dos pisos altos con un total de 10 unidades, distribuidas así: 4 departamentos en planta baja, de los cuales uno destinado a portería y 3 en cada uno de los pisos altos. Los de planta baja constan de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño, excepto el de portería que tiene una sola habitación. En el 1º y 2º piso, uno de los departamento — el ubicado al frente— consta de vestíbulo, 3 habitaciones, cocina, baño, habitación y baño de servicio y los otros 2 constan cada uno de vestíbulo, 2 habitaciones, cocina y baño. No existen servicios centrales ni ascensor. Todos los departamentos tienen instalación eléctrica embutida e instalación de gas con cocina y calefón. Carpintería de madera, cortinas de enrollar. Frente tipo moderno. Superficie cubierta construída: 615,16 m.c. Renta bruta mensual $ 26.512. Partida O.S.N. y Municipalidad Nº 211.407. Se hace constar: a) Que los departamentos letra "A" e "I" están habitados por herederos. b) Que según constancia en autos a fs. 439, existe juicio de desalojo por ocupación ilegítima contra el ocupante del departamento "D". Base de venta al contado $ 2.877.275, equivalente a las 2|3 partes de la tasación practicada en autos. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital Federal a la orden del martillero. El inmueble puede visitarse los días 12, 13 y 14 de mayo, en horario comprendido de 9 a 12 horas. Inscripto zona Sud, tomo 1803, folio 248, finca Nº 5475. Venta sujeta a la aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Más informes en las oficinas del martillero, Maipú 620, T. E. 392-1063|3576 o en autos.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 13.000 e.5|5 Nº 75.912 v.9|5|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos: "FINANCO S.C.A. c|FERRARO OSVALDO EDMUNDO, ejecución hipotecaria" (Exp. 12.897), que el martillero Tulio M. Tomaszewski procederá a la venta en público remate el día jueves 8 de mayo, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal, de dos inmuebles, ubicados en esta Capital Federal, calles Triunvirato Nº 3902|6|10 esquina Gándara Nº 2207|35|37. No-

menclatura Catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 15a, 15b, 15c y 15d; y Triunvirato Nº 3912|14|16. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sec. 71, Mza. 195, Parc. 16a, parcialmente desocupadas. Base en block: $ 12.411.875 m|n. En caso que el primer remate fracasara por falta de postor que mejore la base, se realizará en el mismo acto nuevo remate, con la base retasada de un veinte por ciento. Cláusula Séptima del Contrata de Mutuo: El deudor se obliga expresamente, siendo ésta condición esencial del presente contrato, que en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes dentro de los treinta días de efectuada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 4.200 e.5|5 Nº 75.740 v.7|5|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres dias, en el juicio "LEV, SALOMON c/MARASCO, COCIMO y otro, s/cobro ejecutivo" (Exp. 14.084), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el día miércoles 14 de mayo de 1969, a las 16.30 horas, el inmueble de la calle Pujol Nº 931, entre Franklin y Planes, de la localidad de Capital Federal, edificado en lotes 26 y 27 de la manzana "A". Superficie total de los mismos: 430,39 m2. Departamentos A, C, D, ocupados y departamento B, ocupado por el demandado, se entregará desocupado. Visitar de lunes a viernes, de 16 a 19 hs. Base $ 900.000 m|n., al contado. 20% a cuenta de precio. 3% de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Graciela E. González, secretaria.

$ 2.760. — e.6|5 Nº 76.293 v.8|5|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "REY CAMILO c|VARTANIAN ANTONIO" (Exp. 12.084), que el martillero Juan B. López venderá en pública subasta en Moreno 1441, Capital Federal, el sábado 10 de mayo próximo, a las 10.30 horas, el inmueble, en el estado en que se encuentra desocupado, ubicado en Avenida Santa Fe 2483|85 entre los números 2477 y 2493, Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. Base $ 6.000.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario

$ 2.280 e.5|5 Nº 75.959 v.7|5|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio "BERITIC, FRANCISCO y otros c| GRABOWIECKI, EDUARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Luis J. Dordoni rematará en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 12 de mayo próximo, a las 15 horas, la finca ubicada en Bernardo de Irigoyen 439 entre Bartolomé Mitre y Almafuerte, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números 13 y 14 de la Manzana A: teniendo ambos las mismas medidas, o sea: 8,66 mts. de frente por 39.99 mts. de fondo cada uno, y con una superficie total de 692,62 mts.2. Base: m$n. 6.307.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — De conformidad con la cláusula 6ª del contrato de mutuo, el bien se entregará completamente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.480.— e.5|5 Nº 75.877 v.7|5|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en el Juicio TRIANGULO S. C. A. c| ALVAREZ de MASSARI ALICIA s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nro. (—6 614—), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. - T. E. 40-4503 9218), rematará el 13 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Avellaneda 179, Capital, cinco enteros con ciento dos milésimos por ciento indivisa del inmueble José Hernández 1775, entre 11 de Septiembre y Arribeños. — Desocupado. — Puede visitarse días hábiles, de 15 a 18 horas. — Base: m$n. 1.921.388. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 2.140.— e.5|5 Nº 75.998 v.7|5|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunico por dos días, en el juicio "GONZALO SANTO c/RAUL BORGOGLIO y otro, sobre ej.", Exp. 153930, que el martillero Martín Ortelli rematará el 8 de mayo próximo, a las 18 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap., donde se exhiben: Televisor Philips sin número visible, c/mesa rodante met.; aparador estilo chino, con puerta de dos hojas y dos caj. incrustd., al parecer de marfil; antena de televisión y un bahiut 3 cuerpos, c/mármol blanco de 2 m, aprox., que se exhiben en Av. Belgrano 1431, 6º piso, depart. 39. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.360. — e.6|5 Nº 76.264 v.7|5|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, comunica por tres días, en los autos "CONSTRUCCIONES VANGUARD, S. A. c/ PARADA CLAUDIO, s/ejecutivo", expediente 130906, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 19 de mayo, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, un inmueble ubicado en el Partido de Gral. San Martín, localidad Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, calle Almirante Brown Nº 1275, entre las de Zárate y 9 de Julio, edificada en el lote B de la manzana 85, que mide 15 m de frente al SE por 40 m de fondo, o sean 600 m2. Sin otro ocupante que el deudor hipotecario, obligado a desocupar por la escritura de hipoteca. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal. Base, pesos 2.211.130 m|n. Seña 10%. Comisión 3%, en efectivo. Inf.: Bulnes 1765, T. E. 84-4984.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 2.880. — e.6|5 Nº 76.131 v.8|5|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días, en el juicio "BRITALCO, SACIF contra YURDURUKIAN MARTIN, s/ejec.", Exp. Nº 138.699, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 9 de mayo próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben, una máquina de sumar marca Olivetti Summa Prima 20, Nº 99081332; un ventilador de pie marca Caeba, número 442325; 100 camisones de batista "Marion Chic", nuevos, de diferentes colores y tamaños. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 1.280. — e.6|5 Nº 76.306 v.7|5|69

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por tres días, en el juicio "AMERICAN HOUSE, S. R. L. contra INSEGNA LEANDRO, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 917/68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará al contado, sin base y al mejor postor, el día 26 de mayo, a las 14 horas, en la calle Olavarría número 1125, Capital Federal, donde se exhibe, un televisor marca Westinghouse 14.700, modelo 1014 The Revere. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alejandro M. Pérez, secretario.

$ 1.920. — e.6|5 Nº 76.207 v.8|5|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "S. A. DEL ATLANTICO C. I. F. c|IACONIANI JOSE, s|ejec. prend.". - Expte. 29.462, que el martillero Carlos M. Páez, rematará el viernes 16 de mayo de 1969, a las 17 horas, en Lima 137|139, Capital, donde se exhiben un automotor marca Fiat 1100, modelo 1961, sedán 4 puertas, motor 788.122, patente Pcia de Bs. Aires, año 1963 Nº 1.044.629, con la Base de $ 590.200, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En caso de fracasar el remate se realizará una segunda subasta con el 50 o|o de la base.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.040.— e.5|5 Nº 76.075 v.7|5|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DI LORENZO ROBERTO OSCAR s|Ejec Prend.", Exp. Nº 30.033, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural, marca Ika Rambler, modelo Classic Cross Country, modelo RA-2R, tracción simple del año 1962 con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 6:6076776, serie Nº 28311-01732, de 6 cilindros, 110 H.P. y patente Pcia. de Bs. As Nº 994-373, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de la Ciudad de La Plata. Base $ 424.640,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640.— e.6|5 Nº 76.298 v.8|5|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio MULTIGRAFICA, S. R. L. c|MICIELI RICARDO y otra s| ejecución prendaria. Expediente 41260, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 17 de mayo a las 8.30 horas, en la calle Ruiz de los Llanos 566, donde se exhiben: Una máquina impresora plana, marca Rotora, modelo año 1968, automática Nº 883, con un motor eléctrico, marca Motormech, de 1,5 CV. de 1.400 rpm: Nº 159.637; Una máquina guillotina marc Bati, modelo B Nº 207. — Una máquina cosedora, marca Brehmer de 12 mm. a pedal Nº 15. — Una máquina perforadora, marca MG de 0,50 cms. de luz, de sobre mesa Nº 8269, todo para uso gráfico. Al contado, al mejor postor. — Base $ 1.158.280 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 21 de abril de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.880.— e.6|5 Nº 76.137 v.8|5|69

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "COPPOLA, RICARDO JOSE c|MAZZITELLI, LEOPOLDO ANTONIO s|E. P.". Expte. Nº 41.379, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 15 de mayo a las 10 hs., en la calle Alvarez Thomas Nº 3152, donde se exhibe un automotor uso particular, sedan 4 puertas, marca Peugeot, modelo 1963, motor Nº 4.196.659, patente Capital Federal Nº 685.957. — Base $ 193.160 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, el bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.5|5 Nº 76.033 v.7|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos DENTINO JUAN FRANCISCO c|EULOGIO TORRES y otro s|Prend. (Expte. 793), que el martillero Luis Beider rematara el 22 de mayo de 1969, a las 11.30 hs., en José Pedro Varela 5359, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Citroen "CV" tipo furgoneta, motor Nro. 03/29455 AZU, modelo año 1961, patente Cap. Fed. Nº 740.674, en el estado en que se encuentra. — Base $ 319.515. Comisión: 10 o|o. Seña: 10 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680.— e.6|5 Nº 76.253 v.8|5|69

Juzg. Comercial Nº 6. Secretaría Nro. 11, comunica por 3 días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|SIERRA JORGE ROBERTO s|Ejec. Prendaria" que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Avda. Rivadavia 6160, el siguiente bien. Un Automotor usado marca "Di Tella", modelo año 1961, motor Nº 15 AANL - 10287 - S. Chasis Nº AHSIL-10289, Serie Nº A-10289, Patente de la Capital Federal, año 1967, Nº 76089 en perfecto estado de funcionamiento para uso taxímetro, transferencia de patente en trámite. — Base: $ 517.755 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires abril 30 de 1969. — Hugo E. Piñero secretario.

$ 2.280.— e.6|5 Nº 76.123 v.8|5|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "WAINSZTEIN ROBERTO CESAR c|AIZPUN MARIO ROBERTO s|Ej. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 9 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1947, motor número JAA887632, patente de la Capital Federal del año 1966, Nº 333.376, usado, para uso particular. Base $ 150.000 m|n. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e|6|5 Nº 76.122 v 8|5|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "CAPITAL S.R.L. c|VAZQUEZ FRANCISCO CARLOS s|Ej. Prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 10 de mayo de 1969, a las 11.30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex Parral), el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant III", tipo: V270, modelo año 1964, con motor número 485.471, usado, para uso particular, patente en trámite. Base: $ 785.002 moneda nacional. Comisión 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040 e.6|5 Nº 76.121 v.8|5|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio. "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|YOFFRET LUIS ALBERTO s| Ejec. Prend.", Expte. Nº 19.972, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, el 13 de mayo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado, tipo camión pick-up, marca Jeep Gladiator 1000, modelo "FA-4PB del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 646.110.265, de 6 cilindros, serie Nº 44411-00709 y patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 631-446, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en la calle 9 Nº 1279 de la Ciudad de La Plata. Base $ 352.392 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640 e.6|5 Nº 76.297 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "MANRIQUE RICARDO JULIAN c|RODHE ENRIQUE FRANCISCO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 19.970, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Of. 11, el 12 de mayo de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Ford, motor Nº 3D52F-119735, de 85 CV. y 6 cilindros, modelo año 1963, tipo Galaxia de 4 puertas, con sus accesorios y en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Hipólito Yrigoyen 1360, Capital. Base $ 668.100 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.). — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280 e.6|5 Nº 76.296 v.8|5|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| PRODUCTOS FRIGORIFICOS SUDAMERICANOS s|ejec. prendaria (Expte. Nº 20.232)", que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de mayo de 1969, horas 14 y 30, rematará en el local calle Echeverría 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, motor Nº 2.050.356, de 32 c.v., año 1965, chasis (carrocería autoportante), Nº 2.022.240, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº B.172.400; en el estado en que se encuentra. — Base $ 80.184 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. (Sujeto a aprobación judicial). Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 76.327 v.8|5|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "LOIACONO FRANCISCO A. c/CARLOS A. JOSE, s/ej. prend.". Exp. Nº 47071, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en A. Magariños Cervantes Nº 4739, Capital Federal, el 20 de mayo de 1969, hora 11.30, los siguientes objetos: Un automotor marca N. S. U. "Prinz 111", modelo año 1962, con motor Nº 4124944, tipo sedan, con patente de la Provincia de Buenos Aires número 1007587, del año 1965, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 189.175 m|n. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.160. — e.5|5 Nº 76.031 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S.A.C.I.F. c|CURCHOD, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 21.441|68)", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará el día miércoles 14 de mayo, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida La Plata número 1952, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Gordini IKA, modelo DA-2V, 1963, motor Nº 3002677, serie Nº 36254-00849, carrocería Nº 00248, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1049160, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas cantidades en efectivo.

Buenos Aires, abril 25 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.520.— e.6|5 Nº 76.237 v.8|5|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CHAVEZ RAUL c|MISSUTTI VICENTE s|Ej., Expte. Nº 20.565|68", que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 9 de mayo próximo, a las 10 horas, en San José 1754, donde se exhiben: Una máquina para rebajar marca, Dandi; una máquina p|cortar suela, sin marca, número M.56; una máquina p|terminación de calzado s|motor y deteriorado; una máquina de engrampar, marca Damia, Nº 31.010. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires abril 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.520.— e.6|5 Nº 76.263 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "BELLAGAMBA & CIA. s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el viernes 9 de mayo de 1969, a las 16 horas, en Rondeau 3528|30, donde se exhiben de 9 a 12 y de 14 a 17, muebles de escritorio diversos (escritorios, sillas, ficheros, etc.), una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 120 espacios, una máquina de calcular Olivetti eléctrica "Divisuma", ventiladores, lotes de cartón, cartulina, distintas clases de papeles para escribir y envolver, matafuegos, sobres para correspondencia, báscula para 600 Kg., zorras, una cocina para gas Arthur Martin, un calefón, y demás bienes inventariados en autos. — Al contado. — Sin base. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Expte. Nº 14.700.

Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920.— e.6|5 Nº 76.074 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ SOCIAMIL ENRIQUE contra GARCIA FRANCISCO F., sobre juicio prendario, Expte. Nº 21.404", que el martillero Gerardo Capristo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 17 de mayo de 1969, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 2039, de esta Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil marca IKA, tipo Jeep, modelo 1958, serie 3.511.760, motor Nº 4.012.370, patente número 990-501, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, con la base de pesos 225.400,00, o sea el 50 o|o de la deuda. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra una vez aprobado el remate. — Seña 20 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 2 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.6|5 Nº 76.329 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|TECNOCOP - FRANCISCO MILANO ROBINO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 20.903, que el martillero Olegario Tempone rematará el 17 de mayo de 1969, a las 9,30 horas, en Cerrito 1070, 6º piso, oficina 99/102, Capital, donde también se exhibe, una máquina eléctrica, de escribir, marca IBM, Nº 2.252.826, código 422957, modelo Executive, carro de 17", cinta de papel, escritura B. Face 2, color E. Green, Teclado Standard Argentino de 88 Caracteres, con la base de m$n. 131.600. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.760. e.6|5. — Nº 76.337 v.8|5|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS A. contra YOVENE, RUBEN P., s|ejec. prend" - Expte. 30.780, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de mayo, a las 17,15 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Baqueano IKA, motor 6034239, 6 cilindros, 45 C.V. (1960), serie 90111-57498, camión, Pick-Up, patente 787608. — Base m$n. 285.162. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800. e.6|5. — Nº 76.301 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS ALBERTO c|NOGUES LUIS A., s|ejec. prend." - Expte. Nº 30.757, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 16 de mayo, a las 17 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Chevrolet, motor 234-02494, 6 cilindros, 120 C.V. (1964), serie C 1850-7, sedán 4 puertas, patente 1125396. — Base m$n. 622.155. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.6|5. — Nº 76.302 v.8|5|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "LAINO CARLOS ALBERTO c|CARBONE MIGUEL y otro, s|ejec. prend." - Expte. 30.403, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 20 de mayo, a las 17 horas, en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Chevrolet (1940), furgón, motor MCBA104013, 6 cilindros, 85 C.V., patente 247.605. — Base m$n. 140.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680. e.6|5. — Nº 76.303 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|SAAVEDRA ZELAYA de CARRERAS, MARIA LUISA, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 22.959, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de mayo, a las 16 horas, el inmueble ocupado, sito en Avda. Callao 151-63, edificado en terreno de 18m. frente al O., 33m.45 costados N. y S., y 13m.32 costado E. y fracción en los fondos que mide 4m.97 costados N. y S. y 17m.32 costados E. y O. y unidas miden 18m. frente al O. por 38m.42 costados N. y S. y 17m.32 contrafrente. — Base m$n. 14.966.252. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200. e.6|5. — Nº 76.313 v.12|5|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "ALENCO, SAIC c/KREUTZER FELIPE y otro, s/ ejecución prendaria", Exp. 30442-1968, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 19 de mayo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Acoyte 636, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 horas, un camión usado, marca De Soto, modelo año 1963, c/motor Perkins número 6104070 y chasis Nº 361.190, patente 829.357 de la Ciudad de Bs. As. Se entrega en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.160. — e.5|5 Nº 76.072 v.7|5|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GAGGERO HNOS. c/BEKIER ABRAHAM, s/ejecutivo", Expte. 20041, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 8 de mayo de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhibe, un televisor marca Parker, serie 10773, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 1.040. — e.6|5 Nº 76.308 v.7.5|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "GRIMALDI ANDRES, s/quiebra", Expte. 18.117, que el martillero Jorge R. Torres rematará el sábado 10 de mayo de 1969, a las 10 horas, en Reconquista 735, Capital, donde los bienes se exhiben y cuyo inventario obra a fs. 72/5: entre otros: Materiales de construcción, muebles de oficina y caja de hierro. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10 por ciento. Entrega previo pago total del precio, debiendo los compradores retirar los elementos adquiridos en el improrrogable término de 10 días, bajo pena de pérdida de las sumas entregadas.

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440. — e.6|5 Nº 76.311 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "BANKER, S. A. c/MOLLO, ROBERTO y otro, s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 22.905), que el martillero Emilio Rolando Lescano rematará el día 16 de mayo de 1969, hora 9.40, en el local sito Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Automotor Chevrolet, tipo automóvil, modelo 11369/66m, carrocería sedan 4 puertas, con motor marca Chevrolet, Nº A234-22874, serie número C-4141-8, de 125 HP y 3.769 cm3, dominio registrado bajo el Nº C082829, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en San Juan número 4041, Capital Federal, los días 13, 14 y 15 del citado mes, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18. Base $ 1.007.400. Seña 30%. Comisión 10%. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.000. — e.6|5 Nº 76.266 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "PERSICO ARMANDO E. contra MANCHOFF JUAN A. y otro, s/ejecución prendaria", Expte. 19770, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Medrano Nº 895, de Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Estanciera IKA, modelo UA-LRB del año 1957, con carrocería tipo rural, motor Nº 6004752, destinada para uso particular, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1100746, serie Nº 36111-46223, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. Base, pesos moneda nacional 195.050. Seña 30%. Comisión 10%, todo en dinero en efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.

Buenos Aires, 23 de abril de 1989. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.640. — e.5|5 Nº 76.078 v.7|5|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "FIAT CONCORD, SAIC c/ THOMPSON WILFREDO ARNALDO, s/ ejec. prendaria" (Expte. Nº 31.432), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de mayo de 1969, horas 14 y 30, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600/E, año 1967, motor número 2.427.023, de 32 CV, serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.128.963, patente (título de propiedad del automotor) Nº C085204, en el estado en que se encuentra. Base $ 192.913 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.760. — e.6|5 Nº 76.330 v.7|5|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BANKER S.A.C.I. y F. c| TALAMONTI, VICTORIO s|Ejec. Prendaria" (Expte. Nº 27.721), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 16 de mayo de 1969, hora 9.35, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-3A, año 1963, carrocería sedan, 4 puertas, serie Nº 38611-00388, motor Nº 636098690, patente Nº 951.694, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, con accesorios y 5 rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 13, 14 y 15 del citado mes, de 8 a 13 horas. Base $ 492.660. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial. Los pagos deben hacerse en efectivo. — Buenos Aires, abril 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.120 e.6|5 Nº 76.265 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "TROMBETTA SALVADOR N. c/ROSADO RAUL CESAR, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 28.188, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el día 16 de mayo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil Renault IKA, modelo 1963, motor 5000745, carburante nafta, potencia 32 CV, serie 36336-00738, chapa de la Provincia de B. Aires número 1035-363, con la base de $ 218.160, al contado, que se exhibe en Ucrania 696, de Villa Adelina, Ptdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.040. — e.5|5 Nº 76.110 v.7|5|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PINTADO JOSE c/GIACOVINO ROQUE, s/ejecución prendaria", expediente 34.245, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local sito en calle Bartolomé Mitre Nº 2084, de Capital Federal, el día 8 de mayo de 1969, a las 11.45 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1950, sedan, marca Vauxhall, motor número L. P.78568, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 515.428, en el estado en que se encuentra. No existe constancia de pago del Impuesto a los Automotores (Ley 16.957). Base m$n. 160.448. Seña 30 por ciento. Comisión 10%, todo en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 22 de abril de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.640. — e.5|5 Nº 76.079 v.7|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MANZINI JUAN CARLOS s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.609), que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E., año 1967, motor número 2.439.039, de 32 C.V. serie 67, chasis (carrocería autoportante) número 2.229.265, patente (título de propiedad del automotor) Nº C-124.219, funcionando y con varios deterioros. Base: $ 359.380 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos). — Buenos Aires, abril 30 de 1969. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 2.600 e.6|5 Nº 76.328 v.8|5|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "RAMIREZ HECTOR ABEL c|INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A. s|Prenda", Expte. Nº 30.865, que el martillero Julio Miller rematará el día 20 de mayo de 1969, a las 15 horas, en la calle Camargo Nº 1231, Capital, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 14 a 18 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11.569, año 1966, sedan cuatro puertas, motor marca Chevrolet Nº A236-05233 Serie Nº C-3.830-8. Patente de la Ciudad de Buenos Aires C. 063795, en el estado en que se encuentra. Base $ 343.800 m|n. (50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Previa aprobación judicial de la subasta. — Buenos Aires, 30 de abril de 1969. — Ricardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.640 e.6|5 Nº 76.116 v.8|5|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "RODRIGUEZ MATIAS c/LAPUNZINA RODOLFO J., s/ejecución prendaria", Exp. 125.341, que el martillero David Lewin, designado a propuesta de partes, rematará el 17 de mayo de 1969 a las 10 horas, en Rivadavia 9182, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 20 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Chevrolet", motor número T.101-9 DA 2239, de 8 cilindros y 130 CV, modelo "Impala", año 1961, con carrocería cupé convertible. Base $ 300.000 m|n. Comisión 10%. Seña 30%

Buenos Aires, 25 de abril de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

$ 2.040. — e.5|5 Nº 75.839 v.7|5|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, de la Capital Federal, comunica por dos días, en el expediente 12.306, juicio: "RODRIGUEZ JUAN ANTONIO c|TEDESCO NICOLAS s|despido", que el martillero Juan Gerardo Tolosa, rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, el 8 de mayo de 1969, horas 10, 2 ventiladores de pie, marca Yelmo y Emeta; 1 tocadiscos marca Rexzón; 1 máquina de coser marca Zetina; 1 calefactor marca Eslabón de Lujo de 1 radiante, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de abril de 1969. — Bernabé L. Chirinos, secretario.

$ 1.280 e.6|5 Nº 76.193 v.7|5|69